



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Viernes, 14 de abril de 2023

Número 45

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### *CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL*

- |       |  |       |
|-------|--|-------|
| 94336 | Anuncio relativo a la Resolución de la Dirección General de Energía por la que se concede la declaración, en concreto, de utilidad pública del Proyecto Instalación Solar Fotovoltaica Loro Parque II de 10 MW, en el término municipal de Arico (ER19/0010) .....   | 10167 |
| 97223 | Anuncio de la Dirección General de Energía por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación para la ejecución de los proyectos “Nuevo enlace eléctrico submarino, doble circuito, entre la Subestación Chío (Tenerife) y la Subestación El Palmar (La Gomera)” y “Reformado del proyecto técnico de la nueva Subestación Eléctrica El Palmar de La Gomera 66 KV y del tramo subterráneo en la isla de La Gomera entre el PK 0+580 y la SE El Palmar del enlace subterráneo-submarino de doble circuito entre la SE Chío y la SE El Palmar”, en los términos municipales de San Sebastián de La Gomera y Guía de Isora. (Expedientes administrativos SE-2021/001 y SE-2021R002) ..... | 10173 |

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### *CABILDO INSULAR DE TENERIFE*

- |       |  |       |
|-------|--|-------|
| 98381 | Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Reglamento de Distinciones Honoríficas del Cabildo Insular de Tenerife .....   | 10180 |
| 98480 | Anuncio relativo a las bases reguladoras del otorgamiento de «Subvenciones para el fomento de la participación ciudadana, la diversidad y el asociacionismo (2023)» .....                      | 10201 |
| 98489 | Anuncio relativo a Delegación de competencias en el expediente de Subvenciones para el fomento de la participación ciudadana, la diversidad y el asociacionismo (2023) .....                   | 10278 |
| 92455 | Anuncio relativo a las Bases Reguladoras de las subvenciones económicas destinadas para la ayuda a la Cantera de las entidades deportivas tinerfeñas durante el año 2023 .....                 | 10279 |
| 97071 | Anuncio relativo a las Bases Reguladoras de las Subvenciones destinadas a la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2023 ..... | 10301 |
| 96634 | Convocatoria de las subvenciones destinadas a la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2023 .....                             | 10344 |

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.  
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3  
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.  
38204 San Cristóbal de La Laguna  
Tfno.: (922) 25 04 53  
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros

**INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)**

- 94938 Anuncio relativo al recurso de alzada interpuesto por EDH y CRHT, en la convocatoria pública para la cobertura con carácter de fijeza, de 4 plazas de Conductor/a y Servicios Auxiliares, Grupo C2, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del O.A. IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2015, así como la configuración de una lista de reserva ..... 10346

**FUNDACIÓN INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE)**

- 97542 Anuncio relativo a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes, de la Convocatoria para la Concesión de ayudas para la realización de Prácticas Formativas no Laborales en el extranjero-“Becas África 2022” ..... 10346

**CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**

- 97390 Anuncio relativo a la exposición pública de la aprobación inicial por parte del Pleno de este Cabildo Insular en sesión ordinaria de 10/4/2023, del expediente relativo a "Reglamento Regulador del Régimen Interno del Centro Socio-Sanitario Insular" ..... 10346
- 97569 Anuncio relativo a la exposición pública de la aprobación inicial por parte del Pleno de este Cabildo Insular en sesión ordinaria de 10/4/2023, del expediente relativo a "Modificación de la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones a los sectores agrícolas, ganaderos y pesqueros de la isla de La Gomera" ..... 10347
- 97570 Anuncio relativo a la exposición pública de la aprobación inicial por parte del Pleno de este Cabildo Insular en sesión ordinaria de 10/4/2023, del expediente relativo a "Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por el Servicio Asistencial de Residencia de Mayores y Centro de Día en el Centro Socio-Sanitario Insular de San Sebastián de La Gomera" ..... 10347

**CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

- 98459 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del “Plan de Emergencias Insular de La Palma-PEINPAL” ..... 10348

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

- 98400 Anuncio relativo al acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria, de 10 de abril de 2023 de la oferta de empleo público para el año 2023 del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ..... 10349
- 97578 Anuncio relativo al expediente 3763/2022/RH relativo a proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Economista de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la oferta de empleo público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) ..... 10351
- 97577 Anuncio relativo al expediente 3734/2022/RH relativo a proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de dos plazas de Técnico/A Superior en Comunicación de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la oferta de empleo público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) ..... 10353
- 97576 Anuncio relativo al expediente 3726/2022/RH relativo a proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Técnico/a Superior de Archivo de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluida en la oferta de empleo público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) ..... 10355
- 97573 Anuncio relativo al expediente 3706/2022/RH relativo a proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de veinte plazas de Técnico/a de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) ..... 10357
- 97245 Anuncio relativo al expediente 3741/2022/RH relativo a solicitudes presentadas para participar en el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Ingeniero/a en Informática de la Escala de administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la oferta de empleo público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) ..... 10361
- 95956 Anuncio relativo al expediente 3728/2022/RH relativo al proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Técnico/a Superior de Información Geográfica de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluida en la oferta de empleo público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) ..... 10364

94908	Anuncio por el que se hace público el expediente 1581/2021/SP relativo a nueva ordenanza reguladora de las tarifas por la prestación de los servicios de suministro, depuración y/o vertido de aguas negras, residuales y pluviales y alcantarillado .....	10367
95326	Anuncio relativo a rectificación de las Normas Generales de Uso del Área Recreativa del Parque Las Mesas .....	10390
<b>AYUNTAMIENTO DE ARONA</b>		
95479	Anuncio relativo a la aprobación del Convenio de Cooperación Interadministrativa, entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios por el que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local .....	10392
<b>AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA</b>		
98393	Anuncio relativo a la aprobación de las Bases Generales reguladoras de la Subvención del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca .....	10405
<b>AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA</b>		
96143	Anuncio relativo a la aprobación provisional del Plan de Movilidad Urbana Sostenible del municipio de Granadilla de Abona .....	10420
97106	Anuncio relativo a la aprobación provisional de la Modificación puntual del Reglamento del Servicio de Autotaxis de Granadilla de Abona .....	10420
<b>AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA</b>		
94936	Anuncio relativo a la aprobación de la Adenda I al convenio suscrito entre el Ayuntamiento de La Guancha y la Asociación de Cuidador/es, familiares y amigos/as de personas con dependencia, alzheimer y otras demencias (ACUFADE), para la implementación de un servicio de promoción de la autonomía personal y de atención al aislamiento social prolongado y soledad no deseada en personas vulnerables .....	10421
94903	Anuncio relativo a la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de La Guancha y Cruz Roja Española para la ejecución de la Fase II Orientación, Seguimiento y Prospección dentro del Proyecto de Recuperación La Guancha .....	10425
94906	Anuncio por el que se hace público el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir el procedimiento para el arrendamiento por concurso-concesión administrativa de los locales identificados con los números 1, 6 y 17 del Centro Comercial "Plaza de Las Ferias", calificados como bienes patrimoniales de titularidad municipal .....	10435
96164	Anuncio relativo a la suscripción de convenio específico de colaboración suscrito entre el Centro de Formación Asociación para la Formación e Inserción Laboral en Canarias (AFILCA) y el Ayuntamiento de La Guancha, para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participantes en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta 2021 .....	10453
<b>AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA</b>		
96651	Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 16 de marzo de 2023, por el que se aprueba la convocatoria del XXIV Premio Nacional de Arte Isora .....	10462
<b>AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE</b>		
96612	Anuncio relativo a la rectificación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022 (Estabilización) .....	10464
98452	Anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos/as y excluidos en la convocatoria para la selección de un Técnico de Deportes para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane .....	10467
<b>AYUNTAMIENTO DE EL PASO</b>		
97581	Anuncio relativo a aprobación de las Bases que han de regir el procedimiento para cubrir, mediante comisión de servicios de carácter voluntario, y hasta tanto se cubra en propiedad, un puesto de trabajo de funcionario/a de carrera vacante en la plantilla de este Ayuntamiento .....	10471
<b>AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ</b>		
97884	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 06/2023, crédito extraordinario del Presupuesto en vigor .....	10471
<b>AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO</b>		
98474	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 13/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado Remanente tesorería 2022 .....	10472
98471	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 14/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado Remanente tesorería 2022 .....	10473
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES</b>		
98431	Anuncio relativo a la exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2022, informada en sesión de la Comisión de Cuentas de 11 de abril actual .....	10473

**AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

- 96401 Anuncio relativo con el proceso selectivo para el ingreso como funcionario o funcionaria de carrera por el turno de acceso libre de 4 plazas de Técnico Superior de Administración Especial-Arquitecto del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de San Cristóbal de La Laguna, concurso sujeto al proceso de extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración de la Resolución nº 2182/2023 ..... 10474
- 97803 Anuncio relativo a la convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo F-74-Jefe de Servicio, vacante en el Servicio de Gestión del Casco Histórico, para que se proceda a la cobertura del mismo de acuerdo con lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo mediante el procedimiento de Libre Designación, de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de La Laguna ..... 10475

**AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE**

- 95237 Anuncio relativo a la modificación de la Jornada Laboral del Concejal don Guillermo Évora Marrero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ..... 10477

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA**

- 96534 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número 7/2023, del presupuesto de esta Entidad Local para 2023, mediante la modalidad de suplemento de créditos ..... 10477

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE**

- 97044 Anuncio relativo al Acuerdo del Pleno de 31 de marzo, del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, por el que se aprueban inicialmente las Bases reguladoras que han de regir las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del Programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, en los términos en que figuran en el expediente 2068/2021 ..... 10478

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS**

- 95329 Anuncio por el que se hace público la aprobación de la convocatoria de plazas vacantes reservadas para su cobertura con personal contratado al amparo de la modalidad de relación laboral fija discontinua de la Empresa Pública de Aguas (Aquare) ..... 10479
- 95481 Anuncio por el que se hace público la aprobación de la convocatoria de plazas vacantes reservadas para su cobertura con personal contratado al amparo de la modalidad de relación laboral fija discontinua de la Empresa Municipal de Servicios (Realserv) ..... 10495

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL**

- 97568 Extracto del Decreto de Alcaldía número 469/2023, de 31 de marzo, de la Alcaldía del Ayuntamiento de El Sauzal, por el que se convocan las subvenciones en materia de participación ciudadana de El Sauzal ..... 10512

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO**

- 96643 Extracto de Decreto de la Alcaldía-Presidencia, número 2023000396 de fecha 4 de abril de 2023 se aprueban las Bases para la convocatoria pública de subvenciones destinadas a asociaciones y personas físicas del municipio de La Victoria de Acentejo, para los proyectos culturales, sociales y educativos realizados durante el ejercicio 2022 ..... 10519

## II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

#### Dirección General de Energía

#### ANUNCIO

1619

94336

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA POR LA QUE SE CONCEDE LA DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA LORO PARQUE II DE 10 MW, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARICO (ER19/0010).

Vista la solicitud de fecha 27/09/2022 de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA LORO PARQUE II, en el término municipal de Arico de 10 MW, así como la documentación aportada consistente en plano y relación de bienes y derechos afectados, el técnico que suscribe INFORMA lo siguiente:

#### 1.- ANTECEDENTES:

Mediante Resolución nº 498/2022, de 6/04/2022, de la Dirección General de Energía, se concede a Loro Parque, S.A., la autorización administrativa de la instalación de generación eléctrica denominada Instalación Solar Fotovoltaica Loro Parque II, de 10 MW (Expte. ER 19/0010), que afectará al término municipal de Arico (Tenerife). Con posterioridad, la entidad promotora ha solicitado la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eólica autorizada.

Para la obtención de la citada autorización administrativa, el promotor del parque fotovoltaico acreditó disponibilidad de la totalidad del suelo en el que se emplaza la planta fotovoltaica y las infraestructuras de evacuación, aportando copia de contrato de arrendamiento de la parcela en la cual se emplaza el parque fotovoltaico y contrato de servidumbre para la línea eléctrica de evacuación.

En cuanto al punto de conexión, en el apartado 6.3.1 de la memoria del proyecto básico aportado por el promotor a la red de transporte para la

obtención del permiso de acceso y conexión, consta la siguiente declaración: “Se dispone de autorización y aceptación por escrito por parte de DISA RENOVABLES para la interconexión de 10.000 KVA a 20 KV en barras de la Subestación privada ICOR, de la que es copropietaria la mencionada compañía”.

En fecha 27/09/2022 de declaración, la entidad Loro Parque, S.A. solicita declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA LORO PARQUE II, en el término municipal de Arico de 10 MW.

#### 2.- INFORMACIÓN PÚBLICA E INFORMACIÓN A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

A los efectos previstos en el artículo 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se sometió a Información Pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente citado, siendo remitido para la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Canarias en fecha 06/10/2022, incluyéndose como Anexo la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

A los efectos previstos en el artículo 146 del mismo texto normativo, se solicitó informe al Ayuntamiento de Arico y al Cabildo de Tenerife en fecha 17/10/2022.

2.1.- En la fase de información pública se reciben alegaciones de las entidades Disa Duna, S.L. y Sistemas Energéticos Islas Canarias, S.L., presentadas de manera conjunta en fecha 25/11/2022. Las alegaciones recibidas son las siguientes:

a) Que la RBDA es absolutamente inconcreta, toda vez que:

“ i) No se identifica la localización física en la que se materializaría dicho «Derecho de Conexión y Uso Parcial (10 MW) de Circuito Eléctrico de 66 kV compuesto por Líneas soterradas y aéreas Expediente ER 16/0018».

ii) No se identifica el modo en que se llevaría a cabo la implantación de dicho Derecho de conexión, ni cómo se articularía ese «uso parcial» del circuito eléctrico que componen esa línea, lo cual tiene extrema importancia conforme se indica en el posterior § 5.



iii) Entiende esta parte que este Derecho de conexión se localizaría en la SET Icor, subestación privada conectada a una tensión de 20 kV (Esquema Tipo D según Art. 5.1 P.O.12.2. Resolución 11 Febrero 2005, BOE nº 51, 1 marzo 2005), que es la que recibe la energía generada a 20 kV por diversas instalaciones de generación y la traslada a 66 kV, a través de las líneas soterradas y aéreas en cuestión autorizadas en el ER 16/0018, a la subestación de la Red de Transporte El Porís 66 kV, titularidad de REE.

Sin embargo, no se identifican los bienes y derechos, ni tampoco la titularidad de la parcela en la que se localiza la referida SET Icor. Dicha SET Icor está localizada en dos parcelas catastrales: la parcela nº 20 del polígono 2 dentro del t.m. de Arico, que no pertenece al Ayuntamiento de Arico, sino que fue objeto de expropiación para SISTEMAS ENERGÉTICOS ISLAS CANARIAS, S.L.U. con motivo de la ejecución del «Parque eólico Proyecto Icor 30 MW de potencia nominal» (en adelante, el «PE Icor»). Así se acredita mediante el acta previa a la ocupación levantado respecto de la finca nº 35 de aquel proyecto que se tramitó con el número de expediente s/Rfa. ER 15/015.

iv) No parece correctamente identificado el expediente administrativo en que se localiza la infraestructura de conexión a la que se refiere el Derecho de Conexión incluido en la RBDA: Se identifica sólo el expte. s/Rfa 16/18, cuando parece que también se debe referir al expte. s/Rfa. 15/2015, que es el que contempla la Subestación 20/66 kV para evacuación conjunta del PE Icor y otros PPEE con acceso en Porís 66 kV. Parque de 20 kV de interior dotado de celdas SF6, batería de condensadores y transformador SSAA de 100 KVA. Parque 66 kV de Intemperie con trafo 66/20 kV de 25/35 MVA y posición de salida de línea.

v) Entodocaso, la entidad APROVECHAMIENTOS ENERGÉTICOS ISLAS CANARIAS, S.L. no ostenta titularidad alguna en relación con el Derecho de conexión. Y sin embargo sí lo es SISTEMAS ENERGÉTICOS ISLAS CANARIAS, S.L.U.”

b) Que para conectar la IFV Loro parque a la SET Icor “es preciso conocer las características y detalle de la conexión a dicha SET Icor. Y dicha información no ha sido puesta a disposición en el trámite de información pública suscitado”.

c) Que, en el caso de contemplar el promotor de la IFV Loro Parque valerse de la instalación de transformación del PE Icor, esta modificación comporta una enorme complejidad de modificaciones y segregaciones para la instalación transformadora del PE Icor, y estaría afectando a una instalación

enormemente crítica para la instalación de generación de SISTEMAS ENERGÉTICOS ISLAS CANARIAS, S.L.U., que podría ver afectada la conectividad del PE Icor.

d) Que las entidades que presentan la alegación han trasladado al promotor del IFV Loro Parque otra posibilidad que encuentran más adecuada, consistente en que la IFV Loro Parque incorporara una instalación análoga a las ya existentes (de EXPERTISE EN ENERGÍA EÓLICA Y FOTOVOLTAICA DE CANARIAS, S.L. y de SISTEMAS ENERGÉTICOS ISLAS CANARIAS, S.L.U.) en la SET Icor, compartiendo infraestructuras de evacuación en 66kV.

2.2.- En fecha 19/12/2022 se remite a la entidad promotora Loro Parque, S.A. el resultado de la información pública, presentando dicha entidad escrito de oposición a las alegaciones en fecha 08/02/2023 fundamentado en las siguientes consideraciones:

a) Considera la entidad promotora que “el tratamiento de las alegaciones debe ser único por conformar ambas entidades el denominado Grupo DISA”.

b) “Extemporaneidad de las alegaciones presentadas por el Grupo DISA”, infracción del principio de seguridad jurídica, así como del principio de firmeza de los actos y resoluciones administrativa”.

c) “Consentimiento, conocimiento y responsabilidad del Grupo DISA en la tramitación del proyecto de ejecución de la Instalación Solar Fotovoltaica LORO PARQUE II de 10 MW, en Arico”. A este respecto, indica la entidad promotora que “contrariamente a lo argumentado de contrario, la “ocurrencia técnica” del Grupo DISA de ejecutar un nuevo transformador, no sólo es contraria al proyecto inicial redactado por el Grupo DISA a través de la consultora AMARA, sino que contraviene las consideraciones técnicas de REE”. A continuación dicha entidad hace referencia varios párrafos de un contrato suscrito por ambas partes y que forma parte del expediente administrativo, pero que no es competencia de esta administración interpretar.

d) “El proyecto de Instalación de la Planta Solar Fotovoltaica Loro Parque II, de 10 MW, autorizado por la Dirección General de Energía tiene el grado de detalle exigido por la Administración.- El Proyecto de Conexión a Red de Transporte -Nudo El Porís 66 KV ha sido igualmente aprobado por REE.- La “ocurrencia” de DISA de realizar una obra

para la instalación de “un nuevo transformador”, constituye una modificación sustancial del proyecto autorizado, pero dicha modificación afectaría a la Subestación ICOR, por lo que, previamente debería modificarse el Expediente ER 16/0018 de Derecho de Conexión de la Subestación de ICOR”.

e) “La Resolución de declaración de Utilidad Pública de la Dirección General de Energía del Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica LORO PARQUE II, de 10 MW, publicada en distintos boletines y anuncios, constituye un “acto de ejecución” de la autorización administrativa dictada con carácter previo.- Extemporaneidad de las alegaciones de DISA, al haber conocido, aceptado y tramitado el previo expediente de autorización.- Las alegaciones de DISA únicamente proponen una modificación sustancial del proyecto autorizado”.

f) “La alegación de posibles riesgos en la ejecución de las obras de canalización, no sólo son infundadas, sino que los riesgos los está produciendo DISA con la actitud coercitiva e impeditiva de las obras, mediante actuaciones que podría ser constitutivas de un delito continuado de coacciones”.

2.3.- En fecha 20/03/2023 se emite requerimiento a la entidad promotora en relación a la declaración, en concreto, de utilidad pública solicitada con fecha 27/09/2022, para que aporte la siguiente documentación:

- Descripción técnica detallada de las obras a ejecutar, a nivel de proyecto de ejecución, indicando concretamente cuales de estas obras afectan a derechos de terceros e indicando de forma concreta todos los elementos e instalaciones existentes que deberán sufrir modificación, así como cuales serán de nueva ejecución y/o instalación. Se deberá aportar un esquema unifilar detallado de la conexión a realizar.

- Relación Detallada y Exhaustiva de Bienes y Derechos afectada por la solicitud de Declaración de Utilidad pública, indicando todos los espacios físicos (zonas de acceso, servidumbres de paso, de paso subterráneo, etc) a ocupar por las instalaciones propuestas, así como los elementos técnicos, (celdas, interruptores, transformadores, equipos de medida, etc) existentes que se verán afectados, y su grado de la afección propuesto, en todo caso.

- Deberá quedar bien definida, tanto la situación actual de las instalaciones existentes como la situación final de las instalaciones terminadas, así como los elementos que serán de uso individual

por parte de ese titular y cuales serán de uso compartido con otros titulares y en que proporción quedaría ese uso.

2.4.- En fecha 27/03/2023, la entidad promotora presenta escrito de respuesta al requerimiento, acompañado de un proyecto y de una memoria sobre la relación de derechos afectados. El proyecto no define los elementos a modificar en la SET Porís.

En dicho escrito se afirma que sorprende el nivel de detalle solicitado en el mes de marzo del año 2023, cuando el detalle de la conexión a la subestación “ya estaba determinado en la Resolución de esa Dirección General de fecha 5 de abril de 2022, por la que se concede autorización administrativa de la instalación de la Planta Solar Fotovoltaica de LORO PARQUE II, de 10 MW”.

### 3.- CONSIDERACIONES.

Las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución gozan “ope legis” de utilidad pública, ahora bien, para que los efectos de la utilidad pública pueden desplegarse al objeto de la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la implantación en el territorio de la mismas, ésta ha de ser declarada por órgano competente en el ámbito del procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

La Dirección General de Energía es el órgano sustantivo competente para la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto, según lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La utilidad pública de una determinada instalación eléctrica, en este caso, instalaciones de generación de energía consistentes en parques fotovoltaicos, que no disponga de disponibilidad del suelo necesario para su implantación, debe declararse, previo análisis y estudio de las posibles alegaciones que se hayan producido en el procedimiento, así como de la posible concurrencia de otros intereses públicos, llevando a cabo un juicio o ponderación de los diversos intereses que concurren en el caso concreto, que pueden obedecer a intereses privados, pero también a intereses públicos existentes en el ámbito concreto objeto de solicitud de expropiación.

La declaración de utilidad pública se ha configurado como un instrumento al servicio de políticas de orden sectorial relacionadas con la consecución de finalidades de interés social de la más variada índole, entre los que se encuentra la necesidad de mejorar el sistema eléctrico de Canarias por medio de las energías renovables, la reducción de emisiones de gases de efectos invernadero. Finalidad de interés social que se ha recogido en compromisos internacionales firmados por el Estado español como el del Acuerdo de París contra el cambio climático, adoptado en la COP 21 París. Los objetivos fijados a nivel de la Unión Europea para los estados miembros se recogen en la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Estos compromisos energéticos y de sostenibilidad configuran a las energías renovables, y a la eólica en concreto, como de interés social a las que se le puede declarar la utilidad pública a efectos expropiatorios, ponderando previamente por medio del procedimiento establecido en la legislación, la confrontación de esos intereses sociales y los intereses particulares que el proceso expropiatorio afectarán.

De las alegaciones presentadas por los propietarios en la correspondiente fase procedimental, no se puede deducir que los intereses particulares esgrimidos hayan de anteponer al interés social que persiguen las energías renovables que es la mejora ambiental de sistema energético de Canarias. En este caso se trata de un proyecto que cuenta con autorización administrativa para su construcción, y no cabe estimar ninguna alegación relacionada con la modificación del proyecto autorizado.

En la documentación aportada queda justificado el cumplimiento de la reglamentación vigente, en relación con las normas técnicas, de seguridad y planificación energética aplicables, siempre que se dé cumplimiento a los condicionados establecidos por los diferentes organismos afectados.

Toda vez que la utilidad pública de un proyecto ya autorizado no suscita controversia ninguna en su concesión, que para tratar de solucionar la falta de concreción esgrimida por las entidades que presentaron alegaciones y han solicitado personarse en el procedimiento, se hizo un requerimiento, y

teniendo en cuenta todo lo anterior, se realiza la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA LORO PARQUE II DE 10 MW, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

EL JEFE DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES Y ENERGÍAS RENOVABLES, Víctor M. Almeida Martín.

Vistos los antecedentes mencionados y en virtud de las competencias otorgadas por el Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias,

#### RESUELVO

Estimar la propuesta citada, la cual deberá cumplirse en los términos indicados, según la relación de bienes y derechos afectados que figura como anexo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Lucha Contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

LA DIRECTORA GENERAL DE ENERGÍA,  
Rosa Ana Melián Domínguez.



## ANEXO. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Nº	Referencia Catastral	Pol.	Parc.	Tipo de Cultivo	T.M.	Long. Zanja (m)	Sup. Zanja (m2)	Sup. Serv. Paso Zanja (m2)	Sup. Ocup. Temporal (m2)	Titularidad
1	38005A00300058	3	58	Pastos	ARICO	1102,97	661,782	1323,564	7850,1	Herederos de Francisco Morales Hernández
2	38005A00309002	3	9002	Improductivo	ARICO	5,4	3,24	7,31	61,68	Cabildo Insular de Tenerife
3	38005A00209003	2	9003	Improductivo	ARICO	11,83	7,098	26,07	110,55	Cabildo Insular de Tenerife
4	38005A00210022	2	10022	Pastos / Improductivo	ARICO	45,63	27,378	54,74	321,61	EN INVESTIGACIÓN, ARTÍCULO 47 DE LA LEY 33/2003
5	38005A00210024	2	10024	Pastos / Improductivo	ARICO	189,92	113,952	228,88	1251,97	EN INVESTIGACIÓN, ARTÍCULO 47 DE LA LEY 33/2003
6	38005A00209009	2	9009	VT Vía de Comunicación de dominio público	ARICO	50,09	30,054	59,15	481,45	Ayuntamiento de Arico.
7	38005A00200023	2	23	Pastos	ARICO	30,71	18,426	36,86	197,59	PLAYA DE ARICO, S.A.U.
8	38005A00220022	2	20022	Pastos / Improductivo	ARICO	1268,57	761,142	1522,28	9079,52	EN INVESTIGACIÓN, ARTÍCULO 47 DE LA LEY 33/2003
9	38005A00220024	2	20024	Pastos / Improductivo	ARICO	528,21	316,926	634,22	3797,37	EN INVESTIGACIÓN, ARTÍCULO 47 DE LA LEY 33/2003
10	38005A00200029	2	29	Pastos / Improductivo	ARICO	540,18	324,108	648,21	3898,48	PLAYA DE ARICO, S.A.U. -
11	38005A00209006	2	9006	Improductivo	ARICO	6,84	4,104	8,20	49,14	Cabildo Insular de Tenerife -
12	38005A00200025	2	25	Pastos	ARICO	59,31	35,586	71,18	430,95	PLAYA DE ARICO, S.A.U. -
13	38005A00200037	2	37	Pastos / Labor o labradío regadío	ARICO	168,84	101,304	202,61	1160,67	Martín Rodríguez de Azero del Hoyo -
14	38005A00200027	2	27	Pastizal	ARICO	327,80	196,680	394,10	2361,90	María Sixta Ramos Ormas, María Mercedes Morales Ramos, Luisa María Morales Ramos, Héctor Cristo Morales Martín, José Ramón Morales Rodríguez

Nº	Referencia Catastral	Pol.	Parc.	Tipo de Cultivo	T.M.	Long. Zanja (m)	Sup. Zanja (m2)	Sup. Serv. Paso Zanja (m2)	Sup. Ocup. Temporal (m2)	Titularidad
15	38005A00209009	2	9009	Improductivo	ARICO	5,29	3,17	6,35	38,1	Ayuntamiento de Arico.
16	38005A00200046	2	46	Erial o Pastos	ARICO	49,83	29,898	59,79	358,78	DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U. -
<b>PROPIETARIO</b>			<b>t.m.</b>							
DISA DUNA, S.L. y APROVECHAMIENTOS ENERGÉTICOS ISLAS CANARIAS, S.L.			ARICO	Derecho de Conexión y Uso Parcial (10 MW) de Circuito Eléctrico de 66 kV compuesto por Líneas soterradas y aéreas Expediente ER 16/0018						

## Dirección General de Energía

### ANUNCIO

1620

97223

ANUNCIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA POR EL QUE SE CONVOCA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS “NUEVO ENLACE ELÉCTRICO SUBMARINO, DOBLE CIRCUITO, ENTRE LA SUBESTACIÓN CHÍO (TENERIFE) Y LA SUBESTACIÓN EL PALMAR (LA GOMERA)” Y “REFORMADO DEL PROYECTO TÉCNICO DE LA NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EL PALMAR DE LA GOMERA 66 KV Y DEL TRAMO SUBTERRÁNEO EN LA ISLA DE LA GOMERA ENTRE EL PK 0+580 Y LA SE EL PALMAR DEL ENLACE SUBTERRÁNEO-SUBMARINO DE DOBLE CIRCUITO ENTRE LA SE CHÍO Y LA SE EL PALMAR”, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA Y GUÍA DE ISORA. (EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS SE-2021/001 Y SE-2021R002).

Por Resolución n.º 2154/2022 de la Dirección General de Industria y Energía, de 28 de diciembre de 2022, se otorgó autorización administrativa y se declaró, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones eléctricas de alta tensión denominadas “Nuevo enlace eléctrico submarino, doble circuito, entre la Subestación Chío (Tenerife) y la Subestación El Palmar (La Gomera)”, con número de expediente SE-2021/001, y “Reformado del proyecto técnico de la nueva Subestación Eléctrica El Palmar de La Gomera 66 kV y del tramo subterráneo en la isla de La Gomera entre el PK 0+580 y la SE El Palmar del enlace subterráneo – submarino de doble circuito entre la SE Chío y la SE El Palmar”, con número de expediente SE-2021R002.

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 140 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la declaración de utilidad pública lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento del citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados para que

en el día y hora que se señala en el cuadro anexo comparezcan en el Ayuntamiento de Guía de Isora o de San Sebastián de La Gomera, dependiendo de la ubicación de la parcela afectada, según se indica en el presente anuncio, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuese necesario.

El levantamiento de actas previas a la ocupación tendrá lugar el día 25 de abril de 2023 en el Ayuntamiento de Guía de Isora y el día 26 de abril de 2023 en el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, según horario que se asigna a cada afectado en la relación anexa a este anuncio.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de la mencionada acta previa a la ocupación de las fincas, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por personas debidamente autorizadas, representación que deberá acreditarse por los medios previstos en el apartado cuarto del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar en todo caso el Documento Nacional de Identidad, los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar a su costa de perito y notario, si lo estiman oportuno.

Una vez cumplidas las formalidades exigidas en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se procederá a llevar a efecto la ocupación y toma de posesión de las fincas que se relacionan en el anexo que acompaña al presente escrito.

La formalización de las actas de ocupación, para aquellos casos en los que resulte necesaria, tendrá lugar el día 4 de mayo de 2023 en el Ayuntamiento de Guía de Isora y el día 5 de mayo de 2023 en el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, según el horario que se asigna a cada afectado en la relación anexa a este anuncio.

El presente anuncio se notificará a los Ayuntamientos de Guía de Isora y de San Sebastián de La Gomera así como a los interesados con domicilio conocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de Canarias, el Boletín Oficial de la

Provincia, tablón de edictos del referido ayuntamiento y, al menos, en dos periódicos de la provincia, servirá de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio Red Eléctrica de España, S.A.U. asume la condición de entidad beneficiaria.

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de abril de dos mil veintitrés.

LA DIRECTORA GENERAL DE ENERGÍA, Rosa Ana Melián Domínguez.

**ANEXO**  
**RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES O DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN**  
**EXPEDIENTE SE-2021/001**  
**NUEVO ENLACE ELÉCTRICO SUBMARINO, DOBLE CIRCUITO, ENTRE LA SUBESTACIÓN CHÍO (TENERIFE) Y LA**  
**SUBESTACIÓN EL PALMAR (LA GOMERA)**

CONEXIÓN ELÉCTRICA 66 KV DC ENTRE LA GOMERA (SUBESTACIÓN EL PALMAR DE LA GOMERA) Y TENERIFE (SUBESTACIÓN DE CHÍO)													
T.M. Guía de Isora													
Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polygono	Parcela	Servidumbre permanente (m2)	Ocupación temporal (m2)	Cámara de empalme (CE) / Cámara de Transición (CT)	Superficie ocupación CE/CT (m2)	Arqueta Telec. (AT)	Superficie ocupación Arqueta de Telec. (m2)	Naturaleza del terreno	Fecha/hora Actas Previas	Fecha/hora Actas Ocupación
6	AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA	38019A00309001	3	9.001	550	647	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público (Pista de Alzola)	25/04/2023 12:30	04/05/2023 12:30
16	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	38019A00409002	4	9.002	800	842	-	-	ATS 3	2	Vía de comunicación de dominio público (Carretera a Cueva del Polvo)	25/04/2023 12:00	04/05/2023 12:00
29	AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA	38019A00209016	2	9.016	28	17	CE 01	13	ATD 4	3	Vía de comunicación de dominio público (Camino Finca Hoya Las Piedras)	25/04/2023 12:30	04/05/2023 12:30
35	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	38019A00209027	2	9.027	4.510	4.654	CE 01; CE 02	48	ATD 6; ATS 5; ATS 7	6	Vía de comunicación de dominio público (Carretera a Cueva del Polvo)	25/04/2023 12:00	04/05/2023 12:00
38	CORREA GORRIN ELADIO	38019A00200232	2	232	-	392	-	-	-	-	Improductivo	25/04/2023 10:30	04/05/2023 10:30
39	CORREA GORRIN ELADIO ----- CB LA CEIBA	38019A00200150	2	150	628	1.792	-	-	-	-	Improductivo	25/04/2023 9:00	04/05/2023 9:00
40	AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA	38019A00209025	2	9.025	2.189	3.777	CE 03	34	ATD 8; ATS 9	4	Vía de comunicación de dominio público (Camino Lugar Finca la Tablada)	25/04/2023 12:30	04/05/2023 12:30
41	MOLEIRO GONZALEZ JUAN	38019A00200730	2	730	-	88	-	-	-	-	Improductivo	25/04/2023 11:00	04/05/2023 11:00
44	MOLEIRO GONZALEZ JUAN ----- CB LA CEIBA	38019A00200729	2	729	278	485	-	-	ATS 10	2	Improductivo	25/04/2023 9:00	04/05/2023 9:00
45	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	38019A00200230	2	230	135	258	-	-	-	-	Improductivo	25/04/2023 11:30	04/05/2023 11:30
46	EN INVESTIGACION ----- CB LA CEIBA	38019A00200728	2	728	71	142	-	-	-	-	Pastos	25/04/2023 9:00	04/05/2023 9:00



Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre permanente (m2)	Ocupación temporal (m2)	Cámara de empalme (CE) / Cámara de Transición (CT)	Superficie ocupación CE / CT (m2)	Arqueta Telec. (AT)	Superficie ocupación Arqueta de Telec. (m2)	Naturaleza del terreno	Fecha/hora Actas Previas	Fecha/hora Actas Ocupación
52B	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	38019A00209000	2	9.000	31	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público (TF-47)	25/04/2023 12:00	04/05/2023 12:00
57	INVERSIONES TURISTICAS CASAS BELLAS SL	38019A00200006	2	6	26	-	-	-	-	-	Improductivo	25/04/2023 10:00	04/05/2023 10:00
<b>T.M. San Sebastián de la Gomera</b>													
Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre permanente (m2)	Ocupación temporal (m2)	Cámara de empalme (CE) / Cámara de Transición (CT)	Superficie ocupación CE / CT (m2)	Arqueta Telec. (AT)	Superficie ocupación Arqueta de Telec. (m2)	Naturaleza del terreno	Fecha/hora Actas Previas	Fecha/hora Actas Ocupación
1	AUTORIDAD PORTUARIA DE ST CRUZ TENERIFE MOPT	SIN REFERENCIA CATASTRAL	19	9.000	1.744	-	-	-	-	-	Puerto de San Sebastián de La Gomera	26/04/2023 13:30	05/05/2023 13:30
2	AUTORIDAD PORTUARIA DE ST CRUZ TENERIFE MOPT NAVIERA ARMAS SA DIMPORTI SL	2987201BS9028N	29.872	1	1.260	-	-	-	-	-	Puerto de San Sebastián de La Gomera	26/04/2023 14:00	05/05/2023 14:00
3	ATLANTHUM GOMERA SL AUTORIDAD PORTUARIA DE ST CRUZ TENERIFE MOPT	2987214BS9028N	29.872	14	492	-	-	-	-	-	Puerto de San Sebastián de La Gomera	26/04/2023 14:30	05/05/2023 14:30
4	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO	38036A01109004	11	9.004	380	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (Playa de San Sebastián de La Gomera)	26/04/2023 8:30	05/05/2023 8:30
5	WUNDESTAG OTTO LAMEROS DEL BARRANCO SL	2387103BS9028N	23.871	3	-	1.063	-	-	-	-	Improductivo	26/04/2023 12:00	05/05/2023 12:00
6A	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA	38036A01109000	11	9.000	775	1.627	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público (Avda. de los Descubridores y Calle Disa)	26/04/2023 8:30	05/05/2023 8:30
6B	LAMEROS DEL BARRANCO SL	38036A01109000	11	9.000	102	206	CT 2.1_2.2	75	ATD 19; ATD 20	5	Vía de comunicación de dominio público (Avda. de los Descubridores y Calle Disa)	26/04/2023 12:00	05/05/2023 12:00
7	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003 LAMEROS DEL BARRANCO SL	2387102BS9028N	23.871	2	-	819	-	-	-	-	Improductivo	26/04/2023 12:00	05/05/2023 12:00
8	VEGUERO NEGRIN JUANA HRDOS LAMEROS DEL BARRANCO SL	2387101BS9028N	23.871	1	-	144	-	-	-	-	Improductivo	26/04/2023 12:00	05/05/2023 12:00

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polygono	Parcela	Servidumbre permanente (m2)	Ocupación temporal (m2)	Cámara de empalme (CE) / Cámara de Transición (CT)	Superficie ocupación CE / CT (m2)	Arqueta Telec. (AT)	Superficie ocupación Arqueta de Telec. (m2)	Naturaleza del terreno	Fecha/hora Actas Previas	Fecha/hora Actas Ocupación
9	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA	38036A01109011	11	9.011	10	16	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público (Calle Bco. La Concepción)	26/04/2023 8:30	05/05/2023 8:30
10	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA	38036A01209007	12	9.007	12	20	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público (Calle Bco. La Concepción)	26/04/2023 8:30	05/05/2023 8:30
11	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA GOMERA MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO	38036A01209000	12	9.000	443	220	-	-	ATS 21	2	Hidrografía natural (Bco. La Concepción / Camino)	26/04/2023 10:00	05/05/2023 10:00
14	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA GOMERA MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO	38036A01209009	12	9.009	2.600	931	-	-	-	-	Hidrografía natural (Bco. La Concepción / Camino)	26/04/2023 10:00	05/05/2023 10:00
18	ALVAREZ GONZALEZ LUIS DARIAS ALVAREZ MARIA SONIA DARIAS ALVAREZ ANTONIO JOSE GONZALEZ DALLOZ MIGUEL FERNANDO GONZALEZ DALLOZ MARIA JESUS GONZALEZ DALLOZ ALVARO JOSE (HEREDEROS DE) GONZALEZ DALLOZ JUAN PEDRO: DALLOZ BENOIT -GONIN DANIELLE (HEREDEROS DE) GONZALEZ DE LEON MARIA DEL CARMEN ARABIA: PASTOR GONZALEZ FRANCISCO JAVIER PASTOR GONZALEZ MARIA CANDELARIA (HEREDEROS DE) GONZALEZ DE LEON ANTONIO: GONZALEZ PEREZ MARIA MERCEDES PEREZ GONZALEZ MARIA PURIFICACION GONZALEZ DE LEON MARIA TERESA	1286301BS8018N	12863	1	251	304	-	-	ATD 22; ATD 23	5	Improductivo	26/04/2023 10:30	05/05/2023 10:30
19	LAMEROS DEL BARRANCO SL	2388301BS9028N	23883	1	-	140	-	-	-	-	Improductivo	26/04/2023 12:00	05/05/2023 12:00
20	WUNDESTAG OTTO LAMEROS DEL BARRANCO SL	2388302BS9028N	23883	2	-	405	-	-	-	-	Improductivo	26/04/2023 12:00	05/05/2023 12:00
21	HERNANDEZ MENDOZA SIDRO LAMEROS DEL BARRANCO SL	2388303BS9028N	23883	3	-	165	-	-	-	-	Improductivo	26/04/2023 12:00	05/05/2023 12:00

**EXPEDIENTE SE-2021R002**  
**REFORMADO DE LA NUEVA SE EL PALMAR A 66 KV (LA GOMERA)**

SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EL PALMAR A 66KV T.M. San Sebastián de La Gomera (Santa Cruz de Tenerife)												
Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polygono	Parcela	Superficie parcela (m <sup>2</sup> )	Ocupación Pleno dominio Subestación (m <sup>2</sup> )	Ocupación Pleno dominio Acceso (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal Subestación (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal acceso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del terreno	Fecha/hora Actas Previs	Fecha/hora Actas Ocupación
1	ALVAREZ GONZALEZ LUIS DARIAS ALVAREZ MARIA SONIA DARIAS ALVAREZ ANTONIO JOSE GONZALEZ DALLOZ MIGUEL FERNANDO GONZALEZ DALLOZ MARIA JESUS GONZALEZ DALLOZ ALVARO JOSE (HEREDEROS DE) GONZALEZ DALLOZ JUAN PEDRO: DALLOZ BENOIT-GONIN DANIELLE (HEREDEROS DE) GONZALEZ DE LEON MARIA DEL CARMEN ARABIA: PASTOR GONZALEZ FRANCISCO JAVIER PASTOR GONZALEZ MARIA CANDELARIA (HEREDEROS DE) GONZALEZ DE LEON ANTONIO: GONZALEZ PEREZ MARIA MERCEDES PEREZ GONZALEZ MARIA PURIFICACION GONZALEZ DE LEON MARIA TERESA	1286301BS8018N	-	-	57.941	6.668,24	3.795,25	1.544,54	1.764,85	Rústico (Improductivo)	26/04/2023 10:30	05/05/2023 10:30
2	(HEREDEROS DE) GONZALEZ CASTRO ALVARO: ALVAREZ GONZALEZ LUIS DARIAS ALVAREZ MARIA SONIA DARIAS ALVAREZ ANTONIO JOSE GONZALEZ DALLOZ MIGUEL FERNANDO GONZALEZ DALLOZ MARIA JESUS GONZALEZ DALLOZ ALVARO JOSE (HEREDEROS DE) GONZALEZ DALLOZ JUAN PEDRO: DALLOZ BENOIT-GONIN DANIELLE (HEREDEROS DE) GONZALEZ DE LEON MARIA DEL CARMEN ARABIA: PASTOR GONZALEZ FRANCISCO JAVIER PASTOR GONZALEZ MARIA CANDELARIA (HEREDEROS DE) GONZALEZ DE LEON ANTONIO: GONZALEZ PEREZ MARIA MERCEDES PEREZ GONZALEZ MARIA PURIFICACION GONZALEZ DE LEON MARIA TERESA	38036A01200250	12	250	18.947	-	666,09	-	205,61	Rústico (Improductivo)	26/04/2023 10:30	05/05/2023 10:30

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie parcela (m²)	Ocupación Pleno dominio Subestación (m²)	Ocupación Pleno dominio Acceso (m²)	Ocupación Temporal Subestación (m²)	Ocupación Temporal acceso (m²)	Naturaleza del terreno	Fecha/hora Actas Previas	Fecha/hora Actas Ocupación
2BIS	EN INVESTIGACIÓN ----- (HEREDEROS DE) GONZALEZ CASTRO ALVARO: ALVAREZ GONZALEZ LUIS DARIAS ALVAREZ MARIA SONIA DARIAS ALVAREZ ANTONIO JOSE GONZALEZ DALLOZ MIGUEL FERNANDO GONZALEZ DALLOZ MARIA JESUS GONZALEZ DALLOZ ALVARO JOSE (HEREDEROS DE) GONZALEZ DALLOZ JUAN PEDRO: DALLOZ BENOIT-GONIN DANIELLE (HEREDEROS DE) GONZALEZ DE LEON MARIA DEL CARMEN ARABIA: PASTOR GONZALEZ FRANCISCO JAVIER PASTOR GONZALEZ MARIA CANDELARIA (HEREDEROS DE) GONZALEZ DE LEON ANTONIO: GONZALEZ PEREZ MARIA MERCEDES PEREZ GONZALEZ MARIA PURIFICACION GONZALEZ DE LEON MARIA TERESA ----- CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA GOMERA ----- MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO	Sin referencia catastral	12				198,16		6,65	Rústico (improductivo)	26/04/2023 10:30	05/05/2023 10:30
3	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA GOMERA MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO	38036A01209009	12	9009	27.633	-	182,04	-	594,33	Hidrografía construida (embalse, canal...)	26/04/2023 10:00	05/05/2023 10:00
4	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA	1286302BS8018N	-	-	4.422	-	864,64	-	437,58	Urbano (D.S. SAPU Industrial N2)	26/04/2023 8:30	05/05/2023 8:30
5	VELAZQUEZ PLASENCIA JOSE ----- AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA	38036A01200209	12	209	10.496	-	883,13	-	476,85	Rústico (Pastos)	26/04/2023 9:00	05/05/2023 9:00
6	CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	38036A01209004	12	9004	78.897	-	-	-	35,34	Vía de comunicación de dominio público	26/04/2023 9:30	05/05/2023 9:30

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

##### Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

##### Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

##### Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico

#### ANUNCIO

**1621****98381**

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión plenaria ordinaria, celebrada el día 31 de marzo de 2023, aprobó definitivamente el nuevo Reglamento de Distinciones Honoríficas del Cabildo Insular de Tenerife, previa resolución de las reclamaciones presentadas durante el periodo de información pública.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 82.2 de la Ley Canaria 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por el presente se hace público el texto íntegro del Reglamento de Distinciones Honoríficas del Cabildo Insular de Tenerife, definitivamente aprobado por el Pleno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de marzo de 2023, cuya entrada en vigor se producirá transcurridos quince días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto en los citados preceptos legales:

#### **“REGLAMENTO DE DISTINCIONES HONORÍFICAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.**

#### **ÍNDICE.**

*Preámbulo*

*Título I. Disposiciones generales.*

*Artículo 1. Objeto.*

*Artículo 2.- Clasificación.*

*Artículo 3.-Características y normas de uso.*

*Artículo 4.- Pérdida de la distinción.*

*Artículo 5.- Libro de Distinciones Honoríficas.*

*Título II. Distinciones Honoríficas.*

*Capítulo I. Gran Distinción de Nivaria.*

*Artículo 6.- Objeto de la distinción.*



*Artículo 7.- Descripción.*

*Artículo 8.- Límites.*

*Artículo 9.- Periodicidad.*

*Capítulo II. Medalla de oro de la Isla de Tenerife.*

*Artículo 10.- Objeto de la distinción.*

*Artículo 11.- Descripción.*

*Artículo 12.- Límites.*

*Capítulo III. Nombramientos Honoríficos.*

*Artículo 13.- Hijo/a predilecto/a de la Isla de Tenerife.*

*Artículo 14.- Hijo/a adoptivo/a de la Isla de Tenerife.*

*Artículo 15.- Hijo/a Ilustre de la Isla de Tenerife.*

*Artículo 16.- Visitante Ilustre de la Isla de Tenerife.*

*Artículo 17.- Lazo de Honor de la Isla de Tenerife para banderas o estandartes.*

*Artículo 18.- Dedicación nominativa de lugares, instalaciones, sedes, dependencias, edificios y espacios de carácter insular.*

*Título III. Procedimiento.*

*Capítulo I. Normas generales de procedimiento.*

*Artículo 19.- Procedimiento.*

*Artículo 20.- Incoación.*

*Artículo 21.- Instrucción.*

*Artículo 22.- Resolución.*

*Capítulo II. Especialidades procedimentales.*

*Artículo 23.- Procedimiento abreviado para la concesión de la Gran Distinción de Nivaria.*

*Artículo 24.- Procedimiento para el otorgamiento de los títulos de Hijo/a Ilustre de la Isla de Tenerife y de Visitante Ilustre de la Isla de Tenerife.*

*Artículo 25.- Procedimiento para conceder la dedicación nominativa a título honorífico de lugares, instalaciones, sedes, dependencias, edificios y espacios de carácter insular.*

*Título IV. Imposición.*

*Artículo 26.- Expedición de títulos.*

*Artículo 27.- Imposición.*

*Título V. Revocación.*

*Artículo 28.- Causas de revocación.*

*Artículo 29.- Procedimiento.*

*Disposición adicional primera. Cronista oficial de la Isla de Tenerife.*

*Disposición adicional segunda. Distinciones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento.*

*Disposición adicional tercera. Revocación de las distinciones contrarias a la memoria histórica.*

*Disposición adicional cuarta. Distinciones concedidas al Cabildo Insular de Tenerife o a las entidades integradas de su sector público.*

*Disposición adicional quinta. Distinciones en formato de miniatura.*

*Disposición derogatoria.*

*Disposición final. Entrada en vigor.*

*Anexos. Distintivos.*

*Anexo I.- Gran Distinción de Nivaria.*

*Anexo II.- Medalla de oro de la Isla de Tenerife.*

*Anexo III.- Hijo/a predilecto e Hijo/a adoptivo de la Isla de Tenerife.*

*Anexo IV.- Hijo/a Ilustre y Visitante Ilustre de la Isla de Tenerife.*

*Anexo V.- Lazo de honor de la Isla de Tenerife para banderas y estandares.*

*Anexo VI.- Dedicación nominativa de lugares, instalaciones, sedes, dependencias, edificios y espacios de carácter insular.*

*Anexo VII.- Uso de distinciones en formato de miniatura.*

### **PREÁMBULO.**

*El homenaje y reconocimiento público y solemne de valores sobresalientes o conductas ejemplares que hayan redundado en beneficio de la colectividad, constituye un deber de toda sociedad democrática. Con estos actos de reconocimiento social, las instituciones públicas premian y agradecen los especiales merecimientos o servicios prestados por las personas que los reciben, pero, además, promueven el desarrollo de una conciencia ciudadana y democrática plena, fundamentada en los valores constitucionales.*

*En el ámbito de la Administración Local, los artículos 189 y 189 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, habilitan a las corporaciones locales para crear medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios; así como para nombrar Hijo/as predilecto/as y adoptivo/as y miembros honorarios de la Corporación, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que concurran en los galardonados. El artículo 190 de la misma norma remite a un reglamento especial para determinar los requisitos y trámites necesarios para la concesión de dichos honores y distinciones.*

*El Cabildo Insular de Tenerife cuenta con un Reglamento de Distinciones Honoríficas, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 23 de mayo de 2018. Con la experiencia obtenida en la aplicación de esta norma, se pretende modificar dicha regulación, con la finalidad de introducir una perspectiva de género en dicho texto, abandonando distinciones discriminatorias; crear nuevas distinciones y revisar las ya existentes, suprimiendo categorías que premian méritos susceptibles de ser reconocidos en otras; y modificar determinados aspectos del régimen jurídico de las mismas. Por la entidad de la modificación, que introduce, además una nueva sistemática, razones de seguridad jurídica aconsejan aprobar una nueva norma que sustituya íntegramente a la anterior, quedando así toda la regulación de los honores y distinciones del Cabildo Insular de Tenerife contenida en un texto único.*

*A este fin responde el presente reglamento, que, en primer lugar, crea dos nuevas distinciones: la Gran Distinción de Nivaria y el título honorífico de Cronista Oficial de la Isla de Tenerife. La Gran Distinción de Nivaria constituye la más alta distinción honorífica que otorga esta Corporación. Se crea con la finalidad de reconocer méritos extraordinarios cuya trascendencia o contribución a la sociedad no quede circunscrita a la esfera local, sino que*

*alcance a cualquier ámbito de la actividad humana en cualquier contexto geográfico o social.*

*También se crea el título honorífico de Cronista Oficial de la Isla de Tenerife, para reconocer la vinculación permanente de dicha persona con Tenerife y los trabajos de investigación documental sobre aspectos históricos, culturales y sociales de nuestra Isla.*

*Por otra parte, se revisan las distinciones que concede el Cabildo Insular, suprimiendo las Medallas de Plata y Bronce de la Isla, así como los títulos de Presidente/a Honorario/a y/o Perpetuo/a, y el de Consejero/a Honorario/a del Excmo. Cabildo Insular. Los méritos que son objeto de estas distinciones pueden ser reconocidos a través de las restantes modalidades previstas en este Reglamento, evitando la proliferación de distinciones que se consideran innecesarias. Todo ello sin perjuicio de que quienes hayan sido distinguidos con cualquiera de ellas pueda continuar en posesión de las mismas, con los derechos, honores y prerrogativas que les son inherentes, en los términos previstos en esta disposición.*

*Y finalmente, se completa la regulación preexistente y se mejora la sistemática de la norma, estructurándola en cinco títulos. El Título I, que lleva por rúbrica Disposiciones generales, define el objeto, la clasificación de las distinciones, así como los aspectos de la ordenación básica para todas las distinciones establecidas en la norma.*

*El título II, bajo la rúbrica Distinciones honoríficas, se ocupa de regular las distintas categorías de distinciones que concede el Cabildo Insular.*

*El título III lleva por rúbrica Procedimiento, y se dedica a regular las normas comunes de procedimiento para la concesión de las distinciones, así como las especialidades para determinadas categorías.*

*Los dos últimos títulos están dedicados a la imposición de las distinciones (título IV), y a la revocación de las mismas (título V).*

*El reglamento se completa con cuatro disposiciones adicionales, una derogatoria y una final.*

*El reglamento se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal sentido, la disposición se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.*

*Concretamente, la necesidad y eficacia de la disposición viene dada por la ausencia de una perspectiva de género en el texto vigente; así como por la voluntad de crear dos nuevas distinciones que reconozcan méritos hasta ahora no reconocidos por ninguna de las distinciones ya existentes, y de suprimir categorías que premian méritos reconducibles a otras, simplificando así el régimen de honores y distinciones del Cabildo Insular de Tenerife. Por razones*

*técnicas, ello se lleva a cabo a través de una modificación integral del Reglamento ya existente, dado que se ve afectada la estructura misma de la norma y la regulación de otros aspectos puntuales de su contenido que mejoran el marco normativo actualmente vigente.*

*Por otra parte, la norma es acorde con el principio de proporcionalidad al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, estableciéndose un marco normativo estable, integrado y claro. Asimismo, durante el procedimiento de elaboración de la norma, se han formalizado los trámites de consulta pública previa e información pública, que establece la Ley en cumplimiento del principio de transparencia, quedando además justificados en el preámbulo los objetivos que persigue este real decreto. Por último, en virtud del principio de eficiencia la norma no contiene cargas administrativas.*

## **TÍTULO I.**

### **DISPOSICIONES GENERALES.**

#### **Artículo 1. Objeto.**

*Es objeto del presente Reglamento regular las distinciones honoríficas que concede el Cabildo Insular de Tenerife con el fin de premiar valores sobresalientes, acciones singulares cuya excepcionalidad merezca especial reconocimiento, así como servicios relevantes, trabajos o actos destacados que hayan redundado en beneficio de la colectividad.*

#### **Artículo 2. Clasificación.**

*Las distinciones honoríficas que podrá conceder el Cabildo Insular de Tenerife son las siguientes:*

- a) Gran Distinción de Nivaria.*
- b) Medalla de Oro de la Isla de Tenerife.*
- c) Hijo/a Predilecto/a de la Isla de Tenerife.*
- d) Hijo/a Adoptivo/a de la Isla de Tenerife.*
- e) Hijo/a Ilustre de la Isla de Tenerife.*
- f) Visitante Ilustre de la Isla de Tenerife.*
- g) Lazo de Honor de la Isla de Tenerife para banderas o estandartes.*
- h) Dedicación nominativa de lugares, instalaciones, sedes, dependencias, edificios y espacios de carácter insular.*



### **Artículo 3. Características y normas de uso.**

1. *Todas las distinciones honoríficas reguladas en el presente Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho económico o administrativo.*

2. *Las distinciones honoríficas comprendidas en el presente Reglamento se pueden conceder a personas físicas, entidades, instituciones y colectivos.*

*En el caso de las personas físicas, se pueden conceder tanto en vida de la persona galardonada como a título póstumo, si bien estas últimas no serán computables en los casos en que el disfrute simultáneo de determinadas modalidades de distinción esté sometido a límite cuantitativo.*

3. *Las distinciones tendrán carácter personal, intransferible y vitalicio, sin perjuicio de los supuestos de pérdida anticipada previstos en el artículo siguiente.*

4. *Las personas físicas o las personas representantes de las entidades, instituciones y colectivos en posesión de alguna de las condecoraciones previstas en el presente Reglamento podrán hacer uso de sus distintivos en cualquier acto público, y ocuparán un lugar preferente en los actos oficiales a los que sean invitados/as, sin perjuicio de otros tratamientos que pudieran corresponderles.*

5. *Cuando el reconocimiento a través de cualquiera de las modalidades previstas en el presente reglamento, sea concedido a entidades, instituciones y colectivos, el distintivo que lo acredite podrá ser expuesto en sus respectivas sedes de modo permanente.*

### **Artículo 4. Pérdida de la distinción.**

1. *Se perderá la titularidad de las distinciones previstas en el presente Reglamento por cualquiera de las causas que se indican seguidamente:*

- a) *Renuncia de la persona, entidad, institución o colectivo galardonados.*
- b) *Pérdida del cargo que motivó la concesión, cuando esté condicionada al mantenimiento del mismo y así se haga constar en el correspondiente acuerdo de concesión.*
- c) *Revocación, por las causas previstas en el artículo 28 del presente Reglamento.*
- d) *Cualquier otra que impida material o jurídicamente ostentar la titularidad de la distinción.*

2. *La pérdida de la distinción por cualquiera de las causas previstas en los subapartados b), c) y d) del apartado anterior requiere la tramitación del procedimiento contradictorio previsto en el artículo 29 del presente Reglamento.*

3. *La pérdida de la distinción será notificada y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, y producirá los siguientes efectos:*

a) *Anotación del acto que dispone la extinción en el Libro de Distinciones Honoríficas.*

b) *Obligación de devolver el distintivo.*

c) *Prohibición de utilizar o exhibir la medalla o la placa o de hacer mención a la posesión de la misma en cualquier documento o acontecimiento de naturaleza pública o privada.*

#### **Artículo 5. Libro de Distinciones Honoríficas.**

1. *Por la Secretaría General del Pleno se llevará un Libro Registro de Distinciones Honoríficas, estructurado en secciones diferenciadas para cada una de las distinciones reguladas en el presente Reglamento.*

2. *En este Registro, que tendrá carácter electrónico, se inscribirán los acuerdos o decretos de concesión de cualquiera de las distinciones reguladas en el presente Reglamento, la fecha de su publicación, los datos identificadores de las personas físicas, entidades, instituciones y colectivos galardonados; la modalidad y, en su caso, categoría de distinción recibida; la fecha de expedición del título y todos los demás datos que se consideren procedentes.*

## **TÍTULO II.**

### **DISTINCIONES HONORÍFICAS.**

#### **CAPÍTULO I.**

#### **GRAN DISTINCIÓN DE NIVARIA.**

##### **Artículo 6. Objeto de la distinción.**

*La Gran Distinción de Nivaria constituye la más alta distinción honorífica que otorga el Cabildo Insular de Tenerife. Con ella no se pretende premiar trayectorias ni acciones destacables circunscritas a la isla, sino reconocer los méritos extraordinarios que concurren en personas físicas, entidades, instituciones y colectivos, insulares, autonómicos, nacionales o extranjeros, que, por su excepcional y singular trascendencia o contribución a la sociedad en cualquier ámbito de la actividad humana y en cualquier contexto geográfico y social, las hagan merecedores del máximo reconocimiento que el Cabildo Insular puede otorgar.*

**Artículo 7. Descripción.**

*La Gran Distinción de Nivaria consistirá en un medallón piramidal, cuyo diseño y uso se describen en el Anexo I del presente Reglamento.*

*Cuando sea otorgada a una entidad, institución o colectivo, el distintivo adoptará la forma de placa, en los términos previstos en el Anexo I.*

**Artículo 8. Límites.**

*1. Con la finalidad de prestigiar esta distinción y elevarla a la máxima dignificación y exclusividad, el Cabildo Insular de Tenerife velará para que cada concesión esté debidamente justificada y reservada a supuestos absolutamente excepcionales que no puedan ser objeto de reconocimiento a través de otra modalidad más idónea.*

*2. El número total de personas físicas, entidades, instituciones o colectivos que pueden ser titulares de la Gran Distinción de Nivaria no podrá exceder de diez. Una vez alcanzado dicho límite, no será posible conceder una nueva distinción de esta modalidad en tanto no se produzca un fallecimiento o una vacante por extinción de la personalidad jurídica, o por la aplicación cualquiera de las causas establecidas en el artículo 4.*

*No será de aplicación este límite en los casos de concesión a título póstumo.*

*3. No se podrá conceder más de una distinción de esta categoría a la misma persona, aun cuando pretenda fundamentarse en méritos distintos a los que motivaron su otorgamiento inicial.*

*4. En ningún caso podrá concederse la Gran Distinción de Nivaria a los miembros de la Corporación Insular en tanto ostenten dicha condición.*

**Artículo 9. Periodicidad.**

*No podrá concederse más de una distinción de esta modalidad durante un periodo de dos años desde el último reconocimiento.*

**CAPÍTULO II.****MEDALLA DE ORO DE LA ISLA DE TENERIFE.****Artículo 10. Objeto de la distinción**

*La Medalla de Oro de la Isla de Tenerife es una distinción que premia los especiales merecimientos y servicios excepcionales de personas físicas, entidades, instituciones o colectivos, que, bien por acciones específicas y*

*singulares, o bien por su trayectoria, hayan contribuido de modo sobresaliente y notorio al beneficio moral o material de la Isla de Tenerife.*

#### **Artículo 11. Descripción.**

*La Medalla de Oro de la Isla de Tenerife consistirá en un medallón circular, cuyo diseño y uso se describen en el Anexo II del presente Reglamento.*

*Cuando sea otorgada a personas jurídicas, entidades, instituciones o colectivos, el distintivo adoptará la forma de placa, en los términos previstos en el Anexo II.*

#### **Artículo 12. Límites.**

*1. El número total de personas físicas que pueden ser titulares de la Medalla de Oro de la Isla de Tenerife no podrá exceder de veinte. Una vez alcanzado dicho límite, no será posible conceder una nueva distinción de esta modalidad en tanto no se produzca un fallecimiento o por la aplicación cualquiera de las causas establecidas en el artículo 4.*

*No será de aplicación este límite en los casos de concesión a título póstumo. Asimismo, no se tendrán en cuenta a efectos de la aplicación de este límite, las Medallas de Oro concedidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento.*

*2. Durante un mismo mandato político, cada grupo político podrá proponer la concesión de, como máximo, tres Medallas de Oro.*

### **CAPÍTULO III**

#### **NOMBRAMIENTOS HONORÍFICOS.**

#### **Artículo 13. Hijo/a Predilecto/a de la Isla de Tenerife.**

*1. El título de Hijo/a Predilecto/a de la Isla de Tenerife podrá concederse a las personas nacidas en la isla de Tenerife que, por sus destacadas cualidades personales o méritos y, singularmente, por sus servicios en beneficio, mejora u honor de la Isla, hayan alcanzado el prestigio y consideración general del pueblo de Tenerife.*

*2. El distintivo del nombramiento como Hijo/a Predilecto/a de la Isla de Tenerife consistirá en un medallón, cuyo diseño y uso se describen en el Anexo III del presente Reglamento.*

**Artículo 14. Hijo/a Adoptivo/a de la Isla de Tenerife.**

1. El título de Hijo/a Adoptivo/a de la Isla de Tenerife podrá concederse a las personas que, no habiendo nacido en Tenerife, reúnan los méritos y circunstancias enumerados en el artículo anterior.

2. El distintivo del nombramiento como Hijo/a Adoptivo/a de la Isla de Tenerife consistirá en un medallón, cuyo diseño y uso se describen en el Anexo III del presente Reglamento.

**Artículo 15. Hijo/a Ilustre de la Isla de Tenerife.**

1. El título de Hijo/a Ilustre de la Isla de Tenerife podrá concederse a las personas nacidas en Tenerife, en reconocimiento a un acto o mérito concreto en beneficio de la Isla.

2. El distintivo del nombramiento como Hijo/a Ilustre de la Isla de Tenerife consistirá en una placa, cuyo diseño y uso se describen en el Anexo IV del presente Reglamento.

**Artículo 16. Visitante Ilustre de la Isla de Tenerife.**

1. El título de Visitante Ilustre de la Isla de Tenerife podrá concederse a personas de reconocido prestigio en el mundo de las artes, las ciencias, la política, o la sociedad en general, que visiten la Isla y sean recibidos oficialmente en el Cabildo Insular de Tenerife.

2. El distintivo del nombramiento como Visitante Ilustre de la Isla de Tenerife consistirá en una placa, cuyo diseño y uso se describen en el Anexo IV del presente Reglamento.

**Artículo 17. Lazo de Honor de la Isla de Tenerife para banderas o estandartes.**

1. El Lazo de Honor de la Isla de Tenerife para banderas o estandartes se otorgará a aquellas instituciones, entidades o colectivos que tengan reconocido reglamentariamente o por tradición, estandarte o bandera que los represente.

Para su concesión se tendrán en cuenta hechos relevantes históricos, sociales o de otra índole en los que haya intervenido o participado la entidad a la que representan, valorándose aquellos beneficios, trabajos o acciones en pro de la Isla de Tenerife y su sociedad o en los que hayan destacado como representantes de la Isla.

2. El Lazo de Honor de la Isla de Tenerife, tendrá el formato descrito en el Anexo V de este Reglamento.

**Artículo 18. Dedicación nominativa de lugares, instalaciones, sedes, dependencias, edificios y espacios de carácter insular.**

1. La dedicación nominativa de lugares, instalaciones, sedes, dependencias, edificios y espacios de carácter insular tiene por objeto:

a) Reconocer y perpetuar en la memoria colectiva los méritos, acciones y trabajos de personas físicas y jurídicas y colectivos de distinta índole.

b) Distinguir hechos históricos y sociales relevantes para el recuerdo y reconocimiento de las generaciones presentes y futuras.

c) Realzar la toponimia de lugares, símbolos, tradiciones y elementos etnográficos y de la geografía insular, flora, fauna y paisaje de la Isla de Tenerife.

2. La dedicación nominativa se ajustará a las normas sobre diseño y uso que se describen en el Anexo VI del presente Reglamento.

**TÍTULO III.**

**PROCEDIMIENTO.**

**CAPÍTULO I.**

**NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO.**

**Artículo 19. Procedimiento.**

Para la concesión de cualquiera de las distinciones previstas en el presente Reglamento será necesaria la tramitación de un procedimiento en el que se determinen y constaten los méritos y circunstancias que la justifiquen.

**Artículo 20.- Incoación.**

1. Sin perjuicio de las especialidades que se establecen en los artículos siguientes, la incoación del procedimiento para el otorgamiento de las distinciones previstas en el artículo 2 del presente Reglamento se hará de oficio por el Pleno, mediante un acuerdo adoptado por mayoría simple:

- a) A propuesta del/la Presidente/a o de un tercio del número legal de miembros de la Corporación.
- b) Mediante propuesta suscrita, al menos, por cincuenta personas físicas, cuyas firmas serán adveradas por los medios oportunos.
- c) A propuesta de entidades, públicas o privadas, de carácter social, cultural, científico, deportivo, o de cualquier otro tipo legalmente constituidas, previo acuerdo del órgano competente de las mismas.

2. La iniciativa deberá formularse por escrito, identificando, en todo caso, la distinción que se propone, la persona, institución, entidad o colectivo, para la que se solicita y los méritos que fundamentan la propuesta.

3. Las iniciativas promovidas por las personas o colectivos a que se refiere el apartado 1 no vinculan al órgano competente para iniciar el procedimiento de concesión de la distinción, si bien dicho órgano deberá comunicar a quien la haya formulado, los motivos por los que, en su caso, no procede la incoación del procedimiento.

### **Artículo 21. Instrucción.**

1. En el Decreto o Acuerdo de incoación se designará una comisión especial a la que corresponderá la instrucción de procedimiento, practicando cuantas diligencias estime necesarias para la verificación y valoración de los méritos que justifiquen el otorgamiento de la distinción correspondiente.

2. La comisión especial tendrá la siguiente composición:

a) Será presidida por el/la Presidente/a del Cabildo Insular de Tenerife, quien podrá delegar en un Consejero/a u otro alto cargo insular.

b) Actuarán como vocales:

-una persona representante de cada uno de los grupos políticos de la Corporación,

-un número igual de personas ajenas a la misma, cuya inclusión se considere oportuna por sus especiales conocimientos o prestigio.

c) Actuará como secretario/a, la persona titular de la Secretaría General del Pleno, o funcionario/a en quien delegue.

3. Una vez constituida la Comisión, esta recabará la información y documentación precisas, y acordará la práctica de cuantas pruebas fuesen necesarias para acreditar los méritos, servicios y circunstancias especiales en cada caso.

A la vista del resultado de su valoración, la comisión especial elaborará un dictamen en el que, de forma razonada, hará constar, como mínimo:

a) Los méritos acreditados.

b) El honor o distinción que procede, en función de dichos méritos. A estos efectos, la comisión podrá concluir que la distinción más adecuada para reconocer los méritos acreditados es distinta a aquella que dio lugar a la incoación.

c) La persona, institución, entidad o colectivo, a quien se pretende distinguir.



- d) *En el supuesto de que la comisión llegue a la conclusión de que no existen méritos dignos de reconocimiento a través de ninguna de las distinciones contempladas en el presente Reglamento, hará su propuesta en ese sentido.*

#### **Artículo 22. Resolución.**

1. *Finalizada la instrucción, se remitirá la propuesta correspondiente al Pleno para que dicte la resolución que proceda. El acuerdo deberá ser adoptado por mayoría simple y en votación secreta.*

2. *La resolución por la que se conceda cualquiera de las distinciones previstas en el presente Reglamento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*La Secretaría General del Pleno notificará, además, dicha resolución a la persona, institución, entidad o colectivo galardonado y, en el supuesto previsto en los apartados b) y c) del artículo 20.1, al promotor de la iniciativa.*

3. *La resolución por la que se acuerde no conceder ninguna distinción a la persona, institución, entidad o colectivo, será notificada a la persona promotora de la iniciativa por la Secretaría General del Pleno.*

## **CAPÍTULO II.**

### **ESPECIALIDADES PROCEDIMENTALES.**

#### **Artículo 23. Procedimiento abreviado para la concesión de la Gran Distinción de Nivaria.**

*Excepcionalmente, cuando existan elementos de juicio indubitados y suficientes para otorgar la Gran Distinción de Nivaria, debidamente motivados y, en especial, en el supuesto de otorgamiento a las personas que ostenten la jefatura de un Estado, la Presidencia del Gobierno de un Estado, Primeros/as Ministros/as u otras grandes personalidades, tanto individuales como colectivas, podrá seguirse un procedimiento abreviado, que constará de los siguientes trámites:*

- a) *Propuesta del/la Presidente/a a la Junta de Portavoces, de oficio a iniciativa de las personas o colectivos a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 20.1. En esta propuesta se motivarán las razones que justifican el recurso a este procedimiento, y los merecimientos objeto de la distinción.*
- b) *Acuerdo de la Junta de Portavoces, aprobado por mayoría de sus miembros, expresando su conformidad.*
- c) *Concesión de la distinción por Decreto del/la Presidente/a/a.*

- d) *Dación de cuentas al Pleno en la primera sesión posterior a su concesión por el/la Presidente/a/a.*

**Artículo 24. Procedimiento para el otorgamiento de los títulos de Hijo/a Ilustre de la Isla de Tenerife y de Visitante Ilustre de la Isla de Tenerife.**

1. *En el procedimiento para la concesión de los títulos de Hijo/a Ilustre de la Isla de Tenerife y de Visitante Ilustre de la Isla de Tenerife, se seguirán los trámites previstos en el Capítulo I del presente Título, con las siguientes particularidades:*

- a) *El procedimiento será incoado por el Consejo de Gobierno Insular.*
- b) *La instrucción será llevada a cabo por un funcionario/a de la Corporación, sin que sea necesaria la constitución de una comisión especial.*
- c) *Corresponde al Consejo de Gobierno Insular la competencia para la concesión de los títulos.*

2. *Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias extraordinarias y urgentes, debidamente motivadas, el/la Presidente/a podrá otorgar cualquiera de estas distinciones, dando cuenta inmediata al Consejo de Gobierno Insular.*

**Artículo 25. Procedimiento para conceder la dedicación nominativa a título honorífico de lugares, instalaciones, sedes, dependencias, edificios y espacios de carácter insular.**

1. *La dedicación nominativa a título honorífico de lugares, instalaciones, sedes, dependencias, edificios y espacios de carácter insular será concedida por el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Área de Gobierno que resulte competente, en función del mérito que motive la distinción.*

*La propuesta deberá fundamentarse en un informe donde se justifique la denominación.*

2. *El Cabildo Insular de Tenerife podrá proponer a cualquiera de los Ayuntamientos de la Isla, a la Comunidad Autónoma de Canarias o a la Administración General del Estado, la dedicación nominativa de alguno de sus espacios públicos, instalaciones, edificios y lugares.*

**TÍTULO IV.**

**IMPOSICIÓN.**

**Artículo 26. Expedición de títulos.**

*Una vez otorgadas las distinciones previstas en el presente Reglamento, se expedirá el título correspondiente, extendido en un pergamino, en el que constará un extracto del acto administrativo de concesión, con los motivos tenidos en cuenta para su otorgamiento.*

#### **Artículo 27. Imposición.**

*1. Con las excepciones que se establecen en los apartados siguientes, las distinciones concedidas por el Cabildo Insular de Tenerife serán entregadas por el/la Presidente/a de la Corporación en un acto público y solemne al que serán convocados todos los miembros del Pleno.*

*2. Se exceptúan los distintivos de Hijo/a Ilustre o Visitante Ilustre de la Isla de Tenerife, que serán entregados por el/la Presidente/a de la Corporación en un acto oficial en la sede del Cabildo Insular.*

*3. En el acto de imposición, junto al distintivo se entregará a la persona interesada el título correspondiente.*

*4. El Lazo de Honor se impondrá directamente sobre la bandera o estandarte de la entidad o corporación a la que se haya concedido la distinción.*

*5. Cuando la distinción corresponda a una persona física y circunstancias especiales así lo precisen, la entrega podrá realizarse mediante una delegación designada por el/la Presidente/a del Cabildo, en el lugar de residencia de la persona distinguida.*

### **TÍTULO V.**

#### **REVOCACIÓN.**

#### **Artículo 28. Causas de revocación.**

*Las distinciones concedidas por el Cabildo Insular de Tenerife podrán ser revocadas cuando la conducta del galardonado haya devenido tan contraria a la que se tuvo en cuenta para su distinción, que se considere indigna para seguir ostentando dicho honor. En particular, se considera que concurre dicha circunstancia en los siguientes casos:*

- a) La condena por un hecho delictivo en virtud de sentencia firme de las personas distinguidas.*
- b) La realización de actos notoriamente contrarios a la imagen o a los intereses de Tenerife.*
- c) La realización de actos o manifestaciones contrarios a los valores constitucionales, y en particular, los que atenten contra la dignidad de las personas o resulten discriminatorios por razón de sexo, nacionalidad, etnia o condición social.*

**Artículo 29. Procedimiento.**

1. Una vez que se tenga conocimiento de la concurrencia de alguna de las causas de revocación en las que haya podido incurrir la persona titular de cualquiera de las distinciones concedidas por la Corporación Insular, el órgano que la concedió podrá iniciar de oficio el procedimiento para su revocación.

2. En el procedimiento será preceptivo el informe de la comisión especial a que se refiere el artículo 23, o de la Junta de Portavoces, en el caso de que dichos órganos hayan intervenido en su otorgamiento.

3. La propuesta de revocación será sometida al trámite de audiencia de la persona galardonada por un periodo de quince días.

4. La revocación será acordada por el órgano competente para su concesión.

5. El acuerdo revocatorio será notificado a la persona interesada y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Disposición adicional primera. - Cronista Oficial de la Isla de Tenerife.**

1. Se crea el título de Cronista Oficial de la Isla de Tenerife, que deberá recaer en una persona física que se haya distinguido en su labor de estudio, investigación y difusión de aspectos históricos, culturales y sociales de Tenerife.

2. El título de Cronista Oficial de la Isla de Tenerife es puramente honorífico, y no lleva aparejado el derecho a percibir retribución económica alguna, ni implicará en ningún caso, relación funcional o laboral con el Cabildo Insular.

3. El título se concede por tiempo indefinido, sin perjuicio de la posibilidad de renuncia o revocación en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por acuerdo del Pleno adoptado por el procedimiento previsto en el artículo 29.

4. Corresponde a quien ostente el título de Cronista Oficial de la Isla de Tenerife prestar asesoramiento a la Corporación sobre el acontecer histórico, los hechos memorables, y las formas y modos de vida comunitarios que generan la identidad insular, así como la investigación y divulgación de esas mismas cuestiones.

5. La persona que vaya a ostentar el título de Cronista Oficial de la Isla de Tenerife será nombrada por el Pleno, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple, a propuesta del/la Presidente/a, previa audiencia a las asociaciones de cronistas existentes en la Isla.

**Disposición adicional segunda. - Distinciones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento.**

*Las personas o colectivos que se hallen en posesión de cualquiera de las distinciones reguladas en el presente Reglamento o en la normativa anterior, continuarán en posesión de las mismas, con los derechos, honores y prerrogativas que les son inherentes, sin perjuicio de que puedan ser revocadas si se dan las circunstancias previstas en el artículo 28.*

**Disposición adicional tercera. - Revocación de las distinciones contrarias a la memoria histórica.**

*Las distinciones honoríficas otorgadas con anterioridad al presente Reglamento que contravengan la legislación de memoria histórica, o aquellas concedidas como exaltación a regímenes totalitarios, o cuyos méritos para otorgarlas demuestren adhesión a los mismos, serán revocadas por el procedimiento previsto en el artículo 29.*

**Disposición adicional cuarta. - Distinciones concedidas al Cabildo Insular de Tenerife o a las entidades integrantes de su sector público.**

*El Cabildo Insular de Tenerife llevará un registro de las distinciones y reconocimientos otorgados a la Corporación y a cualquiera de las entidades de su sector público, por otras entidades e instituciones públicas o privadas.*

*Se inscribirán en este registro únicamente las distinciones otorgadas a las instituciones o a sus órganos.*

**Disposición adicional quinta. - Distinciones en formato de miniatura.**

*Las distinciones contempladas en este Reglamento y otorgadas a personas físicas, podrán portarse en la versión de miniatura, en los términos que se establecen en el Anexo VII.*

**Disposición derogatoria.**

*Queda derogado el Reglamento de Distinciones Honoríficas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de 23 de marzo de 2018 o cualquier otra disposición de igual o inferior rango que resulte contraria a lo dispuesto en el presente Reglamento.*

**Disposición final. - Entrada en vigor.**

*El presente Reglamento entrará en vigor una vez transcurridos quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

**ANEXOS.****DISTINTIVOS.****ANEXO I.****GRAN DISTINCIÓN DE NIVARIA.****1. Personas físicas:**

*El distintivo consiste en un medallón piramidal de 35 mm de metal bañado en oro, en bajo relieve y sin esmalte.*

*En el anverso lleva la silueta del perfil de la Isla de Tenerife, acolada al Escudo Heráldico de la Isla. Todo ello con una bordura con la leyenda "Gran Distinción de Nivaria", en su parte superior, y "Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en su parte inferior".*

*En el reverso constará la fecha de concesión de la distinción y el nombre de la persona galardonada.*

*El medallón va sujeto con un pasador del mismo metal y con una cinta azul aspada en blanco, bandera de la Isla de Tenerife.*

**2. Personas jurídicas:**

*El distintivo consiste en una lámina lisa de metal plateado de 20 por 15 cm, llevando en su mitad superior y centrado, el anverso de la medalla correspondiente a las personas físicas, y en la mitad inferior, la fecha de concesión de la distinción y el nombre de la entidad, institución o colectivo titular de la misma.*

*Dicha placa irá sobrepuesta sobre un fondo de madera barnizada en medidas de 27 × 22 cm.*

**ANEXO II****MEDALLA DE ORO DE LA ISLA DE TENERIFE:****1. Personas físicas:**

*El distintivo consiste en un medallón circular de 35 mm de metal bañado en oro, en bajo relieve y sin esmalte.*

*En el anverso lleva, en relieve, el escudo heráldico de la Isla de Tenerife, con incrustaciones de esmalte fino.*

*En el reverso lleva, en el centro, la inscripción "Medalla de Oro de la isla de Tenerife", rodeada de la leyenda: "Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife", en su parte superior, y la fecha de concesión de la distinción y el nombre de la persona galardonada, en su parte inferior.*

*El medallón va sujeto con pasador del mismo metal y con cinta azul aspada en blanco, bandera de la Isla de Tenerife.*

**2. Personas jurídicas:**

*El distintivo consiste en una lámina lisa de metal plateado de 20 por 15 cm, llevando en el centro, el escudo heráldico de la Isla de Tenerife. En la mitad superior, la inscripción "Medalla de Oro de la isla de Tenerife". En su mitad inferior, la leyenda: "Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife", seguida de la fecha de concesión de la distinción y el nombre de la entidad, institución o colectivo titular de la misma.*

*Dicha placa irá sobrepuesta sobre un fondo de madera barnizada en medidas de 27 × 22 cm.*

### **ANEXO III**

#### **HIJO/A PREDILECTO/A E HIJO/A ADOPTIVO/A DE LA ISLA DE TENERIFE.**

*El distintivo consistirá en un medallón circular de metal dorado, de 35 mm.*

*En su anverso llevará el escudo heráldico de la Isla de Tenerife.*

*En el reverso llevará, en el centro, la inscripción: "Hijo/a Predilecto/a o Hijo/a Adoptivo/a de la isla de Tenerife", rodeada de la leyenda: "Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife", en su parte superior, la fecha de concesión de la distinción y el nombre de la persona galardonada, en su parte inferior.*

*El medallón pende de un cordón de seda azul y plata.*

### **ANEXO IV**

#### **HIJO/A ILUSTRE Y VISITANTE ILUSTRE DE LA ISLA DE TENERIFE.**

*El distintivo consiste en una placa de 20 por 15 cm, que lleva en el centro, el escudo heráldico de la Isla de Tenerife. En la mitad superior, la leyenda "Hijo/a Ilustre de la Isla de Tenerife" o "Visitante Ilustre de la Isla de Tenerife" según el tipo de distinción que se trate. En su mitad inferior, la leyenda: "Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife", seguida de la fecha de concesión de la distinción y el nombre de la persona titular de la misma.*

### **ANEXO V**

#### **LAZO DE HONOR DE LA ISLA DE TENERIFE PARA BANDERAS Y ESTANDARTES.**

*El Lazo de Honor consistirá en una cinta de seda azul aspada en blanco, bandera de la Isla de Tenerife, anudada en forma de lazo, y prendida a la*



*bandera o estandarte con una insignia que consistirá en un broche con el escudo heráldico de la Isla de Tenerife. Orlando el escudo, obrará la inscripción “Lazo de Honor de la Isla de Tenerife”, con el nombre de la institución, entidad o colectivo a la que se ha concedido y la fecha.*

#### **ANEXO VI**

##### **DEDICACIÓN NOMINATIVA DE LUGARES, INSTALACIONES, SEDES, DEPENDENCIAS, EDIFICIOS Y ESPACIOS DE CARÁCTER INSULAR.**

*La distinción de la dedicación nominativa honorífica deberá figurar en lugar visible y preferentemente a la entrada del lugar, sede, dependencia, edificio o espacio y consistirá en una placa de un material, características y tamaño acorde al lugar o recinto que ostente tal denominación.*

*En todo caso la placa deberá contener el Escudo Heráldico del Cabildo de Tenerife y el nombre o denominación completa que corresponda a la dedicación nominativa concedida.*

*Se respetarán las normas relativas a la protección del patrimonio histórico, del medio natural, urbanísticas y arquitectónicas vigentes.*

#### **ANEXO VII.**

##### **USO DE LAS DISTINCIONES EN FORMATO DE MINIATURA.**

*La distinción en formato de miniatura consistirá en una reducción proporcionada de la propia insignia, de uno a dos y medio centímetros de altura como máximo, que se luce en la solapa de la chaqueta o como broche. También sobre chaqué, frac o uniforme militar o civil de gala.*

*Por las personas jurídicas, podrá lucir la miniatura de la distinción, el/la Presidente/a/a, Director/a o máximo/a representante legal de la entidad o institución que la ostenta.”*

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de abril de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández.- VºBº, EL PRESIDENTE, Pedro Manuel Martín Domínguez.

## Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad

### ANUNCIO

1622

98480

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 11 de abril del presente año, acordó aprobar las bases de las «Subvenciones para el fomento de la participación ciudadana, la diversidad y el asociacionismo (2023)».

#### CANALES DE ACCESO Y DE INFORMACIÓN DE ESTAS BASES:

Toda la información y documentación relativa a estas subvenciones (bases reguladoras, convocatoria, modelo normalizado de solicitud y anexos) es accesible a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: <https://sede.tenerife.es>

Asimismo, podrán solicitar información sobre la misma en el teléfono de información a la ciudadanía **922 23 95 00**, en horario general de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas, y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

También se podrá solicitar información a través del siguiente correo electrónico: [participacionydiversidad@tenerife.es](mailto:participacionydiversidad@tenerife.es)

#### ORGANIZACIÓN DEL CONTENIDO DE ESTAS BASES:

La **información** que contiene las bases se divide en:

- **ÍNDICE.**
- **BLOQUE 1:** Se detalla el **contenido técnico de las líneas de subvención:**
  - Primera parte: se recoge la información sobre los requisitos comunes que afectan a todas las entidades que opten a las subvenciones.
  - Segunda parte: se recoge la **información específica** sobre cada una de las líneas de subvención.
- **BLOQUE 2:** Recoge la información sobre el **procedimiento de concesión y justificación** de las subvenciones.

## ÍNDICE.

### **BLOQUE 1: Información general sobre el contenido técnico de las líneas de subvención.**

**PRIMERA PARTE:** Información sobre los requisitos comunes exigibles que afectan a todas las entidades que opten a cada una de las líneas de subvención.

1. **Objeto.**
2. **Líneas de subvención y crédito asignado.**
3. **Compatibilidad entre las presentes líneas de subvención.**
4. **Compatibilidad de estas subvenciones con las de otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados.**
5. **Entidades beneficiarias.**
6. **Número de proyectos a presentar.**
7. **Requisitos de la solicitud a presentar.**
8. **Líneas 1, 2, 3 y 4: criterios de valoración, número de proyectos a subvencionar, selección de proyectos y cuantía de la subvención.**
  - a. Criterios de valoración.
  - b. Número de proyectos a subvencionar.
  - c. Selección de proyectos.
  - d. Cuantía de la subvención.
  - e. Tabla resumen: líneas, número de proyectos, importe a solicitar e importe a otorgar.
9. **Línea 5: fórmula para el reparto y cuantía máxima de la subvención.**
10. **Gastos subvencionables.**
  - a. Condiciones que deben cumplir los gastos objeto de subvención.
  - b. Gastos que sí pueden ser subvencionados.
  - c. Gastos que no pueden ser subvencionados.

**SEGUNDA PARTE:** Información específica sobre cada una de las líneas de subvención.**11. Línea 1: Subvención para el fomento de la participación ciudadana y desarrollo comunitario.**

- A) Objeto y finalidad.
- B) Entidades que pueden solicitar esta subvención.
- C) Requisitos de los proyectos.

**12. Línea 2: Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+.**

- A) Objeto y finalidad.
- B) Entidades que pueden solicitar esta subvención.
- C) Requisitos de los proyectos.

**13. Línea 3: Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del pueblo gitano.**

- A) Objeto y finalidad.
- B) Entidades que pueden solicitar esta subvención.
- C) Requisitos de los proyectos.

**14. Línea 4: Subvención para el fomento de proyectos de voluntariado.**

- A) Objeto y finalidad.
- B) Entidades que pueden solicitar esta subvención.
- C) Requisitos de los proyectos.

**15. Línea 5: Subvención al tejido asociativo para el apoyo económico de gastos corrientes.**

- A) Objeto y finalidad.
- B) Entidades que pueden solicitar esta subvención.
- C) Presentación del Anexo II.

**BLOQUE 2. Información sobre el procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.**

**16. Procedimiento de concesión: resumen.**

**17. Publicación de las bases.**

**18. Inicio del procedimiento. Convocatoria.**

**19. Medios de notificación y publicidad del procedimiento.**

**20. Pasos a seguir para presentar la documentación necesaria según la fase del procedimiento.**

- a. Pasos a seguir para presentar solicitud inicial.
- b. Pasos a seguir para presentar documentación en las siguientes fases: subsanación de documentación, alegaciones, modificaciones, documentación justificativa y subsanación de la documentación justificativa.
- c. Pasos a seguir para la presentación del recurso de alzada y reposición.

**21. Presentación de la solicitud, plazo para presentarla y documentación que ha de acompañar a la misma.**

- a. Acceso a la solicitud y plazo para la presentación de la misma.
- b. Documentos que han de acompañar a la solicitud.

**22. Subsanación de errores.**

**23. Instrucción del procedimiento.**

- a. Examen de las solicitudes presentadas.
- b. Informe de la Comisión de Valoración. Puntuación de las solicitudes presentadas.
- c. Propuesta de resolución provisional.
- d. Propuesta de resolución definitiva.

**24. Resolución del procedimiento.**

**25. Pago y Garantía.**

**26. Plazo de ejecución de los proyectos, actividades y gastos.**

**27. Justificación de la subvención: plazo, lugar de presentación y modalidad.**

- A. Plazo para presentar la justificación de la subvención concedida.
- B. Modalidades para llevar a cabo la justificación de la subvención:
  - a. Cuenta justificativa con informe de auditoría.
  - b. Cuenta justificativa simplificada.

**28. Obligaciones de las entidades interesadas y beneficiarias de la subvención.****29. Incumplimiento y reintegro.**

- a. Reintegro.
- b. Devolución voluntaria.

**30. Modificación de los Acuerdos de concesión e interpretación de las bases.****31. Control financiero.****32. Régimen sancionador.****33. Régimen jurídico.****34. Anexos a presentar.**

**BLOQUE 1: INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL CONTENIDO TÉCNICO DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.**

**PRIMERA PARTE:** Información sobre los requisitos comunes exigibles que afectan a todas las entidades que opten a cada una de las líneas de subvención.

**1. OBJETO.**

El **objeto** de las presentes bases es establecer las normas generales y específicas que regulan la concesión de las «Subvenciones para el fomento de la participación, la diversidad y el asociacionismo (2023)».

**2. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN Y CRÉDITO ASIGNADO.**

Línea de subvención	Crédito asignado para cada línea	Aplicación presupuestaria
Línea 1: Subvención para el fomento de la participación ciudadana y desarrollo comunitario	90.000,00 €	23 0311 9241 48940
Línea 2: Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+.	80.000,00 €	23 0311 2317 48940
Línea 3: Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del pueblo gitano.	60.000,00 €	23 0311 2317 48940
Línea 4: Subvención para el fomento de proyectos de voluntariado.	100.000,00 €	23 0311 2317 48940
Línea 5: Subvención destinada al refuerzo del asociacionismo.	155.000,00 €	23 0311 9241 48940

**3. COMPATIBILIDAD ENTRE LAS PRESENTES LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.**

- **Líneas de subvención 1, 2, 3 y 4:**
- Son **incompatibles** entre sí, por lo que cada entidad **sólo** podrá presentarse a **una (1)** de estas líneas de subvención.



- **Línea de subvención 5:**

- Es **compatible** con las líneas 1, 2, 3 y 4. Esto supone que la entidad que se presente a alguna de las cuatro (4) primeras líneas, también puede solicitar la línea 5.

#### **4. COMPATIBILIDAD DE ESTAS SUBVENCIONES CON LAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS U OTROS ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS.**

Las subvenciones que se otorguen conforme a las presentes bases reguladoras son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, serán compatibles con las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes del Cabildo Insular de Tenerife ni de cualquiera de las entidades integrantes del Sector Público Insular.

El importe otorgado por el Cabildo Insular de Tenerife individualmente o sumado al resto de subvenciones no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la subvención del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se supere el total del coste de la actividad.

#### **5. ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Toda entidad que quiera ser beneficiaria de la subvención deberá cumplir con los siguientes **requisitos generales**:

- Que conste inscrita en el Registro oficial correspondiente.
- Que entre sus ámbitos de actuación esté la isla de Tenerife.
- Que tenga domicilio social o, en su ausencia, sede en la isla de Tenerife. La acreditación de este requisito se realizará mediante los estatutos de la entidad. En caso que en éstos conste que el domicilio social se encuentra en territorio distinto a la isla de Tenerife, se deberá acreditar que cuenta con sede en la citada Isla mediante la cumplimentación del **Anexo I o II**, según la línea a la que se presente.
- Que haya transcurrido, al menos, un año desde su constitución, tomando como referencia el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes de subvención a cualquiera de las Líneas.
- Ser de naturaleza jurídica privada y, por tanto, no pertenecer al sector público.

- No poseer ánimo de lucro y tener carácter altruista.

Además de cumplir estos requisitos generales, cada línea de subvención tiene sus propios **requisitos específicos** en relación al tipo de entidad que se puede presentar, regulados en la **segunda parte** del presente bloque.

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades que presenten alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 6. NÚMERO DE PROYECTOS A PRESENTAR.

- Las entidades que presenten solicitud a las líneas 1 o 4, deberán presentar un único proyecto (Anexo I).
- Las entidades que presenten solicitud a las líneas 2 o 3, podrán presentar como máximo dos (2) proyectos (debiendo aportar un Anexo I por cada proyecto que se presente).
- Las entidades que se presenten a la línea 5 deben presentar únicamente el Anexo II.

## 7. REQUISITOS DE LA SOLICITUD A PRESENTAR.

Las entidades interesadas deben presentar **una única solicitud normalizada** en la que se deberán marcar las líneas de subvención que solicita.

Además, **si se presenta proyecto para las líneas 2 o 3**, para la correcta cumplimentación de la citada solicitud, deberán marcar lo siguiente:

- Número de proyectos que se presentan a la línea (máximo dos (2)).
- Y en caso de presentar dos (2) proyectos, marcar el **prioritario**.

Asimismo, junto con la solicitud deberá presentar la **documentación** que se detalla en la base 21 b) del presente documento.

## 8. LÍNEAS 1, 2, 3 Y 4: CRITERIOS DE VALORACIÓN, NÚMERO DE PROYECTOS A SUBVENCIONAR, SELECCIÓN DE PROYECTOS Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

### a) Criterios de valoración:

Criterios		Puntuación
Criterio 1	Pertinencia del proyecto	30 puntos
Criterio 2	Objetivos generales preferentes del proyecto	30 puntos
Criterio 3	Impacto comunitario del proyecto	20 puntos
Criterio 4	Alcance del proyecto	20 puntos
<b>TOTAL</b>		<b>100 puntos</b>

**Desarrollo de los criterios.**

**Criterio 1. Pertinencia del proyecto (30 puntos)**

¿Qué se valora?	
<p>La identificación de necesidades a las que pretende dar respuesta el proyecto, los objetivos a conseguir, la asignación para cada uno de ellos de actividades a desarrollar para su cumplimiento y los indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos desagregados por sexo/género asociados a cada actividad.</p>	
¿Hay puntuación máxima y mínima?	
<p>A través de este criterio la entidad podrá conseguir un <b>máximo de 30 puntos</b>. Para acceder a la subvención deberá obtener, al menos, un <b>mínimo de 20 puntos</b> en este criterio.</p>	
¿Cómo se puntúa?	Puntuación
La definición clara y concreta de la necesidad o necesidades detectadas sobre las que va a actuar el proyecto.	<b>10 puntos</b>
La identificación de objetivos, actividades e indicadores de evaluación. Se valorará cada objetivo, actividad/es e indicadores asociados con 5 puntos, según lo siguiente:	<b>20 puntos</b>
- La coherencia entre cada objetivo y las actividades programadas para su cumplimiento.	<b>3 puntos</b>
- La identificación de, al menos, dos indicadores cuantitativos desagregados por sexo/género.	<b>1 punto</b>
- La identificación de, al menos, dos indicadores	<b>1 punto</b>

<p>cualitativos desagregados por sexo/género.</p>	
<p><b>A TENER EN CUENTA:</b> se procederá a la valoración de los indicadores cuantitativos y cualitativos siempre que se haya obtenido la puntuación del subcriterio «coherencia entre cada objetivo y las actividades programadas para su cumplimiento».</p> <p>Por ejemplo, si se obtiene un cero (0) en el subcriterio «coherencia entre cada objetivo y las actividades programadas para su cumplimiento» no se valorarán los subcriterios relacionados con los indicadores de evaluación.</p>	

### **Criterio 2. Objetivos generales preferentes (30 puntos)**

<b>¿Qué se valora?</b>	
<p>Que el proyecto atienda a alguno de los objetivos preferentes identificados en la base donde se informa de las especificidades de cada línea: Línea 1 (base 11), Línea 2 (base 12), Línea 3 (base 13) y Línea 4 (base 14).</p>	
<b>¿Hay puntuación máxima y mínima?</b>	
<p>El máximo de puntos a obtener a través de este criterio es de <b>30 puntos</b>. Para este criterio <b>no hace falta</b> un mínimo de puntuación.</p>	
<b>¿Cómo se puntúa?</b>	<b>Puntuación</b>
<p>Los proyectos cuyo objetivo general coincida con uno de los objetivos generales preferentes identificados para cada una de las líneas.</p>	<b>15 puntos</b>
<p>Los proyectos cuyo objetivo general coincida con dos o más de los objetivos generales preferentes identificados para cada una de las líneas.</p>	<b>30 puntos</b>

### **Criterio 3. Impacto comunitario del proyecto (20 puntos)**

<b>¿Qué se valora?</b>
<p>Los proyectos que tengan un impacto en la comunidad en la que se desarrollan, para lo que se tendrá en cuenta la colaboración e implicación de los recursos comunitarios en la ejecución del proyecto a través del trabajo en red entre diferentes entidades públicas y privadas que actúan en el territorio (centros educativos, centro de salud, centros</p>

ciudadanos, empresas, otras asociaciones, corporaciones locales, etc.)
<b>¿Hay puntuación máxima y mínima?</b>
El máximo de puntos a obtener a través de este criterio es de <b>20 puntos</b> . Para acceder a la subvención deberá obtener, al menos, un <b>mínimo de 6 puntos</b> en este criterio.
<b>¿Cómo se puntúa?</b>
Se otorgará 2 puntos por cada entidad pública o privada con la que cuente el proyecto para la ejecución coordinada de las actuaciones que lo comprendan.

**Criterio 4. Alcance del proyecto (20 puntos)**

<b>¿Qué se valora?</b>	
El número de personas beneficiarias del proyecto.	
<b>¿Hay puntuación máxima y mínima?</b>	
El máximo de puntos a obtener a través de este criterio es de <b>20 puntos</b> . Para acceder a la subvención deberá obtener, al menos, un <b>mínimo de 5 puntos</b> en este criterio.	
<b>¿Cómo se puntúa?</b>	<b>Puntuación</b>
Entre 15 y 30 personas	<b>5 puntos</b>
Entre 31 y 50 personas	<b>12 puntos</b>
51 personas o más	<b>20 puntos</b>

**b) Número de proyectos a subvencionar:**

Se concederá subvención a un número limitado de proyectos, indicados en la tabla resumen que aparece al final de la presente base.

**c) Selección de proyectos:**

Los proyectos que obtengan mejor puntuación, dentro de cada línea y según los criterios de valoración establecidos en el apartado a) de la presente base 8, serán los que reciban subvención.

En caso de producirse un empate entre dos o más proyectos se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- Obtención de mayor puntuación en el criterio 1.
- Obtención de mayor puntuación en el criterio 2.
- Obtención de mayor puntuación en el criterio 3.
- Obtención de mayor puntuación en el criterio 4.
- La entidad que primero haya presentado la solicitud ante esta Corporación Insular (se tendrá en cuenta la fecha y hora de presentación de la solicitud).

**Para el caso de las líneas 2 y 3**, los proyectos que **no se hayan marcado como prioritarios**, sólo se **valorarán** en el caso de que **sobrara parte del crédito** previsto para la línea correspondiente, aplicando el mismo método para la selección de proyectos y criterios de desempate, establecidos en los anteriores párrafos.

**d) Cuantía de la subvención:**

Los mejores proyectos puntuados recibirán como subvención los **importes cerrados** que también se establecen en la siguiente tabla resumen. Esto supone que la entidad, obligatoriamente, tendrá que solicitar en el presupuesto el citado importe cerrado.

**e) TABLA RESUMEN**

Línea de subvención	Número de proyectos a subvencionar en la línea	Importe a solicitar al Cabildo de manera obligatoria	Importe a otorgar por proyecto
Línea 1: Subvención para el fomento de la participación ciudadana y desarrollo comunitario.	9	10.000,00 €	10.000,00 €

Línea 2: Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+.	4	20.000,00 €	20.000,00 €
Línea 3: Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del Pueblo Gitano.	4	15.000,00 €	15.000,00 €
Línea 4: Subvención para el fomento de proyectos de voluntariado cuya finalidad	20	5.000,00 €	5.000,00 €

## 9. LÍNEA 5: FÓRMULA PARA EL REPARTO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN

La línea 5 no tiene criterios de valoración, ya que el crédito se repartirá a partes iguales entre las entidades que cumplan con los requisitos tanto generales como los específicos de la citada línea.

Se establece como **importe máximo** de la subvención **para cada entidad** que se presente a esta línea, **seis mil doscientos euros (6.200,00 €)**.

La cuantía de la subvención se calculará de la siguiente forma:

1. Comprobación del cumplimiento de los requisitos generales, indicados en la base 5, así como de los específicos recogidos en la base 15.
2. Reparto del crédito asignado para esta línea (155.000,00 €) a partes iguales entre todas las entidades que cumplan los requisitos.

Por tanto, la **FÓRMULA** será la siguiente:

$$\text{Cuantía de la subvención} = \frac{\text{Crédito asignado para esta línea (155.000,00 €)}}{\text{Nº de entidades que cumplen requisitos generales y específicos}}$$



## 10. GASTOS SUBVENCIONABLES.

### a. Condiciones que deben cumplir los gastos objeto de subvención:

- Responder a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten necesarios para el desarrollo del objeto de la subvención.
- Deberán ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en la base 27 de las reguladoras de la subvención.
- En aquellos casos en los que se quiera realizar un gasto de más de 14.999, 99 € deberán solicitarse **tres presupuestos**, tal como queda recogido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el que se detalla que:
  - Se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, antes de la contratación del servicio o la entrega del bien. No será necesario solicitar tres ofertas cuando no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren el servicio o cuando el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
  - La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

### b. Gastos que SÍ pueden ser subvencionados.

**IMPORTANTE PARA TODAS LAS LÍNEAS:** Las facturas deberán estar a nombre de la entidad beneficiaria.

- Para las **líneas 1, 2, 3 y 4** los gastos admitidos son los que se deriven del desarrollo y ejecución de los proyectos; en concreto:

Tipología de gasto	Gastos que se pueden imputar a la subvención	Aspectos a tener en cuenta
<i>Gastos de personal</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nómina del personal fijo y eventual necesario para el desarrollo del proyecto.</li> <li>- Seguridad social del personal fijo y eventual necesario para el desarrollo del proyecto.</li> <li>- Indemnización que legalmente proceda por finalización del contrato del personal contratado para la ejecución del proyecto subvencionado.</li> </ul>	<p><b>No podrán ser contratados</b>, con cargo a la subvención recibida por esta Corporación Insular, los <b>miembros</b> de la entidad que <b>formen parte de los órganos de representación</b> de la misma.</p>
<p>Gastos de contratación de <i>trabajos realizados por otras empresas, entidades o profesionales autónomos</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Limpieza y mantenimiento.</li> <li>- Seguridad.</li> <li>- Traslados, alojamiento y gastos de manutención de profesionales.</li> <li>- Profesionales para la coordinación y el desarrollo de las actuaciones, dinamización de actividades y encuentros, redacción de proyectos, asesoramiento jurídico, social y/o psicológico, docentes, etc.</li> <li>- Profesionales para la gestión de redes sociales, para la edición de material audiovisual, etc.</li> </ul>	<p>En caso de contratar a otras empresas, entidades o profesionales autónomos para la impartición de formación o dinamización de actividades, se deberá acreditar en la memoria justificativa la formación y experiencia de la misma mediante una breve reseña.</p>

<p>Gastos para el <i>desarrollo de actividades</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Materiales de papelería, imprenta o bienes no inventariables necesarios para el desarrollo del proyecto.</li> <li>- Arrendamiento de instalaciones para el desarrollo de las actividades.</li> <li>- Impresión de material didáctico que se distribuya entre las personas participantes o materiales que se utilicen en el desarrollo de las actividades.</li> <li>- Fotocopias necesarias para el desarrollo de las actividades.</li> <li>- <i>Catering</i>, servicios de alimentación durante el transcurso de las actividades.</li> <li>- Alquiler de materiales: sillas, mesas, pizarra, medios audiovisuales, etc.</li> <li>- Uniformidad del personal voluntario vinculado al proyecto.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El gasto de catering <b>no podrá superar el 5% de la subvención.</b></li> </ul>
<p>Gastos de <i>transporte</i> para el desarrollo de actividades</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alquiler de transportes colectivos.</li> <li>- Bonos de transportes públicos.</li> </ul>	<p style="text-align: center;">-----</p>
<p>Gastos de <i>publicidad, propaganda y difusión</i> del proyecto y sus actividades</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Folletos, dípticos, cartelería y cualquier soporte que se utilice para la publicidad, propaganda y difusión del proyecto o de alguna de sus actividades.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Este tipo de gasto <b>no podrá superar el 5%</b> de la subvención.</li> <li>- En todos los materiales de publicidad, propaganda y difusión del proyecto o sus actividades <b>deberá constar la financiación del Cabildo de Tenerife,</b></li> </ul>

		tal y como se establece en la base 28 h).
Gastos de auditoría externa	- Honorarios del/la auditor/a.	- El informe de auditoría es obligatorio, tal y como se regula en la base 27. B, apartado a.  - No hay un límite (ni mínimo ni máximo) del gasto.

- Para la **línea 5**, los gastos que van a ser admitidos son los derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad; en concreto:

Tipología de gasto	Gastos que se pueden imputar a la subvención	Aspectos a tener en cuenta
Suministros	- Agua. - Electricidad. - Gas.	-----
Comunicaciones	- Teléfono. - Internet.	-----

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Correo.</li> <li>- Mensajería.</li> </ul>	
<i>Material fungible de oficina</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Material de papelería.</li> </ul>	-----
Arrendamientos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gastos de alquiler.</li> <li>- Comunidad de las sedes.</li> </ul>	-----
Impuestos y tasas municipales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuesto de bienes inmuebles.</li> <li>- Tasas de basura.</li> <li>- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.</li> <li>- Otros impuestos municipales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El documento acreditativo del gasto debe estar a nombre de la entidad beneficiaria.</li> </ul>
Seguros	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aquellos seguros necesarios para el desarrollo de la actividad de la entidad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El documento acreditativo del gasto debe estar a nombre de la entidad beneficiaria.</li> </ul>
Combustible	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Combustible necesario para los desplazamientos derivados de la actividad de la entidad, hasta un máximo de 200 €.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El documento acreditativo del gasto debe estar a nombre de la entidad beneficiaria.</li> </ul>
Gastos de asesoría	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Honorarios de la asesoría.</li> </ul>	-----

Gastos de auditoría	- Honorarios del/la auditor/a.	- <b>Para esta línea hay dos modalidades de justificación.</b> En caso de optar por la modalidad de cuenta justificativa con informe de auditoría, el gasto derivado de la misma se podrá imputar a la subvención concedida, en su totalidad, de acuerdo con los precios del mercado. La información sobre las dos modalidades de justificación se regula en la base 27 B.
---------------------	--------------------------------	--

**c. Gastos que NO pueden ser subvencionados.**

- Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser subvencionables y que son:
  - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
  - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
  - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los relacionados con la adquisición de bienes inmuebles.
- **Gastos inventariables**, es decir, aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso, y cuyo valor económico sea igual o superior a 200€.

Por ejemplo: mobiliario, ordenadores, monitores, impresoras, tablets, etc., que superen la cuantía de 199,99 €.

- Atenciones protocolarias.
- Indemnizaciones ni garantías.

**SEGUNDA PARTE: Información específica sobre cada una de las líneas de subvención.****11. LÍNEA 1: SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO COMUNITARIO.****A) Objeto y finalidad:**

El objeto de esta línea es el apoyo al tejido asociativo de la isla de Tenerife para el impulso de la participación ciudadana y el desarrollo comunitario, como elemento indispensable para el avance hacia una sociedad más democrática y cohesionada.

La implicación de las ciudadanas y los ciudadanos en los asuntos de la comunidad repercute en la mejora de la calidad de vida y el bienestar; y todo ello contribuye a construir una democracia más participativa y a generar mayor cohesión y desarrollo social.

Se prestará **especial atención**, otorgando mayor puntuación (criterio de valoración 2) a aquellos proyectos cuyas actividades se dirijan al cumplimiento de alguno de los siguientes **objetivos generales preferentes**:

1. Contribuir al fortalecimiento de una cultura de la participación, a través de actividades informativas, formativas y de sensibilización en materia de participación ciudadana.
2. Reforzar y dinamizar estructuras de participación ciudadana ya existentes.
3. Fomentar la creación de estructuras formales y no formales para la participación infantil y adolescente.
4. Dinamizar actividades para la promoción de la participación infantil y adolescente.
5. Aumentar el número de mujeres en los espacios de participación formal y no formal (este objetivo está enmarcado en el Programa Mujeres Jóvenes y Participación del II Marco Estratégico Tenerife Violeta, para más información pinchar [AQUÍ](#)).
6. Promover la participación activa de las mujeres con discapacidad (este objetivo está enmarcado en el Eje Específico Realidades Diversas Mujeres con Discapacidad del II Marco Estratégico Tenerife Violeta, para más información pinchar [AQUÍ](#)).
7. Conocer las necesidades reales de las mujeres y niñas con discapacidad en lo referente al ámbito educativo (este objetivo está enmarcado en el Eje Específico Realidades Diversas Mujeres con Discapacidad del II Marco Estratégico Tenerife Violeta, para más información pinchar [AQUÍ](#)).

8. Dignificar y visibilizar el papel y aportaciones de las mujeres del medio rural (este objetivo está enmarcado en el Eje Específico Realidades Diversas Mujeres con Rurales del II Marco Estratégico Tenerife Violeta, para más información pinchar [AQUÍ](#)), a través de actividades que impliquen metodologías participativas.

**B) Entidades que pueden solicitar esta subvención:**

Las entidades de carácter social que, en los últimos 3 años naturales (2020, 2021, 2022) hayan desarrollado, al menos, un proyecto con el mismo objeto que el de la línea a la que se está presentando, en este caso, el fomento de la participación ciudadana y el desarrollo comunitario (debiendo acreditarlo en el Anexo I).

**C) Requisito de los proyectos:**

- El ámbito territorial del proyecto y actividades objeto de subvención debe ser la isla de Tenerife.
- Deberán contener objetivos y actividades que respondan a una o varias de las siguientes tipologías de actuaciones:
  - a) Información y sensibilización.
  - b) Fomento de la Participación Ciudadana.
  - c) Formación en materia de participación ciudadana.
  - d) Creación de redes de colaboración.
  - e) Estudio e investigación.
- Deberá incorporar metodologías participativas en el desarrollo del proyecto y sus actividades.
- Si el proyecto presentado ya ha sido subvencionado por este Área en 2021 y/o 2022 debe incorporar mejoras en base a la experiencia y resultados obtenidos.



**12. LÍNEA 2: SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA DIVERSIDAD LGBTIQ+.****A) Objeto y finalidad:**

El objeto de esta línea es el apoyo al tejido asociativo de la isla de Tenerife para el desarrollo de proyectos destinados a la asistencia, apoyo, inclusión social y participación ciudadana del colectivo LGBTIQ+, así como apoyar acciones de sensibilización y formación sobre las realidades LGBTIQ+.

Con ello se pretende integrar las diversidades LGBTIQ+ en la sociedad de la isla de Tenerife bajo el principio de igualdad, así como desarrollar acciones de formación, encuentro, dinamización, asistencia y sensibilización de la diversidad LGBTIQ+ que contribuyan a la evolución hacia una Isla más abierta y respetuosa con la diversidad.

Se prestará **especial atención** otorgando mayor puntuación (criterio de valoración 2), a aquellos proyectos cuyas actividades se dirijan al cumplimiento de alguno de los siguientes **objetivos generales preferentes**:

1. Realizar actividades de formación, sensibilización y visibilización en materia de diversidad sexual y de género, mantenimiento de la salud sexual y el asesoramiento en dicho ámbito, y/o las infecciones de transmisión sexual (ITS), métodos de prevención, sexualidad positiva y/o contra la serofobia, y/o relacionadas con la medicación PrEP (profilaxis pre-exposición), y/o de divulgación de la memoria histórica del colectivo LGBTIQ+ de Tenerife.
2. Promover espacios de encuentro, convivencia, acompañamiento, participación, atendiendo a la interseccionalidad de la realidad de las personas LGBTIQ+ para fomentar la convivencia, la normalización, la educación afectivo sexual, el respeto a la diversidad, la integración, la inclusión social, y paliar situaciones de desigualdad, prevenir la LGBTIfobia y delitos de odio en el tejido comunitario.
3. Desarrollar programas de mejora de la empleabilidad y/o de inserción laboral de las mujeres Trans, con la finalidad de paliar situaciones de desigualdad, prevenir la LGBTIfobia y delitos de odio en el tejido comunitario.
4. Realizar acciones dirigidas a la población infantojuvenil (menores de 18 años) con la finalidad de sensibilizar, visibilizar, educar en materia de diversidad sexual y de género para paliar situaciones de desigualdad, prevenir la LGBTIfobia y delitos de odio.
5. Elaborar, diseñar, editar y difundir manuales, guías, protocolos, píldoras formativas y/o recursos educativos para formación online en materia de diversidad afectivo sexual y de

género, educación sexual, de la realidad de las personas Trans, de la realidad de las personas intersex, entre otros.

6. Atender las situaciones específicas de las personas LGBTIQ+ que tengan discapacidad, trastorno, enfermedad o patología reconocida por el Sistema Nacional de Salud y que estas actividades implementen acciones de integración social de los derechos de las mismas, siendo estas personas las destinatarias del proyecto.
7. Prestar asesoramiento legal y asistencia jurídica a personas LGBTIQ+ que hayan podido sufrir delitos de odio por razón de su identidad, expresión de género u orientación sexual.
8. Desarrollar acciones que se encuentren recogidas en el Documento de 35 Acciones de la Mesa Insular LGBTIQ+.

**B) Entidades que pueden solicitar esta subvención:**

Las entidades LGBTIQ+ que en su objeto y/o fines estatutarios contemplen **exclusivamente** el desarrollo de acciones relacionadas con el fomento de la diversidad LGBTIQ+, con la reivindicación de derechos de las personas LGBTIQ+ y con la no discriminación.

**C) Requisito de los proyectos:**

- El ámbito territorial del proyecto y actividades objeto de subvención debe ser la isla de Tenerife.
- Deberán contener objetivos y actividades que respondan a una o varias de las siguientes tipologías de actuaciones:
  - a) Información y sensibilización.
  - b) Fomento de espacios de encuentro, convivencia y de participación.
  - c) Formación en materia de diversidad afectivo sexual y de género.
  - d) Creación de redes de colaboración.
  - e) Estudio e investigación.
- **No puede incluir únicamente actividades de carácter formativo** (charlas, talleres, cursos, jornadas, etc).
- Si el proyecto presentado ya ha sido subvencionado por este Área en 2021 y/o 2022 debe incorporar mejoras en base a la experiencia y resultados obtenidos.

**13. LÍNEA 3: SUBVENCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO ASOCIATIVO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL PUEBLO GITANO.****A) Objeto y finalidad.**

El objeto de esta línea es reforzar el tejido social del Pueblo Gitano a través del desarrollo de proyectos que promuevan que las personas de etnia gitana gocen de los derechos de ciudadanía en su plenitud, se conozca y reconozca su realidad y se avance en la igualdad de oportunidades de las mismas, para lograr una sociedad plural e inclusiva.

Se prestará **especial atención**, otorgando mayor puntuación (criterio de valoración 2) a aquellos proyectos cuyas actividades se dirijan al cumplimiento de alguno de los siguientes **objetivos generales preferentes**:

1. Promover una cultura de la participación y de inclusión del Pueblo Gitano, a través de encuentros, espacios de participación y actividades de sensibilización de la realidad del Pueblo Gitano.
2. Realizar campañas de difusión contra el antigitanismo.
3. Fomentar la convivencia entre el Pueblo Gitano y otras comunidades, etnias y culturas.
4. Promover el empoderamiento de las mujeres gitanas en el seno de su comunidad y fuera de ella.
5. Dinamizar actividades para la promoción de la participación y lucha contra el absentismo escolar de las personas jóvenes\* del Pueblo Gitano.
6. Fomentar el conocimiento de la historia del Pueblo Gitano en los centros educativos de la isla de Tenerife con el objeto de fomentar el empoderamiento de la población infanto juvenil gitana y luchar contra el antigitanismo.
7. Fomentar la inclusión sociolaboral de las mujeres gitanas y de las personas jóvenes\* del Pueblo Gitano.
8. Reforzar y dinamizar la participación de las personas gitanas con discapacidad.
9. Promover la participación activa de las personas mayores gitanas.
10. Fomentar acciones que promuevan la colaboración desde una perspectiva de igualdad entre hombres y mujeres en el cuidado de las personas mayores del Pueblo Gitano.

\*Atendiendo a lo que establece la Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias, se consideran jóvenes: «...las personas con edades comprendidas entre los doce y los treinta años, ambos inclusive, que hayan nacido o que residan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias».

**B) Entidades que pueden solicitar subvención en esta línea.**

Las entidades que trabajen **exclusivamente** por la promoción del pueblo gitano y la defensa de sus derechos y, por tanto, contemplen en su objeto y/o fines estatutarios el desarrollo de actuaciones relacionadas, entre otras, con la defensa de la igualdad plena entre los pueblos, la inclusión social de la comunidad gitana, la interculturalidad, la promoción y el desarrollo de los derechos de las mujeres gitanas o la visibilización de la cultura gitana.

**C) Requisito de los proyectos:**

- El ámbito territorial del proyecto y actividades objeto de subvención debe ser la isla de Tenerife.
- Deberán contener objetivos y actividades que respondan a una o varias de las siguientes tipologías de actuaciones:
  - a) Información y sensibilización.
  - b) Fomento de espacios de encuentro, convivencia y de participación para la inclusión social del Pueblo Gitano.
  - c) Fomento de acciones para el empoderamiento de la mujer gitana en su comunidad y fuera de ella.
  - d) Creación de redes de colaboración.
  - e) Estudio e investigación.
- **No puede incluir únicamente actividades de carácter formativo** (charlas, talleres, cursos, jornadas, etc.)
- Si el proyecto presentado ya ha sido subvencionado/s por este Área en 2021 y/o 2022 debe incorporar mejoras en base a la experiencia y resultados obtenidos.

#### 14. LÍNEA 4: SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO.

##### A) Objeto y finalidad.

Esta línea de subvención tiene por objeto facilitar el desarrollo de programas de voluntariado en los ámbitos social y comunitario, como instrumento de participación social y así facilitar la implicación de la sociedad civil en la adopción de soluciones a retos sociales, aprovechando el talento de la ciudadanía y poniendo en valor los saberes individuales y colectivos.

Con la acción voluntaria se contribuye a la mejora de la calidad de vida de las personas y a crear un mundo más solidario, justo y pacífico, a través de la respuesta a los principales desafíos de la sociedad, contribuyendo así al fortalecimiento de un desarrollo social y económico más equilibrado y a la consecución de la justicia social.

Se prestará **especial atención**, otorgando mayor puntuación (criterio de valoración 2) a aquellos proyectos en cuyas actividades la acción voluntaria se dirija al cumplimiento de alguno de los siguientes **objetivos generales preferentes**:

1. Evitar la soledad y el aislamiento de las personas mayores.
2. Formar en competencias digitales a las personas mayores que pertenecen a asociaciones de mayores a través de la acción voluntaria.
3. Promover la inserción social y comunitaria de las personas migrantes.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.
5. Prestar apoyo educativo y social a la población infantil y adolescente en situación de vulnerabilidad.
6. Desarrollar programas de ocio y tiempo libre con infancia, adolescencia y juventud en situación de vulnerabilidad.
7. Desarrollar programas deportivos dirigidos a infancia, adolescencia y juventud en situación de vulnerabilidad.
8. Impulsar proyectos en el que las personas voluntarias sean mayores de 65 años, personas con discapacidad o personas en situación de vulnerabilidad.
9. Elaborar el Plan de Voluntariado de la entidad.

##### B) Entidades que pueden solicitar subvención en esta línea.

Las entidades de carácter social que, en los últimos 3 años naturales (2020, 2021, 2022) hayan desarrollado, al menos, un proyecto con el mismo objeto que el de la línea a la que se está presentando, en este caso, el fomento de proyectos de voluntariado (debiendo acreditarlo en el Anexo I).

**C) Requisitos de los proyectos:**

- El ámbito territorial del proyecto y actividades objeto de subvención debe ser la isla de Tenerife.
- Deberán contener objetivos y actividades que respondan a una o varias de las siguientes tipologías de actuaciones:
  - a) Información y sensibilización.
  - b) Intervención con colectivos en situación de vulnerabilidad.
  - c) Promoción del voluntariado.
  - d) Captación y formación del voluntariado.
  - e) Creación de redes de colaboración.
- Los proyectos **no pueden incluir únicamente actividades de carácter formativo** (charlas, talleres, cursos, jornadas, etc). Las acciones formativas que se incorporen al proyecto dirigidas a las personas voluntarias de la entidad, deberán tener como objetivo que adquieran las habilidades necesarias para una posterior acción voluntaria vinculada a los objetivos del proyecto.
- Si el proyecto presentado ya ha sido subvencionado por esta Área en 2021 y/o 2022 debe incorporar mejoras en base a la experiencia y resultados obtenidos.

**15. LÍNEA 5: SUBVENCIÓN AL TEJIDO ASOCIATIVO PARA EL APOYO ECONÓMICO DE GASTOS CORRIENTES.****A) Objeto y finalidad.**

Impulsar el refuerzo del tejido asociativo a través del apoyo económico para sufragar los gastos corrientes derivados de la gestión de las entidades del Tercer Sector.

**B) Entidades que pueden solicitar subvención en esta línea.**

Podrán acceder a esta línea de subvención aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

1. Desarrollan proyectos en alguna o varias de las siguientes materias: participación ciudadana, desarrollo comunitario, voluntariado, interculturalidad, defensa de los derechos de las personas migrantes, diversidad LGBTQ+, promoción del pueblo gitano y defensa de sus derechos o defensa de los derechos de personas que tengan discapacidad, trastorno, enfermedad o patología reconocida por el Sistema Nacional de Salud.
2. Durante el último año natural (2022), han desarrollado, al menos, un proyecto relacionado con las anteriores materias.
3. Los proyectos desarrollados en el último año natural (2022) han tenido, al menos, 15 personas beneficiarias.
4. La entidad tiene, al menos, 6 personas asociadas.

**C) Presentación de Anexo II.**

La línea 5 **no requiere la presentación de un proyecto**. Para acceder a esta línea de subvención deberán cumplimentar el **Anexo II**, a través del cual la Secretaría de la entidad deberá certificar que la información aportada en el citado Anexo II acredita el cumplimiento de los requisitos especificados en el apartado anterior y son totalmente ciertos.

## BLOQUE 2: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

### 16. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: RESUMEN.

Con carácter orientativo, en la siguiente tabla se indican los pasos que se seguirán a lo largo del procedimiento, así como en quién recae la responsabilidad de ejecutar cada uno de ellos:

Pasos del procedimiento para resolver la convocatoria de las subvenciones reguladas en las presentes bases	Responsables de cada paso
Publicación de las bases.	Cabildo
Inicio del procedimiento: Publicación de la convocatoria y apertura del plazo de presentación de solicitudes.	Cabildo
Presentación de las solicitudes y documentación administrativa y técnica requerida.	Entidades
Examen de la documentación administrativa y técnica.	Cabildo
Subsanación en los casos que sea necesario.	Entidades
Puntuación de los proyectos o solicitud de apoyo económico.	Cabildo
Propuesta resolución provisional y publicación.	Cabildo
Presentación de alegaciones (en su caso).	Entidades
Valoración de las alegaciones (en su caso).	Cabildo
Propuesta de resolución definitiva del órgano instructor.	Cabildo
Resolución y publicación de la resolución de la convocatoria.	Cabildo
Abono de la subvención.	Cabildo
Desarrollo de los proyectos.	Entidades
Seguimiento de los proyectos.	Cabildo
Justificación.	Entidades
Valoración y aprobación de la justificación.	Cabildo

### 17. PUBLICACIÓN DE LAS BASES.



Una vez aprobadas las bases por el órgano competente, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

## 18. INICIO DEL PROCEDIMIENTO. CONVOCATORIA

El procedimiento se inicia de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicado, **su extracto**, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Por tanto, una vez que se lleve a cabo la publicación del extracto de la convocatoria en dicho Boletín, se **abrirá el plazo** para que las entidades interesadas puedan presentar las solicitudes.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante los siguientes procedimientos, atendiendo al artículo 22.1 de la LGS:

**Para las líneas 1, 2, 3 y 4** será el procedimiento de **conurrencia competitiva**:

- Se **realiza un estudio comparado** de los proyectos que se hayan presentado, **otorga una puntuación**, de acuerdo con los criterios de valoración y otorga subvención a los proyectos que obtengan mejor puntuación (el número de proyectos a subvencionar en cada línea se indican en la tabla- resumen de la base 8)

**Para la línea 5**, se procederá al **prorrateo**:

- Se realiza un **reparto a partes iguales** del importe total destinado a esta línea de subvención (155.000,00 €), entre todas las entidades que hayan presentado solicitud de subvención y cumplan con los requisitos exigidos en las bases para acceder a la condición de beneficiarias.

## 19. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

El medio de notificación y de publicidad que se utilizará para poner en conocimiento los actos de instrucción y de resolución del mismo, será el de **anuncio** publicado en el **Tablón de anuncios** de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>).

## 20. PASOS A SEGUIR PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA SEGÚN LA FASE DEL PROCEDIMIENTO.

### A. Pasos a seguir para presentar la solicitud inicial:

- 1) Se deberá acceder a la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

- 2) Una vez que se accede a la misma, en la sección de “Trámites y Servicios” podrá acceder a los trámites y, utilizando el buscador, podrá encontrar el procedimiento de subvención,
- 3) denominado: «Subvenciones para el fomento de la Participación, la Diversidad y el Asociacionismo (2023)».
- 4) Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- 5) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- 6) Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el registro electrónico del Cabildo a través de la Sede Electrónica.
- 7) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

**B. Pasos a seguir para la presentación de documentación en las siguientes fases: subsanación de documentación, alegaciones, modificaciones, documentación justificativa y subsanación de la documentación justificativa:**

- 1) La presentación de la documentación se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), accediendo al «Área Personal», apartado «Mis expedientes»
- 2) Para acceder al «Área Personal», deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- 3) Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.
- 4) Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.
- 5) Para la presentación de la documentación se debe pulsar el botón «Iniciar aportación».

Cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el

Registro Electrónico.

**C. Pasos a seguir para la presentación del recurso de alzada o de reposición:**

Se realizará a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) mediante el procedimiento denominado «Recurso administrativo de alzada» o «Recurso administrativo de reposición».

**21. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LA MISMA.**

**a. Acceso a la solicitud y plazo para la presentación de misma.**

Una vez publicado el extracto de la convocatoria de las cinco líneas de subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **la única vía disponible** para el acceso a la solicitud es a través de la **sede electrónica** del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), siguiendo los pasos señalados en el apartado A. de la base anterior.

**El plazo para la presentación de la solicitud** será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

**b. Documentos que han de acompañar a la solicitud.**

Junto con la solicitud deberá presentarse, por la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, la documentación que se detalla a continuación, teniendo en cuenta que los **Anexos** a presentar, estarán disponibles en **formato word**, para su cumplimentación, en el procedimiento denominado «Subvenciones para el fomento de la participación, la diversidad y el asociacionismo (2023)», al que se puede acceder a través del buscador de la página de inicio o del buscador disponible en el apartado de Trámites y Servicios de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

**Documentación a presentar:**

- 1. ANEXO I. Proyecto y presupuesto. Solo en el caso de querer solicitar la subvención de las Línea 1, 2, 3 o 4.**

**ASPECTOS A TENER EN CUENTA:**

1.- En caso de presentarse a la línea 2 o 3, si la entidad decide participar con dos (2) proyectos deberá aportar un Anexo I por cada proyecto que se presente.

2.- Respecto al presupuesto:

- En el apartado de gastos: se debe incluir el concepto de gasto relativo al informe de auditoría, dado que es la única modalidad de cuenta justificativa establecida en las presentes bases para justificar estas líneas, siendo el mismo subvencionable en su totalidad, de acuerdo con los precios del mercado.
  - En el apartado de los ingresos, deberá figurar el importe de la subvención solicitada al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife, **cantidad** que se encuentra **cerrada** tal y como se indica en la base 8. También deberá indicar cualquier otro ingreso, subvención o aportación para la misma actividad procedente de cualquier entidad pública o privada o de la propia entidad.
2. **ANEXO II. Certificado de la Secretaría. Solo en el caso de querer solicitar la subvención de la Línea 5.**
  3. **Estatutos** y sus modificaciones, diligenciados por el Registro de Entidades competente, en los que se haga constar como objeto y/o fines los exigidos en las bases para cada línea de subvención.
  4. **Certificado, Resolución o cualquier otro documento oficial** que acredite su inscripción en el Registro competente.
  5. **Acreditación de la representación**, que podrá realizarse por cualquiera de los medios admitidos en Derecho: poder notarial, documento del órgano directivo de la entidad que le acredite como representante, certificado del/a Secretario/a, etc.
  6. **Sólo en el caso** de que la documentación referida en los apartados 3, 4 y 5, ya obre en poder de esta Corporación Insular, la entidad solicitante podrá omitir su presentación, debiendo cumplimentar el **ANEXO III**, acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que **no haya sufrido modificación alguna desde su aportación** y se haga constar el año, nombre de la convocatoria y órgano o dependencia ante la cual fue presentada.
  7. **Solo en el caso** de no haber presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros, o en caso de modificación de datos bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de “Alta/Modificación de datos de terceros” de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), en “Servicios y Trámites” (Alta o modificación de datos de terceros), mediante el sistema [cl@ve](mailto:cl@ve), habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.

En ese sentido, las entidades deberán poner de manifiesto, en la correspondiente solicitud de subvención, que el documento de “Alta/Modificación de datos de terceros” ha sido presentado, a los efectos de que el Servicio gestor tenga constancia del trámite realizado.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

## 22. SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, **mediante la publicación** del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

La documentación subsanada irá dirigida al **Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad** y deberá ser presentada ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos que se indican en la base 20.B.

## 23. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

### a. Examen de las solicitudes presentadas.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio Administrativo de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife, o persona que le sustituya, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes, el indicado Servicio Administrativo examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitida en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a su subsanación en los términos indicados en las presentes bases.

**b. Informe de la Comisión de Valoración. Puntuación de las solicitudes presentadas.**

Examinada y subsanada, en su caso, la documentación presentada por las entidades interesadas, la **Comisión de Valoración**:

**- En el caso de las líneas 1, 2, 3 y 4:**

Evaluará los proyectos que cumplan con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes bases. Además, podrá recabar información complementaria de las entidades interesadas para el mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Tras la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un **informe** en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, con la puntuación y la cuantía de la subvención que corresponda, según la línea.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Prelación de los proyectos.
- Importe correspondiente a cada solicitante (importe cerrado establecido para cada línea).
- Relación motivada de los solicitantes que no pueden acceder a la subvención.

**- En el caso de la línea 5:**

Realizará un **reparto a partes iguales** del importe total destinado a esta línea de subvención (155.000,00 €), entre todas las entidades que hayan presentado solicitud de subvención y cumplan con los requisitos exigidos en las bases para acceder a la condición de beneficiarias.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Resultado de la aplicación de la fórmula.
- Importe correspondiente a cada solicitante.
- Relación motivada de los solicitantes que no pueden acceder a la subvención.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- La Presidencia: Jefa del Servicio Administrativo del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad (Técnica de Administración General de rama jurídica) o persona que le sustituya.
- La Secretaría: Una Técnica de Administración General de rama jurídica o persona que le sustituya.
- Vocales: Una Técnica de Administración Especial y/o General del Cabildo Insular de Tenerife y una auxiliar administrativa.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

**c. Propuesta de resolución provisional.**

Una vez emitido el informe de la Comisión de Valoración, éste será elevado al órgano instructor, para que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe de evaluación, formule la **propuesta de resolución provisional**, la cuál será publicada en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), para que, **en el plazo de 10 días hábiles**, contados a partir de la fecha de dicho anuncio, puedan las entidades interesadas presentar las **alegaciones** que estimen oportunas, conforme al modelo recogido en el **ANEXO IV** de las presentes bases.

El documento que contenga las alegaciones irá dirigido al **Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad** y deberá ser presentado ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos establecidos en la base 20 B.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

**d. Propuesta de resolución definitiva.**

Una vez examinadas y valoradas las alegaciones que, en su caso, se hayan presentado por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, a la vista de todos los documentos obrantes en el expediente, que será elevada al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes estimadas, aquellas desestimadas por agotamiento del crédito previsto para la línea de subvención correspondiente o por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes bases y los tenidos por desistidos de su solicitud por no subsanar en tiempo y/o forma.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Excmo. Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación de la resolución de concesión.

#### **24. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

El procedimiento será resuelto por el Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y en la base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

La Resolución del procedimiento deberá expresar lo siguiente:

- 1- Relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención (con denominación y NIF).
- 2- Desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 3- Desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por agotamiento del crédito.
- 4- Importe de la subvención.
- 5- La forma de abono de la subvención.
- 6- El plazo de ejecución.
- 7- La forma y plazos de justificación.

Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Las entidades interesadas podrán entender **desestimadas** sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**La resolución del procedimiento**, será susceptible de **RECURSO DE ALZADA** ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al



de su fecha de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>), cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del citado recurso se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado «Recurso administrativo de alzada».

## **25. PAGO Y GARANTÍA.**

El pago de estas subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión, en un único **pago anticipado** sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

En este sentido, en orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se conceden a entidades sin fines lucrativos, se ha introducido, en relación a las referidas líneas de subvención, la fórmula de **la declaración responsable** para acreditar tales extremos.

## **26. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, ACTIVIDADES Y GASTOS.**

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán ejecutar las actividades necesarias para el desarrollo del objeto de la subvención, así como los gastos derivados de éstas, en el periodo comprendido entre **el 1 de junio de 2023 y el 1 de junio de 2024**.

**Se exceptiona de este plazo el gasto de auditoría que, en su caso, se haya generado, ya que no es un gasto derivado de la ejecución de la actividad subvencionada, sino del cumplimiento de una obligación exigida en estas bases.**

## **27. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y MODALIDAD.**

### **A) Plazo para presentar la justificación de la subvención concedida.**

La presentación de la documentación justificativa habrá de efectuarse en el periodo comprendido entre **el 2 de junio y el 2 de agosto de 2024 (PLAZO: DOS MESES)**, siendo,

por tanto, **esta última fecha (el 2 de agosto de 2024) el término del plazo** para la presentación de la documentación justificativa.

Si se apreciaran defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles para su subsanación**.

La presentación de la documentación subsanada se hará a través de la Sede Electrónica del Cabildo, mediante el mismo procedimiento utilizado para la presentación de la documentación justificativa, descrito en la base 20 B.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en el párrafo anterior no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan, conforme a la Ley General de Subvenciones.

**B) Modalidades para llevar a cabo la justificación de la subvención.**

- **Para las líneas de subvención 1, 2, 3 y 4:**

Existe una única modalidad: **CUENTA JUSTIFICATIVA CON INFORME DE AUDITORÍA.**

- **Para la línea 5 de subvención:**

Existen **dos (2) modalidades** para justificar la subvención concedida, pudiendo optar por la que mejor le resulte a la entidad beneficiaria:

**a. CUENTA JUSTIFICATIVA CON INFORME DE AUDITORÍA.**

**b. CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.**

**A continuación, se desarrollan las dos MODALIDADES:**

**a. CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITORÍA (líneas 1, 2, 3, 4 y, en su caso, línea 5)**

Esta modalidad está regulada en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En este caso, el gasto ocasionado por el informe de auditoría tiene la consideración de gasto subvencionable, por lo que se podrá imputar la totalidad a la subvención concedida, de acuerdo con los precios del mercado.

A los efectos de justificar la subvención bajo esta modalidad, las entidades deberán presentar la siguiente **DOCUMENTACIÓN**, **firmada** por la persona que representa legalmente a la entidad:

**1.- ANEXO V: Memoria final del Proyecto (líneas 1, 2, 3 y 4)**

**ASPECTOS A TENER EN CUENTA:**

1.- En caso de haber recibido subvención en las líneas 2 o 3 para la ejecución de **dos proyectos**, se debe presentar un Anexo V por cada proyecto subvencionado.

2.- Para **acreditar las medidas de difusión** de la financiación obtenida por la Corporación Insular a través de la subvención concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y la base 28 h), este Anexo **debe ir acompañado de los soportes** correspondientes, cuyo formato permita un fácil acceso.

**2.- ANEXO VI: Medidas de difusión de la financiación recibida (sólo para la línea 5).**

**ASPECTOS A TENER EN CUENTA:**

1.- Para **acreditar las medidas de difusión** de la financiación obtenida por la Corporación Insular a través de la subvención concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y la base 28 h), este Anexo **debe ir acompañado de los soportes** correspondientes, cuyo formato permita un fácil acceso.

**3.- ANEXO VII: Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos (líneas 1, 2, 3, 4 y 5).**

**ASPECTOS A TENER EN CUENTA:**

1.- En caso de haber recibido subvención en las líneas 2 o 3 para la ejecución de **dos proyectos**, se debe presentar un Anexo VII por cada proyecto subvencionado.

2.-En el supuesto de **desviaciones** acaecidas en el presupuesto, se indicarán las mismas y se explicarán sus causas.

**4.- ANEXO VIII: Relación desglosada de ingresos (líneas 1, 2, 3, 4 y 5).**

**ASPECTOS A TENER EN CUENTA:**

1.- En caso de haber recibido subvención en las líneas 2 o 3 para la ejecución de **dos proyectos**, se debe presentar un Anexo VIII por cada proyecto subvencionado.

2.- Deberá figurar el importe de la subvención obtenida por el Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación para la/s misma/s actividad/es procedente de cualquier entidad pública o privada, o de la propia entidad.

El importe de la subvención otorgada por el Cabildo no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **5.- ANEXO IX: Relación desglosada de los gastos (líneas 1, 2, 3, 4 y 5).**

##### **ASPECTOS A TENER EN CUENTA:**

1.- En caso de haber recibido subvención en las líneas 2 o 3 para la ejecución de **dos proyectos**, se debe presentar un Anexo IX por cada proyecto subvencionado.

2.- Deberán constar los gastos que se imputan a la subvención concedida, que incluya el número de orden, identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto del gasto, importe imputado a Cabildo, fecha del documento y fecha de pago.

#### **6.- ANEXO X: Certificado de la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia (líneas 1, 2, 3, 4 y 5).**

7.- **Foto del Cartel**, según anexo XI (líneas 1, 2, 3, 4 y 5). Foto en la que se aprecie la colocación del cartel en un lugar visible de las dependencias o instalaciones en donde tenga lugar el desarrollo de las actividades objeto de subvención.

8.- Solo en su caso, **Carta de pago de reintegro de los remanentes** no aplicados al proyecto subvencionado.

**Nota aclaratoria:** En este caso, la cantidad deberá ser ingresada, en **UN ÚNICO PAGO**, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Participación y Diversidad mediante la presentación de la copia del documento acreditativo del ingreso efectuado. En caso de no haberse aplicado los intereses devengados, la Administración calculará los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

#### **9.- EI INFORME DE AUDITORÍA**, que contendrá y cumplirá los siguientes extremos:

1.- Deberá ser elaborado y suscrito por un/a auditor/a inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores/as de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

2.- Deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la entidad beneficiaria, mediante la realización de los siguientes procedimientos:

2.1. Procedimientos de carácter general:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria. El/la auditor/a analizará la normativa reguladora de la subvención, así como la resolución de concesión y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención y al/a auditor/a respecto a la revisión a realizar.

b) Solicitud de la cuenta justificativa. El/la auditor/a deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en el presente documento. Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

2.2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

a) Revisión de la Memoria de actuación. El/la auditor/a deberá analizar el contenido de la memoria de actuación al objeto de comprobar la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

b) Revisión de la Memoria económica. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:

1º. Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del/a acreedor/a y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2º. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables y cumplen con los requisitos exigidos en el presente documento.

3º. Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º. Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

3.- Deberá tener el siguiente contenido:

- i. Identificación del/a beneficiario/a y del órgano que haya procedido a la designación del auditor/a.
- ii. Identificación del órgano gestor de la subvención.
- iii. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
- iv. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.
- v. Referencia a la aplicación de la normativa que regula la subvención.
- vi. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el/la auditor/a y el alcance de los mismos.
- vii. Mención a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el/la auditor/a para realizar el trabajo de revisión. En caso de que la entidad beneficiaria no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.
- viii. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.
- ix. Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.
- x. El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.

**b. CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA (línea 5, en su caso):**

Esta modalidad está regulada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuya comprobación tiene lugar a través de la **técnica de muestreo** regulada en las presentes bases.

A estos efectos, las entidades deberán presentar **los documentos** mencionados en la letra a), número **2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8** (este último, en su caso) del apartado anterior, firmados por el representante de la entidad y en los términos que se exigen en dicho apartado.

Una vez presentados y verificados dichos documentos, se procederá a la comprobación, a través de **la técnica de muestreo**, de los justificantes de los gastos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida.

Para ello, se seleccionarán, del Anexo IX presentado, aquellos gastos que van a ser objeto de comprobación. Una vez seleccionados se requerirá a la entidad beneficiaria, para que, en un **plazo de 10 días hábiles**, presente las facturas y demás documentos justificativos que acrediten la realización de los mismos.

La selección de los gastos que van a ser objeto de comprobación, se llevará a cabo del siguiente modo:

a.- El intervalo de muestreo se obtendrá aplicando un porcentaje no inferior al 10% del número de gastos que se indiquen en la relación clasificada que se presente por la entidad beneficiaria como liquidación del presupuesto.

b.- Una vez obtenido el intervalo, los gastos a comprobar, que deberán representar, al menos, el 30% del importe de la subvención otorgada, se seleccionarán mediante la aplicación del procedimiento de **muestreo sistemático con arranque al azar** (a modo de ejemplo, si se obtiene como intervalo de muestreo el número 3, y se fija al azar como punto de partida el gasto número de orden 5, la muestra estará compuesta por los gastos 5, 8, 11,14...).

Los JUSTIFICANTES DE LOS GASTOS que permiten obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida son las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán contener, además de los datos identificativos de la entidad beneficiaria, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos reseñados, no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

## **28. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES INTERESADAS Y BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN.**

Las entidades interesadas en la subvención deberán:

- a. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- b. No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- c. No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación cuyo plazo de justificación haya expirado.

En este sentido, en orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se conceden a entidades sin fines lucrativos, se ha introducido, en relación a las referidas líneas de subvención, la fórmula de **la declaración responsable** para acreditar tales extremos.

Asimismo, las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen.

También, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la/s actividad/es y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la/s actividad/es subvencionada/s. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estatual y Canaria), frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) **Adoptar las medidas de difusión de la financiación obtenida por el Cabildo Insular de Tenerife en concepto de subvención**, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, las entidades deberán colocar, **en un lugar visible de su Sede, el cartel** que se recoge como **ANEXO XI** de las presentes bases, durante todo el periodo de ejecución de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, en todas las comunicaciones públicas (redes sociales, prensa, etc.) y eventuales soportes físicos (plotters, paneles, papelería, etc.) que lleven a cabo en relación a las actividades objeto de la presente subvención, deberán hacer constar de forma visible la **financiación del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad** del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, haciendo **uso de los logos** previstos al efecto y que serán provistos por parte del Área una vez concedida la subvención objeto de las presentes bases.

Estas medidas de difusión deberán **acreditarse** a través de la **Memoria final** que se presente conforme al **Anexo V, para el caso de las líneas 1, 2, 3 y 4 y a través del Anexo VI para el caso de la línea 5.**

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

## **29. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

### **a. Reintegro:**

Procederá el reintegro y, por tanto, la devolución de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma, cuando se den los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

En este sentido, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el procedimiento establecido en la Resolución del Sr. Consejero insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Cabildo de Tenerife acordará el **reintegro**, conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general, conforme a las siguientes reglas:

- a. En el caso de incumplimiento de los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, como regla general, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por la entidad beneficiaria descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro o devolución, ya sea total o parcial, de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.
- b. El reintegro total y por tanto, **la devolución del importe total** de la subvención otorgada tendrá lugar en los siguientes casos:
  - Con la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - Con el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.
  - Con la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.
- c. El reintegro parcial y, por tanto, **la devolución del importe parcial** de la subvención otorgada tendrá lugar en los siguientes casos:
  - Con el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.
  - En el caso de exceso obtenido por las entidades beneficiarias de la subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.
  - El 50% del importe de la subvención con el incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión de la financiación del Cabildo Insular de Tenerife.

**b. Devolución voluntaria:**

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el

nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de que la cantidad devuelta de forma voluntaria no incorpore los intereses de demora que se hubieran devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del reintegro, la Administración calculará los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

### **30. MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la/s actividad/es o conducta para la cual se solicitó la subvención.

### **31. CONTROL FINANCIERO.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención

General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

### **32. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

### **33. RÉGIMEN JURÍDICO.**

En todo lo no previsto en las presentes Bases reguladoras se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; en la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife; en los preceptos no básicos de la referida Ley y Reglamento; así como en las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

### **34. ANEXOS A PRESENTAR.**

#### **1.- EN EL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD:**

- **ANEXO I:** Proyecto a desarrollar y presupuesto para las Líneas 1, 2, 3 y 4.
- **ANEXO II:** Certificado de la Secretaría sólo para la línea 5.
- En su caso, **ANEXO III:** Declaración responsable para las Líneas 1, 2, 3, 4 y 5.

#### **2.- EN EL CASO DE PRESENTAR ALEGACIONES FRENTE A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:**

- **ANEXO IV:** Modelo de alegaciones para las Líneas 1, 2, 3, 4 y 5.

#### **3.- EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:**

- **ANEXO V:** Memoria final para proyectos de la Línea 1, 2, 3 y 4.

- **ANEXO VI: Medidas de difusión de la financiación recibida** para la Línea 5.
- **ANEXO VII:** Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos para las Líneas 1, 2, 3, 4 y 5.
- **ANEXO VIII:** Relación desglosada de los ingresos para las Líneas 1, 2, 3, 4 y 5.
- **ANEXO IX:** Relación desglosada de los gastos para las Líneas 1, 2, 3, 4 y 5.
- **ANEXO X:** Certificado de la Secretaría sobre el destino de los fondos percibidos por el Cabildo Insular de Tenerife para las Líneas 1, 2, 3, 4 y 5.

#### **4.- EXPOSICIÓN EN LA SEDE DE LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO.**

- **ANEXO XI:** Difusión de la financiación del proyecto para las Líneas 1, 2, 3, 4 y 5.

**NOTA: En la justificación se debe aportar una foto de la difusión realizada a través de este Anexo.**

---

**ANEXO I: PROYECTO A DESARROLLAR Y PRESUPUESTO PARA PROYECTOS DE LA  
LÍNEA 1, 2, 3 y 4**

---

**1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA ENTIDAD**

**1.1. Nombre de la entidad**

**1.2. Sede de Tenerife**

*En caso de que, según sus estatutos, el domicilio social de la entidad no se encuentre en la isla de Tenerife, indicar la dirección de la sede en esta isla.*

**1.3. Año de constitución de la entidad**

**2. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS CON EL MISMO OBJETO QUE EL DE LA LÍNEA A LA QUE SE PRESENTA**

**2.1. Proyectos realizados con el mismo objeto en los últimos 3 años**

*Indicar, al menos, un proyecto que la entidad haya desarrollado en los últimos tres años que tengan el mismo objeto que el de la línea a la que se presenta. Si ha desarrollado más de uno, introducir las líneas que sean necesarias.*

Año de ejecución del proyecto	Fecha de inicio y de finalización	Nombre del proyecto	Objetivo general del proyecto	Actividades desarrolladas	Enlaces difusión proyecto
	Inicio:  Finalización:				

### 3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

#### 3.1. Marcar con una X la Línea a la que corresponde el proyecto

Línea 1. Subvención para el fomento de la participación ciudadana y desarrollo comunitario.	
Línea 2. Subvención para el fomento de la diversidad LGBTQ+.	
Línea 3. Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del Pueblo Gitano.	
Línea 4. Subvención para el fomento de proyectos de voluntariado.	

#### 3.2. Nombre del proyecto

--

**3.3. Marcar con una (X) lo que proceda**

El proyecto ya se está desarrollando	
El proyecto finaliza con la subvención	
La entidad va a dar continuidad al proyecto	

**3.4. Breve fundamentación:**

*¿Por qué surge la necesidad de desarrollar el proyecto? Identificar y enumerar las necesidades a las que se pretende dar respuesta con el proyecto. Su respuesta es necesaria para la valoración del criterio 1 (base 8).*

--

**3.5. Personas destinatarias:**

*¿A quién está dirigido? ¿Qué colectivo o colectivos se van a beneficiar de las actividades del proyecto?*

*La cumplimentación de este punto es necesaria para la valoración del criterio 4.*

--

**¿Cuántas personas se prevé que se van a beneficiar del proyecto?**

	Mujeres	Hombres	Otros
De 0 a 3 años			



De 4 a 11 años			
De 12 a 17 años			
De 18 a 64 años			
De 64 a 80 años			
Más de 80 años			

**3.6. Ámbito geográfico en el que se desarrollará el proyecto (municipio/s, barrio/s)**

--

**3.7. Fecha de ejecución del proyecto**

Fecha de puesta en marcha del proyecto	
Fecha de finalización del proyecto	
Duración del proyecto en meses	

**3.8. Metodología:**

*Indicar cómo se va a desarrollar el proyecto, especificando las fases, en su caso. Así mismo, se deberán concretar las metodologías participativas a utilizar durante la ejecución del proyecto.*

--

**3.9. Actuaciones a las que responde el proyecto a través de sus objetivos y actividades**

*Escribir de manera literal el tipo de actuaciones que se van a poner en marcha a través del proyecto según la línea a la que se presenta. Atender a las tipologías establecidas en la base donde se especifican los requisitos de los proyectos a presentar de cada línea. (ver las bases 11, 12 13 y 14)*

Línea	Tipo/s de actuación

### 3.10. Objetivos

*¿Para qué se hace el proyecto? ¿Qué se quiere lograr? Enumerar los objetivos del proyecto vinculándolos a los tipos de actuación indicados en el apartado 3.9.*

*Tener en cuenta que entre los objetivos marcados deberá reflejarse, al menos, uno de los determinados como preferentes en la base correspondiente a cada una de las líneas (ver bases 11,12 ,13 y 14)*

*La cumplimentación de este punto es necesaria para la valoración del criterio 1 y 2. Insertar tantas filas como sean necesarias.*

Tipo de actuación	Objetivo

### 3.11. Actividades

*Describir las actividades que se pondrán en marcha para dar cumplimiento a cada uno de los objetivos marcados.*

*Se deberán incluir solo las actividades a desarrollar con las personas beneficiarias, las reuniones internas de la entidad para la coordinación y planificación no se valorarán como actividades.*

*La cumplimentación de este punto es necesaria para la valoración del criterio 1. Insertar tantas filas como sean necesarias.*

Nº de objetivo (según los indicados en el apartado 3.10.)	Actividad/es para dar cumplimiento al objetivo

--	--

### 3.12. **Evaluación**

*¿Cómo se va a evaluar el cumplimiento de los objetivos? Especificar tipo de evaluación e indicadores cuantitativos y cualitativos generales del proyecto.*

--

### **Indicadores cuantitativos y cualitativos de las actividades**

*Establecer los indicadores tanto cuantitativos como cualitativos que permitirán medir el éxito de las actividades desarrolladas.*

*La cumplimentación de este punto es necesaria para la valoración del criterio 1. Insertar tantas filas como sean necesarias.*

*Añadir tantas filas como actividades se hayan programado en el apartado 3.11.*

Número de Actividad	Indicadores cuantitativos desagregados por sexo/género	Indicadores cualitativos desagregados por sexo/género, en su caso

### 3.13. **Impacto comunitario del proyecto:**

*¿Qué efecto pretende tener el proyecto en su ámbito de actuación (municipio, localidad, barrio, etc.)? Indicar, además, si el proyecto incluye el desarrollo de actividades en red con otras entidades o la colaboración/implicación de los recursos comunitarios de su ámbito de actuación.*

*La cumplimentación de este punto es necesaria para la valoración del criterio 3.*

--

**¿Qué entidades están implicadas en la ejecución del proyecto? Incluir tantas como sea necesario.**

Entidades públicas implicadas en la ejecución del proyecto	1. 2. 3.
Entidades privadas implicadas en la ejecución del proyecto	1. 2. 3.

#### **3.14. Recursos humanos necesarios**

*Especificar los recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto, indicando perfiles profesionales y si son personal propio de la entidad o contrataciones nuevas para el desarrollo del mismo.*

--

#### **4. MEJORAS RESPECTO A EDICIONES ANTERIORES**

**4.1. Mejoras introducidas**

*En el caso de que el mismo proyecto que se presenta ya haya sido subvencionado por el Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad en alguna de las convocatorias de 2021 y/o 2022, indicar las mejoras introducidas en este proyecto fundamentadas en la experiencia y la evaluación del proyecto anterior.*

	Experiencia/evaluación	Mejoras que introduce este proyecto

**5. ACCIONES DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN**

*Marcar con una X los medios de difusión que se utilizarán.*

	Exponer el cartel (Anexo XI) en la sede de la entidad (obligatorio)
	Difusión en radio
	Difusión en prensa y medios escritos
	Difusión en redes sociales
	Difusión en la página web de la entidad
	Inclusión del Logotipo del Cabildo en los materiales técnicos que se desarrollen (manuales, guías, dossier de formación, etc.)
	Inclusión del logotipo de Cabildo en los materiales de difusión y publicidad (flyers, cartelería, folletos, dípticos, etc.)
	Difusión en coche altavoz
	Otros (indicar cuáles):

**6. PRESUPUESTO****Ingresos:**

Descripción	Importe
Indicar la cantidad que se solicita al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo de Tenerife, teniendo en cuenta las cantidades cerradas determinadas en la base 8 referida a la cuantía para cada una de las líneas.	€
En su caso, otros ingresos obtenidos o que se estimen obtener para la misma finalidad. Especificar qué entidades públicas y privadas financian el proyecto y cantidad aportada por cada una.	€
Aportación propia, en su caso.	€
<b>Total</b>	€

**Gastos (cumplimentar los conceptos que correspondan):**

Descripción	Importe
Personal necesario para la ejecución del proyecto	€
Trabajos realizados por otras empresas, entidades o profesionales autónomos.	€
Desarrollo de actividades.	€

Transporte para el desarrollo de actividades.	€
Publicidad, propaganda y difusión del proyecto y sus actividades (5%).	€
Gastos de auditoría externa para la justificación de la subvención.	€
Total	€

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firmado: (La/El Representante de la Asociación)

**ANEXO II: CERTIFICADO DE LA SECRETARÍA REFERIDO A LOS REQUISITOS DE LAS ENTIDADES PARA ACCEDER A LA LÍNEA 5 Y LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN A UTILIZAR**

Dña./D. .... con DNI ..... en calidad de Secretaria/o de (nombre de la entidad) ....., con NIF ..... certifica y declara bajo su responsabilidad que toda la información que consta en este Anexo es cierta y, por tanto, la entidad cumple los requisitos generales y específicos para ser beneficiaria de la Línea 5.

**Año de constitución**

**Sede de Tenerife**

*En caso de que, según sus estatutos, el domicilio social de la entidad no se encuentre en la isla de Tenerife, indicar la dirección de la sede en esta isla.*

**Proyectos desarrollados durante el último año natural (2022) y personas beneficiarias**

*En este apartado la entidad deberá poner de manifiesto los proyectos que haya realizado en el último año natural (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022) relacionados con las siguientes materias: participación ciudadana, desarrollo comunitario, voluntariado, interculturalidad, defensa de los derechos de las personas migrantes, diversidad LGBTIQ+, promoción del pueblo gitano y defensa de sus derechos o defensa de los derechos de personas que tengan discapacidad, trastorno, enfermedad o patología reconocida por el Sistema Nacional de Salud. Deberán incorporar tantas filas como sea necesario.*



Nombre del proyecto	Objetivo general del proyecto	Actividades desarrolladas	Resultados obtenidos	Nº de personas beneficiarias

**Número de personas asociadas**

--

Asimismo, certifico que los medios de difusión de la financiación recibida por el Cabildo Insular de Tenerife que se utilizarán, serán los siguientes:

	Exposición el cartel (Anexo XI) en la sede de la entidad (obligatorio)
	Difusión en radio
	Difusión en prensa y medios escritos
	Difusión en redes sociales
	Difusión en la página web de la entidad
	Otros (indicar cuáles):

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firmado: Secretaria/o

VºBº Presidenta/e

**ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. .... con  
D.N.I. .... en nombre y representación de (nombre de la entidad)  
....., con NIF  
....., declara que la documentación que a continuación se relaciona, obra en  
poder del Cabildo Insular de Tenerife, con motivo de la subvención otorgada en el marco de  
la Convocatoria de subvenciones (nombre de la Convocatoria)  
..... para sufragar los gastos relativos al Proyecto  
....., en el ejercicio ..... y que, con respecto a la  
misma, no se ha producido modificación alguna:

- Estatutos y sus modificaciones, diligenciados por el Registro de Entidades competente donde los mismos hayan sido depositados.
- Certificado o Resolución o cualquier otro documento oficial que acredite la inscripción en el Registro competente.
- Acreditación de la representación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firmado: (La/el Representante de la Asociación)

**ANEXO IV: MODELO DE FORMULACIÓN DE ALEGACIONES EN TRÁMITE DE  
AUDIENCIA**

**NOMBRE DEL PROYECTO:**.....

D./Dña. .... con DNI nº ..... en su propio nombre o en representación de..... DIGO:

Que con fecha ..... se me ha notificado, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de Tenerife, propuesta de Resolución Provisional de las «**Subvenciones para el fomento de la participación, la diversidad y el asociacionismo (2023)**», LÍNEA (nombre de la línea) ....., en la que se me otorga un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para formular alegaciones.

Que dentro del indicado plazo y al amparo del art. 24 de la Ley General de Subvenciones, vengo en formular las siguientes

**ALEGACIONES**

1ª

2ª

3ª

Por lo expuesto

SOLICITO que a la vista de las alegaciones formuladas y de los documentos aportados al expediente en la propuesta de resolución definitiva se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

En , a ..... de ..... de 20.....

Firmado: (La/el Representante de la Asociación)

**ANEXO V: MEMORIA FINAL DE PROYECTOS DE LAS LÍNEAS 1,2,3 Y 4****1. NOMBRE DE LA ENTIDAD**

--

**2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO****2.1 Nombre del proyecto**

--

**2.2 Ámbito geográfico en el que se ha desarrollado el proyecto**

--

**2.3 Fechas de ejecución del proyecto**

Fecha de inicio	
Fecha de finalización	
Duración en meses	

**2.4 Metodología llevada a cabo**

*Deberá atender a la metodología expuesta en el apartado 3.8 «Metodología» del Anexo I.*

--

### 3. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

#### 3.1 Tipología de actuaciones

*Indicar la tipología de actuaciones llevadas a cabo. Al menos deberán figurar las indicadas en el apartado 3.9. «Actuaciones a las que responde el proyecto a través de sus objetivos y actividades» del Anexo I.*

--

#### 3.2 Objetivos y logros alcanzados

*Deberá darse cuenta de los objetivos planteados en el proyecto inicial en el apartado 3.10. «Objetivos» del Anexo I. En caso de haber presentado modificación que afecte a los objetivos, se tendrá en cuenta.*

Objetivo	Grado de cumplimiento del objetivo (bajo, medio, alto). Explicar el grado asignado.

#### 3.3 Actividades realizadas y resultados de los indicadores de evaluación planteados inicialmente

##### A. Indicadores generales del proyecto

*Indicar los resultados relativos a los indicadores cuantitativos y cualitativos generales del proyecto, especificados en el apartado 3.12 «Evaluación» del Anexo I.*

**A.1. Indicadores cuantitativos generales**

Indicador	Resultados obtenidos
1.	
2.	

**A.2. Indicadores cualitativos generales**

Indicador	Resultados obtenidos
1.	
2.	

**B. Descripción y resultado de las actividades realizadas**

*Hacer una breve descripción de cada una de las actividades realizadas, según lo especificado en el apartado 3.11. «Actividades» del Anexo I y concretar los resultados de los indicadores especificados en el apartado 3.12. «Evaluación» del citado Anexo I. Incluir tantos cuadros como sea necesario.*

<b>Actividad 1:</b> <i>(indicar el nombre de la actividad)</i>
a. Descripción y aspectos a resaltar en su caso
b. Fecha de ejecución de la actividad

**c. Indicadores cuantitativos y resultados** *(incluir tantas filas como sea necesario)*

Indicador	Resultados obtenidos
1.	
2.	
3.	

**d. Indicadores cualitativos y resultados**

Indicador	Resultados obtenidos
1.	
2.	
3.	

**3.4 Total de personas beneficiarias finales del proyecto**

Tipo de personas beneficiarias	Mujeres	Hombres	Otros	Total
a. Integrantes de la entidad				
b. Profesionales externos				
c. Profesionales de las entidades colaboradoras (en su caso)				
d. Participantes				
De 0 a 3 años				
De 4 a 11 años				

De 12 a 17 años				
De 18 a 64 años				
De 64 a 80 años				
Más de 80 años				

### **3.5 Entidades que se han implicado en el proyecto, en su caso**

	Nombre de la/s entidad/es
Entidades públicas	
Entidades privadas	

### **3.6 Impacto comunitario del proyecto**

*Describir el impacto comunitario que ha tenido el proyecto según lo previsto en el punto 3.13. «Impacto comunitario del proyecto» del Anexo I.*

--

### **3.7 Valoración técnica de los resultados generales obtenidos tras el desarrollo del proyecto**

--



**3.8 Puntos fuertes del desarrollo del proyecto**

--

**3.9 Aspectos a mejorar en el desarrollo del proyecto**

--

**3.10 Propuestas para el Cabildo de Tenerife a tener en cuenta en futuras convocatorias de subvenciones**

--

**4 ACCIONES DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN RECIBIDA POR EL CABILDO DE TENERIFE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO**

*Marcar las acciones de comunicación y difusión del proyecto que se han desarrollado. Para su acreditación se pueden incluir fotografías, imágenes, enlaces a páginas web, enlaces a publicaciones en redes sociales, vínculos a audios o noticias en prensa escrita, etc.*

	<b>Acción</b>	<b>Medio de acreditación (incluir la fotografía, el enlace o medio de acreditación)</b>
X	Exponer el cartel (Anexo XI) en la sede de la entidad (obligatorio)	
	Difusión en radio	
	Difusión en prensa y medios escritos	
	Difusión en redes sociales	

	Difusión en la página web de la entidad	
	Inclusión del Logotipo del Cabildo en los materiales técnicos que se desarrollen (manuales, guías, dossier de formación, etc.)	
	Inclusión del logotipo de Cabildo en los materiales de difusión y publicidad (flyers, cartelería, folletos, dípticos, etc.)	
	Difusión en coche altavoz	
	Otros (indicar cuáles):	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firmado: (La/El Representante de la Asociación)

**ANEXO VI: MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN RECIBIDA (SOLO PARA LÍNEA 5)**

*Marcar los medios de difusión utilizados al objeto de informar sobre la financiación recibida por el Cabildo Insular de Tenerife para sufragar gastos corrientes de la entidad.*

*Sí marcan un medio de difusión, deberán presentar acreditación, pudiéndose tratar de fotografías, imágenes, enlaces a páginas web, enlaces a publicaciones en redes sociales, vínculos a audios o noticias en prensa escrita, etc.*

	<b>Acción</b>	<b>Medio de acreditación (incluir la fotografía, imagen, enlace u otro medio de acreditación)</b>
	Exponer el cartel (Anexo XI) en la sede de la entidad (obligatorio) <sup>1</sup>	
	Difusión en radio	
	Difusión en prensa y medios escritos	
	Difusión en redes sociales	
	Difusión en la página web de la entidad	
	Otros (indicar cuáles):	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firmado: (La/El Representante de la Asociación)

<sup>1</sup> En la fotografía se tiene que ver claramente que el cartel está colgado en la sede de la entidad. No se entenderá como acreditación las imágenes que solo muestran el cartel o si adjuntan el documento word cumplimentado.

## ANEXO VII: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

**NOMBRE DEL PROYECTO:**.....

Ingresos:

Descripción	Importe
Cabildo Insular de Tenerife. (Subvención concedida por el Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad)	€
En su caso, otros ingresos destinados a la/s actividad/es. (Introducir el total de ingresos obtenidos de otras fuentes de financiación).	€
En su caso, aportación propia.	€
Total	€

Gastos:

Descripción	Importe
Total de gastos ejecutados.	€
Total	€

**Desviaciones acaecidas (justificar sus causas):**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firmado: (El/La Representante de la Asociación)

### ANEXO VIII: RELACIÓN DESGLOSADA DE LOS INGRESOS

**NOMBRE DEL PROYECTO:**.....

D./Dña. .... con  
DNI.: ..... en calidad de ..... en su propio nombre o  
en representación de

....., presento la siguiente relación de ingresos como  
justificación de las «**Subvenciones para el fomento de la participación, la diversidad y el  
asociacionismo (2023)**», Línea.....(nombre de la línea de  
subvención).

RELACIÓN DE INGRESOS				
Aportación propia				
Otras fuentes de ingresos:				
Entidad	Concepto (1)	Importe	Fecha de Otorgamiento	Fecha de pago
Cabildo Insular de Tenerife (Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad)	Subvención			
<b>TOTAL INGRESOS</b> (aportación propia y otras fuentes de financiación)				

(1) Patrocinios, subvenciones, otros (concretar concepto)

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firmado: Tesorero/a VºBº Presidente/a

### ANEXO IX: RELACIÓN DESGLOSADA DE LOS GASTOS

**NOMBRE DEL PROYECTO:**.....

D./Dña. .... con  
 DNI.: ..... en calidad de ..... en su propio nombre o  
 en representación de .....  
 ....., presento la siguiente relación de gastos como justificación de las  
**«Subvenciones para el fomento de la participación, la diversidad y el asociacionismo  
 (2023)»**, Línea (nombre de la línea de subvención).....

#### RELACIÓN DE GASTOS

Número de orden	Número factura/ nómina/ recibo	Fecha factura/ nómina/recibo	Acreedor	Concepto del gasto	Fecha de pago	Importe del documento	Importe imputado a Cabildo
1							
2							
3							

**TOTAL**.....  
 .....

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firmado: Tesorero/a

VºBº Presidente/a

**ANEXO X: CERTIFICADO DE LA SECRETARÍA SOBRE EL DESTINO DE LOS FONDOS  
PERCIBIDOS POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

---

**NOMBRE DEL PROYECTO:**.....

D./Dña. ....con DNI.:  
.....en calidad de Secretaria/o de (nombre de la entidad)  
....., con NIF .....certifica y declara bajo su  
responsabilidad que los gastos ejecutados en el marco de la convocatoria de  
**«Subvenciones para el fomento de la participación, la diversidad y el asociacionismo  
(2023)»**, LÍNEA/S (nombre de la línea)....., han sido  
destinados a la ejecución de la actividad objeto de subvención, cumpliéndose con la  
finalidad para la cual fue concedida la misma.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firmado: Secretaria/o

VºBº Presidenta/e

**Anexo XI: Difusión de la financiación del proyecto**

**(Nota: En la justificación se debe aportar una foto de la difusión realizada a través de este cartel)**

La entidad (nombre de la entidad) ha sido subvencionada por el **Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife** para la ejecución del proyecto (nombre del proyecto) ....., a través de la

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN, LA DIVERSIDAD Y EL ASOCIACIONISMO (2023)».**



**Acción Social  
Participación Ciudadana  
y Diversidad**

**(logotipo de la  
entidad)**

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de abril de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD,  
Nauzet Gugliota González, documento firmado electrónicamente.



**Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad****Servicio Administrativo de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad****ANUNCIO****1623****98489**

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente, se hace público el siguiente acto administrativo de delegación de competencias, recaído en el expediente que a continuación se indica:

<b>ÓRGANO DELEGANTE Y FECHA</b>	<b>ÓRGANO DELEGADO</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>COMPETENCIA DELEGADA</b>
<b>Consejo de Gobierno Insular</b> (sesión ordinaria de 11 de abril de 2023)	Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad.	Subvenciones para el fomento de la participación ciudadana, la diversidad y el asociacionismo (2023).	Interpretar las dudas que pudieran surgir durante la ejecución del expediente y aprobar las posibles modificaciones puntuales de las Bases así como aquellas que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución.

En Santa Cruz de Tenerife, a once de abril de veintitrés.

EL CONSEJERO DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD, Nauzet Gugliota González, documento firmado electrónicamente.

## Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes

### Servicio Administrativo de Deportes

#### ANUNCIO

1624

92455

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2023, aprobó las Bases Reguladoras de las subvenciones económicas destinadas para la ayuda a la Cantera de las entidades deportivas de Tenerife durante el año 2023. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se ordena la publicación de dichas bases cuyo texto es el siguiente:

#### **“BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS DESTINADAS PARA LA AYUDA A LA CANTERA DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS TINERFEÑAS DURANTE EL AÑO 2023.**

##### **1. OBJETO**

*Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a entidades deportivas tinerfeñas, entendiendo como tales a clubes y agrupaciones sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidos, con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los mismos en sus categorías de base.*

*A estos efectos, se entenderá por **CATEGORÍAS DE BASE** aquellas en que participen deportistas con edad no superior a los dieciocho (18) años cuando se inicia la temporada correspondiente o durante la misma, conforme a la modalidad deportiva de cada Club solicitante (en el caso de aquellas modalidades cuya temporada se corresponda con el año natural o bien cuando la temporada deportiva se inicie en uno y acabe en la siguiente anualidad).*

*No obstante lo anterior, las licencias de deporte adaptado y de personas con discapacidad serán consideradas íntegramente como licencias de base, sin límite de edad.*

*A través de la presente subvención se persigue fomentar el trabajo y la dedicación de los clubes y agrupaciones deportivas a sus categorías de base, contribuyendo a sufragar parte de los costes que afrontan dichos clubes y agrupaciones en relación con sus equipos de cantera, como pueden ser, a título meramente ejemplificativo, las licencias, seguros deportivos de las personas deportistas menores de 18 años en sus distintas modalidades y la presencia de árbitros colegiados en las competiciones de base.*

##### **2. RÉGIMEN JURÍDICO**

*Las presentes subvenciones se registrarán por el siguiente régimen jurídico:*

- I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).*
- II. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).*
- III. Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife.*
- IV. Restantes normas de derecho administrativo.*
- V. En su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.*

### **3. BENEFICIARIOS**

*Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases aquellas entidades deportivas tinerfeñas, entendiendo como tales a clubes y agrupaciones que se encuentren legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y acrediten mediante certificación federativa (Anexo IV) que cuentan con un mínimo de 10 licencias de deportistas en total (masculinas y/o femeninas) con edad no superior a los dieciocho (18) años cuando se inicia la temporada correspondiente o durante la misma, según sea conforme a la modalidad deportiva de cada Club solicitante (en el caso de aquellas modalidades cuya temporada se corresponda con el año natural o bien cuando la temporada deportiva abarque dos años); excepto para los clubes formados íntegramente por personas con discapacidad, en los que no se requerirá un mínimo de licencias.*

*Los beneficiarios de todas las líneas subvencionables descritas anteriormente deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, además de no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS.*

*En el caso del Cabildo de Tenerife, la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de pago por reintegro de subvenciones se realizará de oficio.*

*Los beneficiarios deberán presentar una declaración responsable de que no están incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).*

**Se exceptúan de la condición de beneficiarios** aquellas entidades deportivas de deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias, por disponer de una línea de subvención específica, quedando, por tanto, excluidas de la presente subvención las modalidades enumeradas en el artículo 27 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, esto es: arrastre canario, bola canaria, calabazo canario, carros de madera canario, juego del palo canario, levantamiento del arado canario, levantamiento y pulseo de la piedra canario, lucha canaria, lucha del garrote canario, pelota mano canaria, salto del pastor canario, vela latina canaria (de botes y de barquillos) y aquellos otros que sean reconocidos por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establezcan reglamentariamente.

**No podrán obtener la condición de beneficiario:**

*Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias (art 13.2 LGS):*

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.*
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*

*En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario.*

*Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.*

- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.*

- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, esto es, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica.*
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.*

#### **4. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN**

*Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la base primera, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:*

- ***Número de licencias de deportistas (distinguiendo entre licencias femeninas/masculinas) con edad no superior a los dieciocho (18) años, según lo dispuesto en la base 1, vigente en la temporada deportiva correspondiente.***

***No podrán incorporarse en dicho certificado aquellos deportistas que participan en los Juegos Cabildo de Tenerife sin tener licencia federativa.***

*En todos los casos el solicitante deberá acreditar, como **mínimo, 10 licencias** en total (masculinas y/o femeninas) de deportistas con edad no superior a los dieciocho (18) años de edad en los términos de la base 1; excepto para los clubes o agrupaciones formados íntegramente con personas con discapacidad, en los que no se requerirá un mínimo de licencias, ni tendrán límite de edad, según lo estipulado en la base 1.*

- ***Coefficientes multiplicadores:***
  - *Con el fin de promover la participación igualitaria entre hombres y mujeres, en aquellas disciplinas donde exista una desigualdad porcentual igual o superior a un 70% en el cómputo global de licencias de esa disciplina tramitadas a nivel regional a razón de género, se multiplicará por el coeficiente 1,20. A tal efecto se tomarán como datos de valoración los últimos publicados por el Consejo Superior de Deportes en su página web ([www.csd.es](http://www.csd.es)) referidos a la Comunidad Autónoma de Canarias, o en su defecto certificado emitido por la federación canaria correspondiente.*
  - *Para promover las modalidades deportivas de escasa participación, o de mayor coste económico, y para ajustar modalidades deportivas con elevado número de licencias y por el mayor coste del deporte adaptado, se establece un coeficiente multiplicador sobre el número de licencias, a cada uno de los siguientes conceptos:*

MODALIDAD	COEF.	MODALIDAD	COEF.	MODALIDAD	COEF.	MODALIDAD	COEF.
CICLISMO	3,00	ESGRIMA	3,00	MOTOCICLISMO	5,00	GIMNASIA	2,00
TRIATLÓN	3,00	SURF	3,00	PIRAGÜISMO	3,00	HÍPICA	3,00
DEPORTE ADAPTADO	5,00	VELA	3,00	AUTOMOVILISMO	5,00	PATINAJE	2,00
MONTAÑISMO	2,00	DEPORTE INCLUSIVO	5,00	RESTO	1,00		

*Nota aclaratoria: ninguno de estos conceptos será acumulativo.*

- Coefficiente multiplicador por participación en el programa “EDUCAR ENTRENANDO” del Cabildo Insular de Tenerife. Se trata de un proyecto piloto experimental en innovación de políticas públicas, en el que se ofrece formación y acompañamiento técnico especializado y que incorpora una mirada integral de género. Tiene como objetivo, garantizar un deporte de base adecuado, sano, seguro y de calidad a través de un trabajo enfocado a tres pilares fundamentales: deportistas, familias y clubes, implantando unos procedimientos y metodología que vincule en valores a través del deporte con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Desde la creación del programa, la participación en el mismo ha estado abierta a todas las entidades deportivas de la isla, siendo su inscripción gratuita y de manera voluntaria.*

*Para la determinación del coeficiente multiplicador, el mismo vendrá determinado por el porcentaje de participación de la entidad deportiva solicitante sobre el total de acciones desarrolladas en el marco del citado programa, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria de las presentes bases. La determinación de dicho porcentaje, será evaluado y justificado mediante informe o certificado emitido por la entidad que presta el servicio del programa “Educar Entrenando” donde conste de manera fehaciente la participación efectiva del solicitante. Así, se establecen los siguientes coeficientes:*

<i>Rango de participación sobre el total de acciones desarrolladas del programa “Educar Entrenando”</i>	<i>Coefficiente multiplicador(*)</i>
<i>Del 0% al 24%</i>	<i>1,00</i>
<i>Del 25% al 50%</i>	<i>1,05</i>
<i>Del 51% al 100%</i>	<i>1,20</i>

(\*) *Para aquellas entidades deportivas que, al contar con varias disciplinas o modalidades deportivas, presenten diferentes solicitudes de subvención, el citado coeficiente multiplicador se aplicará únicamente sobre la modalidad con mayor número de licencias.*

## **5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

*El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, otorgándose las subvenciones conforme a los criterios y el procedimiento previsto en la base 4.*

*No obstante, el otorgamiento de subvenciones se encontrará condicionado al límite presupuestario fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, el cual podrá incrementarse conforme lo establecido en la base 6.*

## **6. CREDITO PRESUPUESTARIO Y CONVOCATORIA.**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.*

*Remitida la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto.*

*La dotación económica de las presentes subvenciones será la que, en cada caso, se establezca en la Orden de convocatoria, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 23 1021 3411 48940 del correspondiente ejercicio presupuestario.*

*En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de los créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.*

*Conforme lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta línea de subvención – que se establecerá en la convocatoria correspondiente- podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.*

## **7. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

*Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por los interesados según el modelo*



normalizado de solicitud general debidamente cumplimentada y firmada, presentándose telemáticamente a través del Registro Electrónico.

Aquellos solicitantes que cuenten con varias disciplinas deportivas, deberán de presentar obligatoriamente **una solicitud independiente por cada disciplina o modalidad deportiva**.

La **solicitud** deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- a) En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- b) Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- d) Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma (Anexo II), deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes.
- e) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Respecto al Alta a Terceros prevista en el Anexo II, en el caso de que el solicitante no hubiera presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros o la modificación de los datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de **"Alta/Modificación de datos de terceros"** de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife en la dirección <https://sede.tenerife.es> en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve (para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>), debiendo de ponerlo de manifiesto en la instancia que se presente junto con la correspondiente solicitud de subvención, a los efectos de la constancia por parte del Servicio Gestor del motivo de su no incorporación.

De conformidad con lo dispuesto en la LPAC, la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos



- *Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.*
- *Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social*
- *Estar al corriente de las obligaciones Tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.*

*Quien presente la solicitud deberá poseer la condición de representante legal de la entidad solicitante u ostentar facultades suficientes para actuar en nombre de la misma por delegación, apoderamiento o autorización expresa, lo que se acreditará en el momento de presentación de la solicitud.*

*Se deberá informar sobre los datos que van a ser consultados para la resolución de los trámites, así como de la posibilidad de ejercer sus derechos en materia de protección de datos, estando entre ellos el derecho de oposición, pudiendo ser consultados dichos datos, salvo que medie resolución expresa*

*No obstante, se necesita el consentimiento expreso cuando la consulta, la cesión o la comunicación de datos se refiera a datos de naturaleza tributaria, en estos casos se deberá autorizar la consulta que realice el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la administración que es responsable de esos datos.*

*El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la respectiva convocatoria de las presentes subvenciones.*

## **8. SUBSANACIÓN DE ERRORES**

*Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado por medio de la publicación en Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la LPAC.*

*La presentación de la subsanación/alegaciones/justificación de la subvención/... se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”.*

*Para acceder al Área personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.*

*Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón*

“Iniciar aportación”.

## **9. MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES**

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (tramite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) se realizará mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

## **10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES**

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes, cuya actividad comprenderá:

- Evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.
- Requerir cuantos informes sean preceptivos o se estimen necesarios para resolver el procedimiento.

Una vez recibidas las solicitudes de subvención, la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva del Servicio Administrativo de Deportes verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en la Base 3ª, en caso contrario se otorgará un plazo de subsanación en los términos y con los efectos previstos en la Base 8ª.

La valoración y examen de las solicitudes aceptadas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios objetivos previstas en la Base 4ª, emitiendo el correspondiente informe con el siguiente contenido:

- 1) Relación de solicitantes.
- 2) Resultado de la valoración.
- 3) Importe correspondiente a cada solicitante.

La Comisión de Valoración está compuesta por:

- **Presidente:**
  - Titular: Consejero/a titular del Área de Deportes.
  - Suplente: Jefe/a del Servicio Administrativo de Deportes.
- **Vocales:**
  - Titular: Responsable de la Unidad Funcional Técnica de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
  - Suplente: Técnico/a de la propia Unidad.
  - Titular: Técnico/a de Administración General de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.

- *Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.*
- *Titular: Jefe/a de Negociado de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.*
- *Suplente: Auxiliar Administrativo de Servicio Administrativo de Deportes.*
- **Secretario:**
  - *Titular: Jefe/a del Servicio Administrativo de Deportes.*
  - *Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.*

*Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*A la vista de los criterios establecidos en la base 4, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.*

*El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.*

*En caso de formular alegaciones, deberán de presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, accediendo al Área personal-apartado "Mis expedientes". **El transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.***

*Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.*

*Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:*

- *La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.*
- *Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.*

*De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 24.4 de la LGS, la propuesta de resolución definitiva se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>.*

*Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.*

## **11. RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES**

*El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Consejero/a del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.*

*El Acuerdo de concesión de la subvención deberá expresar:*

- Relación de los solicitantes a los que se concede la subvención y de los que se le deniega.*
- El objeto, los fines y el importe subvencionado.*
- La forma de abono de la subvención.*
- El plazo y la forma de justificación.*
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.*

*El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.*

*Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS.*

*Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*La presentación del recurso administrativo de alzada podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".*

## **12. IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN**

*I.- Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.*

*II.- Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá al abono anticipado de las mismas, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo al interés público de las actividades a subvencionar y a la consideración de los*

beneficiarios como entidades sin ánimo de lucro.

**III.-** El importe de la subvención a otorgar por solicitante se calculará conforme el siguiente procedimiento:

**Primero.-** Conforme el Certificado de Licencias Federativo presentado (Anexo IV) por cada solicitante, se valorarán, por un lado, las licencias masculinas (LM) y, por otro, las femeninas (LF), aplicándosele a cada una los siguientes coeficientes multiplicadores:

	Coeficiente desigualdad de género (Base 4)
Licencias M/F cuya diferencia en esa disciplina sea < 70%	1,00
Licencias M/F cuya diferencia en esa disciplina sea >= 70%	1,20

**Segundo.-** Se obtendrá el **número total de licencias (TL)** por solicitante con los datos facilitados de dicha aplicación de coeficientes conforme el siguiente sumatorio:

$$TL = LM + LF$$

**Tercero.-** Al total de licencias se aplicarán los correspondientes coeficientes multiplicadores, recogidos en la base 4, en función de la modalidad deportiva (**MD**) y en función de la participación de la entidad solicitante en el programa "Educar Entrenando"(**EE**), obteniéndose por tanto el número de **licencias definitivo (LD)** por solicitante:

$$LD = TL * (\text{coeficiente MD}) * (\text{coeficiente EE})$$

Sin perjuicio de lo anterior, con el fin de promocionar los deportes minoritarios y evitar grandes desequilibrios con aquellas modalidades con mayor número de licencias, **cuando el número de licencias definitivo (LD) sea superior a 100**, las que superen dicho número se dividirán entre 2 y el número resultante se adicionará a las 100 de partida, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Si } LD > 100 ; LD - 100 = X$$

$$LD = 100 + X / 2$$

Ejemplo: número de licencias= 160

$$160 - 100 = 60; 60 / 2 = 30$$

$$LD = 100 + 30 = 130$$

**Cuarto.-** Para obtener el **valor licencia-deportista (VLD)**, se sumará el número de licencias definitivo de todos los solicitantes (una vez aplicados los anteriores criterios), obteniéndose el **total de licencias definitivo (TLD)**. El **crédito de la convocatoria (CC)** se dividirá entre el total de licencias definitivo (TLD) para obtener el valor licencia-deportista (VLD):

$$VLD = \frac{CC}{TLD}$$

**El valor licencia-deportista se multiplicará por el número de licencias definitivo de cada solicitante obteniéndose el importe de la subvención a otorgar.**

**El importe de la subvención a percibir por cada beneficiario tendrá como límite máximo del 1,30% del importe total previsto en la convocatoria.**

**IV.-** La justificación se presentará junto con la solicitud de la presente subvención, por tratarse de una subvención otorgada en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, esto es, que se trate de un club deportivo o agrupación tinerfeña que cuente con participación de deportistas con edad no superior a dieciocho (18) años (categorías de base) y, al menos, diez (10) licencias deportivas, conforme a la base 1.

De conformidad con el artículo 30.7 de la LGS, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. Por consiguiente se justificará con la correspondiente solicitud, mediante la aportación de la documentación recogida en el Anexo II de las presentes bases.

### **13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada por parte de los solicitantes de las presentes Bases, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y en concreto a las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto



*nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) Difundir la colaboración económica del Cabildo de Tenerife de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y 31 del RGS, en los términos y condiciones que se concrete en la respectiva convocatoria.*
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.*
- j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.*
- k) Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife en las campañas y proyectos de promoción y fomento que se ejecuten en relación con las siguientes líneas de actuación:*
  - a. Fomento de la práctica de la actividad física y deportiva en general y de los colectivos de atención especial, particularmente, de las bases.*
  - b. Erradicación de la violencia y de las prácticas antideportivas en todas las manifestaciones de la actividad física y deportiva, así como respeto a la perspectiva LGBTIQ+.*

- c. Fomento de hábitos saludables, especialmente, de la alimentación sana y equilibrada.*
- l) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.*
- m) Cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia en lo referido al ámbito deportivo. En particular, en relación a sus artículos 16, 47 y 48 sobre la obligatoriedad del deber de comunicación cualificado, los protocolos de actuación frente a la violencia en el ámbito deportivo, la implantación de un sistema de monitorización de los protocolos, designación del Delegado o Delegada de protección y recibir formación específica.*

#### **14. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO**

*I. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.*

*Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.*

*Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.*

*II. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.*

*En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.*

*III. El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:*

- a) Reintegro del importe total de la subvención otorgada:*
- i) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
  - ii) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.*
- b) Reintegro parcial:*
- i) Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.*



- ii) *Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión impuestas por el Cabildo de Tenerife.*

*En los casos de reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.*

**IV.** *La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Deportes mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado por el medio que se indique.*

*En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.*

#### **15. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN**

*Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:*

- a) *Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.*
- b) *Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.*
- c) *Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.*

*La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.*

#### **16. CONTROL FINANCIERO**

*Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.*

*Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.*

*El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.*

#### **17. RÉGIMEN SANCIONADOR**

*La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.*

*No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.*

**ANEXO I****Solicitud de Subvención destinada para Ayuda a la Cantera de las entidades deportivas tinerfeñas durante el año 2023.**

Los campos marcados con (\*) tienen carácter obligado

<b>Persona jurídica</b>				
NIF (*)		Razón Social (Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública (*))		
Siglas	Correo Electrónico	Teléfono		
Fax				
<b>Representante Legal</b>				
NIF/NIE (*)		Nombre (*)		
Nombre Sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)				
Primer Apellido (*)		Segundo Apellido		
Correo Electrónico (*)		Teléfonos (*) /		
<b>Domicilio a efectos de notificación</b>				
Tipo de Vía (*)		Domicilio (*)		Nº
Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal (*)
País (*)		Provincia (*)	Municipio (*)	

**Objeto de la solicitud****Subvención o ayuda solicitada.**
 Ayuda a la Cantera 2023
**Documentación adjunta**

- Se acompañan todos los documentos  
 No se acompañan todos los documentos  
 Ha presentado el Alta/Modificación de Datos de terceros vía telemática

**Declaración responsable**

Declara bajo su responsabilidad

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

**Solicitudes al Cabildo Insular de Tenerife o sus organismos o entidades dependientes:**

- No ha solicitado subvención con el mismo fin con anterioridad.
- Sí ha solicitado subvención con el mismo fin (indicar el Área del Cabildo u órgano dependiente)

**Solicitudes a otras Administraciones u Organismos Públicos o privados:**

- No ha solicitado subvención para el mismo fin a otra Administración u Organismo público o privado.
- Sí ha solicitado subvención para el mismo fin a otra Administración u Organismo público o privado (indicar el nombre)

**Consulta de Datos**

Con la presentación de esta solicitud el firmante AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos de identidad; estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria; estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y estar al corriente con el Cabildo Insular de Tenerife, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

**Si no deseas autorizar la consulta telemática de datos, marca expresamente tu no autorización.** En este caso, deberás acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos.

- Me opongo a la consulta de datos de Identidad (DNI, NIE).
- Me opongo a la consulta del certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere tu consentimiento expreso.

De esta forma, **marca expresamente tu autorización** para la consulta de los datos tributarios, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas:

- Autorizo a la consulta del certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Autorizo la obtención de certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Autorizo la obtención de certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.

**Información sobre el Tratamiento de Datos**

**Responsable del tratamiento:** Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. [Política de privacidad \(www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad\)](http://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad)

**Delegado de Protección de Datos:** Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es)

**Finalidad del tratamiento:** Gestión y tramitación de tu solicitud

**Legitimación del tratamiento:** Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento ([www.tenerife.es/documentos/ECIT\\_RegistroTratamientos.pdf](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf))

**Destinatarios:** Reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento ([www.tenerife.es/documentos/ECIT\\_RegistroTratamientos.pdf](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf))

**Transferencias internacionales:** Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento ([www.tenerife.es/documentos/ECIT\\_RegistroTratamientos.pdf](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf))

**Plazos de conservación:** Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo

**Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento:** Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es). En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

En (\*)

A (\*)

Firma

## ANEXO II

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Modelo normalizado de **solicitud** debidamente cumplimentado.
2. Acreditación de la inscripción en el **Registro de Entidades Deportivas de Canarias**. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).
3. **Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife, la Agencia Tributaria Canaria y Estatal. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, previa autorización expresa del solicitante.
4. **Certificado** acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención del citado certificado, salvo negativa expresa del solicitante.
5. **Anexo III**, acreditativo de la representación de la entidad solicitante. (Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente de quien ostente legal o estatutariamente su representación, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso).
6. **Anexo IV**, Certificado oficial emitido por la Federación Deportiva acreditativo del número de licencias correspondientes a la entidad deportiva solicitante.
7. **En el caso de clubes de deporte inclusivo** que cuenten en sus filas con licencias adaptadas, y quieran acogerse al coeficiente multiplicador de deporte **inclusivo** recogido en el cuadro de coeficientes multiplicadores de la Base 4, deberán acreditar mediante **Certificado Federativo** el desglose de las mismas.
8. En caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos, **documento de alta o modificaciones a terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado.

#### **Notas:**

- La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO III**

*Don/Doña ..... como  
Secretario/a del Club .....*

**CERTIFICO** que *D/Dña.....con  
D.N.I..... ostenta la representación del citado Club Deportivo  
en calidad de....., para que así conste a los efectos  
oportunos.*

**Firmado y sellado,**

**El/La Secretario/a.**

**Nota:**

*Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente a su presidente/a, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso).*

**ANEXO IV**

D./D<sup>a</sup> ..... como Secretario/a de la Federación . .....

**CERTIFICO** que según antecedentes obrantes en esta Federación, la entidad deportiva ....., ha tramitado durante la temporada deportiva que se detalla a continuación, las siguientes licencias federativas de deportistas en edad no superior a 18 años:

	<b>Temporada deportiva</b> ( marcar en la casilla sombreada con una X lo que proceda )
	<b>Año 2022</b> (para aquellas modalidades deportivas cuya temporada abarca el año natural)
	<b>Temporada 2022-2023</b> (para aquellas modalidades deportivas cuya temporada abarca dos anualidades)

	<b>Número Total de Licencias</b> (indicar en cada casilla sombreada el número total de licencias)
<b>Licencias Masculinas</b>	
<b>Licencias Femeninas</b>	
<b>Licencias de deporte adaptado</b> (sólo para deporte inclusivo)	

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente a petición del interesado.

En ....., a .... de ..... de.....

**Firmado:**

**El/La Secretario/a”**

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, MUSEOS Y DEPORTES,  
Concepción María Rivero Rodríguez.

## Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes

### Servicio Administrativo de Deportes

#### ANUNCIO

1625

97071

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2023, aprobó las Bases Reguladoras de las subvenciones económicas destinadas a la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2023. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se ordena la publicación de dichas bases cuyo texto es el siguiente:

**“BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS INSULAR A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE DURANTE EL AÑO 2023.**

**1) OBJETO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.**

*Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la organización de:*

- a) **Eventos de competición deportiva** de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2023.*
- b) **Eventos tales como congresos, jornadas, conferencias, seminarios, foros o cualquier otro de igual o similar naturaleza** cuyo objeto sea la formación deportiva de personal técnico y monitorado, a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2023.*

*Quedarán expresamente excluidos:*

- **Eventos que consistan en la organización de campus, campamentos deportivos o cualquier otro de igual o similar naturaleza.***
- **Eventos federativos, de carácter ordinario y periódico, previstos en el calendario anual de la propia Federación, como ligas regulares, copas y demás formatos de competición por sistemas de ligas o fases.***
- **Eventos oficiales de competición deportiva de motociclismo y automovilismo, en todas sus modalidades.***
- **Eventos que estén patrocinados o tengan cualquier tipo de colaboración que proceda de cualquier Área del Cabildo Insular de Tenerife o entidad dependiente de éste, independientemente del instrumento a través del cual se canalice.***
- **Eventos relacionados con los deportes y juegos motores tradicionales y autóctonos de Canarias, por contar estos con una línea específica de subvención.***

*De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se consideran **gastos subvencionables** los siguientes: material deportivo y trofeos, jueces y árbitros, publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, etc.), sonido e iluminación, montaje y desmontaje de instalaciones, alquiler de instalaciones, elaboración de planes de seguridad y emergencia, atención sanitaria,*



transportes interiores, desplazamientos aéreos/marítimos, hospedajes y avituallamientos inherente a la propia organización del evento. Asimismo, se consideran en igual medida, los gastos inherentes a medidas de prevención adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19 durante el desarrollo del evento, así como aquellos gastos en los que ya se hubieran incurrido relacionados con controles previos a los participantes del mismo.

**No se consideran gastos subvencionables** los relativos a la adquisición de material inventariable, infraestructura, inversión y equipamientos, entendiéndose como tales los gastos de adquisición de inmovilizados.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía de catorce mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (14.999,99 €), las correspondientes federaciones deberán solicitar como mínimo, tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien, salvo en aquellos casos en los que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención y con las condiciones previstas en el referido precepto.

## **2) RÉGIMEN JURÍDICO**

Las presentes subvenciones se regirán por el siguiente régimen jurídico:

- I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- II. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- III. Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife
- IV. Restantes normas de derecho administrativo.
- V. En su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

## **3) BENEFICIARIOS.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases, las entidades deportivas legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, con excepción de las Sociedades Anónimas Deportivas, que se excluyen expresamente.

Los beneficiarios deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, además de no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS.

En el caso del Cabildo de Tenerife, la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de pago por reintegro de subvenciones se realizará de oficio.

Los beneficiarios deberán presentar una declaración responsable de que no están incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

**No podrán obtener la condición de beneficiario:**

Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias

(art 13.2 LGS):

- a) *Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.*
- b) *Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- c) *Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d) *Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
- e) *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- f) *Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- g) *No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*

*En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario.*

*Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.*

- h) *Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.*
- i) *No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, esto es, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica.*
- j) *Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias,*

pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

#### 4) CRITERIO OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la base primera, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

##### 4.1.- Eventos de competición deportiva de interés insular a desarrollar en la Isla de Tenerife:

CRITERIOS DE VALORACION	PUNTUACIÓN MAXIMA ALCANZAR
<b>A) Ámbito, Carácter y Naturaleza del Evento</b> (Calidad del evento objeto de subvención, atendiendo a su carácter oficial o no, modalidad deportiva y adscripción internacional, nacional, autonómica o insular)	<b>40 puntos</b>
<b>A.1) Organización de competiciones oficiales de carácter extraordinario (incluidas en el calendario de la respectiva federación) de ámbito:</b>	
- Internacional(*)	40 puntos
- Nacional(*)	30 puntos
- Regional(*)	20 puntos
- Insular	10 puntos
<b>A.2) Organización de competiciones de carácter no oficial de carácter extraordinario y de ámbito:</b>	
- Internacional(*)	20 puntos
- Nacional(*)	15 puntos
- Regional(*)	10 puntos
- Insular	5 puntos
<b>A.3) Organización de eventos denominados "Copas Cabildo" (**)</b>	15 puntos
<b>B) Repercusión Social que para la Isla de Tenerife tiene la celebración del evento</b> (teniéndose en cuenta para ello aspectos tales como número de participantes; porcentaje de participación de mujeres, consolidación del evento en el tiempo; número de días de competición; eventos dirigidos a personas con diversidad funcional).	<b>60 puntos</b>
<b>C) Volumen Presupuestario</b>	<b>10 puntos</b>
<b>D) Eventos desarrollados en el medio natural y/o espacios no convencionales(***)</b> .	<b>10 puntos</b>
<b>E) Coeficiente multiplicador a inclusivo</b>	<b>(x 1,10)</b>

(\*) El carácter internacional, nacional o regional se acreditará con la participación en el evento de, al menos, un 25% de clubes o deportistas internacionales, nacionales o regionales, respectivamente.

(\*\*) Competición de deportes individuales con carácter abierto, organizada en forma de circuito, con un mínimo de tres (3) pruebas anuales. Dichas pruebas serán distribuidas en diferentes fechas y municipios del territorio insular, en las que se irán acumulando puntos por participación y resultados hasta alcanzar, al final de las mismas, un/a campeón/a absoluto/a.

(\*\*\*) A tal efecto, se atenderá a lo definido en el artículo 52 de la Ley 1/2019 de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias como áreas de actividad: espacios no estrictamente deportivos, como son las infraestructuras o los espacios naturales, incluidos los marítimos, sobre los que se desarrollan actividades deportivas porque se hayan adaptado o se utilizan habitualmente para el desarrollo de las mismas. Son áreas de actividad, entre otras, las bahías, los senderos, las playas, y el espacio aéreo.

Sin perjuicio de lo anterior, también serán valoradas en este criterio entre otras, las pruebas pedestres o ciclistas que usen pistas, calzadas, calles, etc., en espacios urbanos, semiurbanos o rurales adaptados o acotados para su desarrollo.

A los efectos de determinar la puntuación máxima a alcanzar en cada uno de los criterios expuestos se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

**A) La puntuación máxima del criterio (A) será el resultado de la siguiente operación:**

$$\begin{pmatrix} A1 \\ A2 \\ A3 \end{pmatrix} \times \begin{pmatrix} \text{coeficiente multiplicador en función del número de licencias federativas en la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme la última publicación de las mismas por el Consejo Superior de Deportes(*)} \end{pmatrix} \times \begin{pmatrix} \text{Coeficiente multiplicador en función de la oficialidad o no del evento(**)} \end{pmatrix} = (A)$$

(\*)

Nº de licencias	Coeficiente multiplicador
De 0 a 2.000	0,70
De 2.001 a 5.000	0,80
De 5.001 en adelante	1,00

(\*\*)

Eventos	Coeficiente multiplicador
Campeonato oficial del Mundo	1,000
Campeonato oficial de Europa	0,950
Campeonato oficial de España	0,925
Campeonatos oficiales de Canarias y Tenerife	0,850
Resto de campeonatos oficiales (Copas, Torneos, Meeting, Copas cabildo, etc.)	0,800
Competiciones no oficiales	0,700

**B) La puntuación máxima del criterio (B) será el resultado de la suma de los siguientes subcriterios:**

Subcriterios (B)	Puntuación máxima
Participantes (1)	40 puntos
Participación de la mujer en el evento: - Actuaciones dirigidas <b>íntegramente</b> a mujeres	5 puntos
Realización de actuaciones dirigidas a personas con diversidad funcional: - Actuaciones dirigidas <b>íntegramente</b> a personas con diversidad funcional.	4 puntos

Número de días de competición (2)	6 puntos
Consolidación del evento ( diez o más ediciones)	5 puntos

(1)

Participantes	Puntos
De 501 en adelante	40
De 251 a 500	20
De 151 a 250	14
De 101 a 150	8
De 51 a 100	6
Hasta 50	2

(2)

Número de días de competición	Puntos
4 o más	6
3	5
2	3
1	1

**C) El presupuesto tiene como objetivo otorgar un mayor reconocimiento económico a aquellos eventos que cuenten con un presupuesto más elevado, siempre y cuando esta circunstancia sea un reflejo de la importancia, trascendencia y dimensión del mismo. Para evitar que las solicitudes puedan incurrir en posibles desviaciones presupuestarias al alza, con el fin de obtener una mayor puntuación, se establecen en la Base 14.IV.b una serie de medidas correctoras (reajustes de las subvenciones otorgadas en caso de minoración del gasto del evento respecto al presupuesto inicialmente presentado y en virtud del cual se hubiera otorgado la subvención)**

Volumen presupuestario (€)	Puntos
Entre 0 y 5.000	0
Entre 5.001 y 10.000	2
Entre 10.001 y 15.000	4
De 15.001 a 30.000	6
De 30.001 en adelante	8

**Las aportaciones en especie realizadas por otras entidades públicas o privadas, ajenas al beneficiario, no deberán ser objeto de contabilización en el presupuesto a presentar por el peticionario de la subvención.**

**E) En aquellos eventos que exista la categoría mixta o que en las modalidades del mismo incluyan alguna prueba adaptada, se les aplicará un coeficiente multiplicador de 1,10.**

Con la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A, B, C y D, y aplicado, en los eventos que corresponda, el coeficiente multiplicador E, se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención

que le corresponda, hasta el agotamiento del crédito disponible, en función de lo dispuesto en la base siguiente, quedando excluidos aquellos eventos que no alcancen una puntuación mínima de 25 puntos.

**4.2.- Eventos tales como congresos, jornadas, conferencias, seminarios, foros o cualquier otro de igual o similar naturaleza cuyo objeto sea la formación deportiva de personal técnico y monitorado:**

CRITERIOS DE VALORACION	PUNTUACIÓN MÁXIMA A ALCANZAR
A. Carga lectiva (1)	25 puntos
B. Número de participantes y ponentes (2)	15 puntos
C. Inclusión dentro del programa de formación de acciones dirigidas a la prevención y erradicación de la violencia en el deporte	10 puntos
D. Inclusión dentro del programa de formación de acciones dirigidas a la participación e igualdad de oportunidades de la mujer en el ámbito deportivo	15 puntos
E. Inclusión dentro del programa de formación de acciones dirigidas a la participación de personas con diversidad funcional en el ámbito deportivo.	10 puntos
F. Evento gratuito	10 puntos
G. Volumen Presupuestario (3)	15 puntos

**(1)Carga lectiva:**

Carga Lectiva	Puntos
Hasta 5 horas	0
Entre 6 y 10 horas	2.5
Entre 11 y 15 horas	5
Entre 16 y 19 horas	10
Entre 20 y 30 horas	15
De 31 horas en adelante	25

**(2)Número de participantes y ponentes:**

Participantes y ponentes	Puntos
Hasta 15	0
Entre 16 y 30	5
Entre 31 y 50	10
51 o más	15

**(3) El volumen presupuestario** tiene como objetivo otorgar un mayor reconocimiento económico a aquellos eventos que cuenten con un presupuesto más elevado, siempre y cuando esta circunstancia sea un reflejo de la importancia, trascendencia y dimensión del mismo. Para evitar que las solicitudes puedan incurrir en posibles desviaciones presupuestarias al alza, con el fin de obtener una mayor puntuación, se establecen en la Base 14.IV.b una serie de medidas correctoras (reajustes de las subvenciones otorgadas en caso de minoración del gasto del evento respecto al presupuesto inicialmente presentado y en virtud del cual se hubiera otorgado la subvención)

Volumen presupuestario (€)	puntos
Entre 0 y 1.500	0
Entre 1.501 y 3.000	2
Entre 3.001 y 5.000	5
De 5.001 a 10.000	8
De 10.001 en adelante	15

*Con la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A, B, C, D, E, F y G se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, hasta el agotamiento del crédito disponible, en función de lo dispuesto en la base siguiente, quedando excluidos aquellos eventos que no alcancen una puntuación mínima de 35 puntos.*

#### **5) PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCIÓN.**

*El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, otorgándose las subvenciones conforme a los criterios y el procedimiento previsto en la base 4.*

*No obstante, el otorgamiento de subvenciones se encontrará condicionado al límite presupuestario fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, el cual podría incrementarse conforme lo establecido en la base 6.*

#### **6) CREDITO PRESUPUESTARIO**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.*

*Remitida la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la publicación del correspondiente extracto.*

*La dotación económica de las presentes subvenciones será la que, en cada caso, se establezca en la Orden de convocatoria, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 23 1021 3411 48940 del correspondiente ejercicio presupuestario.*

*En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.*

*Conforme lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta línea de subvención – que se establecerá en la convocatoria correspondiente- podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.*

*En la convocatoria se establecerá, igualmente, la cuantía o porcentaje que, dentro de la dotación económica total prevista para las presentes subvenciones, vaya a destinarse específicamente para cada una de las líneas de subvención contempladas en estas bases.*



## 7) SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por los interesados según el modelo normalizado de solicitud general debidamente cumplimentado y firmado, presentándose telemáticamente a través del Registro Electrónico.

La **solicitud** deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- a) En la sección de **“Trámites y Servicios”** de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- b) Utilizando el botón de **“Tramitar por Internet”**, se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema **cl@ve**, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- d) Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes.
- e) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Los solicitantes deberán indicar expresamente en la instancia la/s línea/s específica/s de subvención o ayuda a la que opten, en función de las características de cada una especificadas en las presentes bases.

Respecto al Alta a Terceros prevista en el Anexo II, en el caso de que el solicitante no hubiera presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros o la modificación de los datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de **“Alta/Modificación de datos de terceros”** de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife en la dirección <https://sede.tenerife.es> en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), por cualquier medio reconocido por el sistema **cl@ve** (para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>), debiendo de ponerlo de manifiesto en la instancia que se presente junto con la correspondiente solicitud de subvención, a los efectos de la constancia por parte del Servicio Gestor del motivo de su no incorporación.

De conformidad con lo dispuesto en la LPAC, la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.



- *Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social*
- *Estar al corriente de las obligaciones Tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.*

*Quien presente la solicitud deberá poseer la condición de representante legal de la entidad solicitante u ostentar facultades suficientes para actuar en nombre de la misma por delegación, apoderamiento o autorización expresa, lo que se acreditará en el momento de presentación de la solicitud.*

*Se deberá informar sobre los datos que van a ser consultados para la resolución de los trámites, así como de la posibilidad de ejercer sus derechos en materia de protección de datos, estando entre ellos el derecho de oposición, pudiendo ser consultados dichos datos, salvo que medie resolución expresa*

*No obstante, se necesita el consentimiento expreso cuando la consulta, la cesión o la comunicación de datos se refiera a datos de naturaleza tributaria, en estos casos se deberá autorizar la consulta que realice el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la administración que es responsable de esos datos.*

*El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la respectiva convocatoria de las presentes subvenciones.*

## **8) SUBSANACIÓN DE ERRORES**

*Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado por medio de la publicación en Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la LPAC.*

*La presentación de la subsanación/alegaciones/justificación de la subvención/... se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”.*

*Para acceder al Área personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.*

*Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.*

## **9) MEDIO DE NOTIFICACION Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES**

*Los actos administrativos y trámites derivados del procedimiento (trámite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) serán objeto de*

publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación (artículo 45 de la LPAC), en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>. La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

#### **10) INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES**

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes, cuya actividad comprenderá:

- Evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.
- Requerir cuantos informes sean preceptivos o se estimen necesarios para resolver el procedimiento.

Una vez recibidas las solicitudes de subvención, la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva del Servicio Administrativo de Deportes verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en la Base 3ª, en caso contrario se otorgará un plazo de subsanación en los términos y con los efectos previstos en la Base 8ª.

La valoración y examen de las solicitudes aceptadas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios objetivos previstas en la Base 4ª, emitiendo el correspondiente informe con el siguiente contenido:

- 1) Relación de solicitantes.
- 2) Resultado de la valoración.
- 3) Importe correspondiente a cada solicitante.

La Comisión de Valoración está compuesta por:

- **Presidente:**
  - Titular: Consejero/a titular del Área de Deportes.
  - Suplente: Jefe/a del Servicio Administrativo de Deportes.
- **Vocales:**
  - Titular: Responsable de la Unidad Funcional Técnica de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
  - Suplente: Técnico/a de la propia Unidad.
  - Titular: Técnico/a de Administración General de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
  - Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.
  - Titular: Jefe/a de Negociado de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
  - Suplente: Auxiliar Administrativo de Servicio Administrativo de Deportes.
- **Secretario:**
  - Titular: Jefe/a del Servicio Administrativo de Deportes.

- *Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.*

*Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*A la vista de los criterios establecidos en la base 4, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.*

*El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.*

*En caso de formular alegaciones, deberán de presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, accediendo al Área personal-apartado "Mis expedientes". **El transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.***

*Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.*

*Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:*

- *La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.*
- *Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.*

*De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 24.4 de la LGS, la propuesta de resolución definitiva se hará pública mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>*

*Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.*

## **11) RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES**

*El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Consejero/a del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.*

*La resolución de concesión de la subvención deberá expresar:*

- *Relación de los solicitantes a los que se concede la subvención y de los que se le*

deniega.

- El objeto, los fines y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del recurso administrativo de alzada podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

## **12) IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN**

*I. Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.*

*Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá al abono anticipado de las mismas, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo al interés público de las actividades a subvencionar y a la consideración de los beneficiarios como entidades sin ánimo de lucro.*

*II.- Asimismo, las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son **INCOMPATIBLES** con patrocinios o cualquier otro tipo de colaboración que proceda tanto de cualquier Área del Cabildo Insular de Tenerife o entidad dependiente de éste, independientemente del instrumento a través del cual se canalicen.*

*III.- El Cabildo Insular de Tenerife subvencionará un único evento por peticionario para cada uno de los objetos subvencionables recogidos en la Base 1, pudiéndose financiar como **máximo el 60% del coste total del mismo** (reflejado, inicialmente, en el presupuesto y, una vez realizado el evento, en la memoria justificativa de ingresos y gastos).*

A la solicitud que obtenga la mayor puntuación total, conforme a lo dispuesto en la base 4, se le asignará una determinada cuantía, la cual, en ningún caso, podrá superar el 10% del crédito consignado, para cada uno de los objetos subvencionables, en la convocatoria de las presentes bases reguladoras.

Dicha cuantía vendrá determinada conforme a lo dispuesto anteriormente y a los siguientes tramos de puntuación en función del objeto subvencionable:

**A) Eventos de competición deportiva de interés insular:**

Tramo de puntuación	Puntuación total obtenida conforme los criterios de valoración	Porcentaje sobre la cuantía resultante de aplicar el 10% al importe total de la convocatoria
Tramo 1	De 0 a 24 puntos	excluido
Tramo 2	De 25 a 30 puntos	7%
Tramo 3	De 31 a 35 puntos	10%
Tramo 4	De 36 a 40 puntos	13%
Tramo 5	De 41 a 45 puntos	17%
Tramo 6	De 46 a 50 puntos	25%
Tramo 7	De 51 a 55 puntos	30%
Tramo 8	De 56 a 60 puntos	35%
Tramo 9	De 61 a 65 puntos	40%
Tramo 10	De 66 a 70 puntos	60%
Tramo 11	De 71 a 80 puntos	75%
Tramo 12	De 81 a 100 puntos	85%
Tramo 13	De 101 a 132 puntos	100%

**B) Eventos tales como congresos, jornadas, conferencias, seminarios, foros o cualquier otro de igual o similar naturaleza cuyo objeto sea la formación deportiva de personal técnico y monitorado:**

Tramo de puntuación	Puntuación total obtenida conforme los criterios de valoración	Porcentaje sobre la cuantía resultante de aplicar el 10% al importe total de la Convocatoria
Tramo 1	De 0 a 34 puntos	Excluido
Tramo 2	De 35 a 44 puntos	40%
Tramo 3	De 45 a 54 puntos	50%
Tramo 4	De 55 a 64 puntos	60%
Tramo 5	De 65 a 74 puntos	70%
Tramo 6	De 75 a 84 puntos	80%
Tramo 7	De 85 a 100 puntos	100%

En caso de empate en la puntuación, tendrán prioridad aquellos eventos deportivos que vayan dirigidos íntegramente, a mujeres o a personas con diversidad funcional. Y en el supuesto de que persista el empate, el mismo se dirimirá en función de la mayor puntuación obtenida conforme al criterio de valoración "A".

**IV.- La justificación se realizará hasta el 31 de enero de 2024** mediante la presentación de la siguiente documentación a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular

de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>) y accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”:

- **Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del coste total de la actividad subvencionada. (Anexo VIII)**
- **Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ocasionados por la actividad subvencionada, correspondientes a los conceptos subvencionables detallados en la Base 1, hasta el importe de la subvención concedida.** Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento. El abono del gasto subvencionable, deberá realizarse mediante transferencia bancaria cuando el importe de las facturas sea igual o superior a 2.500,00 €, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.  
  
*De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables haya superado la cuantía de catorce mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (14.999,99) y se presenten facturas justificativas del mismo, se deberá de acreditar el haber solicitado como mínimo, tres ofertas a diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien, así como aportar las ofertas recibidas junto con las facturas justificativas salvo en aquellos casos en los que el gasto se hubiere realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención y con las condiciones previstas en el referido precepto.*
- **Memoria del evento subvencionado (Anexo IX o Anexo X, según proceda).**
- **Relación nominal de participantes en el evento y lugar de procedencia** de los mismos, diferenciando entre deportistas de Tenerife, resto de Islas Canarias, Península o terceros Países.

*Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante acuerdo del órgano competente, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente otorgado.*

*La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.*

*Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que, en el **plazo máximo e improrrogable de quince (15) días hábiles**, presente la documentación.*



*La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS correspondan.*

*Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por la beneficiaria, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un **plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles** para su subsanación.*

*V. Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá al abono anticipado de las mismas de conformidad con el artículo 34 de la LGS, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo al interés público de las actividades a subvencionar y a la consideración de los beneficiarios como entidades sin ánimo de lucro.*

*De acuerdo con el artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario que no acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, bien, que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

### **13) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

*Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.*

*Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las federaciones beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.*

*Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:*

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.*
- i) Facilitar toda la información que les sea requerida por el Cabildo Insular de Tenerife. A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife podrá realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que el beneficiario ha dado un destino correcto a la subvención concedida y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.*
- j) Difundir la colaboración del Cabildo Insular de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y en los términos y condiciones que se concrete en la respectiva convocatoria.*
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos previstos en la Base 12 y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*
- l) En el supuesto de requerir contratación de personal o participación de voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores, el beneficiario deberá de obtener certificados negativos del registro central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.*
- m) Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife en las campañas y proyectos de promoción y fomento que se ejecuten en relación con las siguientes líneas de actuación:*
- Fomento de la práctica de la actividad física y deportiva en general y de los colectivos de atención especial, particularmente, de las bases.*
  - Erradicación de la violencia y de las prácticas antideportivas en todas las manifestaciones de la actividad física y deportiva, así como respeto a la perspectiva LGBTIQ+.*
  - Fomento de hábitos saludables, especialmente, de la alimentación sana y equilibrada.*
- n) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.*
- o) Cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia en lo referido al ámbito deportivo. En particular, en relación a sus artículos 16, 47 y 48 sobre la obligatoriedad del deber de comunicación cualificado, los protocolos de actuación frente a la violencia en el ámbito deportivo, la implantación de un sistema de monitorización de los protocolos, designación del Delegado o Delegada de protección y recibir formación específica.*



#### **14) INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO**

*I. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.*

*Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.*

*Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.*

*II. La falta o inadecuación de la justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en la Base 12 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 13 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.*

*En el caso de se compruebe un incumplimiento de las condiciones o actividades tenidas en cuenta como criterios de valoración de la Base 4 se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.*

*III. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.*

*En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.*

*IV. El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:*

*a) Reintegro del importe total de la subvención otorgada:*

- i) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
- ii) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.*
- iii) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.*

*b) Reintegro parcial:*

- i) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.*
- ii) Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.*
- iii) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión*

*impuestas por el Cabildo de Tenerife.*

- iv) Cuando el importe inicialmente otorgado al beneficiario supere el límite del 60% previsto en la Base 12.III), tendrá lugar el reintegro parcial de la diferencia.*
- v) En el caso de que el coste final del evento subvencionado se reduzca, respecto al presupuesto en virtud del cual se otorgó la subvención, en más de un 30%, tendrá lugar el reintegro parcial del mismo porcentaje.*

*En los casos de reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.*

*V. La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Deportes mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado. Dicho documento deberá ser presentado a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal—apartado “Mis expedientes”.*

*Para acceder al Área personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.*

*Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.*

*Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.*

*VI. En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario*

## **15) MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN**

*Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.*
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.*
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber*

*concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.*

*La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.*

#### **16) CONTROL FINANCIERO**

*Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.*

*Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.*

*El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.*

#### **17) RÉGIMEN SANCIONADOR**

*La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.*

*No obstante, en relación con la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.*

## ANEXO I

### **Solicitud de subvención destinada a la organización de eventos deportivos de interés insular.**

Los campos marcados con (\*) tienen carácter obligado

<b>Persona jurídica</b>				
NIF (*)	Razón Social (Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública (*))			
Siglas	Correo Electrónico	Teléfono		
Fax				
<b>Representante Legal</b>				
NIF/NIE (*)	Nombre (*)			
Nombre Sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)				
Primer Apellido (*)	Segundo Apellido			
Correo Electrónico (*)	Teléfonos (*)	/		
<b>Domicilio a efectos de notificación</b>				
Tipo de Vía (*)	Domicilio (*)		Nº	
Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal (*)
País (*)	Provincia (*)	Municipio (*)		

#### **Objeto de la solicitud**

##### **Subvención o ayuda solicitada:**

- Eventos de competición deportiva (Base 1.a)
- Eventos tales como congresos, jornadas, conferencias, seminarios y foros (Base 1.b)

#### **Documentación adjunta**

- Se acompañan todos los documentos
- No se acompañan todos los documentos
- Ha presentado el Alta/Modificación de Datos de terceros vía telemática

#### **Declaración responsable**

Declara bajo su responsabilidad

-Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

-Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad

-Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

-Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar

-Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar

-Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.

-Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

**Solicitudes al Cabildo Insular de Tenerife o sus organismos o entidades dependientes:**

- No ha solicitado subvención con el mismo fin con anterioridad.
- Sí ha solicitado subvención con el mismo fin (indicar el Área del Cabildo u órgano dependiente)

**Solicitudes a otras Administraciones u Organismos Públicos o privados:**

- No ha solicitado subvención para el mismo fin a otra Administración u Organismo público o privado.
- Sí ha solicitado subvención para el mismo fin a otra Administración u Organismo público o privado (indicar el nombre)

**Consulta de datos**

A los efectos de resolver la presente solicitud, el Cabildo Insular de Tenerife consultará a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes los datos que a continuación se detallan.

Si no deseas que esta Administración consulte telemáticamente tus datos, **marca expresamente tu oposición**, en cuyo caso, **tendrás que aportar los documentos**.

- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social

Para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, **se requiere tu consentimiento expreso**. De esta forma, **marcar expresamente tu autorización para la consulta de los siguientes datos**, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas. **Si no autorizas deberás acompañar a la solicitud la documentación**.

- Autorizo a la obtención de certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Autorizo a la obtención de certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.
- Autorizo a la obtención de certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.

**Información sobre el Tratamiento de Datos**

**Responsable del tratamiento:** Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. [Política de privacidad](http://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad) ([www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad](http://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad))

**Delegado de Protección de Datos:** Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es)

**Finalidad del tratamiento:** Gestión y tramitación de tu solicitud

**Legitimación del tratamiento:** Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento ([www.tenerife.es/documentos/ECIT\\_RegistroTratamientos.pdf](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf))

**Destinatarios:** Reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento ([www.tenerife.es/documentos/ECIT\\_RegistroTratamientos.pdf](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf))

**Transferencias internacionales:** Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento ([www.tenerife.es/documentos/ECIT\\_RegistroTratamientos.pdf](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf))

**Plazos de conservación:** Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo

**Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento:** Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es). En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

En (\*)

A (\*)

Firma

## **ANEXO II**

### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

---

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).
2. Acreditación de la inscripción en el **Registro de Entidades Deportivas de Canarias**. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).
3. **Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife, la Agencia Tributaria Canaria y Estatal. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, previa autorización expresa del solicitante.
4. **Certificado** acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención del citado certificado, salvo negativa expresa del solicitante.
5. **Anexo III**, acreditativo de la representación de la entidad solicitante. (Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente de quien ostente legal o estatutariamente su representación, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso).
6. Declaración de colaboración a la labor de control e inspección. **Anexo IV**
7. Ficha-proyecto explicativo del evento a subvencionar de competición deportiva (**Anexo V**).
8. En su caso, ficha-proyecto explicativo del evento a subvencionar de congresos, jornadas, conferencias, seminarios, foros o cualquier otro de igual o similar naturaleza cuyo objeto sea la formación deportiva del personal técnico y monitorado (**Anexo VI**).
9. Declaración de cumplimiento de la normativa en materia de seguridad (**Anexo VII**)
10. En caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos, **documento de alta o modificaciones a terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado.

#### **NOTAS:**

- La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.

**ANEXO III**

D./D<sup>a</sup> ..... como Secretario/a de la entidad solicitante.....

**CERTIFICO** que D/D<sup>a</sup>....., ostenta la representación del mismo en calidad de ..... para que así conste a los efectos oportunos.

En....., a .... de ..... de .....

**Firmado,**

**El/La Secretario/a**

**Nota:**

Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente a su presidente/a, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso)

**ANEXO IV**

D.D<sup>a</sup>..... como Secretario/a de la entidad deportiva.....

**DECLARO** nuestro compromiso expreso de prestar una total colaboración a la labor de control e inspección que pueda desarrollar el Cabildo Insular de Tenerife, para verificar la realidad de los datos aportados por nuestra entidad deportiva, asumiendo, en su caso, las consecuencias que se deriven de la acreditación de irregularidades o incumplimientos de la normativa y las bases que rigen la convocatoria.

**En** ..... **a** ..... **de**..... **de 20**.....

**Firma.:** (Nombre y apellidos)

**Secretario/a de la entidad deportiva.**



**ANEXO V****FICHA-PROYECTO****EVENTO DE COMPETICIÓN DEPORTIVA DE INTERES INSULAR A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE**

<b>Denominación del evento:</b>	
<b>Fecha/s de celebración:</b>	
<b>Lugar/es de celebración:</b>	
<b>Municipio/s:</b>	
<b>Modalidad deportiva:</b>	
<b>Carácter del evento</b> (marcar lo que proceda):	<input type="checkbox"/> <b>Oficial</b> El evento se encuentra incluido en el calendario oficial de la Federación (.....especificar federación.....)
	<input type="checkbox"/> <b>No oficial</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Evento Copa Cabildo</b>
<b>Número de participantes</b> (marcar lo que proceda):	<input type="checkbox"/> De 501 en adelante
	<input type="checkbox"/> De 251 a 500
	<input type="checkbox"/> De 151 a 250
	<input type="checkbox"/> De 101 a 150
	<input type="checkbox"/> De 51 a 100
<input type="checkbox"/> Hasta 50	
<b>Cuantificar el número de participantes procedentes de:</b>	<b>Tenerife:</b>
	<b>Resto de Canarias:</b>

	<i>Península:</i>	
	<i>Terceros países:</i>	
<b>Participación de la mujer en el evento</b> (marcar lo que proceda):	<input type="checkbox"/> <i>Evento dirigido íntegramente a la participación de mujeres</i>	
	<input type="checkbox"/> <i>Evento dirigido parcialmente a la participación de mujeres</i>	
	<input type="checkbox"/> <i>No procede</i>	
<b>Realización de actuaciones dirigidas a personas con diversidad funcional</b> (marcar lo que proceda):	<input type="checkbox"/> <i>Evento dirigido íntegramente a personas con diversidad funcional</i>	
	<input type="checkbox"/> <i>Evento dirigido parcialmente a personas con diversidad funcional</i>	
	<input type="checkbox"/> <i>No procede</i>	
<b>Días de competición</b> (marcar lo que proceda):	<input type="checkbox"/> <i>4 o más</i>	
	<input type="checkbox"/> <i>3</i>	
	<input type="checkbox"/> <i>2</i>	
	<input type="checkbox"/> <i>1</i>	
<b>Consolidación del evento</b> (indicar número de ediciones celebradas, incluyendo la presente edición):		
<b>Categorías participantes en el evento</b>	<input type="checkbox"/> <i>Categoría mixta (equipo compuesto por hombres y mujeres)</i>	
	<input type="checkbox"/> <i>Categoría masculina</i>	
	<input type="checkbox"/> <i>Categoría femenina</i>	

<b>Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a subvencionar</b>			
<b>Gastos</b>		<b>Ingresos</b>	
Material deportivo		Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife	
Trofeos		Patrocinadores	
Jueces y árbitros		Colaboradores	
Publicidad y difusión		Administraciones Públicas (detallar en su caso):	
Sonido e iluminación		-	
Montaje y desmontaje de instalaciones		-	
Alquiler de instalaciones		Otros ingresos: (detallar en su caso):	
Planes de seguridad y emergencia		-	
Atención sanitaria		-	
Transportes interiores		-	
Desplazamientos aéreos/marítimos		-	
Hospedaje		Aportación propia de la entidad organizadora del evento	
Avituallamientos			
Otros: (detallar en su caso)			
-			
<b>Total*</b>		<b>Total*</b>	

(\*) El total de gastos deberá de coincidir con el total de ingresos

En ....., a ..... de ..... de .....

Firmado:

**El/La Presidente/a de la entidad deportiva organizadora**

**ANEXO VI****(FICHA-PROYECTO)**

**EVENTOS TALES COMO CONGRESOS, JORNADAS, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, FOROS O CUALQUIER OTRO DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA CUYO OBJETO SEA LA FORMACIÓN DEPORTIVA DE PERSONAL TÉCNICO Y MONITORADO A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE**

<b>Denominación del evento:</b>	
<b>Fecha/s de celebración:</b>	
<b>Lugar/es de celebración:</b>	
<b>Municipio/s:</b>	
<b>Modalidad deportiva:</b>	
<b>Carga lectiva (marcar lo que proceda):</b>	<input type="checkbox"/> Hasta 5 horas
	<input type="checkbox"/> Entre 6 y 10 horas
	<input type="checkbox"/> Entre 11 y 15 horas
	<input type="checkbox"/> Entre 16 y 19 horas
	<input type="checkbox"/> Entre 20 y 30 horas
	<input type="checkbox"/> De 31 horas o más
<b>Número de participantes y ponentes (marcar lo que proceda):</b>	<input type="checkbox"/> Hasta 15
	<input type="checkbox"/> Entre 16 y 30
	<input type="checkbox"/> Entre 31 y 50
	<input type="checkbox"/> 51 o más

<b>Inclusión dentro del programa de formación de acciones dirigidas a la participación de personas con diversidad funcional en el ámbito deportivo (marcar lo que proceda):</b>	<input type="checkbox"/> <i>Si</i>	
	<input type="checkbox"/> <i>No</i>	
<b>Inclusión dentro del programa de formación de acciones dirigidas a la prevención y erradicación de la violencia en el deporte (marcar lo que proceda):</b>	<input type="checkbox"/> <i>Si</i>	
	<input type="checkbox"/> <i>No</i>	
<b>Inclusión dentro del programa de formación de acciones dirigidas a la participación e igualdad de oportunidades de la mujer en el ámbito deportivo (marcar lo que proceda):</b>	<input type="checkbox"/> <i>Si</i>	
	<input type="checkbox"/> <i>No</i>	
<b>Gratuidad del evento (marcar lo que proceda):</b>	<input type="checkbox"/> <i>No</i>	<b>Coste de inscripción</b>
	<input type="checkbox"/> <i>Si</i>	
	<input type="checkbox"/> <i>En prensa escrita nacional o internacional y/o televisión nacional o internacional, incluida la divulgación del evento a través de streaming</i>	
	<i>Especificar</i>	

<b>Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a subvencionar</b>			
<b>Gastos</b>		<b>Ingresos</b>	
<i>Material deportivo</i>		<i>Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife</i>	
<i>Trofeos</i>		<i>Patrocinadores</i>	
<i>Jueces y árbitros</i>		<i>Colaboradores</i>	

<i>Publicidad y difusión</i>		<i>Administraciones Públicas (detallar en su caso):</i>	
<i>Sonido e iluminación</i>		-	
<i>Montaje y desmontaje de instalaciones</i>		-	
<i>Alquiler de instalaciones</i>		<i>Otros ingresos: (detallar en su caso):</i>	
<i>Planes de seguridad y emergencia</i>		-	
<i>Atención sanitaria</i>		-	
<i>Transportes interiores</i>		-	
<i>Desplazamientos aéreos/marítimos</i>		-	
<i>Hospedaje</i>		<i>Aportación propia de la entidad organizadora del evento</i>	
<i>Avituallamientos</i>			
<i>Otros: (detallar en su caso)</i>			
-			
	<b>Total*</b>		<b>Total*</b>

(\*) El total de gastos deberá de coincidir con el total de ingresos

En ..... a ..... de ..... de 20

*Firma.:* (Nombre y apellidos)

**El/La Presidente/a de la entidad deportiva organizadora**

**ANEXO VII**

Don..... como *Presidente de la Federación/Club*.....

**DECLARO** que la celebración del evento:

- Nombre: .....

- Lugar y fecha de celebración: .....

Que los datos que se detallan en la presente memoria del evento deportivo son ciertos y que la misma cumple/cumplirá con requisitos exigidos por la Ley 4/1997, de 13 de julio, del suelo Canaria del deporte, la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, concretamente:

- *Póliza de seguro de responsabilidad civil.*
- *Póliza de seguro de accidentes.*
- *Plan de autoprotección; memoria de seguridad y/o plan de seguridad (según proceda; en caso contrario, justificar las razones de su omisión).*

En....., a .....de .....

**Firmado:**

**Presidente/a de la entidad deportiva organizadora**

**ANEXO VIII**  
**JUSTIFICACION**

<b>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>			
<b>Gastos</b>		<b>Ingresos</b>	
<i>Material deportivo</i>		<i>Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife</i>	
<i>Trofeos</i>		<i>Patrocinadores</i>	
<i>Jueces y árbitros</i>		<i>Colaboradores</i>	
<i>Publicidad y difusión</i>		<i>Administraciones Públicas (detallar en su caso):</i>	
<i>Sonido e iluminación</i>		-	
<i>Montaje y desmontaje de instalaciones</i>		-	
<i>Alquiler de instalaciones</i>		<i>Otros ingresos: (detallar en su caso):</i>	
<i>Planes de seguridad y emergencia</i>		-	
<i>Atención sanitaria</i>		-	
<i>Transportes interiores</i>		-	
<i>Desplazamientos aéreos/marítimos</i>		-	
<i>Hospedaje</i>		<i>Aportación propia de la entidad organizadora del evento</i>	
<i>Avituallamientos</i>			
<i>Otros: (detallar en su caso)</i>			
-			
<b>Total*</b>			<b>Total*</b>

(\*) El total de gastos deberá de coincidir con el total de ingresos

En ..... a ..... de ..... de 20

*Firma.: (Nombre y apellidos)*

**El/La Presidente/a de la entidad deportiva organizadora**



**ANEXO IX**  
**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EVENTO SUBVENCIONADO DE COMPETICIÓN DEPORTIVA**

<b>Denominación del evento:</b>		
<b>Fecha/s de celebración:</b>		
<b>Lugar/es de celebración:</b>		
<b>Municipio/s:</b>		
<b>Modalidad deportiva:</b>		
<b>Número de participantes (marcar lo que proceda):</b>	<input type="checkbox"/> <i>Más de 501</i>	
	<input type="checkbox"/> <i>De 251 a 500</i>	
	<input type="checkbox"/> <i>De 151 a 250</i>	
	<input type="checkbox"/> <i>De 101 a 150</i>	
	<input type="checkbox"/> <i>De 51 a 100</i>	
	<input type="checkbox"/> <i>Hasta 50</i>	
<b>Cuantificar el número de participantes procedentes de:</b>	<b>Tenerife:</b>	

	<i>Resto de Canarias:</i>	
	<i>Península:</i>	
	<i>Terceros países:</i>	
<b>Participación de la mujer en el evento</b> (marcar lo que proceda):	<input type="checkbox"/> <i>Evento dirigido integralmente a la participación de mujeres</i>	
	<input type="checkbox"/> <i>Evento dirigido parcialmente a la participación de mujeres</i>	
	<input type="checkbox"/> <i>No procede</i>	
<b>Realización de actuaciones dirigidas a personas con diversidad funcional</b> (marcar lo que proceda):	<input type="checkbox"/> <i>Evento dirigido integralmente a personas con diversidad funcional</i>	
	<input type="checkbox"/> <i>Evento dirigido parcialmente a personas con diversidad funcional</i>	
	<input type="checkbox"/> <i>No procede</i>	
<b>Días de competición</b> (marcar lo que proceda):	<input type="checkbox"/> <i>4 o más</i>	
	<input type="checkbox"/> <i>3</i>	
	<input type="checkbox"/> <i>2</i>	
	<input type="checkbox"/> <i>1</i>	

<b>Clasificaciones finales obtenidas por categorías</b> <i>(detallar lo que proceda)</i>		
<i>Categoría mixta (equipo compuesto por hombres y mujeres)</i>	<i>Categoría masculina</i>	<i>Categoría femenina</i>

***Dossier gráfico acreditativo de la celebración del evento competitivo y de la divulgación de la imagen corporativa del Área***

*Poner imagen gráfica*

*Poner imagen gráfica*

*Poner imagen gráfica*

*Poner imagen gráfica*

*Poner imagen gráfica*

***En ....., a .... de ..... de .....***

***Firmado:***

***El/La Presidente/a de la entidad deportiva organizadora***

**ANEXO X****MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EVENTO SUBVENCIONADO DE CONGRESO, JORNADA, CONFERENCIA, SEMINARIO, FORO O CUALQUIER OTRO DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA CUYO OBJETO SEA LA FORMACIÓN DEPORTIVA DEL PERSONAL TÉCNICO O MONITORADO**

<b>Denominación del evento:</b>	
<b>Fecha/s de celebración:</b>	
<b>Lugar/es de celebración:</b>	
<b>Municipio/s:</b>	
<b>Modalidad deportiva:</b>	
<b>Carga lectiva (marcar lo que proceda):</b>	<input type="checkbox"/> Hasta 5 horas
	<input type="checkbox"/> Entre 6 y 10 horas
	<input type="checkbox"/> Entre 11 y 15 horas
	<input type="checkbox"/> Entre 16 y 19 horas
	<input type="checkbox"/> Entre 20 y 30 horas
	<input type="checkbox"/> De 31 horas o más
<b>Número de participantes y ponentes (marcar lo que proceda):</b>	<input type="checkbox"/> Hasta 15
	<input type="checkbox"/> Entre 16 y 30
	<input type="checkbox"/> Entre 31 y 50
	<input type="checkbox"/> 51 o más

<b>Desarrollo del Programa Formativo subvencionado</b>	
<p>Describir las <b>acciones</b> realizadas en el programa formativo <b>dirigidas</b> a la <b>participación de personas con diversidad funcional</b> en el ámbito deportivo:</p> <p>(cumplimentar si procede)</p>	<p>Nombre y apellidos del ponente/s:</p> <p>Acciones realizadas:</p>
<p>Describir las <b>acciones</b> realizadas en el programa formativo <b>dirigidas</b> a la <b>prevención y erradicación de la violencia en el deporte</b>:</p> <p>(cumplimentar si procede)</p>	<p>Nombre y apellidos del ponente/s:</p> <p>Acciones realizadas:</p>

<p><b>Describir las acciones realizadas en el programa formativo dirigidas a la participación e igualdad de oportunidades de la mujer en el ámbito deportivo:</b></p> <p><i>(cumplimentar si procede)</i></p>	<p><i>Nombre y apellidos del ponente/s:</i></p> <p><i>Acciones realizadas:</i></p>
---	--

**Dossier gráfico acreditativo de la celebración del evento formativo y de la divulgación de la imagen corporativa del Área**

*Poner imagen gráfica*



*Poner imagen gráfica*

*Poner imagen gráfica*

*Poner imagen gráfica*

*Poner imagen gráfica*

**En ....., a ..... de ..... de .....**

**Firmado:**

***El/La Presidente/a de la entidad deportiva organizadora”***

Santa Cruz de Tenerife, a tres de abril de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, MUSEOS Y DEPORTES,  
Concepción María Rivero Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****1626****96634**

Convocatoria de las subvenciones destinadas a la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2023.

BDNS (Identif.): 686839.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686839>).

1. Crédito presupuestario. El crédito presupuestario destinado para la presente convocatoria asciende a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 23.1021.3411.48940. De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

2. Objeto. Establecer las normas reguladoras del otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a las entidades deportivas que organicen durante el año 2023 los siguientes eventos:

a) Eventos de competición deportiva de interés insular.

b) Eventos tales como congresos, jornadas, conferencias, seminarios, foros o cualquier otro de igual o similar naturaleza cuyo objeto sea la formación deportiva de personal técnico y monitorado.

3. Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases, las entidades deportivas legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, con excepción de las

Sociedades Anónimas Deportivas, que se excluyen expresamente. Los beneficiarios deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, además de no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS. La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO II de las Bases.

4. Plazo de presentación de las solicitudes. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación de VEINTE DÍAS (20) HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Resolución y recursos. La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes. El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Consejero/a del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS. Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación del recurso administrativo de alzada podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

6. Criterios de valoración y baremación de las solicitudes. Para la concesión de estas subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

A) Eventos de competición deportiva de interés insular a desarrollar en la Isla de Tenerife:

- Ámbito, Carácter y Naturaleza del Evento (Calidad del evento objeto de subvención, atendiendo a su carácter oficial o no, modalidad deportiva y adscripción internacional, nacional, autonómica o insular) Hasta 40 puntos.

- Repercusión Social que para la Isla de Tenerife tiene la celebración del evento (teniéndose en cuenta para ello aspectos tales como número de participantes; porcentaje de participación de mujeres, consolidación del evento en el tiempo; número de días de competición; eventos dirigidos a personas con diversidad funcional). Hasta 60 puntos.

- Volumen presupuestario. Hasta 10 puntos.

- Eventos desarrollados en el medio natural y/o espacios no convencionales. Hasta 10 puntos.

- Coeficiente multiplicador inclusivo (1,10).

B) Eventos tales como congresos, jornadas, conferencias, seminarios, foros o cualquier otro de igual o similar naturaleza cuyo objeto sea la formación deportiva de personal técnico y monitorado:

- Carga lectiva. Hasta 25 puntos.

- Número de participantes y ponentes. Hasta 15 puntos.

- Inclusión dentro del programa de formación de acciones dirigidas a la prevención y erradicación de la violencia en el deporte. Hasta 10 puntos.

- Inclusión dentro del programa de formación de acciones dirigidas a la participación e igualdad de oportunidades de la mujer en el ámbito deportivo. Hasta 15 puntos.

- Inclusión dentro del programa de formación de acciones dirigidas a la participación de personas con diversidad funcional en el ámbito deportivo. Hasta 10 puntos.

- Evento gratuito. Hasta 10 puntos.

- Volumen presupuestario. Hasta 15 puntos.

7. Obligaciones de los beneficiarios. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados

al cumplimiento de lo dispuesto en la Base 13 de las que regulan las subvenciones destinadas a la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife. Los beneficiarios deberán difundir la colaboración del Cabildo Insular mediante, al menos, uno de los siguientes medios, de conformidad con lo previsto en el art. 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones:

a) Inserción de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo de Tenerife en la cartelería del evento subvencionado.

b) Colocación de pancartas promocionales en los lugares en los que se desarrollen los eventos subvencionados.

c) Inserción en las redes sociales del beneficiario (Web, Facebook, Twitter, etc.) de la siguiente leyenda: “el (nombre y fecha del evento) ha sido subvencionado por el Área de Deportes del Cabildo de Tenerife, acompañada de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo de Tenerife.

La imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife se encuentra descrita en el Brand Center de la web corporativa de dicho Área (<https://deportestenerife.es/brand-center/>).

Aquellas entidades que, por razones debidamente acreditadas a juicio del Cabildo Insular de Tenerife, no puedan cumplir las obligaciones previstas en este artículo, deberán comunicarlo lo antes posible, aportando alternativas que permitan satisfacer las necesidades de difusión. En estos casos, el Cabildo Insular de Tenerife decidirá motivadamente la autorización o no de las alternativas propuestas.

8. Medio de notificación y publicación. Los actos administrativos y trámites derivados del procedimiento (trámite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación (artículo 45 de la LPAC), en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>. La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de abril de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, MUSEOS Y DEPORTES, Concepción María Rivero Rodríguez.

**INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)****Presidencia****ANUNCIO****1627****94938**

En relación al recurso de alzada interpuesto por EDH y CRHT, en la convocatoria pública para la cobertura con carácter de firmeza de 4 Plazas de Conductor/a y Servicios Auxiliares, Grupo C2, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del O.A. IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2015, así como la configuración de una lista de reserva, contra la modificación de la Lista de Reserva de la citada convocatoria, por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A tal efecto, tendrán a su disposición el Recurso de Alzada, en las dependencias del Servicio de Relaciones Laborales y Organización de este Organismo, sito en Calle Galcerán nº 10, tercera planta, Santa Cruz de Tenerife (Antiguo Hospital Militar).

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrá presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

En Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de abril de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA, María Ana Franquet Navarro.

**FUNDACIÓN INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE)****ANUNCIO****1628****97542**

Ampliación del plazo de presentación de solicitudes de la Convocatoria para la Concesión de ayudas para la realización de Prácticas Formativas no Laborales en el extranjero "Becas África 2022".

Por Resolución de la Presidenta de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) de fecha 11 de abril de 2023, se amplía el plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria para la Concesión de ayudas para la realización de Prácticas Formativas no Laborales en el extranjero "Becas África 2022", hasta el 23 de abril de 2023.

El extracto de la referida convocatoria fue publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, BDNS (Identif.): 682861. Y las Bases Reguladoras de la misma, en el BOP de Santa Cruz de Tenerife el 13 de julio de ese mismo año de 2022.

La ampliación del plazo de presentación de solicitudes, no altera el resto del contenido del extracto publicado.

Santa Cruz de Tenerife, a once de abril de dos mil veintitrés.

LA GERENTE, Gabriela de Armas Bencomo, documento firmado electrónicamente.

**CABILDO INSULAR DE LA GOMERA****ANUNCIO****1629****97390**

De conformidad con el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en sesión ordinaria de fecha 10 de abril de 2023 y en virtud de lo dispuesto en el art. 49, apartado b) de la Ley 7/85, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de TREINTA días a efectos de reclamaciones y sugerencias el expediente relativo a "Reglamento Regulador del Régimen Interno del Centro Socio-Sanitario Insular".

Dicho expediente se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Corporación Insular: sita en la Calle Profesor Armas Fernández nº 2, planta baja, en San Sebastián de La Gomera, en días laborables de 08:00 a 14:00 horas; asimismo, el contenido del acuerdo de las bases específicas que se modifican se encuentra a disposición de los interesados a efectos de análisis y consulta en la página web y Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife.

- Oficina de presentación de reclamaciones y sugerencias: Registro General, en la misma dirección citada anteriormente; así como, en cualquiera otro de los registros establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Órgano ante el que se reclama: Excmo. Cabildo Pleno.

San Sebastián de La Gomera, a once de abril de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

**1630**

**97569**

De conformidad con el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en sesión ordinaria de fecha 10 de abril de 2023 y en virtud de lo dispuesto en el art. 49, apartado b) de la Ley 7/85, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de TREINTA días a efectos de reclamaciones y sugerencias el expediente relativo a "Modificación de la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de la isla de La Gomera".

Dicho expediente se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Corporación Insular: sita en la Calle Profesor Armas Fernández nº 2, planta baja, en San Sebastián de La Gomera, en días laborables de 08:00 a 14:00 horas; asimismo, el contenido del acuerdo de las bases específicas que se modifican se encuentra a disposición de los interesados a efectos de análisis y consulta en la página web y Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife.

- Oficina de presentación de reclamaciones y sugerencias: Registro General, en la misma dirección citada anteriormente; así como, en cualquiera otro de los registros establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Órgano ante el que se reclama: Excmo. Cabildo Pleno.

San Sebastián de La Gomera, a once de abril de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

**1631**

**97570**

De conformidad con el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en sesión ordinaria de fecha 10 de abril de 2023 y en virtud de lo dispuesto en el art. 49, apartado b) de la Ley 7/85, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de TREINTA días a efectos de reclamaciones y sugerencias el expediente relativo a "Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por el Servicio Asistencial de Residencia de Mayores y Centro de Día en el Centro Socio-Sanitario Insular de San Sebastián de La Gomera".

Dicho expediente se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Corporación Insular: sita en la Calle Profesor Armas Fernández nº 2, planta baja, en San Sebastián de La Gomera, en días laborables de 08:00 a 14:00 horas; asimismo, el contenido del acuerdo de las bases específicas que se modifican se encuentra a disposición de los interesados a efectos de análisis y consulta en la página web y Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife.

- Oficina de presentación de reclamaciones y sugerencias: Registro General, en la misma dirección citada anteriormente; así como, en cualquiera otro de los registros establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Órgano ante el que se reclama: Excmo. Cabildo Pleno.

San Sebastián de La Gomera, a once de abril de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

**CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

**Área de Seguridad, Emergencias, Participación Ciudadana, Servicios,  
Medio Ambiente y Cambio Climático**

**Servicio de Medio Ambiente y Emergencias**

**ANUNCIO**

**1632**

**98459**

Finalizado el plazo de exposición pública, del “PLAN DE EMERGENCIAS INSULAR DE LA PALMA -PEINPAL” aprobado inicialmente por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Extraordinaria- Urgente celebrada el pasado 29 de diciembre de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 16 el 6/2/2023, se procede a la aprobación definitiva del mismo, al no haberse presentado alegaciones ni mejoras.

En Santa Cruz de La Palma, a doce de abril de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA, Nieves Rosa Arroyo Díaz, documento firmado electrónicamente.



**SANTA CRUZ DE TENERIFE****Organismo Autónomo de Cultura****ANUNCIO****1633****98400**

EXPEDIENTE 125/2023/OAC RELATIVO A APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“12.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2023 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, A EFECTOS DE APROBACIÓN.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de la Presidencia del citado Organismo Autónomo:

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

I.- El 24 de marzo de 2023 se celebró sesión extraordinaria del Consejo Rector del OAC en la que se aprobó, por unanimidad, la propuesta formulada por la Presidenta del Organismo Autónomo de Cultura relativa a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023 tras el acuerdo alcanzado en la Mesa de Negociación y cuyo tenor es el siguiente:

PRIMERO.- APROBAR LA PROPUESTA DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, de acuerdo con las plazas vacantes en la Plantilla que, conforme a lo anterior, queda del siguiente modo:

***TURNO LIBRE******FUNCIONARIO/A DE CARRERA******Escala Administración General***

<b><i>CÓDIGO PLAZA</i></b>	<b><i>PLAZA</i></b>	<b><i>GRUPO/SUBGRUPO</i></b>	<b><i>VÍNCULO</i></b>	<b><i>Nº PLAZAS</i></b>
<i>OAC-A001</i>	<i>ADMINISTRATIVO/A</i>	<i>C/C1</i>	<i>FUNCIONARIO/A</i>	<i>1</i>

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

I.- El artículo 7 d) de los Estatutos establece que es competencia del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife: “La propuesta sobre la plantilla de personal, relaciones de puestos de trabajo y la oferta de empleo público para su aprobación por el Ayuntamiento, en los términos fijados por la legislación de régimen local y en los términos señalados por el Reglamento de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento”.

II.- Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 1 de abril, reguladora de las bases de régimen local, corresponde a la Junta de Gobierno Local, aprobar la oferta de empleo público.



Por todo lo expuesto, y en atención a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho referidos, el Consejo Rector procede a elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO.

APROBAR LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, de acuerdo con la propuesta aprobada por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión extraordinaria el pasado 24 de marzo de 2023 y que se transcribe en el antecedente único.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con la propuesta del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y del transcrito informe propuesta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a doce de abril de dos mil veintitrés.

EL JEFE DEL SERVICIO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Víctor José Fuentes Guerra.

## Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

### ANUNCIO

1634

97578

El Sr. Director General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución dictada con fecha 5 de abril de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3763/2022/RH RELATIVO A SOLICITUDES PRESENTADAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE ECONOMISTA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO.

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de una plaza de Economista, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I.- La Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, dispone:

“1.- Designación y composición:

El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

- Cuatro Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

- Un/a Secretario/a que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y que actuará con voz, pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

## DISPONGO:

PRIMERO.- Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de una plaza de Economista, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público, que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen dicho procedimiento selectivo:

Presidente/a:

Titular: Leonardo Pérez Rodríguez.- Órgano de Tesorería y Contabilidad.

Suplente: Raquel González Churruca.- Jefa de Sección del Servicio de Gestión de Recursos Humanos

Vocal 1:

Titular: María del Pilar Rodríguez Amador.- Jefa del Servicio de Gestión Presupuestaria.

Suplente: Antonia María Reverón Reverón.- Jefa del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera.

Vocal 2:

Titular: José Enrique Núñez Ruano.- Jefe de Sección del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera.

Suplente: Carlos Martín García Padrón.- Jefe de Sección del Servicio de Gestión Presupuestaria.

Vocal 3:

Titular: Ana Luisa García García.- Jefa del Servicio de Patrimonio.

Suplente: María Belén Farrona de Arcos.- Jefa del Servicio de Gestión Tributaria.

Vocal 4:

Titular: Consuelo López de Vergara Hetzer.- Jefa de la Oficina Municipal de Información

al Consumidor del Servicio de Atención a la Ciudadanía y Demarcación Territorial.

Suplente: Rosario María Méndez Hernández.- Jefa de Sección del Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Secretario/a:

Titular: Laura Martín Tirado.- Jefa del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos.

Suplente: Carolina Rodríguez Delgado de Molina.- Jefa del Servicio de Recaudación.

SEGUNDO.- Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web municipal.

TERCERO.- La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativo pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a once de abril de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

## Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

### ANUNCIO

**1635****97577**

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 5 de abril de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3734/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN COMUNICACIÓN DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO.

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de dos plazas de Técnico/a Superior en Comunicación, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022.

II.- Conforme dispone la Base Cuarta de las que rigen el proceso selectivo, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 55, de 6 de marzo de 2023, desde el día 7 de marzo hasta el día 3 de abril de 2023, ambos inclusive.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I.- Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Cuarta.

II.- Admisión de aspirantes y subsanación.

La Base Quinta de las que rigen este proceso selectivo dispone:

“Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.”

El apartado 3 de la Base Cuarta dispone: “Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

### III.- Competencia.

Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

### DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de dos plazas de Técnico/a Superior en Comunicación, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

### ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ACOSTA	LORENZO	ROSA ELENA	***4319**
DIAZ	HERNANDEZ	FELIX ANTONIO	***8570**
PRADO	ALVAREZ	MARIO	***6197**

### EXCLUIDOS/AS.

Ninguno/a.

SEGUNDO.- Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del presente Decreto, a fin de que los/as interesados puedan, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente, solicitando su admisión definitiva.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

TERCERO.- La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web de este Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de abril de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,  
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

## Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

### ANUNCIO

1636

97576

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 5 de abril de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3726/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE ARCHIVO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO.

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 15 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de una plaza de Técnico/a Superior de Archivo, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo



Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022.

II.- Conforme dispone la Base Cuarta de las que rigen el proceso selectivo, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 55, de 6 de marzo de 2023, desde el día 7 de marzo hasta el día 3 de abril de 2023, ambos inclusive.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I.- Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Cuarta.

II.- Admisión de aspirantes y subsanación.

La Base Quinta de las que rigen este proceso selectivo dispone:

“Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.”

El apartado 3 de la Base Cuarta dispone: “Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

III.- Competencia.

Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de una plaza de Técnico/a Superior de Archivo, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

**ADMITIDOS/AS:**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
HERNANDEZ	BENTO	CARLOS FERNANDO	***7528**

EXCLUIDOS/AS.

Ninguno/a.

SEGUNDO.- Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del presente Decreto, a fin de que los/as interesados/as puedan, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente, solicitando su admisión definitiva.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

TERCERO.- La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web de este Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de abril de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,  
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**

**ANUNCIO**

1637

97573

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 10 de abril de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:



“ASUNTO: EXPEDIENTE 3706/2022/RH RELATIVO AL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE VEINTE PLAZAS DE TÉCNICO/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO.

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de veinte plazas de Técnico/a, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 159, de fecha 30 de diciembre de 2022.

II.- Conforme dispone la Base Cuarta de las que rigen el proceso selectivo, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 37, de 13 de febrero de 2023, desde el día 14 de febrero de 2023 hasta el día 14 de marzo de 2023, ambos inclusive.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Cuarta.

II.- Admisión de aspirantes y subsanación.

La Base Quinta de las que rigen este proceso selectivo dispone:

“Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.”

El apartado 3 de la Base Cuarta dispone: “Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

### III.- Competencia.

Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

### DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de veinte plazas de Técnico/a, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

### ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
AGIRREURRETA	MURGIA	BITTOR	***8536**
ALAMO	DE LA ROSA	DAIDA	***0331**
ALVAREZ	MATOS	PAOLA	***5290**
ARNAU	DIAZ LLANOS	CONCEPCION	***4855**
ARTILES	LOBATO	ANA ARGELIA	***1980**
BARRIOS	GUZMAN	CRISTINA	***2164**
BERROCAL	ALCAÑIZ	VERONICA	***9461**
CAMPOS	LAGES	FLAVIA	***8368**
CASARIEGO	TOLEDO	CARLA	***5626**
CIORDIA	NALDA	LEYRE CANDELARIA	***3485**
COLAS	SAINZ - AJA	SARA	***8426**
DE LA PAZ	CARLOS	OLIVIA	***4157**
DELGADO	DE LA ROSA	VERONICA MARIA	***3930**

DENIZ	ALEMAN	JESUS	***1641**
DIAZ	HERNANDEZ	JONAS	***1235**
DOMINGUEZ	ALBERTO	MARIA ESTEFANIA	***0570**
DOMINGUEZ	GARCIA	CARMEN LUISA	***3466**
DORTA	ALVAREZ	TERESA ANUSKA	***7050**
ESPINO	LEY	LEONOR ANTONIA	***0114**
ESPINOSA	ALFONSO	MARIA ARGELIA	***8918**
GALARZA	ARMAS	JAVIER	***0642**
GALLARDO	GALLARDO	JUAN CARLOS	***8166**
GARCIA	CABRERA	ANA YAIZA	***0152**
GARCIA	CASTRO	SAMUEL	***6424**
GARCIA	LIMON	JOSE	***8903**
GARCIA	RODRIGUEZ	RAMON HUGO	***2304**
GARCIA TALAVERA	TRUJILLO	MARIA PILAR	***8896**
GOMEZ	HERNANDEZ	SARA MARIA	***9032**
GONZALEZ	GONZALEZ	MARIA PILAR	***7716**
GONZALEZ	RODRIGUEZ	MARIA CANDELARIA	***8599**
LARA	CHAVEZ	MARIA	***2046**
LUTZARDO	MARICHAL	MARIA MAGDALENA	***4182**
MARTIN	HERNANDEZ	ELOINA PAULA	***5784**
MARTINEZ	MENDOZA	MARIA VICTORIA	***5042**
MATILLA	PEREZ	VICENTE	***8065**
MENDEZ	AYALA	CARLA	***2005**
MENDEZ	GONZALEZ	MARIA DEL CRISTO	***6721**
MORALES	REY	CESAR FRANCISCO	***6149**
NAVARRO	ALVAREZ	OLGA MARIA	***9168**
PACHON	PASCUAL	MARIA LOURDES	***0936**
PEREZ	BARRERA	ALEJANDRO	***7510**
PEREZ	GARCIA	NOEMI DEL PILAR	***0338**
PIMENTEL	MESA	DULCE MARIA	***0501**
PLASENCIA	ESCUELA	MANUEL	***9349**
RAMIREZ	EXPOSITO	AROA GRIMANESA	***2012**
REYES	GARCIA	JOSE FRANCISCO	***4005**
REYES	GARCIA	LUIS FERNANDO	***2282**
RODRIGO	GOMEZ	MARTA	***9604**
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	CARMEN ROSA	***1174**
SANCHEZ	CAÑADILLAS	CRISTINA ISABEL	***2388**
SANCHEZ	SANTOS	ANTONIO	***3099**
SCHMIDT	LENIV	SULEIKHA CAROLINA	***4710**
VALVERDE	PINILLA	HECTOR	***2608**

EXCLUIDOS/AS.

Ninguno/a.

SEGUNDO.- Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del presente Decreto, a fin de que los/as interesados puedan, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente, solicitando su admisión definitiva.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

TERCERO.- La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web de este Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de abril de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,  
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

## Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

### ANUNCIO

1638

97245

El Sr. Director General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución dictada con fecha 5 de abril de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3741/2022/RH RELATIVO A SOLICITUDES PRESENTADAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A EN INFORMÁTICA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO) 3741/2022/RH.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO.

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el

procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Ingeniero/a en Informática, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I.- La Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, dispone:

##### “1.- Designación y composición:

El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

- Cuatro Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

- Un/a Secretario/a que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y que actuará con voz, pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

#### DISPONGO:

PRIMERO.- Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Ingeniero/a en Informática, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen dicho procedimiento selectivo:

Presidente/a:

Titular: María del Pilar Rodríguez Amador, Jefa del Servicio de Gestión Presupuestaria.

Suplente: Antonia María Reverón Reverón, Jefa del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera.

Vocal 1:

Titular: María José Díaz Díaz-Llanos Clavijo, Jefa del Servicio Administrativo de Tecnología.

Suplente: Miguel Ángel García de León, Jefe del Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo-Sexual, Educación y Juventud.

Vocal 2:

Titular: María del Cristo Morales Pérez, Jefa del Servicio de Organización y Gobierno Abierto.

Suplente: Carolina Rodríguez Delgado de Molina, Jefa del Servicio de Recaudación.

Vocal 3:

Titular: Ana Luisa García García, Jefa del Servicio de Patrimonio.

Suplente: María Belén Farrona de Arcos, Jefa del Servicio de Gestión Tributaria.

Vocal 4:

Titular: Consuelo López de Vergara Hetzer, Jefa de la Oficina Municipal de Información al Consumidor del Servicio de Atención a la Ciudadanía y Demarcación Territorial.

Suplente: Rosario María Méndez Hernández, Jefa de Sección del Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Secretaria:

Titular: Laura Martín Tirado, Jefa del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos.

Suplente: Lucía Dorta Alom, Jefa de Sección del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos.

SEGUNDO.- Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web municipal.

TERCERO.- La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de abril de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

## Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

### ANUNCIO

1639

95956

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 4 de abril de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3728/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Técnico/a Superior de Información Geográfica**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022.

II.- Conforme dispone la Base Cuarta de las que rigen el proceso selectivo, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 55, de 6 de marzo de 2023, desde el día 7 de marzo hasta el día 3 de abril de 2023, ambos inclusive.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.- Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.-**

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento



selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Cuarta.

## **II.- Admisión de aspirantes y subsanación.-**

La Base Quinta de las que rigen este proceso selectivo dispone:

*“Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.*

*Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.*

*Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.”*

El apartado 3 de la Base Cuarta dispone: *“Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”*

## **III.- Competencia.-**

Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

## **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Técnico/a Superior de Información Geográfica**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):



APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
PEREZ	PEREZ	MARIO	***9454**

**EXCLUIDOS/AS**

Ninguno/a.-

**SEGUNDO.- Se establece un plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del presente Decreto, a fin de que los/as interesados puedan, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente, solicitando su admisión definitiva.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

**TERCERO.-** La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web de este Ayuntamiento”

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a cinco de abril de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,  
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

**Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos****ANUNCIO****1640****94908**

EXPEDIENTE 1581/2021/SP RELATIVO A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO, DEPURACIÓN Y/O VERTIDO DE AGUAS NEGRAS, RESIDUALES Y PLUVIALES Y ALCANTARILLADO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2023, ha acordado la aprobación definitiva de la **Ordenanza Municipal reguladora de las tarifas por la prestación de los servicios de suministro de agua, alcantarillado, depuración y/o vertido de aguas residuales y pluviales en relación con el ciclo integral del agua de Santa Cruz de Tenerife**. En consecuencia, se inserta el texto íntegro de la citada Ordenanza:

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y/O VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES EN RELACIÓN CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

**PREÁMBULO**

De conformidad con el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a la Entidad Local, tanto por los artículos 4.1 a) y 84.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), como por el artículo 55 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, pueden aprobar reglamentos y ordenanzas.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la LRBRL, tiene atribuída competencia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio, alcantarillado y evacuación y tratamiento de aguas residuales. El artículo 26.1.a) del citado texto normativo dispone que son servicios obligatorios a prestar en todos los municipios, entre otros, los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. Los mencionados servicios de competencia municipal serán prestados, en los términos regulados por la normativa municipal.

En fecha 22 de julio de 2005, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, acordó prestar de forma indirecta a través de la Empresa Mixta de Aguas de Santa Cruz de Tenerife, Sociedad Anónima

(en adelante, LA EMPRESA OPERADORA DEL SERVICIO), los servicios integrantes del Ciclo Integral del Agua.

Con la entrada en vigor, el 9 de marzo de 2018, de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y, tal como señala su Preámbulo, se establece que la naturaleza jurídica de las contraprestaciones que abonan los usuarios por la recepción de servicios, en los casos de gestión indirecta a través de concesionarios, son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.

En concordancia con lo anterior, y de conformidad, con el artículo 20.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, (en adelante, TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la redacción aprobada por la Disposición Final Duodécima de la LCSP, las referidas contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se reciban por la prestación de servicios públicos mediante gestión indirecta deben regularse mediante ordenanza.

La presente Ordenanza tiene como propósito unificar en un solo texto las tres normas vigentes hasta ahora, que regulaban las contraprestaciones que abonan las personas usuarias del servicio público del ciclo integral del agua en el municipio de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, se ha aprovechado la ocasión para actualizar y mejorar su redacción, adaptándola a las necesidades y normativa actual.

Asimismo, se procede a la actualización del importe de las tarifas al índice de referencia preestablecido en el contrato suscrito para la prestación del servicio público del ciclo integral del agua (IPC canario agosto 2021), respecto de las tarifas que no están sujetas a aprobación superior por parte del Gobierno de Canarias.

## **ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

**1.1.** La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias (en adelante, tarifas) correspondientes a la prestación de los servicios de competencia municipal relacionados con el Ciclo Integral del Agua (suministro de agua, alcantarillado y depuración y/o vertido de aguas residuales y pluviales), en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Las citadas tarifas no tendrán carácter tributario.

**1.2.** Los servicios municipales que conforman el Ciclo Integral del Agua son de prestación obligatoria, según los artículos 25 y 26 de la LRBRL. El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (en adelante, el Ayuntamiento) los presta por medio de gestión indirecta, a través de la empresa operadora del servicio (EMMASA), sociedad de economía mixta.

## **ARTÍCULO 2. SERVICIOS PRESTADOS SUJETOS A TARIFA.**

**2.1.** Tendrán la consideración de tarifa a efectos de esta Ordenanza, las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de los siguientes servicios comprendidos en el Ciclo Integral del Agua, siendo obligatorios en los términos regulados por la normativa del Ayuntamiento:

**2.1.1. Suministro de Agua.**

Derechos de acople, derechos de acometida, gastos de contratación, suministro de agua (potable y regenerada) y mantenimiento de contadores.

**2.1.2. Servicio de Alcantarillado.**

a) La prestación del servicio de evacuación de aguas residuales y pluviales, a través de la Red de Alcantarillado Municipal. El servicio de evacuación de aguas residuales y pluviales es de recepción obligatoria para los inmuebles sitios en todos aquellos distritos, zonas, sectores y calles donde se presten, conforme a las normas dictadas o que dicte el Ayuntamiento para su funcionamiento.

b) Evacuación de aguas residuales y pluviales que sean recibidas en las redes del Ayuntamiento procedentes de otros términos municipales.

A estos efectos, cualquier entidad pública o privada podrá suscribir con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o con la empresa operadora del servicio, cualesquiera fórmulas asociativas o de colaboración al objeto de la prestación del servicio de alcantarillado, que se regirán por lo específicamente pactado.

c) La actividad técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la Red General.

**2.1.3. Servicio de Depuración y/o vertido de Aguas Residuales y Pluviales.**

a) Servicio de depuración y/o vertido de aguas residuales y pluviales procedentes de la Red de Alcantarillado Municipal. El mencionado servicio es de recepción obligatoria para los inmuebles sitios en todos aquellos distritos, zonas, sectores y calles donde se preste el servicio de evacuación de aguas residuales, conforme a las normas dictadas o que dicte el Ayuntamiento para su funcionamiento.

b) También constituirá actividad sujeta a tarifa la depuración y/o vertido de aguas residuales y pluviales que sean recibidas en las redes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife procedentes de otros términos municipales.

A estos efectos, cualquier entidad pública o privada podrá suscribir con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o con la empresa operadora del servicio, cualesquiera fórmulas asociativas o de colaboración al objeto de la prestación del servicio de depuración y/o vertido de aguas residuales y pluviales, que se regirán por lo específicamente pactado.

**ARTÍCULO 3. OBLIGACIÓN DE PAGO.**

**3.1. Suministro de Agua.**

La obligación de pago de la tarifa correspondiente surge con la prestación del servicio, que al tener la condición de obligatorio impone la inexcusabilidad de su pago, siendo sus cuotas irreducibles independientemente de su utilización.

### **3.2. Servicio de Alcantarillado y Servicio de Depuración y/o vertido de Aguas Residuales y Pluviales.**

**3.2.1.** La obligación de pago de la tarifa correspondiente surge con la prestación del servicio, que al tener la condición de obligatorio impone la inexcusabilidad de su pago, siendo sus cuotas irreducibles independientemente de su utilización, siempre que el servicio municipal esté establecido en dicha calle y sector.

**3.2.2.** En el caso de los servicios de alcantarillado y depuración y/o vertido de aguas residuales y pluviales procedentes de otros municipios, la obligación de pago surge desde el mismo momento en que las aguas residuales se incorporan a la red municipal de Santa Cruz de Tenerife.

**3.2.3.** La no sujeción a la tarifa por la prestación del servicio de alcantarillado o por el de depuración y/o vertido de aguas residuales y pluviales por la imposibilidad de conectarse a la red de alcantarillado de acuerdo con la normativa vigente, será acordada expresamente por la empresa operadora del servicio, a petición de la persona interesada y previo informe técnico de la empresa operadora justificativo de tal imposibilidad.

## **ARTÍCULO 4. PERSONAS OBLIGADAS AL PAGO DE LAS TARIFAS.**

### **4.1. Suministro de Agua.**

Están obligadas al pago de la tarifa establecida las personas físicas y jurídicas, herencias yacentes y comunidades de bienes, y demás entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, (en adelante, LGT), que se beneficien de los servicios prestados en relación con el suministro de agua y mantenimiento de contadores, así como quienes posean, ocupen o utilicen por cualquier clase de título, incluso en precario, las viviendas y locales donde se preste los servicios.

### **4.2. Servicio de Alcantarillado y Servicio de Depuración y/o vertido de Aguas Residuales y Pluviales.**

**4.2.1.** Están obligadas al pago de la tarifa las personas físicas y jurídicas, herencias yacentes y comunidades de bienes, y demás entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la LGT, que posean, ocupen o utilicen por cualquier clase de título, incluso en precario, las viviendas y locales donde se preste los servicios de alcantarillado y de depuración y/o vertido de aguas residuales y pluviales.

**4.2.2.** Para el supuesto de los servicios de alcantarillado y depuración y/o evacuación de aguas residuales y pluviales, que se reciba de otros términos municipales y que no tengan convenio de colaboración específico para ello con el Ayuntamiento o con la empresa operadora del servicio, tendrá la consideración de persona obligada al pago el Ayuntamiento de ese término municipal o, en su caso, la entidad operadora que preste el servicio de alcantarillado de aguas residuales y pluviales por cuenta de aquel

**4.3.** Tendrán la consideración de sustitutos de la persona obligada al pago de la tarifa las personas propietarias de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las tarifas sobre las personas beneficiarias.

**4.4.** Responderán solidariamente de las tarifas a pagar, las personas físicas y jurídicas a que se refieren en los artículos 35.5 y 42 de la LGT.

**4.5.** Serán responsables subsidiarios de las tarifas a pagar, las personas físicas y jurídicas a que se refieren en el artículo 43 de la LGT.

#### **ARTÍCULO 5. CUANTÍA DE LAS TARIFAS.**

El importe de las tarifas establecidas en esta Ordenanza se fijará teniendo en cuenta la autofinanciación de los distintos servicios integrantes del Ciclo Integral del Agua, así como las previsiones legales y contractuales vigentes en cada momento.

##### **5.1. Suministro de Agua.**

**5.1.1-** Las cuantías de las tarifas serán las determinadas en el Anexo I de esta Ordenanza.

**5.1.2-** Tarifa Especial Reducida. Las personas usuarias del servicio que cumplan todos los requisitos que se detallan a continuación, obtendrán una reducción del 20% en las tarifas de consumo de agua potable de uso no doméstico, siendo la cuantía por metro cúbico la que se determina en el Anexo de la presente Ordenanza, Letra B) Uso No Doméstico, apartado 3) "Tarifa Especial Reducida":

- a) Ser Organismo Público que genere actividad productiva de interés económico para la ciudad.
- b) Que las redes interiores que mantiene el Organismo sean superiores a 3.000 metros.
- c) Que realicen con sus propios medios la gestión de distribución y facturación de los consumidores finalistas.
- d) Que realice con sus propios medios el control sanitario del agua distribuida.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la concesión de la reducción de la tarifa a la que se refiere el apartado anterior, a instancia de la persona interesada y una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados. La reducción en la tarifa surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente al de su otorgamiento y se mantendrá vigente en tanto subsistan las circunstancias que motivaron la misma.

Constituye obligación de la persona beneficiaria de esta Tarifa Especial Reducida comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

##### **5.2 -Servicio de Alcantarillado.**

Las cuantías de las tarifas serán las determinadas en el Anexo II que se une a esta Ordenanza.

##### **5.3 -Servicio de Depuración y/o vertido de Aguas Residuales y Pluviales.**

Las cuantías de las tarifas serán las determinadas en el Anexo III que se une a esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 6. FIJACIÓN DE LA TARIFAS.**

**6.1.** La modificación del cuadro de tarifas establecido en los Anexos adjuntos a la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de las facultades de delegación en las Comisiones, conforme lo regulado en los artículos 122.4 y 123.3 de la LRBRL.

**6.2.** No obstante, la mera actualización de las cuantías de las tarifas vigentes mediante la aplicación de cualquier índice de referencia preestablecido, será competencia de la Junta de Gobierno Local sin que se considere modificación de la presente Ordenanza. De los acuerdos adoptados en este sentido, se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

**6.3.** En todo caso, para la fijación definitiva de dichas cuantías será de aplicación la normativa autonómica de control de precios.

**6.4.** La empresa operadora del servicio podrá proponer la modificación o actualización de las tarifas establecidas conforme a lo dispuesto en el contrato suscrito para la gestión del servicio público del ciclo integral del agua.

**ARTÍCULO 7. BONIFICACIONES.**

El Pleno de la Corporación podrá establecer, con carácter excepcional, bonificaciones en las tarifas de los servicios integrantes del Ciclo Integral del Agua por razones de carácter social, medioambiental u otras debidamente justificadas, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la autofinanciación del servicio.

**ARTÍCULO 8. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO.**

El nacimiento de la obligación de pago de las tarifas se producirá según el servicio:

**8.1. Servicio de Suministro de Agua.**

En el momento en el que se preste el servicio.

**8.2. Servicio de Alcantarillado.**

**8.2.1** - Para la modalidad de autorización de acometida, en el momento de presentación de la solicitud de autorización si la persona obligada al pago de la tarifa la formulase expresamente.

**8.2.2** - Para la modalidad de evacuación de aguas residuales y pluviales, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado o cuando se haga efectivo el vertido o evacuación de aguas residuales o pluviales. El devengo por esta modalidad se producirá periódicamente con carácter bimestral, con arreglo al proceso regular de facturación de la empresa operadora del servicio, con independencia de que se haya obtenido o no la licencia para la acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente que pueda instruirse para su autorización.

**8.3. Servicio de Depuración y/o vertido de Aguas Residuales y Pluviales.**

La obligación de pago de la tarifa nacerá desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado o cuando se haga efectivo el vertido o evacuación de aguas residuales o pluviales. El devengo por esta modalidad se producirá periódicamente con carácter bimestral, con arreglo al proceso regular de facturación de la empresa operadora del servicio, con

independencia de que se haya obtenido o no la licencia para la acometida, y sin perjuicio de la iniciación del expediente que puede instruirse para su autorización.

#### **Artículo 9. NORMAS DE GESTIÓN.**

**9.1.** Los servicios integrantes del Ciclo Integral del Agua se prestan por este Ayuntamiento a través de la empresa operadora del servicio que asume toda la actividad técnica y administrativa que en esta materia le compete, conforme a lo estipulado en el contrato suscrito para la prestación del servicio público del ciclo integral del agua, a los estatutos de la sociedad operadora del servicio, al Reglamento del servicio de abastecimiento de agua potable y prestación de servicios de alcantarillado, tratamiento y/o vertido en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife (publicado en el BOP Nº 134 de 9 de Noviembre de 1998. Modificación publicada en el BOP Nº 106 de viernes 1 de julio de 2005), la Ordenanza de las instalaciones de abastecimiento y saneamiento en edificios y urbanizaciones en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife (Publicado en el BOP Nº 158 de 2 de diciembre de 2013. Corrección de error publicada en el BOP Nº 1 de 1 de enero de 2014) y a las pólizas de abono suscritas entre la empresa operadora del servicio y las personas usuarias del mismo.

En lo que respecta al suministro de agua, con carácter supletorio al reglamento citado en el apartado anterior será de aplicación el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

**9.2.** Para el suministro de agua potable, la conexión de las acometidas a las redes de distribución y de éstas a los contadores serán ejecutadas por la empresa operadora del servicio, siendo repercutible su coste a las personas solicitantes del servicio. En este sentido, el acceso de las personas solicitantes del servicio lleva consigo el abono previo de los siguientes conceptos: derecho de acople, derecho de acometida y gastos de contratación. En los dos primeros casos procederá dicho abono cuando el inmueble se conecte por vez primera a la red de abastecimiento. Los gastos de contratación procederán con toda alta nueva en el servicio.

**9.3.** La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la totalidad de las tarifas se efectuará por la empresa operadora del servicio.

**9.4.** Las facturaciones se efectuarán con carácter bimestral. Se emitirán seis recibos en el período anual pudiendo o no coincidir con el bimestre natural, dependiendo del proceso regular de facturación de la empresa operadora del servicio.

La facturación que se emita deberá establecer información que se estime relevante para que la persona usuaria del servicio advierta consumos excesivos o se fomenten medidas de ahorro de consumo de agua.

**9.5.** El importe de la tarifa por suministro de agua, tanto en consumo doméstico como no doméstico, vendrá determinado por la suma de los siguientes conceptos:

a) Cuota de servicio, que es independiente del consumo que efectúe cada persona usuaria del servicio y se corresponde con los gastos de conservación y reparación de la red de distribución, incluidos los ramales de acometida hasta el límite de la vía pública con la propiedad privada, así como el agua perdida en fugas en las mismas instalaciones antes citadas. La conservación y



reparación de los ramales e instalaciones generales dentro de los terrenos de propiedad privada, así como el agua perdida en los mismos, será de cuenta y responsabilidad de la propiedad de la finca.

b) Cuota de consumo, que se corresponde con los metros cúbicos consumidos, según lectura del contador y de las tarifas aplicables.

c) Cuota de Mantenimiento de Contadores, diferente a la cuota de servicio antes fijada, en la que la persona usuaria deberá abonar el servicio de conservación, reparación y sustitución, en su caso, del contador.

**9.6.** Las tarifas a pagar por los servicios de alcantarillado y depuración y/o vertido de aguas residuales y pluviales se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y tiempo que los recibos por suministro de agua, refundiéndose en uno solo y con especificación de los importes de cada servicio de forma separada.

En el supuesto de licencia de acometida, una vez practicada la liquidación que proceda se notificará para su ingreso en la forma y plazo establecido por la empresa operadora del servicio.

**9.7.** Las deudas por las tarifas del servicio de suministro de agua podrán dar lugar a la suspensión del citado servicio, de conformidad con lo previsto en el Reglamento para el abastecimiento de agua potable y prestación de servicios y alcantarillado, tratamiento y/o vertidos en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

El Ayuntamiento prestará el auxilio necesario a la empresa operadora del servicio para dar cumplimiento a lo establecido en el citado Reglamento.

**9.8.** El pago de las tarifas se efectuará en la caja de la empresa operadora del servicio o en las oficinas de cualquier entidad colaboradora que puedan ser habilitadas por esta.

También se podrá domiciliar el pago, en cuyo caso se efectuará el pago en las cuentas de las entidades bancarias establecidas por la empresa operadora del servicio.

La empresa operadora del servicio deberá impulsar la implantación de todos aquellos medios de pago comúnmente utilizados en el mercado, con la finalidad de facilitar el pago de las personas usuarias de los servicios integrantes en el ciclo del agua.

## **Artículo 10. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LAS REDES AFECTAS AL SERVICIO PÚBLICO.**

**10.1.** Las personas usuarias de los servicios sujetos a la presente Ordenanza son responsables de los daños que pudieran ocasionar a las redes e instalaciones afectas al servicio público.

**10.2.** El Ayuntamiento podrá ordenar la suspensión provisional de usos indebidos de la red, así como de la realización de obras que causen o pudieran causar daños a las redes e instalaciones afectas al servicio público.

La concreción de los hechos, la determinación de la persona responsable y el alcance de los deberes de reparación, reposición e indemnización, serán determinados mediante procedimiento contradictorio con audiencia a la persona o personas interesadas.

Será competente para resolver el expediente a que se refiere el apartado anterior la Alcaldía o la persona responsable del Área de Gobierno del Ayuntamiento competente por razón de la materia.

**10.3.** La persona responsable de los daños ocasionados en las infraestructuras afectas al servicio público deberá proceder a la reparación y reposición de las obras e instalaciones afectadas y al pago de los daños causados.

El Ayuntamiento, a través de la empresa operadora del servicio, podrá realizar esta actuación cuando aquél no la lleve a cabo en el plazo y condiciones que se le hubieran señalado, o en el caso de que por razones técnicas o de urgencia que deberán quedar acreditadas en el expediente, sea más conveniente.

En el caso de que actúe el Ayuntamiento, el responsable queda obligado a abonar el importe de los daños y de las actuaciones de reparación, incluso por la vía de apremio de acuerdo con la legislación vigente.

**10.4.** Sin perjuicio del régimen sancionador establecido en la normativa de aplicación, se establece un recargo sobre la tarifa de alcantarillado y depuración y/o vertido, con función disuasoria, tanto de vertidos que contradigan lo dispuesto en la presente ordenanza como de la demora en la adopción de las medidas encaminadas a su corrección.

Este recargo, que se aplicará directamente por la empresa operadora del servicio, se fijará de acuerdo con las siguientes reglas:

Si transcurre el plazo estipulado en el artículo 19 de la Ordenanza Reguladora del Uso y Vertidos a la Red de Alcantarillado, sin que el usuario hubiera presentado la solicitud de vertido a la empresa operadora del servicio, esta repercutirá un recargo del 100% sobre la tarifa de alcantarillado o, en su caso, de la de depuración, de forma continuada hasta que la persona usuaria presente la solicitud correspondiente.

Si requerida la industria, vivienda, local, etc. por la empresa operadora del servicio para la instalación de arqueta de toma de muestras, arqueta decantadora de sólidos, separadora de grasas o sifónica, transcurrieran los plazos sin que fueran instaladas las arquetas necesarias, la empresa operadora del servicio repercutirá un recargo sobre la tarifa de alcantarillado o, en su caso, de la de depuración de un 25% de forma continuada hasta la instalación de la arqueta correspondiente.

En el caso de vertidos que superen los límites de la tabla 1 del anexo II de la Ordenanza referida, o los límites del artículo 21 cuando sea aplicable de la Ordenanza Reguladora del Uso y Vertidos a la Red de Alcantarillado, serán de aplicación los siguientes coeficientes de recargo:

a) En el caso de uno o dos parámetros:

Se repercutirá un recargo por la empresa operadora del servicio consistente en el 100% del importe de la tarifa de alcantarillado o en su caso de depuración.

b) En el caso de más de dos parámetros:

Se repercutirá un recargo por la empresa operadora del servicio consistente en el 200% del importe de la tarifa de alcantarillado o, en su caso, de depuración.

c) Caudales:

En el caso de que los caudales punta excedan del séxtuplo (6 veces) en un intervalo de 15 minutos o el cuádruplo (4 veces) en una hora del caudal medio diario consignado en la autorización de vertido, el recargo disuasorio será del 100% de la tarifa de alcantarillado o en su caso depuración.

En los casos anteriores, el vertido no se considerará sujeto a recargo hasta que se detecten, al menos, dos vertidos con esas características en el plazo de tres meses. No obstante, cuando concurriese una causa justificada, bien la gravedad de los daños que pudieran haberse causado, bien la peligrosidad del vertido, o cualquier otra análoga, sin perjuicio de las medidas recogidas en el apartado VIII de la Ordenanza Reguladora del Uso y Vertidos a la Red de Alcantarillado, el recargo comenzará a aplicarse inmediatamente sobre las tarifas de alcantarillado o, en su caso, depuración, y se mantendrá de forma continuada hasta que se demuestre por parte del usuario y de forma fidedigna, el cumplimiento de las condiciones de vertido de las Ordenanzas.

Todas aquellas personas usuarias del servicio a los que se les viniera aplicando ininterrumpidamente el recargo por contaminación, ya sea por incumplimiento de los límites que se establecen en la Tabla 1 del Anexo II de la Ordenanza Reguladora del Uso y Vertidos a la Red de Alcantarillado, o por los del artículo 21 de la citada ordenanza, en caso de ser aplicables, verán duplicado, cada 12 meses, el recargo que se les viniera aplicando los doce meses anteriores. Estos recargos serán independientes de si la persona responsable vierte de forma continuada o intermitentemente.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.**

Quedan derogadas la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Depuración o vertido de aguas negras, residuales y pluviales y la Ordenanza Reguladora de la tarifa por la prestación de los servicios de suministro de agua, así como todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

**DISPOSICIONES FINALES.**

**Disposición Final Primera. Aplicación supletoria.**

En lo no previsto en la presente Ordenanza, en cuanto resulte procedente en atención a la naturaleza jurídica de prestación patrimonial de carácter público no tributaria en que consisten las tarifas aprobadas, será de aplicación supletoria lo previsto en la vigente Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el TRLRHL y resto de normativa de desarrollo y concordante.

**Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.**

Esta Ordenanza, una vez aprobada, entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la LRBR, permaneciendo vigente mientras no se acuerde por los órganos competentes su modificación o derogación expresa.

**ANEXO I. TARIFA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA.****A) USO DOMESTICO.****1.- CUOTA DE SERVICIO**

<b>Calibre</b>	<b>€/bimestre</b>
13 mm	<b>15,69</b>
15 mm	<b>15,69</b>
20 mm	<b>33,98</b>
25 mm	<b>53,10</b>
30 mm	<b>76,44</b>
40 mm	<b>136,42</b>
50 mm	<b>136,42</b>
65 mm	<b>136,42</b>
80 mm	<b>136,42</b>
100 mm	<b>136,42</b>
125 mm	<b>136,42</b>
150 mm	<b>136,42</b>
200 mm	<b>136,42</b>
300 mm	<b>136,42</b>

En el caso de Comunidades de Viviendas que cuentan con Contador General para el cálculo de la cuota de servicio aplicable se establecerá el denominado Factor N. Conforme al mismo, las Comunidades de Vivienda pagarán como cuota de servicio el resultante de multiplicar la prevista con carácter individual, para contadores de 15 mm, por el número de viviendas que suministra el Contador General.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 15 del REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y/O VERTIDO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, se considerará uso doméstico el relativo a los contadores de zonas comunes (portales, cajas de escaleras, riego de jardines, contador contra incendios y similares) de edificios de uso exclusivamente residencial.

## 2.- CONSUMOS

Bloques de consumo	€/m3
De 0 a 10 m3	<b>0,44</b>
De 11 a 20 m3	<b>0,55</b>
De 21 a 40 m3	<b>1,39</b>
De 41 a 60 m3	<b>1,72</b>
Más de 60 m3	<b>2,21</b>

El consumo de agua se facturará por escalones, de manera que los primeros M3 cúbicos consumidos por el usuario se cobrarán a 0,44 €/M3 hasta los 10 M3, los restantes hasta 20 M3, se cobrarán a 0,55 €/M3, y así sucesivamente hasta facturar la totalidad del agua consumida aplicando las tarifas correspondientes al tramo considerado. A modo de ejemplo, a un abonado que consuma 30 M3, se le cobrará por este concepto, 0,44 €/M3, por sus primeros 10 M3; 0,55 €/M3 por sus segundos 10 M3 (de 11 a 20) y 1,39 €/M3 por los 10 M3 restantes (de 21 a 30).

En el caso de Comunidades de Viviendas que cuenten con un Contador General se establecerá la denominada Tarifa N. Los escalones tarifarios de dicha Tarifa N se fijarán acudiendo al sistema de multiplicar los escalones establecidos en la Tarifa ordinaria con carácter individual (1 - 10, 11 -20, 21- 40, 41- 60, > 60), por el número de viviendas que compongan la Comunidad y que se suministran por el Contador General. Cuando el consumo de una Comunidad de Viviendas se encuentre intermedio entre dos escalones, se aplicará al exceso del escalón inferior la tarifa del escalón superior.

En el caso de que exista contador de control y se produzcan diferencias de consumo entre el mismo y los contadores individuales, esta diferencia se facturará de forma proporcional a cada uno de los contadores individuales que se suministran de dicho contador de control.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 15 del REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y/O VERTIDO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, se considerará uso doméstico el relativo a los contadores de zonas comunes (portales, cajas de

escaleras, riego de jardines, contador contraincendios y similares) de edificios de uso exclusivamente residencial.

### 3.- TARIFA ESPECIAL FAMILIAS NUMEROSAS.

En el caso de familias numerosas o unidades familiares de cinco o más miembros que habiten en un mismo inmueble, la tarifa especial aplicable, será la siguiente:

<b>Cuota de servicio</b>	La misma que rige con carácter general recogido en el apartado A)1
--------------------------	--

<b>Bloques de consumo</b>	<b>€/m3</b>
De 1 a 10 m3	<b>0,44</b>
De 11 a 20 m3	<b>0,55</b>
De 21 a 40 m3	<b>1,39</b>
De 41 a 60 m3	<b>1,39</b>
Más de 60 m3	<b>1,51</b>

#### 1) Solicitud.

Para tener derecho a la aplicación de esta tarifa especial, las familias numerosas o unidades familiares de cinco o más miembros que habiten en un mismo inmueble deberán solicitarlo por escrito al Gestor del Servicio, debiendo acompañar, en su solicitud, los siguientes documentos:

- Familias numerosas
  - Carné de Familia Numerosa en vigor, expedido por la Dirección General de Protección al menor y la familia adscrita a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.
  - Último recibo de agua abonado, que figure a nombre de uno de los miembros integrantes de la familia numerosa.
  
- Unidades Familiares de cinco o más miembros

- Certificado del padrón municipal, acreditativo del número de miembros que habitan en el inmueble.
- Último recibo de agua abonado, que figure a nombre de uno de los miembros integrantes de la unidad familiar con derecho a la aplicación de la tarifa especial.

## 2) Limitaciones.

No tendrán derecho a la aplicación de la tarifa especial aquellas familias numerosas o unidades familiares de cinco o más miembros que residan en una comunidad de viviendas que cuenten con un contador general y que estén ya afectados por la aplicación de la Tarifa N.

## 3) Renovación y plazos.

Con carácter anual, los beneficiarios de esta tarifa especial deberán renovar su solicitud ante el Gestor del Servicio aportando los documentos exigidos como en la primera vez. El plazo para solicitar la aplicación de la tarifa especial, será del 1 al 31 de enero de cada año.

## B) USO NO DOMÉSTICO.

### 1.- CUOTA DE SERVICIO.

Calibre	€/bimestre
13 mm	19,42
15 mm	19,42
20 mm	45,84
25 mm	71,63
30 mm	103,09
40 mm	183,27
50 mm y superiores	286,30

En el caso de Comunidades de Locales que cuentan con Contador General para el cálculo de la cuota de servicio aplicable se establecerá el denominado Factor N. Conforme al mismo, las Comunidades de Locales pagarán como cuota de servicio el resultante de multiplicar la

prevista con carácter individual, para contadores de 15 mm., por el número de locales que suministra el Contador General.

## 2.- CONSUMOS.

<b>Bloques de consumo</b>	<b>€/m3</b>
De 1 a 10 m3	<b>0,66</b>
De 11 a 20 m3	<b>1,08</b>
Más de 20 m3	<b>2,68</b>

En el caso de Comunidades de Locales de uso no doméstico que cuenten con un Contador General, se establecerá la denominada Tarifa N, siguiendo el mismo procedimiento que el empleado para el caso de Comunidades de Viviendas y aplicando las tarifas correspondientes a uso no doméstico.

En el caso de que exista contador de control y se produzcan diferencias de consumo entre el mismo y los contadores individuales, esta diferencia se facturará de forma proporcional a cada uno de los contadores individuales que se suministran de dicho contador de control.

## 3.- TARIFA ESPECIAL REDUCIDA.

El precio relativo al consumo de aquellos usuarios que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 1.2 del Artículo 5 de la presente Ordenanza referida a la Tarifa Especial Reducida será de 2,14 €/m3.

## C) CUOTA MANTENIMIENTO DE CONTADORES.

<b>Calibres</b>	<b>€/mes</b>
13 mm	<b>0,43</b>
15 mm	<b>0,50</b>
20 mm	<b>0,64</b>
25 mm	<b>0,99</b>
30 mm	<b>1,37</b>



40 mm	<b>2,13</b>
50 mm	<b>7,41</b>
65 mm	<b>9,16</b>
80 mm	<b>11,85</b>
100 mm	<b>15,20</b>
125 mm	<b>19,41</b>
150 mm	<b>22,58</b>
200 mm y superiores	<b>25,86</b>

**D) DERECHOS DE ACOMETIDA.**

<b>Calibre</b>	<b>Importe</b>
13 mm	<b>12,49</b>
15 mm	<b>12,49</b>
20 mm	<b>19,22</b>
25 mm	<b>24,02</b>
30 mm	<b>28,82</b>
40 mm	<b>38,43</b>
50 mm	<b>48,06</b>
65 mm	<b>62,46</b>
80 mm	<b>76,91</b>
100 mm	<b>96,08</b>
125 mm	<b>120,15</b>

**E) DERECHOS DE ACOUPLE.**

**Importe:** 15,00 €/metros lineales de fachada.

**F) GASTOS DE CONTRATACIÓN.**

<b>Calibre</b>	<b>Importe</b>
13 mm	<b>37,61</b>
15 mm	<b>37,61</b>
20 mm	<b>44,37</b>
25 mm	<b>76,21</b>
30 mm	<b>104,13</b>
40 mm	<b>162,43</b>
50 mm	<b>430,12</b>
65 mm	<b>523,01</b>
80 mm	<b>647,17</b>
100 mm	<b>797,35</b>
125 mm	<b>797,35</b>

**G) CONSUMOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE.**

El precio relativo al consumo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como de sus Organismos Autónomos y Dependencias, Parques y Vías públicas municipales será de 1,64 €/m<sup>3</sup>.

**H) CONSUMOS MUNICIPALES DE AGUA DEPURADA.**

El precio relativo al consumo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como de sus Organismos Autónomos y Dependencias, Parques y Vías públicas municipales será de 0,306 €/m<sup>3</sup>.

**ANEXO II. TARIFA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.**

- 1) La tarifa correspondiente a la autorización de acometida a la red, que se exigirá por una sola vez es, según se especifica para cada supuesto, la siguiente:

		<b>2022</b>
Vivienda, Local u oficina		
Vivienda (según nº de viviendas)	x	<b>26,95</b>
Local u Oficina		
a) Hasta 100 m2 (según nº locales u oficina)	x	<b>26,95</b>
b) Más de 100 m2 (según m2) /100	x	<b>26,28</b>
Hotel (según nº habitaciones) /4	x	<b>26,95</b>

Respecto a las autorizaciones de acometidas, para el supuesto de evacuación de aguas residuales y pluviales que se reciban de personas obligadas al pago que no sean beneficiarias del suministro de agua potable del municipio de Santa Cruz de Tenerife, la tarifa a satisfacer será la resultante del estudio realizado por la empresa operadora del servicio sobre las características de la acometida a ejecutar, en función de la información facilitada por la persona obligada al pago. En caso de no facilitarse información, relativa a metros y habitabilidad, la empresa operadora del servicio realizará una estimación en base a datos objetivos.

- 2) La tarifa correspondiente a los servicios de evacuación de aguas negras, residuales y pluviales es de:

Cuota de servicio.

	<b>2022</b>
<b>CALIBRE CONTADOR</b>	<b>EUROS/MES</b>
13 mm.	<b>1,20</b>
Superior a 13 mm. hasta 40 mm.	<b>4,87</b>
Superior a 40 mm.	<b>11,88</b>

En caso de Comunidades de Viviendas o Locales que cuentan con Contador General para el cálculo de la cuota de servicio aplicable se establecerá el denominado Factor N. Conforme al mismo, las Comunidades de Viviendas o Locales pagarán como cuota de servicio el resultante de multiplicar la prevista con carácter individual, para contadores de 13 mm, por el número de viviendas o locales que suministra el Contador General.

Cuota variable.

	<b>2022</b>	
	<b>EUROS/m3</b>	
<b>CUOTA VARIABLE</b>	<b>0,235</b>	€/m3 de agua facturada

No obstante lo anterior, se contemplan los siguientes supuestos especiales:

- A) Supuesto de evacuación de aguas pluviales y residuales que se reciban de otras administraciones u organismos públicos que tengan convenio de colaboración específico para ello, con el Ayuntamiento o con la empresa operadora del servicio, en el que la tarifa será la especificada en dicho convenio.
- B) Supuesto de evacuación de aguas pluviales y residuales que se reciban de otros términos municipales y que no tengan convenio de colaboración específico para ello, con el Ayuntamiento o la empresa operadora del servicio, la tarifa a pagar será la resultante de la suma de los siguientes conceptos:

Cuota de servicio: Se determinará aplicando la cuota de servicio establecida con carácter general por el número de contadores y sus correspondientes calibres de los inmuebles de los términos municipales cuyas aguas residuales y pluviales se evacuen a la red de alcantarillado del término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

A los efectos de actualizar la cuota de servicio, la persona obligada al pago deberá recabar anualmente del Ayuntamiento en el que se ubiquen los inmuebles de los términos municipales cuyas aguas residuales se derivan a la red de alcantarillado del municipio de Santa Cruz de Tenerife, un informe con el número de contadores y los correspondientes calibres de los inmuebles de los términos municipales que evacuan sus aguas a la red municipal de Santa Cruz de Tenerife. Este informe podrá ser remitido directamente por el municipio afectado o a través de la empresa gestora que tenga encomendado los servicios de alcantarillado y depuración de dicho municipio.

Cuota variable: Se determinará aplicando la cuota variable establecida con carácter general a los caudales de aguas residuales y pluviales evacuadas hacia la red de alcantarillado del TM de Santa Cruz de Tenerife. Estos caudales podrán ser registrados mediante caudalímetros ubicados en las diferentes incorporaciones a la red de alcantarillado del término municipal de Santa Cruz de Tenerife o mediante estimación de los mismos en aquellos puntos donde no exista equipo de medida.

C) Supuesto en el que la persona obligada al pago evacúe aguas residuales y pluviales a la red de alcantarillado municipal de Santa Cruz de Tenerife, que no tengan causa en suministro de agua potable realizado por la persona operadora del servicio, las cuotas tributarias serán:

☐ Cuota de servicio:

- 1) El calibre del contador correspondiente, si existe contador que registre los consumos totales de agua potable para cada persona al pago.
- 2) Si no existe contador que registre los consumos, se aplicará la cuota de servicio correspondiente al diámetro de su acometida.

☐ Cuota variable:

- 1) En aquellos casos en los que exista medición del agua potable total consumida o sea posible cuantificarla:
  - a. Los metros cúbicos de agua potable total consumida, medida a través de contadores.
  - b. los metros cúbicos de agua potable, objetiva y específicamente determinados en un tanto alzado, de conformidad con la estimación de la empresa operadora del servicio.
- 2) En aquellos casos en los que la empresa operadora del servicio no pueda cuantificar el agua potable total consumida, será de aplicación:
  - a. Los metros cúbicos de agua residual y pluvial, medida a través de los contadores o caudalímetros.
  - b. Los metros cúbicos de agua residual y pluvial, objetiva y específicamente determinados en un tanto alzado, de conformidad con la estimación de la empresa operadora del servicio.

### ANEXO III. TARIFA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN Y/ O VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES.

La tarifa correspondiente a los servicios de depuración o vertido de aguas negras, residuales y pluviales es de:

- Cuota de servicio.

	<b>2022</b>
<b>CUOTA DE SERVICIO</b>	<b>EUROS/MES</b>
13 mm.	<b>0,83</b>
Superior a 13 mm. hasta 40 mm.	<b>3,45</b>
Superior a 40 mm.	<b>8,36</b>

En el caso de Comunidades de Viviendas o Locales que cuentan con Contador General para el cálculo de la cuota de servicio aplicable se establecerá el denominado Factor N. Conforme al mismo, las Comunidades de Viviendas o Locales pagarán como cuota de servicio el resultante de multiplicar la prevista con carácter individual, para contadores de 13 mm., por el número de viviendas o locales que suministra el Contador General.

- Cuota variable:

<b>CUOTA VARIABLE</b>	<b>2022</b>
	<b>EUROS/m3</b>
	<b>0,167</b>

No obstante, de lo anterior, se contemplan los siguientes supuestos especiales:

- A) Supuesto de DEPURACIÓN de aguas residuales y pluviales que se reciban de otras administraciones u organismos públicos que tengan convenio de colaboración específico para ello con el ayuntamiento o la empresa operadora del servicio, en el que la tarifa será la especificada en dicho convenio.
- B) Supuesto de DEPURACIÓN de aguas residuales y pluviales que se reciba de otros términos municipales y que no tengan convenio de colaboración específico para ello, con el Ayuntamiento o con la empresa operadora del servicio, la cuota a abonar será la resultante de la suma de los siguientes conceptos:

□ Cuota de servicio: Se determinará aplicando la cuota de servicio de la presente ordenanza por el número de contadores y sus correspondientes calibres de los inmuebles de los términos municipales cuyas aguas residuales y pluviales se evacuen a la red de alcantarillado del término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

A los efectos de actualizar la cuota de servicio, la persona obligada al pago deberá recabar anualmente del Ayuntamiento en el que se ubiquen los inmuebles de los términos municipales cuyas aguas residuales se derivan a la red de alcantarillado del municipio de Santa Cruz de Tenerife, un informe con el número de contadores y los correspondientes calibres de los inmuebles de los términos municipales que evacuan sus aguas a la red municipal de Santa Cruz de Tenerife. Este informe podrá ser remitido directamente por el municipio afectado o a través de la entidad gestora que tenga encomendado los servicios de depuración y/o vertido de dicho municipio. En el supuesto de que la persona obligada no cumpla con la obligación de información anteriormente descrita, la empresa operadora del servicio estimará su cálculo en base a datos objetivos que tenga disponible.

□ Cuota variable: Se determinará aplicando la cuota variable establecida en la presente ordenanza a los caudales de aguas residuales y pluviales evacuadas hacia la red de alcantarillado del término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Estos caudales podrán ser registrados mediante caudalímetros ubicados en las diferentes incorporaciones a la red de alcantarillado del término municipal de Santa Cruz de Tenerife o mediante estimación de los mismos en aquellos puntos donde no exista equipo de medida.

- C) Supuesto en el que la persona obligada al pago tarifa evacúe aguas pluviales y residuales a la red de alcantarillado municipal de Santa Cruz de Tenerife que no tengan causa en suministro de agua potable realizado por la empresa operadora del servicio, las cuotas serán:

□ Cuota de servicio:

- 1) El calibre del contador correspondiente, si existe contador que registre los consumos totales de agua potable para cada persona obligada al pago.
- 2) Si no existe contador que registre los consumos, se aplicará la cuota de servicio correspondiente al diámetro de su acometida.

□ Cuota variable:

- 1) En aquellos casos en los que exista medición del agua potable total consumida o sea posible cuantificarla:
  - a. Los metros cúbicos de agua potable total consumida, medida a través de contadores.

- b. Los metros cúbicos de agua potable, objetiva y específicamente determinados en un tanto alzado, de conformidad con la estimación de la empresa operadora del servicio.
- 2) En aquellos casos en los que la empresa operadora del servicio no pueda cuantificar el agua potable total consumida, será de aplicación:
- a. Los metros cúbicos de agua residual y pluvial, medida a través de los contadores o caudalímetros.
  - b. Los metros cúbicos de agua residual y pluvial, objetiva y específicamente determinados en un tanto alzado, de conformidad con la estimación de la empresa operadora del servicio.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días hábiles de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2, en concordancia con el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio, de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de abril de dos mil veintitrés.

EL JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, Pablo López Armas, documento firmado electrónicamente.



**Servicio Administrativo de Sostenibilidad  
Ambiental y Servicios Públicos****ANUNCIO****1641****95326**

EXPEDIENTE 1773/2022/SASP RELATIVO A ESTABLECIMIENTO DE LAS NORMAS GENERALES DE USO DEL ÁREA RECREATIVA DEL PARQUE LAS MESAS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.1 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que el Sr. Concejal delegado en materia de Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante decreto dictado el 31 de marzo de 2023, dispone rectificar el apartado dispositivo primero del Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Concejal del Área de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, de fecha 21 de noviembre de 2022 relativo a normas generales y condiciones sanitarias y medioambientales de uso del área recreativa del parque de Las Mesas, en los siguientes términos:

“Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

I.- Con fecha 21 de noviembre de 2022, se dicta Decreto por el Ilmo. Sr. Concejal del Área de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, en el cual se dispone:

“PRIMERO.- A la vista de los informes emitidos por los Servicios Técnicos de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, se establecen las siguientes normas generales y condiciones sanitarias y medioambientales de uso del área recreativa del parque de Las Mesas:

**Normas generales:**

1. La estancia en el área recreativa se limitará al horario comprendido a continuación:

De noviembre a abril.- Apertura: 8 h Cierre: 19 h

De mayo a octubre.- Apertura: 8 h Cierre: 21 h.

2. Al no estar prevista en el parque recreativo zonas específicas para las acampadas, no estará permitido la acampada en el ámbito de la zona recreativa.

3. Únicamente podrá encenderse fuego para la preparación de alimentos siempre que no haya riesgo de producir riesgo forestal o que esté prohibido mediante señalización correspondiente, bien en los fogones habilitados para ello, o bien mediante el uso de bombonas de gas de hasta 3 kg que únicamente que podrán usarse instaladas sobre las mesas.

En los fogones sólo podrá utilizarse carbón o leña como fuentes de combustión.

El horario de uso de los fogones será el que se indica a continuación quedando expresamente prohibido el abandono de fuego encendido o de sus brasas incandescentes

**HORARIO FOGONES.**

De noviembre a abril.- Apertura: 10 h Cierre: 17 h

De mayo a octubre.- Apertura: 10 h Cierre: 19 h.

El uso de barbacoas portátiles está prohibido. (...).”

II.- Posteriormente, el Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental advierte error material en el horario de estancia en el área recreativa y en de fogones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

I.- Conforme a lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos

II.- Conforme el Decreto de Alcaldía-Presidencia, con fecha 22 de febrero de 2022, por razón de la materia, corresponderá adoptar el presente acuerdo al Ilmo. Sr. Concejal del Área de Gobierno de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

ÚNICO.- Rectificar el apartado dispositivo primero del Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Concejal del Área de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, de fecha 21 de noviembre de 2022, en los siguientes términos:

- Donde se dice:

“1. La estancia en el área recreativa se limitará al horario comprendido a continuación:

De noviembre a abril.- Apertura: 8 h Cierre: 19 h.

De mayo a octubre.- Apertura: 8 h Cierre: 21 h.”

- Debe decir:

“1. La estancia en el área recreativa se limitará al horario comprendido a continuación:

De noviembre a marzo.- Apertura: 8 h Cierre: 19 h.

De abril a octubre.- Apertura: 8 h Cierre: 21 h.”

- Donde se dice:

"El horario de uso de los fogones será el que se indica a continuación quedando expresamente prohibido el abandono de fuego encendido o de sus brasas incandescentes.

HORARIO FOGONES.

De noviembre a abril.- Apertura: 10 h Cierre: 17 h.

De mayo a octubre.- Apertura: 10 h Cierre: 19 h."

- Debe decir:

"El horario de uso de los fogones será el que se indica a continuación quedando expresamente prohibido el abandono de fuego encendido o de sus brasas incandescentes.

HORARIO FOGONES.

De noviembre a marzo.- Apertura: 10 h Cierre: 17 h.

De abril a octubre.- Apertura: 10 h Cierre: 19 h."

SEGUNDO.- Publicar la referida rectificación en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

TERCERO.- Notificar el presente a la Policía Local, al Centro de Coordinación Operativa de la Administración Local (CECOPAL), al Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental, a la UTE FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. - ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A. y demás entidades que deban acceder al parque de Las Mesas en el ejercicio de sus funciones.”

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de esta publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de abril de dos mil veintitrés.

EL JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, Pablo López Armas, documento firmado electrónicamente.

**ARONA****Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos****ANUNCIO****1642****95479**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el treinta de marzo de dos mil veintitrés, por unanimidad de sus miembros asistentes y presentes, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** - Aprobar el Convenio de cooperación interadministrativa, entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios por el que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local,

**<<CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS POR LA QUE SE INSTRUMENTA LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO A LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL.**

*En Canarias, a 22 de junio de 2021.*

**REUNIDOS**

*De una parte el Excmo. Sr. D. Julio Manuel Pérez Hernández, actuando en calidad de Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, según nombramiento efectuado por Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros y a las Consejeras del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.*

*De otra parte, D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez, Presidenta de la Federación Canaria de Municipios, según nombramiento de la Asamblea General de 1 de octubre de 2019, y según consta en certificación emitida al efecto el 8 de junio de 2021, actuando en nombre y representación de la misma, según la competencia que le confiere el artículo 31<sup>o</sup>-1 de los Estatutos de la Federación.*

*Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto:*

**EXPONEN**

*I.- La Comunidad Autónoma de Canarias tiene atribuidas las competencias en la ordenación general y la coordinación supramunicipal de las policías locales de Canarias, sin perjuicio de su dependencia de las autoridades municipales conforme previene el Estatuto de Autonomía de Canarias en su artículo 148, con relación al artículo 39 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Por su parte, la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias determina*

*en su artículo 9, apartado 2, que la coordinación puede extenderse, en cualquier caso, a la función de fijar las condiciones básicas de acceso, formación, promoción y movilidad de miembros de las policías locales, entre otras. A este respecto, el artículo 29 de la misma Ley 6/1997, de 4 de julio, indica que las Consejerías competentes en materia de coordinación de policías locales y de función pública establecerán los sistemas de coordinación necesarios para que los concursos de traslado y los sistemas de ingresos previstos en dicha Ley se realicen de forma simultánea para garantizar el derecho de acceso a los respectivos empleos en condiciones de igualdad.*

*II.- En este sentido, la disposición adicional quinta de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, introducida por el Decreto-ley 4/2019, de 8 de abril, previene que los Ayuntamientos de Canarias, por acuerdo del órgano competente, podrán delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el ejercicio de sus competencias para la selección, incluyendo la promoción interna, del personal de sus Cuerpos de Policía Local, respecto de las plazas previstas en sus respectivas ofertas de empleo público. Añade, a continuación, que la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales determinará el centro directivo u organismo al que le corresponde su ejercicio dentro de su ámbito de competencias. La Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad es competente en materia de seguridad y emergencias, que incluye la de coordinación de policías locales, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (B.O.C. n.º 136, de 17 de julio de 2019) y en el Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. n.º 149, de 5 de agosto de 2019). Por Orden n.º 93/2021, de 27 de mayo de 2021 del Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad (B.O.C. n.º 117, de 8 de junio de 2021), se determinó que el centro directivo al que le corresponde el ejercicio de las competencias delegadas es la Dirección General de Seguridad y Emergencias, sin perjuicio del apoyo de los centros directivos competentes en materia de función pública y régimen local.*

*Asimismo, tal disposición adicional quinta de la Ley 6/1997, de 4 de julio, indica que la delegación comprenderá, al menos, la competencia para la aprobación de las bases de selección, para la concreción de las plazas a convocar y para la determinación de los criterios de participación económica que ha de asumir proporcionalmente cada Ayuntamiento delegante. El órgano delegado llevará a cabo una convocatoria anual unificada respecto de las plazas objeto de delegación.*

*Por su parte, la disposición final cuarta, apartado tercero, de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, por la que se modifica la rúbrica del Capítulo II (Tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección del personal efectuadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias) y el artículo 30 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Decreto legislativo 1/1994, de 29 de julio, posibilita que la Administración Pública de Canarias recaude las tasas de los procesos selectivos convocados por ésta para el acceso al empleo público de la Administración Local.*

*III.- La disposición adicional tercera de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establece en su apartado 4 que la asociación de municipios de Canarias denominada Federación Canaria de Municipios (FECAM) ostentará la representación institucional de aquellos en sus relaciones con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Así, la citada asociación de municipios, FECAM, en virtud del*

*artículo 2 de sus Estatutos, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituyéndose para la protección y promoción de los intereses comunes de todos los municipios canarios, con respeto y observancia de la autonomía local de todos ellos, siendo una de sus finalidades, entre otras, la mejora de los servicios públicos municipales, la elevación del nivel y calidad de vida de los Canarios, según prevé el artículo 7 de los Estatutos. Para el cumplimiento de sus fines, la FECAM, en base al artículo 8.1 f) de sus Estatutos, podrá colaborar y convenir legalmente y en materia de interés mutuo, con las Administraciones públicas que así lo requieran, y siempre y cuando no se invadan o suplanten las competencias estrictamente municipales.*

*IV.- Por un lado, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Administración de las Comunidades Autónomas, en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban, dando preferencia a los convenios. Por otro lado, el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRSP) referido a las técnicas de cooperación entre administraciones públicas previene que estos se formalicen mediante convenios, en consonancia con el contenido del Dictamen n.º 151/2019, de 29 de abril de 2019, del Consejo Consultivo de Canarias, referido al mencionado Decreto-Ley 4/2019, de 8 de abril.*

*Asimismo, se han de tener en cuenta los artículos 47 y siguientes de la LRSP que regulan con carácter básico los convenios entre Administraciones Públicas, así como el Decreto autonómico 11/2019, de 11 febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

*V.- El proceso selectivo de policías locales, en oposición libre, respecto del resto del empleo público, conlleva la realización no sólo de pruebas de conocimientos, sino también de carácter físicas, psicotécnicas y médicas, así como una fase formativa y de nombramiento como personal funcionario en prácticas, antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera, atendiendo a su especialidad. Así lo han recogido los artículos 21 y 22 de la referida Ley 6/1997, de 4 de julio. Por su complejidad este proceso selectivo supone para muchos ayuntamientos un esfuerzo sobredimensionado respecto del número de plazas que a cada uno les corresponde convocar.*

*VI.- Confluye, de este modo, el interés de las partes en articular un mecanismo de cooperación en materia de selección de personal para el acceso a los Cuerpos de Policía Local que instrumente la delegación intersubjetiva de competencias municipales en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos legalmente previstos, teniendo en cuenta que tras la aprobación del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, así como la desaparición de las restricciones para la cobertura de plazas de policías locales que se han producido en los últimos años en las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado, se ha generado la existencia de múltiples vacantes en los diferentes Cuerpos de Policía Local de los municipios de Canarias, que habrán de ofertarse a lo largo de este y sucesivos años para mantener, al menos, los niveles de cobertura de plazas existentes. En consecuencia, se hace necesario, atendiendo a las previsiones legales indicadas, que, a través de la FECAM, los Ayuntamientos que lo*



*consideran conveniente se adhieran a este convenio de cooperación, lo que contribuirá ineludiblemente a una mejora de la eficacia y eficiencia del servicio que se presta, mediante un proceso unificado de selección que habrá de garantizar la cobertura en plazos más breves de las vacantes de sus plantillas de Policía Local, mejorando la eficacia y eficiencia de los procesos selectivos, lo que incluye la reducción del gasto público.*

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. - Objeto del Convenio**

*El presente Convenio tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, (APCAC, en adelante) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM, en adelante), para instrumentar la delegación intersubjetiva de las competencias para la selección del personal de los Cuerpos de Policía Local de los municipios que se adhieran al presente convenio, en los términos de la disposición adicional quinta de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, a favor de dicha Administración Pública, que las ejercerá a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias (en adelante, DGSE), con el apoyo de los centros directivos competentes en materia de función pública y régimen local, así como de los municipios que se adhieran al convenio, en los términos de la cláusula cuarta. Dicha delegación en la APCAC incluye la competencia para la aprobación de las bases del proceso selectivo de policías locales de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 que deban cubrirse conforme se previene en la sección 1º, del Capítulo I, del Título IV de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias o normas que la sustituyan y la acumulación en una única convocatoria anual realizada por la APCAC de todas las plazas ofertadas de los diferentes municipios adheridos. Mediante adendas a este convenio se podrá ampliar la delegación a la APCAC para la realización del resto de los procesos selectivos de los diferentes empleos de la policía local, incluyendo los de promoción interna.*

### **SEGUNDA. -Ámbito de actuación territorial y material**

*El ámbito de actuación territorial del presente convenio de cooperación se circunscribe a los términos de los municipios de Canarias, cuyos Ayuntamientos se adhieran al mismo y que dispongan o puedan disponer, durante su vigencia, de plazas vacantes en sus ofertas de empleo público de policías locales (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1) que deban cubrirse conforme se previene en la sección 1º, del Capítulo I, del Título IV de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias o normas que la sustituyan.*

### **TERCERA. -Compromiso de la APCAC, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.**

*3.1.- La APCAC, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, se compromete con los municipios que se adhieran voluntariamente a éste, a aceptar la delegación en la Dirección General de Seguridad y Emergencias de las siguientes competencias municipales: a) Elaboración y aprobación anual de las bases de oposición libre y convocatoria unificada respecto de la suma total de plazas ofertadas por los municipios adheridos, para el acceso al empleo de policías locales, de la escala básica, previstos en sus ofertas de empleo público. b) Realización de los trámites y aprobación de todos los actos materiales y jurídicos integrantes del procedimiento*

*selectivo indicado, conforme a las bases de la convocatoria y resto de normativa aplicables, entre los que se incluyen: publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la convocatoria unificada y sus bases, recepción de solicitudes de las personas opositoras y gestión de las solicitudes de participación, así como de la comprobación de la documentación acreditativa; cobro de tasas, que se corresponderán con las de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, ingresándolas en su hacienda pública; resoluciones de aprobación de listas de admitidos y excluidos, tanto provisionales, como definitivas y resolución de incidencias; notificaciones y publicaciones de los actos administrativos y resoluciones relacionadas con el proceso selectivo en los tablones de anuncios y portal web de la DGSE; nombramiento de los componentes del tribunal así como de los asesores especialistas del mismo en el desarrollo de las pruebas de conocimiento, físicas, psicotécnicas y médicas, así como su gestión operativa; tramitación de la propuesta de aprobados del tribunal para su nombramiento como personal funcionario policial en prácticas por cada Ayuntamiento, de acuerdo a la puntuación y preferencia ordenada de las personas solicitantes; apoyo al tribunal para la realización de las diferentes pruebas; tramitación y abono de las dietas que le correspondan a las personas componentes del tribunal y asesoras; las demás que resulten precisas y necesarias para el normal funcionamiento del proceso selectivo, incluida la resolución de las reclamaciones y recursos administrativos que se presenten, así como la remisión del expediente y defensa ante la jurisdicción contencioso-administrativa, cuando sea interpuesto recurso ante esta.*

*3.2.- La convocatoria unificada que realice la APCAC indicará el número de plazas convocadas que corresponden a cada Municipio, y hará mención expresa a que dicho número podrá verse ampliado por el incremento o incorporación de nuevas vacantes que se produzcan hasta la fecha de presentación de instancias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 178/2006, de 5 diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siempre y cuando sean notificadas a la DGSE en tiempo y forma.*

*3.3.-La APCAC, mediante la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, como departamento competente en la materia, previo informe de la DGSE, publicará las adendas de adhesión con la delegación de las competencias de cada municipio descritas anteriormente en el Boletín Oficial de Canarias, de las que se dará cuenta al Gobierno de Canarias.*

*Por Orden departamental de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, previo informe de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se aceptará anualmente la delegación de cada municipio adherido respecto de los procesos de selección de la policía local objeto del presente convenio.*

*3.4.- La APCAC, mediante la DGSE, publicará inicialmente en el BOC y el BOP de cada provincia, en el mes de abril y, en todo caso, antes del mes de junio de cada año, la convocatoria y las bases de la oposición libre para el empleo de policía local, en convocatoria unificada de los municipios que se adhieran al presente convenio, iniciando el proceso selectivo tras la publicación de un extracto de las bases en el BOE. La convocatoria y las bases que se aprueben, adecuadas a la convocatoria unificada, se redactarán de acuerdo con lo previsto en el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias y la Orden de Consejería de Presidencia y Justicia, de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto*

178/2006, de 5 de diciembre, o normas que los sustituyan, con la adecuación a las previsiones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, o normas que los sustituyan. Asimismo, en lo que corresponda será de aplicación supletoria la Orden en cada momento vigente dictada por la persona titular del Departamento competente en materia de función pública por la que se aprueban las bases generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a los Cuerpos, Escalas y Especialidades de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.5.- La APCAC agilizará los procesos selectivos, en su fase de formación y prácticas, combinándolos, a efectos de que las personas aspirantes seleccionadas en la fase de oposición, una vez propuestas y nombradas como personal funcionario en prácticas del municipio que le corresponda, se incorporen a su actividad policial en su municipio a la mayor inmediatez.

**CUARTA.- Compromiso de la FECAM y de los Ayuntamientos de Canarias que se adhieran**

4.1. La FECAM mediante el presente convenio se compromete a difundirlo entre los Ayuntamientos de Canarias y promover que se adhieran voluntariamente a este, asesorándolos.

4.2. Cada municipio al adherirse se compromete a:

a) Delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante acuerdo del Pleno, las competencias descritas en el apartado primero de la cláusula anterior para la selección, por oposición libre, del empleo de policía local (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes de su cuerpo de policía local que figuren en su Oferta de Empleo Público, ejercitándose dichas competencias delegadas a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias dependiente de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

Tal delegación debe incluir, en todo caso, la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas y comprenderá únicamente las plazas de oposición libre del empleo de policía local, incluidas las nuevas vacantes que se produzcan por los procesos de movilidad, así como las vacantes que genere la promoción interna de la escala básica, sin alcanzar al procedimiento de cobertura de las plazas que por movilidad horizontal entre los diferentes Cuerpos de Policía Local haya previsto cada Ayuntamiento. A tales efectos, sólo se tendrán en cuenta las nuevas vacantes que se produzcan hasta la fecha de presentación de instancias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 178/2006, de 5 diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

b) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda el acuerdo del Pleno de delegación y adhesión al Convenio.

c) Aprobar su Oferta de Empleo Público anualmente y comunicar fehacientemente a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, en todo caso, como fecha límite antes del fin del mes de marzo de cada año, las plazas vacantes en el empleo de Policía Local objeto de delegación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente y en los términos de la cláusula novena, párrafo cuarto.



d) A comunicar con la antelación debida, en tiempo y forma a la DGSE, y en todo caso, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, de conformidad con el artículo 22.1 del Decreto 178/2006, de 5 diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, la ampliación por incremento o vacantes de las plazas ofertadas para el empleo de policía local de la escala básica en su municipio, a efectos de incrementar las plazas ofertadas a las personas opositoras de acuerdo con las previsiones del artículo 70 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Asimismo, las nuevas vacantes deberán ser objeto de Oferta de Empleo Público, en cuyo caso, deberá modificarse la Oferta de empleo público del ejercicio de que se trate, a los efectos de su incorporación.

e) La duración de la delegación de competencias se mantendrá, en todo caso, mientras dure el proceso selectivo para el que se efectuó. Si con anterioridad, el Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno, revoca su adhesión a este convenio, deberá comunicarla fehacientemente a la DGSE y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia. Los efectos del acuerdo de revocación de la adhesión al Convenio solo habrán de producirse tras la finalización del proceso selectivo anual efectuado por delegación, en lo que pudiera afectar al Ayuntamiento que revoca la adhesión, es decir, hasta el nombramiento de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal como personal funcionario de carrera.

f) A participar, cuando así se acuerde en la Comisión de Seguimiento, con la cesión gratuita de sus espacios y locales, en la celebración de las pruebas selectivas. Igualmente, podrán designar qué parte de su personal ejerza labores de vigilancia o cuidado durante las pruebas que se realicen, cuando por el volumen de personas aspirantes sea preciso.

g) A nombrar personal funcionario en prácticas de su Cuerpo de Policía Local a las personas propuestas por el Tribunal a la finalización de la fase de oposición, así como a nombrar personal funcionario de carrera de su Cuerpo de Policía Local a las personas que habiendo superado la formación básica y las prácticas sean propuestos para cubrir las plazas de policía local, conforme prevengan las bases de la convocatoria anual unificada.

#### **QUINTA.- Protección de datos de carácter personal.**

A efectos del presente Convenio, se entenderá por datos personales toda información guardada, procesada o transmitida relativa a una persona identificada o identificable, así como cualquier otro significado, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales. Los datos personales se considerarán información sujeta a las obligaciones de salvaguarda y confidencialidad sobre toda la información de datos personales que, con ocasión del presente convenio, reciban de la otra parte. Dicha obligación se extiende a cuantas personas o empresas se contraten, en su caso, para la ejecución del presente convenio, a cuyo efecto las partes se obligan a poner en conocimiento y exigir de las mismas el cumplimiento de idéntica obligación de confidencialidad respecto de las personas aspirantes en las convocatorias unificadas.

Las partes se comprometen asimismo al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, manteniendo las debidas medidas de seguridad sobre los datos personales que recaben en el marco del presente Convenio.

En cualquier caso, las personas titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de

datos y, en su caso, a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito a la DGSE.

#### **SEXTA.- Régimen económico**

El presente convenio carece de obligaciones y compromisos económicos para la FECAM, así como para los Ayuntamientos que se adhieran al mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta.

Las tasas recaudadas por los derechos de examen de las personas que se presenten a las pruebas selectivas serán las de la APCAC, así como su régimen de exenciones, integrándose en su Hacienda Pública. Los Ayuntamientos que se adhieran al presente convenio no percibirán la tasa municipal con relación a los procesos de selección objeto de este convenio.

Los gastos generados por la ejecución del Convenio serán asumidos por la APCAC, mediante la DGSE, con cargo a la partida presupuestaria 0819 132 A 2300000 "indemnizaciones por razón del servicio" para el abono de dietas, traslados e indemnizaciones de los componentes de los tribunales y por la partida 0819132A 229.6100 "Gastos de formación para Policías Locales y CGPC" PILA 082G0023 para el alquiler de locales, y espacios de realización de pruebas, y gastos relativos a la formación básica de las policías locales.

#### **SÉPTIMA.- Garantías.**

Como garantía del adecuado funcionamiento del Convenio, la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décimo primera, al tomar conocimiento del contenido de la convocatoria unificada que se va a efectuar el año en curso, verificará que se han cumplido las previsiones de este convenio para cada Ayuntamiento adherido, en particular respecto de la comunicación dentro de plazo, de la oferta de empleo público y número de vacantes que han de incorporarse a la convocatoria unificada anual.

La detección del incumplimiento de las cuestiones anteriores, conllevará que las vacantes que dicho municipio pretenda se incorporen a la convocatoria unificada queden en suspenso, salvo que se proceda a la subsanación, siempre antes de la aprobación por la DGSE de la convocatoria.

#### **OCTAVA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos y criterios para determinar la posible indemnización**

a) Los Ayuntamientos adheridos responden de manera exclusiva, ante las personas que concurran a la convocatoria única y ante los aspirantes seleccionados, en el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por su parte, incluida la revocación de su adhesión al presente convenio durante el transcurso de un proceso selectivo sin esperar a su finalización.

b) Salvo que concurran supuestos excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas, si en los nueve primeros meses de cada anualidad en que esté vigente el presente convenio, la APCAC no publica la convocatoria única anual de las plazas vacantes ofertadas y delegadas por cada ayuntamiento, aquella responderá de manera exclusiva, ante las personas que pudieran verse perjudicadas, cuando no medie responsabilidad alguna de los Ayuntamientos adheridos.

#### **NOVENA.- Eficacia del convenio y prórroga**

*El presente convenio de cooperación tendrá efectos desde su firma y tendrá una vigencia de cuatro años. La adhesión de los Ayuntamientos interesados se realizará por la persona titular de la Alcaldía, previo acuerdo del pleno municipal, y tendrá efectos en la preparación de la convocatoria siguiente cuando ya esté la del año en curso resuelta su convocatoria por la DGSE.*

*En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante adenda por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.*

*La finalización de su vigencia o de su prórroga no conlleva el cese los efectos de las delegaciones efectuadas por los diferentes Ayuntamientos adheridos hasta la finalización del proceso selectivo en curso.*

*En cualquier caso, anualmente, los Ayuntamientos adheridos, están obligados a comunicar a la DGSE sus ofertas de empleo público con las vacantes de empleo de la policía local objeto del Convenio, trasladando certificación del correspondiente acuerdo del órgano municipal competente.*

*Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio, así como las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos, deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, dentro de los veinte días siguientes a su firma, conforme previene el artículo 29.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, e inscribirse en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, creado por el Decreto 11/2019, 11 febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

#### **DÉCIMA - Causas de resolución y régimen de modificación.**

*1. Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en particular:*

*a) El transcurso del plazo de duración del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.*

*b) El acuerdo unánime de todos los firmantes o decisión de una de las partes. En este último caso deberá comunicarse a la otra parte con al menos seis meses de antelación. Cuando un Ayuntamiento, en su caso, revoque por su cuenta su adhesión al Convenio, los efectos de la delegación de competencias habrán de proseguir hasta la finalización de proceso selectivo anual cuando haya sido convocado por la DGSE.*

*c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Dicho incumplimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento en los términos previstos legalmente, que podrá ser convocada para valorar el alcance del incumplimiento y retomar su cumplimiento o acordar el cese en los términos de la letra b).*

*d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del Convenio.*

*e) Por modificación sustancial de la legalidad aplicable a las policías locales, que afecte a los procesos selectivos, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.*

*2. Las partes podrán introducir modificaciones puntuales en el convenio durante su plazo de eficacia, a través de adendas de modificación, sin que puedan alterar sustancialmente el proceso selectivo convocado y en curso, en el momento de aprobarse.*

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Comisión de Seguimiento y Evaluación**

*Se constituye una Comisión de Seguimiento y Evaluación, como órgano mixto de composición paritaria, compuesta por ocho miembros con voz y voto, cuatro de ellos representando a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y otros cuatro a la FECAM.*

*Su régimen de funcionamiento y convocatorias será el previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados, si bien sus acuerdos serán adoptados por mayoría de ambas representaciones.*

*Son miembros integrantes de la citada Comisión:*

*Por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:*

- a) La persona titular de la DGSE de la APCAC, que ostentará además la Presidencia del órgano colegiado.*
- b) La persona titular de la Dirección General de Función Pública.*
- c) 1 persona funcionaria de la APCAC perteneciente a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, que asumirá la Secretaría del órgano colegiado.*
- d) 1 persona funcionaria de la APCAC perteneciente al centro directivo competente en materia de régimen local.*

*Por la FECAM:*

*Sus cuatros miembros serán designados por la citada Federación de entre los que formen parte de la Comisión de Administración Pública y Seguridad o Comisión que la sustituya.*

*Esta Comisión se reunirá como mínimo una vez al año, tras su primer trimestre, o bien a solicitud de alguna de las partes.*

*Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:*

- a) Vigilancia del cumplimiento de las obligaciones derivadas para ambas partes del presente convenio, así como adoptar las decisiones al respecto.*
- b) Valorar las acciones realizadas el año anterior al amparo de este Convenio.*
- c) Tomar conocimiento del contenido de la convocatoria unificada que se va a efectuar el año en curso y, en su caso, acordar el calendario para su ejecución.*
- d) La resolución, de manera consensuada, de las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio.*
- e) Cuantas otras se deriven del presente convenio.*

*A las sesiones de la Comisión de seguimiento podrán invitarse y asistir eventualmente, por ambas partes, las personas vinculadas a una u otra parte para el asesoramiento en las decisiones que hayan de adoptarse.*

#### **DÉCIMO SEGUNDA. - Régimen jurídico.**

*El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme dispone su artículo 6, al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos, rigiéndose por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

*No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, se aplicarán los principios previstos en la legislación estatal en materia de contratos del sector público a los efectos de resolver las dudas y lagunas que puedan surgir en relación a la interpretación y aplicación del presente convenio.*

#### **DÉCIMO TERCERA. - Jurisdicción.**

*La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión de Seguimiento y Evaluación prevista en el mismo.*

*Agotada dicha vía y para el supuesto de que las referidas controversias no hubieran podido ser solucionadas, el conocimiento de las cuestiones litigiosas competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos, siendo la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias la competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente convenio, en virtud de lo prevenido en el art. 10.1, apartado g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su redacción actual.*

#### **DÉCIMO CUARTA. - Mecanismos de evaluación.**

*La Comisión de Seguimiento anualmente informará a las personas titulares de la Alcaldía de los Ayuntamientos adheridos al presente convenio, de toda la información relativa al proceso de selección del año anterior, con evaluación del procedimiento, resultados y mejoras que han de considerarse en la siguiente convocatoria, proponiéndose, llegado el caso, la modificación mediante adenda de aquellos contenidos del convenio que puedan precisar ser mejorados para su mejor eficiencia y eficacia.*

#### **DÉCIMO QUINTA. - Transitoria**

*Durante el primer año de vigencia del convenio, el plazo máximo a que se refiere el apartado cuarto de la cláusula tercera, relativo a la obligación de la APCAC de publicar la convocatoria unificada en el BOC y BOP de cada provincia, se extenderá hasta finales del mes de noviembre.*

*Igualmente, la obligación de los ayuntamientos establecida en la cláusula cuarta, apartado segundo letra c), relativa a la comunicación de las plazas vacantes del empleo de policía local a la Dirección General de Seguridad, se extenderá hasta finales del mes de julio.*

*Y para que así conste, y en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, se firma electrónicamente este documento en la fecha indicada.*

Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad  
Presidenta FECAM

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde Presidente, para la firma de la Adenda de adhesión al Convenio de cooperación interadministrativa, entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios, por el que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local, del siguiente tenor:

**<<ANEXO I**

**ADENDA DE ADHESIÓN**

El Ilmo. Sr. D. José Julián Mena Pérez, calidad de Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Arona, con DNI nº 45.704.488-S, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias,

**DECLARA**

*Que el Pleno del Ayuntamiento de Arona ha acordado con fecha..... solicitar la adhesión al Convenio de Cooperación de fecha.....suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios para la delegación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, del ejercicio de las competencias de los municipios de Canarias para la selección del personal de sus cuerpos de policía local.*

**MANIFIESTA**

*Único. - La voluntad del Ayuntamiento de Arona, cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio de cooperación mencionado, asumiendo las obligaciones del mismo y con sujeción a todas las cláusulas, adjuntando la siguiente documentación:*



- *Certificación por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha..... de delegación en la APCAC de los procesos de selección, por oposición libre, del empleo de policía local (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes que figuren en sus correspondientes ofertas de empleo público, con expresa referencia a la delegación en la APCAC, de la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.*
- *Certificación por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del acto administrativo de aprobación de la oferta de empleo público anual y el número de plazas vacantes en el empleo de Policía Local que han de convocarse por oposición libre, a los efectos de su delegación en la APCAC.*

**TERCERO.** – Remitir para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, el acuerdo del Pleno de delegación y adhesión al convenio, así como por vía electrónica a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, Dirección General de Seguridad y Emergencias.

**CUARTO.** - Notificar a la Secretaría General, a Intervención de fondos, a la Junta de Personal, Comité de Empresa y al Servicio de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

Arona, a cinco de abril de dos mil veintitrés.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS,  
Raquel García García.

**FUENCALIENTE DE LA PALMA****ANUNCIO****1643****98393**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 30 de marzo de 2023, se aprobaron las Bases Generales reguladoras de la Subvención del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**“ÍNDICE.****Exposición de motivos.****Capítulo I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

- 1.- Objeto.
- 2.- Solicitudes, lugar, plazo y forma de presentación.
  - 2.1.- Modelo de solicitud y lugar de presentación.
  - 2.2.- Forma de presentación.
  - 2.3.- Plazo de presentación.
  - 2.4.- Subsanación de documentación.
  - 2.5.- Notificación de las resoluciones.

**Capítulo II.- DE LA SUBVENCIÓN.**

**Subvención al desarrollo rural. Fomento de la agricultura de la viña en la zona de Llanos Negros y de Las Machuqueras en el municipio de Fuencaliente de La Palma.**

**Subvención para la reconversión varietal en los viñedos de Llanos Negros y de Las Machuqueras**

- 3.- Objeto.
- 4.- Beneficiarios y requisitos.
- 5.- Gastos subvencionables.
- 6.- Documentación a presentar.
- 7.- Criterios objetivos de otorgamiento.

**CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE SUBVENCIONES**

- 8.- Procedimiento.
- 9.- Modificación de la resolución.
- 10.- Abono y justificación de la subvención.
- 11.- Compatibilidad con otras subvenciones.
- 12.- Régimen de garantías.

**CAPÍTULO IV.- OBLIGACIONES, INCUMPLIMIENTOS, SANCIONES Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.**

- 13.- Obligaciones de los beneficiarios.
- 14.- Incumplimiento y reintegro.
- 15.- Control financiero.
- 16.- Régimen sancionador.
- 17.- Régimen jurídico.



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El municipio de Fuencaliente de La Palma ha estado vinculado desde siempre al sector primario como seña de identidad propia y base fundamental de la economía del municipio. A nivel municipal en el contexto económico actual se hace necesario el apoyo a este sector para lo cual se precisa dirigir acciones de fomento a aquellas personas, que de manera individual o colectiva colaboran, desde dicho sector, a su desarrollo.

Los viñedos en el municipio de Fuencaliente de La Palma siempre han tenido una notable importancia en su economía y en la configuración del paisaje, siendo la zona de Llanos Negros y de las Machuqueras una de las mejores en cuanto a su alto potencial y recursos disponibles.

Debido a problemas asociados al abandono de las zonas rurales, el cultivo de vid se estaba viendo seriamente afectado, lo cual también influye directamente sobre la economía del municipio. Por este motivo también comenzaban a correr el riesgo de perderse variedades tan emblemáticas de la zona tales como la Malvasía o el Sabro, entre otras, en la zona de Llanos Negros, así como el Bujariego o Marmajuelo, entre otras, en la zona de Las Machuqueras.

El Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma tiene entre sus prioridades el fomento y la promoción de los productos agrarios, considerando necesario impulsar la producción agrícola local con el fin de mantener la continuidad de las explotaciones agrarias como instrumento básico del desarrollo económico, defendiendo siempre las variedades locales y representativas, en este caso de la vid, del municipio.

Con este objetivo se pretende fomentar la reconversión de los cultivos de las parcelas que se encuentren en dichas zonas con el fin de preservarlas y de revalorizar estas variedades emblemáticas, evitando así que se pierdan y favoreciendo a su vez la revalorización del producto local.

Una de las piedras angulares sobre las que descansa la economía del municipio es el sector vitivinícola. Por este motivo se hace tan necesario impulsar dicho sector, tratando de potenciar el cultivo y a su vez de mantener el legado de nuestros antepasados en el tiempo, así como el mantenimiento de variedades de uva únicas en el mundo.

## Capítulo I.- DISPOSICIONES GENERALES.

### 1.- Objeto.

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de concesión de la subvención destinada al fomento de la agricultura de la viña en la zona de Llanos Negros y de Las Machuqueras, con el fin de contribuir al mantenimiento y recuperación de determinados varietales emblemáticos de dichas zonas.

Con este objetivo se establece la siguiente línea de subvención:

Aplicación presupuestari a.	Denominación	Importe crédito extraordinario (€)
414.479.00	Desarrollo rural. Fomento de la agricultura de la viña en Llanos Negros y Las Machuqueras.	50.000,00

## 2.- SOLICITUDES, LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

### 2.1.- Modelo de solicitud y lugar de presentación.

Una vez publicada la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas interesadas en solicitar la subvención deberán presentar la solicitud firmada por el solicitante o su representante y formalizada en el modelo normalizado que se establezca en estas bases, y que se hallará a disposición de las personas interesadas, junto con este documento, en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, así como en la Sede Electrónica de la página web del mismo (<https://fuencalientedelapalma.sedelectronica.es>) donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La solicitud debe de ir acompañada de la documentación establecida, con carácter general para la subvención, así como de aquella documentación específica indicada. La documentación deberá presentarse en documento original, o copia debidamente compulsada.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las presentes bases e implicará la autorización expresa del peticionario, mediante presentación del modelo de consentimiento, a favor del Ayuntamiento para recabar los certificados correspondientes a la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Canaria y a la Seguridad Social, acreditativos de que quien solicita se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichas Administraciones. En el caso de que el solicitante no otorgue dicho consentimiento, deberá aportar él mismo los referidos certificados.

### 2.2.- Formas de presentación.

La documentación necesaria para la tramitación de cada una de las subvenciones, así como la solicitud debidamente cumplimentada, firmada y dirigida al Sr. Alcalde podrá presentarse en los lugares indicados en la base 2.1.

Para la comprobación o aclaración de cualquier dato, requisito y/o circunstancia relativa a los solicitantes, el Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma podrá recabar de

éstos, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en su caso, de las pertinentes resoluciones.

Los solicitantes de la subvención, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el solicitante haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, al objeto de la consulta y/o verificación de datos, en cuya virtud debe pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad (DNI/NIE).
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, éste deberá aportar él mismo los referidos documentos y certificados.

Asimismo no se requerirán datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el solicitante a cualquier Administración. A estos efectos, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Ayuntamiento recabarlos electrónicamente o a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por las personas interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, este Ayuntamiento podrá requerir al solicitante su presentación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

### **2.3.- Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **2.4- Subsanación de documentación.**

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no acompaña los documentos previstos en estas bases para la subvención u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá a la persona interesada mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en su sede electrónica <https://fuencalientedelapalma.sedelectronica.es>, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de dicha ley con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

## **2.5- Notificación de las resoluciones.**

La Resolución definitiva del procedimiento se notificará a las personas interesadas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en su sede electrónica <https://fuencalientedelapalma.sedelectronica.es>. La publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **Capítulo II.- DE LA SUBVENCIÓN.**

**Subvención al desarrollo rural. Fomento de la agricultura de la viña en la zona de Llanos Negros y de Las Machuqueras en el municipio de Fuencaliente de La Palma.**

**Subvención para la reconversión varietal en los viñedos de Llanos Negros y de Las Machuqueras.**

## **3.- OBJETO.**

Esta subvención tiene por objeto el fomento y la valorización de las dos zonas de cultivo de vid más emblemáticas del municipio, así como preservar variedades de gran valor y únicas en el mundo, promoviendo el cultivo de dichas variedades por encima de otras más comunes.

## **4.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.**

Podrán beneficiarse de esta subvención cualquier persona física o jurídica que sea titular de suelo en las zonas de Las Machuqueras y de Llanos Negros y que además tengan sus parcelas inscritas en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos "La Palma".

Los beneficiarios de esta subvención deben cumplir con los siguientes requisitos:

-Solicitud formalizada de la ayuda.

-Acreditar la inscripción de la parcela en el Consejo Regulador de la Denominación

de Origen de Vinos “La Palma”.

-Número de parras nuevas sembradas o de margullones realizados, que se verificará por el Ayuntamiento o bien por técnicos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de La Palma, o en su defecto por un técnico competente.

-Compromiso de mantener la parcela en producción un mínimo de cinco años.

-Adjuntar el Modelo de Alta a Terceros cumplimentado y sellado por la entidad bancaria.

## 5.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables aquellas parcelas que hayan llevado a cabo resiembras de parras nuevas de variedades emblemáticas con un importe de 2 euros por parra sembrada, o aquellas parcelas que hayan llevado a cabo margullones, es decir, acodos subterráneos, también de variedades emblemáticas con un importe de 1,5 euros por margullón realizado. Para la zona de Llanos Negros se subvencionarán los siguientes variedades: **Malvasía aromática, Gual y Sabro**. Para la zona de Las Machuqueras los variedades que se subvencionarán son los siguientes: **Listán Blanco, Bujariego, Marmajuelo o Bermejuela y Negramoll o Mulata**.

Todos aquellos variedades que no se encuentren descritos en esta base quedan excluidos de la subvención.

## 6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. D.N.I./C.I.F en vigor del solicitante y de la persona que formula la solicitud como su representante legal, y en su caso, documento acreditativo del tipo de representación con que actúa.
2. Certificado del Secretario del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vinos La Palma, con el Visto Bueno del Presidente en el que se haga constar que el solicitante está inscrito y amparado por la Denominación de Origen.
3. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros, que puede encontrarse en <https://fuencalientedelapalma.sedelectronica.es>, cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse entregado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.
4. Declaración responsable del solicitante o del representante (Según Anexo incorporado a la respectiva convocatoria) de no hallarse el mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
5. Declaración responsable del solicitante o del representante (Según Anexo incorporado a la respectiva convocatoria) de compromiso de mantener la parcela en producción durante un mínimo de cinco años.

La presentación de esta solicitud no exime de la obligatoriedad de obtención de los permisos y licencias legalmente establecidos.

## **7.-CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.**

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de La Palma, o en su defecto por personal técnico cualificado, que procederán a verificar cada una de las parcelas comprobando que los conceptos solicitados se ajustan a los gastos subvencionables según las bases, así como al personal del Ayuntamiento con respecto a la documentación requerida, obteniendo definitivamente un presupuesto aprobado con el cual se realizarán los cálculos de la ayuda.

## **CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE SUBVENCIONES**

### **8.- PROCEDIMIENTO.**

Las subvenciones reguladas en estas bases serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, en régimen de concurrencia competitiva, tal como se establece en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, aprobada por Decreto de la Alcaldía, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

**Instrucción del procedimiento.-** La instrucción del procedimiento corresponde al Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez examinadas las solicitudes, el Ayuntamiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes bases y emitirá un informe técnico sobre la aplicación de los criterios de valoración a las solicitudes presentadas, donde se propondrá a los solicitantes que hayan resultado beneficiarios, así como el importe de la subvención que corresponda a cada uno de ellos. Asimismo, propondrá en su caso la desestimación de aquellas solicitudes que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases.

**Resolución del procedimiento.-** Antes de dictarse la resolución provisional el Ayuntamiento dará trámite de audiencia a las personas interesadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en aquellos supuestos en que haya de tenerse en cuenta para la resolución que pone fin al procedimiento, cualquier hecho, alegación o prueba distinta de la aducida por los solicitantes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando ni figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vista del expediente y del informe realizado por el técnico competente, el Ayuntamiento elaborará una resolución provisional. La resolución provisional del procedimiento, se notificará a las personas interesadas, mediante su publicación en el

Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como en su sede electrónica <https://fuencalientedelapalma.sedelectronica.es>, concediéndoles un plazo de veinte (20) días hábiles para que presenten la aceptación de la subvención, conforme al modelo que se adjunta como ANEXO II, en la correspondiente convocatoria, la renuncia o las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamente la misma. La publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica <https://fuencalientedelapalma.sedelectronica.es>, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de la aceptación de la subvención conlleva la desestimación de la solicitud de subvención.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, y transcurrido el plazo para la aceptación expresa de los solicitantes, el Ayuntamiento formulará la Propuesta de Resolución definitiva, debidamente motivada, con indicación de las subvenciones concedidas y denegadas, así como las solicitudes desistidas.

Las Propuestas de Resolución Provisional y Definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La Resolución por la cual se otorgue la subvención deberá expresar, en su caso, lo siguiente:

- La relación de beneficiarios de las subvenciones concedidas con los datos de los mismos, los puntos de valoración obtenidos, además de la relación de las solicitudes denegadas y/o, las desistidas con los datos del solicitante y el motivo.
- Finalidad.
- Importe.
- Forma de abono.
- Plazo de justificación.
- Forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los solicitantes podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado a las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario.
- El Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma podrá revocarla o reducirla en



cualquier momento.

- No será invocable como precedente.
- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

La resolución que ponga fin al expediente agotará la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma.

## **9.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.**

**9.1.-**Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos o las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actuaciones subvencionables contempladas en las presentes bases.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

**9.2.-** Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de subvenciones y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Tanto la solicitud de modificación prevista en la base 9.1. como la comunicación de las circunstancias a las que hace referencia este apartado 9.2. habrán de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

## **10.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**



El pago se hará efectivo de una sola vez mediante transferencia bancaria. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas reguladas en las presentes bases no requerirán otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la misma.

#### **11.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### **12.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2b) del Real Decreto 887/2006 quedan exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 €.

No obstante lo anterior, no se establece ningún régimen de garantías, por cuanto no se aprecia riesgo de que los beneficiarios incumplan las obligaciones asumidas.

### **CAPÍTULO IV.- OBLIGACIONES, INCUMPLIMIENTOS, SANCIONES Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.**

#### **13.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Las personas beneficiarias, por el solo hecho de haber presentado la solicitud se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Aceptar las normas y cumplir los requisitos que se establecen en las presentes Bases.
- 2) Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en las mismas.
- 3) Traducir al castellano toda la documentación presentada en otro idioma. Dicha traducción podrá ser realizada por profesional competente debidamente identificado o por el centro que ha expedido el documento.
- 4) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.
- 5) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- 6) El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas, para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda, facilitando toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular.

#### **14.-INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

En el supuesto de apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación, se procederá a denegar la ayuda solicitada o a modificar la resolución de su concesión o acordar su revocación o reintegro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se obtenga la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión o el incumplimiento del destino o finalidad para la que la misma fue concedida.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **15.-CONTROL FINANCIERO.**

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

#### **16.-RÉGIMEN SANCIONADOR.**

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

#### **17.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza Reguladora de la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico correspondiente y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

## ANEXO I

	<b>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA RECONVERSIÓN VARIETAL EN LOS VIÑEDOS DE LLANOS NEGROS Y DE LAS MACHUQUERAS L-1.1</b>		<b>AGRICULTURA , GANADERÍA Y PESCA</b>
	<b>AÑO 2023</b>		
Apellidos y nombre o Razón Social:		N.I.F./C.I.F.:	
Domicilio:		Localidad:	
Provincia:	C.P.:	Teléfono:	
Correo electrónico:			
REPRESENTANTE: Apellidos y nombre:			
N.I.F./C.I.F.:		Domicilio:	
Localidad:		Provincia:	
C.P.:	Teléfono:	Correo electrónico:	
SOLICITA acogerse a la convocatoria de subvención para la reconversión varietal en los viñedos de Llanos Negros y de Las Machuqueras.			

**DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA LA SOLICITUD:**  
**(Marcar la documentación aportada)**

- D.N.I./C.I.F en vigor del solicitante y de la persona que formula la solicitud como su representante legal, y en su caso, documento acreditativo del tipo de representación con que actúa.
- Certificado del Secretario del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vinos La Palma, con el Visto Bueno del Presidente en el que se haga constar que el solicitante está inscrito y amparado por la Denominación de Origen.
- Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse entregado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.
- Declaración responsable del solicitante o del representante (Según Anexo incorporado a la respectiva convocatoria) de no hallarse el mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Declaración responsable del solicitante o del representante (Según Anexo incorporado a la respectiva convocatoria) de compromiso de mantener la parcela en producción durante un mínimo de cinco años.

**(\*) Ley General de Subvenciones:**

**Art. 13.2** No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de

Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

#### **DECLARA:**

Que no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición expuestas anteriormente para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones**.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202

Solicitante/Representante Legal

(nombre, apellidos y firma)

**SR. ALCALDE DE FUENCALIENTE DE LA PALMA.**

## ANEXO II

	<b>SUBVENCIÓN PARA LA RECONVERSIÓN VARIETAL EN LOS VIÑEDOS DE LLANOS NEGROS Y DE LAS MACHUQUERAS L-1.1</b>		<b>AGRICULTURA , GANADERÍA Y PESCA</b>
	<b>AÑO 2023</b>		
Apellidos y nombre o Razón Social:		N.I.F./C.I.F.:	
Domicilio:		Localidad:	
Provincia:	C.P.:	Teléfono:	
Correo electrónico:			
REPRESENTANTE: Apellidos y nombre:			
N.I.F./C.I.F.:		Domicilio:	
Localidad:		Provincia:	
C.P.:	Teléfono:	Correo electrónico:	

**ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

**DECLARA:**

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la subvención que le ha sido concedida por el Ilmo. Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, dentro de la Convocatoria del año 202\_\_ para la **reconversión varietal en los viñedos de Llanos Negros y de Las Machuqueras L-1.1**, por un importe total de \_\_\_\_\_ €, que le ha sido notificada mediante la Resolución provisional de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 202\_\_, **ACEPTA expresamente:**

En todos sus términos la misma, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Parcialmente la subvención concedida en la cuantía de \_\_\_\_\_, renunciando de manera expresa al resto de la subvención concedida y comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Solicitante/Representante Legal

(nombre, apellidos y firma)

\*Este documento se deberá aportar una vez le sea notificado Resolución Provisional de concesión de la subvención.

**SR. ALCALDE DE FUENCALIENTE DE LA PALMA.**

## ANEXO III

	<b>SUBVENCIÓN PARA LA RECONVERSIÓN VARIETAL EN LOS VIÑEDOS DE LLANOS NEGROS Y DE LAS MACHUQUERAS L-1.1</b>		<b>AGRICULTURA , GANADERÍA Y PESCA</b>
	<b>AÑO 2023</b>		
Apellidos y nombre o Razón Social:		N.I.F./C.I.F.:	
Domicilio:		Localidad:	
Provincia:	C.P.:	Teléfono:	
Correo electrónico:			
REPRESENTANTE: Apellidos y nombre:			
N.I.F./C.I.F.:		Domicilio:	
Localidad:		Provincia:	
C.P.:	Teléfono:	Correo electrónico:	

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE MANTENIMIENTO EN PRODUCCIÓN.**

**DECLARA:**

Que en relación a la subvención concedida dentro de la Convocatoria del año 202\_\_ para la **reconversión varietal en los viñedos de Llanos Negros y de Las Machuqueras L-1.1.**

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

Que con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, declara que se compromete a mantener la parcela, para la que le es concedida dicha subvención, en producción por un mínimo de cinco años desde la concesión de la misma.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Solicitante/Representante Legal

(nombre, apellidos y firma)

**SR. ALCALDE DE FUENCALIENTE DE LA PALMA.”**

Fuencaliente, a doce de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Gregorio Clemente Alonso Méndez. documento firmado electrónicamente.

**GRANADILLA DE ABONA****ANUNCIO****1644****96143**

DON JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA;

HACE SABER: Que el día 30 de marzo de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de Granadilla de Abona acordó aprobar con carácter provisional el Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Municipio de Granadilla de Abona (P.M.U.S.) y, siguiendo con el procedimiento administrativo preceptivo, a partir del día de publicación del presente anuncio, comenzará un plazo de treinta (30) días a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y dicho documento al objeto de presentar reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LBRL.

El mismo día de la publicación del presente anuncio, el documento del PMUS estará disponible en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona por un periodo de 30 días (Sede Electrónica de la web municipal [www.granadilladeabona.org](http://www.granadilladeabona.org), en el link Tablón de anuncios Municipal) y el expediente al completo en el Área de Transportes, que podrá ser consultado dentro del plazo de 30 días indicado anteriormente, en horario de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes sin cita previa.

Granadilla de Abona, a cuatro de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Domingo Regalado González, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****1645****97106**

DON JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA;

HACE SABER: Que el día 30 de marzo de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de Granadilla de Abona acordó aprobar con carácter provisional la modificación del Reglamento del Servicio de Autotaxis de Granadilla de Abona y, siguiendo con el procedimiento administrativo preceptivo, a partir del día de publicación del presente anuncio, comenzará un plazo de treinta (30) días a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y dicho documento al objeto de presentar reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LBRL.

El mismo día de la publicación del presente anuncio, el documento de las modificaciones del Reglamento del Servicio de Autotaxis de Granadilla de Abona estará disponible en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona por un periodo de 30 días (Sede Electrónica de la web municipal [www.granadilladeabona.org](http://www.granadilladeabona.org), en el link Tablón de anuncios Municipal) y el expediente al completo en el Área de Transportes, que podrá ser consultado dentro del plazo de 30 días indicado anteriormente, en horario de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes sin cita previa.

Granadilla de Abona, a diez de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Domingo Regalado González, documento firmado electrónicamente.

**LA GUANCHA****ANUNCIO****1646****94936**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.2 en relación con el artículo 2.1,d) de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, y con la finalidad de facilitar el público conocimiento de los compromisos asumidos, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31.05.2022, se acordó suscribir la siguiente:

**“ADDENDA Nº 1 AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE CUIDADORAS/ES, FAMILIARES Y AMIGOS/AS DE PERSONAS CON DEPENDENCIA, ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (ACUFADE) Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y DE ATENCIÓN AL AISLAMIENTO SOCIAL PROLONGADO Y SOLEDAD NO DESEADA EN PERSONAS VULNERABLES.**

Mediante la presente Addenda, las partes firmantes acuerdan una modificación de la cláusula SEGUNDA y TERCERA del convenio suscrito con fecha 28 de Septiembre de 2021, quedando con la siguiente redacción:

**CLAUSULAS****SEGUNDA.-****EL AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA SE COMPROMETE A:**

- 1.- Colaborar con **ACUFADE** en LA puesta en marcha de un Programa Extraordinario para el refuerzo del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal y un Programa Extraordinario de Atención al Aislamiento Social Prolongado y Soledad no deseada en Personas Vulnerables.
- 2.- Conceder una ayuda económica por importe de treinta y cinco mil ciento veintidós euros, con veintidós céntimos (35.122,22 €) para el desarrollo de las actividades, que será abonada en los quince días siguientes a la firma del presente documento.
- 3.- Colaborar en la realización de actividades propuestas en el presente convenio que permitan a **ACUFADE**, no sólo garantizar la financiación del servicio, sino incorporar



mejoras en la prestación del mismo, ampliando y diversificando su oferta.

### **TERCERA.-**

#### **ACUFADE SE COMPROMETE A:**

1.- Notificar al Ayuntamiento de La Guancha, en el periodo de duración del presente Convenio, las modificaciones que se produjesen, en lo que al contenido de sus estatutos y directiva se refiere. Asimismo se compromete a comunicar al Ayuntamiento el relevo en el cargo de Presidenta/e de la Asociación, facilitando el nombre del mismo; quedando igualmente obligado el/la nuevo/a Presidenta/e por el presente convenio en los términos pactados de mutuo acuerdo.

2.- Ejecutar el proyecto objeto de este Convenio en el municipio de La Guancha, aportando los recursos humanos, aplicando la metodología y demás actuaciones recogidas en el proyecto propuesto por esta asociación. Entre los objetivos específicos, la asociación ACUFADE se compromete a:

#### **PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA EL REFUERZO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL**

##### Acciones:

- Captación de personas potencialmente beneficiarias de este proyecto por parte de los Servicios Sociales Municipales.
- Realización de entrevistas de valoración social, cognitiva y funcional de las personas beneficiarias.
- Diseño y elaboración del PIA (Plan Individualizado de atención) que abarcará las esferas social, funcional, cognitiva y emocional.
- Implementación del PIA, en intervenciones individuales y grupales, en entorno domiciliario y comunitario.
- Seguimiento y evaluación del PIA de cada persona participante en el proyecto.
- Recursos Humanos:
- Psicólogo/a
- Fisioterapeuta

#### **PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE ATENCIÓN AL AISLAMIENTO SOCIAL PROLONGADO Y SOLEDAD NO DESEADA EN PERSONAS VULNERABLES**

##### Acciones:

- Captación de personas potencialmente beneficiarias de este proyecto por parte de los Servicios Sociales Municipales.

- Realización de entrevistas con la finalidad de determinar el mayor ajuste posible a las necesidades de acompañamiento y expectativas de cada persona mayor.
- Diseño de actividades presenciales y telemáticas, individuales y grupales, tanto en el entorno domiciliario como comunitario.
- Implementación de dichas actividades.

- Recursos Humanos:
- Técnico en Integración Social

- 

- **PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ACTIVO**

- 

- Acciones:

- Valoración sociofamiliar.
  - Establecimiento de objetivos.
  - Establecimiento de Plan de Intervención.
  - Diseño, planificación, implementación y evaluación de las actividades.
- Recursos Humanos:
  - Trabajador/a Social:
  - Terapeuta Ocupacional
  - Técnico/a en Atención Sociosanitaria y/o Técnico/a en Integración Social

3.- A los efectos de justificación de los fondos públicos recibidos, una vez finalizado el periodo de vigencia del convenio, establecido en la estipulación séptima del presente convenio, la Asociación ACUFADE tendrá un plazo máximo de dos meses, para justificar la aportación económica recibida, siguiendo los mismos preceptos documentales exigidos por la legislación vigente en materia de subvenciones, incluida la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Guancha y deberá presentar asimismo, una memoria-informe específica y descriptiva de las actividades realizadas y en la cual ha de constar el número de beneficiarios de las actividades realizadas.

4.- Colaborar estrechamente con el Ayuntamiento de La Guancha, tanto en el diseño de nuevos proyectos de intervención con este colectivo, como en la ejecución de programas de INTERVENCIÓN SOCIOCIOCOMUNITARIA. Así como, facilitar toda la información que se solicite a la asociación referente al desarrollo de su intervención en este municipio.

5.- A fin de ampliar y diversificar la prestación de servicios al colectivo de personas

beneficiarias de las actividades a desarrollar, ACUFADE propondrá no sólo mejoras al actual proyecto, sino nuevos proyectos de intervención en este sector. De este modo, permitirá al Ayuntamiento de La Guancha la adaptación del importe de la subvención que anualmente pudiera conceder para la atención de este colectivo en la localidad.

**6.-** ACUFADE se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento de La Guancha y que sean concernientes al objeto del presente Convenio, siendo de aplicación al efecto lo establecido en el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y normativa complementaria.

Puesto que el Convenio suscrito implica el acceso de la asociación, a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento de La Guancha, tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán constar por escrito.

Las demás cláusulas y condiciones del convenio permanecen inalteradas.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firman la presente.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**REPRESENTANTE DE ACUFADE**

**Fdo.: Antonio Hernández Domínguez**

**Fdo.: Dña María Elena Felipe Pérez”**

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a cinco de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE. Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****1647****94903**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.2 en relación con el artículo 2.1,d) de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, y con la finalidad de facilitar el público conocimiento de los compromisos asumidos, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31.5.2022, se acordó suscribir el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN.**

En La Guancha, en el fecha de la firma electrónica.

**REUNIDOS**

De una parte, D. ...., en calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de La Guancha, con CIF \*\*\*0180\*\* y domicilio en C/ Solitica, s/n La Guancha, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ... de ..... de 2022.

De otra, Doña MARÍA TERESA POCIELLO MARTY, con DNI: \*\*\*4746\*\*, actuando como Presidenta del Comité Provincial Cruz Roja Española en Santa Cruz de Tenerife, con CIF \*\*\*6600\*\*.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y, en su mérito.

### **DECLARAN**

- I. Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para el otorgamiento y firma del presente convenio.
- II. Que el objeto del presente convenio es la colaboración en la medida de orientación por parte del proyecto Barrios por el Empleo: Juntos más Fuertes 2022, impartidas por Cruz Roja Española y dirigidas a las personas que se encuentran dentro del Proyecto de Recuperación La Guancha derivadas del Ayuntamiento de La Guancha.

### **ACUERDAN**

Suscribir el presente convenio de Colaboración para la realización de acciones de orientación laboral a desarrollar durante la ejecución del citado proyecto de empleo, siendo de aplicación todas aquellas normas que ambas partes conocen y acatan, compartiendo interés mutuo en el fomento de la empleabilidad con la finalidad de apoyar acciones relacionadas con las áreas de formación y empleo.

Por todo ello, se firma el presente convenio de acuerdo a las siguientes:

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto regular el marco de colaboración en las áreas o campos determinados en la Estipulación siguiente, entre el Ilte. Ayuntamiento de La Guancha y Cruz Roja Española, a través del proyecto Barrios por el empleo: Juntos más Fuertes 2022, con el único fin de fomentar la empleabilidad y conocimiento en las distintas opciones laborales en materia de empleo, logrando el acercamiento de los medios humanos y materiales dispuestos en el presente Convenio.

Para ello, la Corporación Local pone a disposición el uso no exclusivo de las instalaciones que más adelante se detallan y Cruz Roja Española se compromete a realizar en el municipio las actividades expresadas en la siguiente Estipulación.

**SEGUNDA.-** Respecto a las áreas de actuación, La Cruz Roja Española, colaborará con la medida de orientación e impartición de talleres y sesiones grupales a las personas del Proyecto de Recuperación La Guancha derivadas por el ayuntamiento a través del equipo técnico del Proyecto "Barrios por el Empleo: juntos más fuertes", durante los días y horas establecidos en el programa y que son objeto de concreción en el presente convenio, en los siguientes ejes:

- Orientación grupal
- Impartición de talleres

**TERCERA.-** Por medio del presente Convenio de Colaboración el Ayuntamiento de La Guancha se compromete a:

1. Poner a disposición el uso no exclusivo de las instalaciones del Centro de Formación Municipal, previa petición por parte de Cruz Roja Española, para el correcto desarrollo de las acciones de orientación individual y grupal derivadas de este convenio, disponiendo para ello de aulas con condiciones de idoneidad en cuanto a espacio, iluminación, y ventilación.
2. Facilitar el acceso y uso de las citadas instalaciones en los horarios que se estipulen, a Cruz Roja Española.
3. Comunicar a Cruz Roja Española cualquier incidencia que se produjera en el uso de las mismas.

**CUARTA.-** De las obligaciones de Cruz Roja Española:

Con la firma del presente Convenio, Cruz Roja Española se compromete a:

1. Impartir orientación grupal e impartición de talleres detallados en la Estipulación Segunda del presente documento, trasladando hasta las instalaciones puestas a disposición de manera no exclusiva por el Ayuntamiento, el profesorado que impartirá los mismos, además de los medios materiales necesarios para el correcto desarrollo de las sesiones.
2. Llevar a cabo una orientación individualizada en las propias instalaciones de Cruz Roja o en las puestas a disposición de manera no exclusiva por el Ayuntamiento, en su caso, con cada uno/a de los/as participantes en el proyecto.
3. Desarrollar los talleres de orientación grupal de manera continua, adecuada y con calidad, hasta un máximo de 4 cursos al año.
4. Abstenerse de autorizar a personas no matriculadas en los cursos que dirija o que no fueren sus docentes, de la utilización de las instalaciones detalladas en la Cláusula Tercera del presente Convenio.
5. Mantener las instalaciones puestas a disposición de manera no exclusiva por el Ayuntamiento de La Guancha, en perfecto uso, limpias y en correcto funcionamiento de todos sus servicios.
6. Gestionar directamente las actividades que se impartan.
7. Indemnizar los daños que la actividad desarrollada por Cruz Roja Española cause a terceros.
8. No instalar en las aulas y demás dependencias puestas a disposición de manera no exclusiva, material, publicidad, equipamientos, etc, sin la previa autorización del Ayuntamiento.
9. Cumplir con todas las normas de seguridad e higiene aplicables.
10. Suscribir pólizas de responsabilidad civil y accidentes en relación a las personas y bienes afectados por el desarrollo de las acciones de orientación que se impartan.

**QUINTA.-** Para el seguimiento de las actuaciones previstas así como para el control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de seguimiento, vigilancia y control formada por dos representantes de cada una de las partes:

Por parte del Ayuntamiento de La Guancha:

La Concejala Delegada de Formación y Empleo.

Un técnico designado por el Ayuntamiento.

Por parte de la Cruz Roja Española:

Un representante.

Un técnico designado por Cruz Roja Española.

Esta comisión tomará las decisiones por unanimidad de sus miembros y se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

A las mencionadas reuniones podrán asistir, además los expertos o asesores que designe cada parte, teniendo derecho a voz, pero no a voto.

**SEXTA.-** En toda la difusión o publicidad que se realice de las actuaciones que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio, se hará constar expresamente la participación de las dos entidades firmantes del mismo.

**SÉPTIMA.-** La duración del presente Convenio será durante el periodo de ejecución de la “Fase II Orientación, Seguimiento y Prospección” contemplada en el Proyecto de Recuperación La Guancha, desarrollándose a la par que se ejecuta la “Fase III Contratación” (con una duración prevista de 12 meses), contemplada en el mismo, y siendo la finalización de esta última



la que determinará la vigencia del citado convenio.

**OCTAVA.** - Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les atañen a cada una de las partes, asumiendo cada una de las siguientes obligaciones:

No aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente convenio, ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En el caso de existir cesión de datos, ésta será realizada, en todo momento, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad establecidos en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

Comunicar en el plazo de 24 horas a la otra parte cualquier brecha de seguridad que se produzca en los términos establecidos en el artículo 33 del

RGPD en la dirección que figura en el convenio y a los correos-e de las partes.

Dar apoyo en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

Nombrar un Delegado de Protección de Datos, en los supuestos en que resulte necesario de conformidad con lo establecido en el RGPD, y comunicar a la otra parte, la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s).

Llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento derivadas del presente convenio.

Guardar secreto profesional respecto de estos, aún después de finalizar la colaboración delimitada por el presente convenio.

Cumplir en todo momento con las prescripciones establecidas por la legislación vigente en materia de protección de datos y trasladar las obligaciones citadas en los párrafos anteriores al personal que colabore e intervenga en el desarrollo de las acciones que se deriven del cumplimiento del presente convenio.

Cumplir con el deber de transparencia establecido en el artículo 13 del RGPD y, en su virtud, informar debidamente a los titulares de los datos personales del tratamiento de los mismos y, en particular, de los destinatarios a los que serán comunicados sus datos personales para la consecución de los

fines del tratamiento.

Facilitar y atender adecuadamente el ejercicio, por parte de los titulares de los datos de carácter personal, de los derechos contenidos en el Capítulo III del RGPD y comunicar inmediatamente a la otra parte dicho ejercicio, a fin de que ésta pueda también atender al derecho ejercitado, en la parte que le corresponde.

Cumplida la colaboración delimitada por el presente convenio, cada parte procederá a la destrucción de aquellos datos cuya conservación no sea necesaria (de forma segura, pudiendo exigirse un certificado de destrucción) y conservará los datos personales necesarios durante el plazo de prescripción legal y mientras puedan derivarse responsabilidades del presente convenio. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

**NOVENA.-** En todos aquellos aspectos legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el Convenio, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normativa que resulte de aplicación.

Compete a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control la facultad de interpretación del clausulado del Convenio y su cumplimiento, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo. La modificación del contenido del Convenio requerirá del acuerdo unánime de los firmantes.

De producirse la revisión de su clausulado, los cambios correspondientes habrán de incorporarse al mismo, mediante Adenda que será suscrita por las partes.

**DÉCIMA.-** El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, dará lugar a la extinción automática del presente convenio.

La resolución del convenio por esta causa no conlleva indemnización alguna por las partes.

En cualquier caso deberán finalizarse las actividades del convenio que estén en vigor y no hayan finalizado.

**UNDÉCIMA.-** El presente convenio se podrá rescindir por incumplimiento de las cláusulas y por las otras causas previstas en la legislación vigente. En caso de desacuerdo en la interpretación del convenio ambas partes se comprometen a someterse a mediación antes de iniciarse cualquier reclamación por vía judicial o administrativa.

Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio, y no puedan ser resueltas por la Comisión de seguimiento, vigilancia y control, a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE  
LA GUANCHA  
D. Antonio Hernández Domínguez  
Alcalde - Presidente**

**POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Pociello Marty  
Presidenta Provincial**

**(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)”**

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a cinco de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****1648****94906**

Mediante el presente se hace público el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir el procedimiento para el arrendamiento por concurso-concesión administrativa de los locales identificados con los números 1,6 y 17 del Centro Comercial “ Plaza de Las Ferias”, calificados como bienes patrimoniales de titularidad municipal que transcritos literalmente dicen como sigue:

**“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DIVERSOS LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL IDENTIFICADO CON EL Nº1, Nº6 Y Nº17 DEL CENTRO COMERCIAL Y PLAZA LAS FERIAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.**

1.1. El objeto del presente contrato es el arrendamiento, mediante concurso, de diversos locales de titularidad municipal.

En concreto, serán objeto de arrendamiento los locales identificados con los núms. 1, 6 y 17 del Centro Comercial y Plaza Las Ferias.

Los citados locales son bienes de propiedad municipal, calificados en el Inventario de Bienes y Derechos como bienes patrimoniales.

1.2. De conformidad con el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, al presente contrato le corresponde el código del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) determinado como 70310000-7 “*Servicios de alquiler o venta de edificios*”

1.3. Atendiendo a la naturaleza del contrato, procede su división en los tres lotes siguientes

Lote 1. Local nº1 (54,00 m<sup>2</sup>)

Lote 2. Local nº6 (24,00m<sup>2</sup>)

Lote 3. Local nº17(26,00m<sup>2</sup>)

Respecto al local nº1 señalar que actualmente se destina a la actividad de bar cafetería, cuenta con unos 54,00m<sup>2</sup> y dispone de las instalaciones propias para el desarrollo de la actividad referida. Cuenta con suministro y evacuación de aguas, así como luminarias en techo.

Respecto al local nº6 señalar que actualmente se destina a la actividad de carnicería, cuenta con una superficie de unos 24,00 m<sup>2</sup> y dispone de paredes alicatadas y techo pintado de color blanco. Cuenta con suministro y evacuación de aguas, así como con luminarias y mobiliario, equipamiento y utensilios propios de la actividad de carnicería.

Respecto al local nº17 señalar que actualmente se destina a la actividad de laboratorio de prótesis dental, cuenta con una superficie de 26,00m<sup>2</sup> y dispone de instalaciones propias para el desarrollo de la actividad referida realizadas por el arrendatario inicial del local. Cuenta con suministro y evacuación de aguas, así como con luminarias en techo.

El licitador podrá presentar proposición para uno, varios o la totalidad de los lotes, sin que exista límite en cuanto a su adjudicación

## **CLÁUSULA 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

2.1. Atendiendo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -en adelante LCSP-, el órgano de contratación para el presente contrato es la **Junta de Gobierno Local**, en virtud del Acuerdo de delegación de competencias adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26.06.2019.

2.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

Los acuerdos que este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

## **CLÁUSULA 3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

3.1. El contrato definido tiene la calificación de contrato privado del ámbito patrimonial, tal y como establece el artículo 9.2 LCSP y, en atención a lo dispuesto del artículo 26.2 LCSP, el contrato se registrará:

- Preparación y Adjudicación: Se registrará en primer lugar por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 LCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las normas básicas y de aplicación general establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la misma; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local; por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en lo que resulte de aplicación; en lo no previsto en las anteriores por la citada Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en sus disposiciones de aplicación supletoria; y por la LCSP.
- Efectos, Modificación y Extinción: Se registrará por el derecho privado, en particular por el Código Civil y la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o normativa que legalmente la sustituya

3.2. En caso de discordancia entre el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá este último.

3.3. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

#### **CLÁUSULA 4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

La forma de adjudicación del presente contrato de arrendamiento será el concurso, mediante procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta para uno, varios o la totalidad de los lotes, de



acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

#### **CLÁUSULA 5. PERFIL DE CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web <https://contrataciondelestado.es>

#### **CLÁUSULA 6. DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato de arrendamiento se fija en CINCO años, a contar desde la firma de la formalización del mismo, para la totalidad de los lotes.

Los contratos no serán susceptibles de prórrogas.

La renta se revisará cada año de vigencia del contrato, aplicando como referencia la variación anual del Índice de Garantía de Competitividad a la fecha de cada actualización.

#### **CLÁUSULA 7. REQUISITOS DE APTITUD PARA CONTRATAR**

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar

##### **7.1. Capacidad de obrar**

La capacidad de obrar se acreditará:

- a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia del CIF y de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

##### **7.2. No concurrencia de estar incurso en prohibición para contratar**

La prueba, por parte de los empresarios y particulares, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Esta podrá ser sustituida por una declaración responsable conforme al modelo propuesto en el Anexo I del pliego

##### **7.3. Solvencia**

---

Atendiendo a la naturaleza del presente contrato, y considerando, que nos encontramos ante un negocio jurídico excluido de la aplicación de la LCSP, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 LCSP, y en atención a las características técnicas del presente contrato de arrendamiento, donde se efectúa un procedimiento de concurrencia, no será necesario que los licitadores tengan que acreditar ningún requisito de solvencia, tanto económica y financiera, como técnica y profesional

#### **CLÁUSULA 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El valor estimado del contrato se fija en la cantidad anual que a continuación se indica para cada uno de los lotes, pagadera por mensualidades adelantadas por importe que se señala, que a su vez deberá multiplicarse por cinco dado el plazo de duración del contrato:

- Lote 1. Arrendamiento mensual Local nº1 (54,00 m<sup>2</sup>): 2980 euros anuales (248,80 euros mensual), IGIC no incluido
- Lote 2. Arrendamiento mensual Local nº6 (24,00m<sup>2</sup>): 1324,80 euros anuales (110,40 euros mensual) IGIC no incluido
- Lote 3. Arrendamiento mensual Local nº17(26,00m<sup>2</sup>): 1435 euros anuales (119,60 euros mensual) IGIC no incluido

Los licitadores podrán formular ofertas económicas al alza, es decir, que superen el precio de licitación señalado, ajustándose al modelo que se acompaña como Anexo II al pliego. No se admitirán las ofertas que sean menores al precio establecido.

La renta se revisará cada año de vigencia del contrato, aplicando como referencia la variación anual del Índice de Garantía de Competitividad a la fecha de cada actualización

#### **CLÁUSULA 9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y CONTENIDO DE PROPOSICIONES**

9.1. La proposición del interesado deberá ajustarse a lo dispuesto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, documento por el que se rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna

Se establece un plazo para la presentación de ofertas de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el anuncio se indicará la fecha y hora de finalización del plazo.

La presente licitación será exclusivamente electrónica, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente a través de la herramienta gratuita de

Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de los licitadores para tal fin en la dirección <https://contrataciondelestado.es/>.

No se admitirán otros medios de presentación.

La documentación se presentará preferentemente en formato PDF.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta solicitará la firma electrónica del licitador en el momento de la presentación y cifrará el sobre. Una vez realizada la firma electrónica del licitador en el momento de la presentación, la herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello del tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición a cada uno de los lotes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas

9.2. Cuando sea preciso solicitar información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante facilitará esta, al menos, tres (3) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se solicite como máximo con seis (6) días respecto de aquella fecha.

Dicha solicitud se efectuará a través del perfil del contratante

Las notificaciones derivadas del presente procedimiento se realizarán por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 15ª de la LCSP.

En las notificaciones que se realicen desde la publicación del expediente hasta la adjudicación del mismo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se utilizarán los procedimientos electrónicos establecidos en la misma

9.3. Los licitadores presentarán sus ofertas mediante dos archivos electrónicos en el que deberán incluir la siguiente documentación.

**A) ARCHIVO ELECTRÓNICO UNO. "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA EN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EL LOCAL N° \_\_\_ DEL LOTE N°..."**

**Contenido:**

**A) Declaración Responsable de cumplimiento de requisitos previos para contratar con la Administración** de conformidad al **ANEXO I** del PCAP, y con las exigencias de los pliegos que rigen el concurso, que incluye, entre otras cuestiones, la declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y local y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar el cumplimiento de las referidas condiciones, previamente a la adjudicación del contrato, mediante la aportación de los documentos que se relacionan en la cláusula 13, y que a tal efecto le serán requeridos. Asimismo, se designará una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones.

Quedarán excluidos los licitadores que incluyan en el sobre número 1, documentación que deba estar incluida en el sobre número 2.

**B) ARCHIVO ELECTRÓNICO DOS. “OFERTA ECONÓMICA EN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EL LOCAL N° \_\_ DEL LOTE N°...”**

**Contenido:**

**A) Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada o variase sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe económico de la proposición será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada.

La oferta y los documentos presentados deberán firmarse electrónicamente mediante alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos de la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta informática cifrará el sobre en el momento de su envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta informática proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello del tiempo

## **CLÁUSULA 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

10.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá únicamente al precio:

### **1. Mayor canon ofertado (importe anual ofrecido) 100 puntos**

10.2. La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto al criterio establecido, siendo la mejor la de mayor importe.

- Obtenido el orden de prelación, se valorarán de acuerdo con el resultado de multiplicar la puntuación máxima por la oferta que se valora, dividido por la cuantía de la oferta más ventajosa, correspondiéndole a esta última 100 puntos

## **CLÁUSULA 11. MESA DE CONTRATACIÓN**

11.1. Actuará como Mesa de Contratación la Permanente de esta Corporación, cuyos miembros han sido designados mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 800, de fecha de 16 de septiembre de 2019, modificado por Resoluciones posteriores dictadas bajo los números 644/2020, 766/2021 y 81/2022, de fechas de 11 de agosto de 2020, de 30 de julio de 2021 y de 4 de febrero de 2022 respectivamente, éste último rectificado por error material mediante Decreto 94/2022, de 10 de febrero

11.2. Para la válida constitución de la Mesa de Contratación, deberán estar presentes el Presidente, el Secretario de la Mesa, el titular de la asesoría jurídica o la persona que lo sustituya y el Interventor o persona que le sustituya.

11.3. La Mesa de Contratación posee las funciones designadas en el artículo 326 de la LCSP.

## **CLÁUSULA 12. APERTURA DE OFERTAS Y VALORACIÓN**

12.1. En primer lugar, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del archivo electrónico uno del lote 1

En idénticos términos se procederá para el lote 2 y lote 3

En caso de detectarse defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa, se concederá a los licitadores un plazo de tres días naturales para que proceda a la subsanación requerida

12.2. La Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 157 LCSP, y una vez calificada la documentación del sobre número 1, y subsanados, llegado el caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, y atendiendo a los informes

técnicos que procedan, determinará los licitadores que se han ajustados a las exigencias de la participación exigidas en el PCAP y PPT, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos y no admitidos a la licitación.

12.3. Tras la calificación de la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del archivo electrónico número 2 para el lote 1, de los licitadores admitidos.

En idénticos términos se procederá para el lote 2 y lote 3

En caso de constatar errores formales, materiales o aritméticos en las ofertas, la Mesa podrá solicitar aclaraciones a los licitadores, sin que esto signifique que el licitador pueda en ningún caso introducir por esta vía alteraciones o modificar los términos de la oferta original.

12.4. Efectuada la apertura de las proposiciones, la Mesa de Contratación clasificará las ofertas admitidas por orden decreciente de cada uno de los lotes, para lo cual podrá solicitar cuantos informes técnicos estime convenientes y realizará propuesta de adjudicación al órgano de contratación de cada uno de los lotes, todo ello de acuerdo al criterio de adjudicación del presente pliego

### **CLÁUSULA 13. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para cada uno de los lotes, para que dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES , a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos técnicos previos así como hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constitución de la fianza.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se procederá a otorgar un plazo de 3 días hábiles para su subsanación. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **CLÁUSULA 14. FIANZA**

El licitador propuesto como adjudicatario para cada uno de los lotes y de forma previa a la formalización del contrato, deberá constituir fianza en metálico en cantidad equivalente a dos mensualidades de la renta del lote correspondiente

### **CLÁUSULA 15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Recibida la documentación solicitada y constituida la fianza, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación que deberá ser motivada se notificará al candidato, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

#### **CLÁUSULA 16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

16.1. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador adjudicatario.

16.2. Cada lote constituye un contrato

16.3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, que será reducida de la renta que deberá pagar el arrendatario, proporcionalmente al tiempo de arriendo que hubiera dejado de disfrutar el arrendatario del inmueble de referencia.

16.4. Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento de La Guancha, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora pudiera ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

El contrato podrá elevarse a público cuando lo solicite el arrendatario, siendo de su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

#### **CLAUSULA 17. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO (ARRENDADOR)**

Serán obligaciones del arrendador:

- El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.
- Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural

#### **CLAUSULA 18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (ARRENDATARIO)**

El arrendatario estará obligado a:

- Utilizar el inmueble para destinarlo exclusivamente para establecer en él la actividad económica de carácter comercial que proponga, conforme a su propia naturaleza.

- Solicitar las licencias y autorizaciones que, en su caso, sean pertinentes para el desarrollo de la actividad de que se trate, no pudiéndose ejercer ésta en el caso de que la autorización sea preceptiva.
- Abonar mensualmente la renta, dentro de los cinco primeros días del mes.
- Abonar los gastos derivados del suministro de agua (si el local cuenta con acometida al efecto), recogida de residuos sólidos urbanos y electricidad, que serán abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.
- Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.
- Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo ésta y efectuar las reposiciones oportunas.

## **CLÁUSULA 19. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

19.1. El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego y en todo caso las siguientes:

- El vencimiento del plazo del contrato, según lo previsto en el presente pliego.
- La realización de daños causados dolosamente en el inmueble o de obras no consentidas por el arrendador cuando el consentimiento de éste sea necesario
- La pérdida del inmueble arrendado
- El mutuo acuerdo.
- El incumplimiento de alguna de las condiciones de los pliegos que rigen el contrato

19.2. La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego

## **CLÁUSULA 20. Unidad Tramitadora**



De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 62 de la LCSP, el Ayuntamiento de La Guancha designará a un encargado de la tramitación y seguimiento del expediente de licitación -responsable del contrato-.

### **ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**

D/D<sup>a</sup>....., en representación de ..... con DNI número \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificación en ....., a fin de formalizar el contrato de arrendamiento del inmueble del Local nº \_\_\_\_\_ (Lote nº \_\_\_\_\_) con el Ayuntamiento de La Guancha, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

**Primero.** - Que dispongo de capacidad de obrar y jurídica suficiente, para ejecutar el CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL nº \_\_\_\_\_ (Lote nº \_\_\_\_\_) con el Ayuntamiento de La Guancha

**Segundo.** - Que no estoy incurso/a en las prohibiciones para contratar con la Administración Pública establecidas en el artículo 71, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Tercero.** - Que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales, y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones legales vigentes, comprometiéndome a presentar ante el Ayuntamiento de La Guancha los documentos acreditativos si soy requerido a ello.

**Cuarto.** - Que el correo electrónico para recibir comunicaciones relacionadas con el presente contrato es: .....

Lo que declaro a los efectos procedentes ante el Ayuntamiento de La Guancha

En....., a fecha de ..... de 2022.

**Firmado digitalmente por el licitador**

**ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE N° \_\_\_\_\_**

D/D<sup>a</sup>....., en representación de ..... con DNI número \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificación en ..... a fin de formalizar el contrato de arrendamiento del inmueble del Local n° \_\_\_\_\_ (Lote n° \_\_\_\_\_) con el Ayuntamiento de La Guancha, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

**Primero.:** Acepto el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando el siguiente importe para el lote n° \_\_\_\_\_ relativo al local n° \_\_\_\_\_ por:

Un importe anual de \_\_\_\_\_ euros (IGIC excluido) (letras y números), siendo el importe mensual de \_\_\_\_\_ euros (IGIC excluido) (letras y números),

**Segundo:** Que la actividad a realizar será \_\_\_\_\_, compatible con lo usos permitidos por el Plan General de Ordenación

En....., a fecha de ..... de 2022.

**Firmado digitalmente por el licitador**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DIVERSOS LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS 1, 6 Y 17 DEL “CENTRO COMERCIAL Y PLAZA LAS FERIAS”.**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El contrato tiene por objeto el arrendamiento de diversos locales de titularidad municipal calificados en el Inventario de Bienes y Derechos municipal como bienes patrimoniales e identificados con los números 1, 6 y 17 del Centro Comercial y Plaza “Las Ferias”, ubicado en la Avda. Hipólito Sinforiano, municipio de La Guancha, en la parcela con la referencia catastral n.º 8198114CS3389N0001ES.

De conformidad con el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, al presente contrato le corresponde el código del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) determinado como 70310000-7 “*Servicios de alquiler o venta de edificios*”.

La necesidad e idoneidad de la presente contratación se justifica en la importancia para este municipio del arrendamiento de los locales referidos (local 1, local 6 y local 17) ubicados en el “Centro Comercial y Plaza Las Ferias”, obteniendo así el Ayuntamiento de La Guancha una mayor rentabilidad del patrimonio municipal, proponiendo que se lleve a cabo ésta mediante concurso sin especificar las actividades económicas concretas a las que pueden ser destinados, es decir, como “*actividades varias*”.

Atendiendo a la naturaleza del contrato, procede su división en los **tres siguientes lotes** y el licitador podrá presentar oferta para uno, varios o la totalidad de los lotes, sin que exista límite en cuanto a la adjudicación de los mismos:

- **Lote 1. Local n.º 1.**  
De 54,00 m<sup>2</sup> de superficie, dispone de las instalaciones propias para el desarrollo de la actividad de bar-cafetería.  
Cuenta con suministro y evacuación de aguas, así como luminarias en techo.
- **Lote 2. Local n.º 6.**  
De 24,00 m<sup>2</sup> de superficie, dispone de paredes alicatadas y el techo pintado de color blanco.

Cuenta con suministro y evacuación de aguas, así como con luminarias y el mobiliario, equipamiento y utensilios propios de la actividad de carnicería.

- **Lote 3. Local n.º 17.**

De 26,00 m<sup>2</sup> de superficie, dispone de instalaciones propias para el desarrollo de la actividad de laboratorio de prótesis dental.

Cuenta con suministro y evacuación de aguas, así como con luminarias en techo.

Atendiendo al Inventario de Bienes del Ayuntamiento de La Guancha se sitúan dentro del inmueble con la Referencia 1-00004 y N.º Inventario 130004 (Edificación), descrito como “Locales y Aseos del Centro Comercial Las Ferias”.

## **2.- NORMATIVA APLICABLE.**

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado del ámbito patrimonial tal como establece el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -en adelante LCSP- y, en atención a lo dispuesto del artículo 26.2 LCS, el contrato se registrará:

- Preparación y Adjudicación: Se registrará, en primer lugar, por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.  
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 LCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las normas básicas y de aplicación general establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la misma; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local; por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en lo que resulte de aplicación; en lo no previsto en las mismas por la citada Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en sus disposiciones de aplicación supletoria; y por la LCSP.
- Efectos, Modificación y Extinción: Se registrará por el derecho privado, en particular por el Código Civil y la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o normativa que legalmente la sustituya.

En caso de discordancia entre el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá este último.

### **3.- CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LA PARCELA Y DEL LOCAL.**

Los bienes inmuebles objeto de arrendamiento se ubican en parcela situada en Suelo Urbano atendiendo al planeamiento aplicable vigente (Texto Refundido del Plan General del municipio de La Guancha aprobado definitivamente por la COTMAC el 20.07.2006 y subsanaciones el 18.01.2008).

Los usos permitidos por la zonificación del Plan General de Ordenación del municipio son los característicos de residencial, terciario y equipamiento dotacional. El uso residencial puede admitir como características las subcategorías de unifamiliar y colectiva, mientras que el terciario admite las tres subcategorías previstas: comercial, hostelería y oficinas. Además de los anteriores, se consideran compatibles el uso industrial en las subcategorías 1ª y 2ª, los almacenes y garajes.

El Centro Comercial y Plaza “Las Ferias” resulta una edificación en la que se distribuyen una serie de locales comerciales en torno a un patio central destinado a plaza de uso público, en el que además existe una zona de juegos infantiles. La cubierta de los locales es plana y transitable, de uso también público, y la instalación cuenta con aseos.

### **4.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO (Arrendador).**

Constituyen las obligaciones mínimas del Ayuntamiento (arrendador), sin perjuicio de las estipuladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las siguientes:

- Realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate, sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.
- Facilitar la realización del destino al que se someta el inmueble dentro del respeto al entorno humano y natural.
- En cuando a obras de conservación y mejora se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

### **5.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (Arrendatario).**

Constituyen Las obligaciones mínimas del contratista (arrendatario), sin perjuicio de las estipuladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, las siguientes:

- Utilizar el inmueble para destinarlo exclusivamente a la actividad económica de carácter comercial que proponga, conforme a su propia naturaleza.
- Solicitar los permisos, licencias y/o autorizaciones que, en su caso, sean pertinentes para la apertura y el desarrollo de la actividad de que se trate, no pudiéndose ejercer ésta en el caso de que la autorización sea preceptiva.
- Abonar la renta, de conformidad a lo dispuesto en el contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- Suscribir una póliza de seguros del contenido del local a efectos de que responda de los daños que puedan producirse con los mismos.
- Abonar los gastos derivados del suministro de agua, recogida de residuos sólidos urbanos y electricidad, junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras.
- Previo consentimiento expreso del Ayuntamiento de La Guancha podrá realizar las obras que considere necesarias. En todo caso, las obras así autorizadas serán de cargo y cuenta del arrendatario y quedarán en beneficio de la finca sin derecho a indemnización o reclamación en momento alguno si éstas se consideran mejoras a las instalaciones. En caso contrario, se eliminarán y se efectuarán las reposiciones oportunas.
- En ningún caso el arrendatario podrá realizar obras que provoquen una disminución en la estabilidad o seguridad del bien inmueble, así como de la estética del mismo.
- El arrendatario será única e individualmente responsable de los daños que puedan causarse al edificio, al local arrendado o a cualquier tercero como consecuencia de las obras llevadas a cabo por él en el local arrendado.
- El consentimiento previo del arrendador no implicará ninguna limitación de la responsabilidad del arrendatario. A este respecto, el arrendatario mantendrá al arrendador indemne como consecuencia de las obras efectuadas por el arrendatario.
- Sin perjuicio de la facultad de resolver el contrato, si el arrendador no ha autorizado la realización de las obras podrá exigir, al concluir el contrato, que el arrendatario reponga las cosas al estado anterior o conservar la modificación efectuada sin que éste pueda reclamar indemnización alguna.

## **6.- MEDIDAS SANITARIAS.**

El Ayuntamiento podrá inspeccionar en cualquier momento las instalaciones objeto del contrato, -así como los utensilios, materiales, maquinaria e instalaciones de la misma-, a fin de comprobar el cumplimiento de las normas vigentes en el ejercicio de la explotación.

En cualquier caso, el adjudicatario estará obligado a informar al Ayuntamiento y a dar copia de las actas de las inspecciones recibidas por parte de la Salud Pública u Organismo con competencias inspectoras de cualquier tipo, así como la documentación de seguimiento que se genere.

#### **7.- OTRAS DISPOSICIONES.**

Todas las cuestiones técnicas que surjan entre el Adjudicatario y la Administración cuya relación no esté prevista en las prescripciones de este Pliego se resolverán de acuerdo con la legislación vigente en la materia.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a cuatro de abril de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DELEGADA DE ÁREA DE PATRIMONIO, María Mercedes Báez Hernández, firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****1649****96164**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.2 en relación con el artículo 2.1,d) de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, y con la finalidad de facilitar el público conocimiento de los compromisos asumidos, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20.6.2022, se acordó suscribir el siguiente:

**“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN ASOCIACIÓN PARA LA FORMACION E INSERCIÓN LABORAL EN CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO LA GUANCHA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2021**

**En la Guancha, en la fecha de la firma electrónica**

**REUNIDOS**

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: JUAN ANTONIO AVILA GONZÁLEZ , con NIF: \*\*\*0917\*\* , en nombre y representación del centro ASOCIACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL EN CANARIAS (AFILCA) con CIF/NIF nº \*\*\*8347\*\* y domicilio social en Avda. Inmaculada Concepción, 23 - El Sauzal CP 38360, provincia Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922572031

Y POR EL AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA:

D/Dña.: ..... , con NIF:....., en nombre y representación del Ayuntamiento de La Guancha con CIF/NIF nº \*\*\*0180\*\* y domicilio social en Calle Solitica, s/n municipio La Guancha, Tfno.: 922828002, provincia SANTA CRUZ DE TENERIFE,



## DECLARAN

**PRIMERO.-** Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

**SEGUNDO.-** Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte del Ayuntamiento de La Guancha la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de los Certificados de Profesionalidad con códigos IFCT0209, de las acciones formativas nº 21-38/003925 y nº 21-38/003932, especialidad SISTEMAS MICROINFOMÁTICOS, impartido en el Centro **ASOCIACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL EN CANARIAS (AFILCA).**

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de La Guancha (en adelante Ayuntamiento) tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

## ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto 686/2011, de 13 de mayo modificado por el RD628/2013, de 2 de agosto, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto.**

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte del Ayuntamiento suscriptor la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
21-38/003925	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	40
21-38/003932	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	40

### **SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y el Ayuntamiento.**

La relación entre el alumnado y el Ayuntamiento en el que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

El Ayuntamiento no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo el Ayuntamiento comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

### **TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.**

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre el Ayuntamiento y el centro colaborador.
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre).

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma al Ayuntamiento, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en el Ayuntamiento, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- Copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador.
- Convenio.
- Autorización de la alumna o alumno menor de edad.
- Ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora.
- Control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa.
- Documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

#### **CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.**

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y el Ayuntamiento elaborarán conjuntamente el

programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

**QUINTA.- Desarrollo de las prácticas.**

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

<b>CENTRO DE TRABAJO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
Ayuntamiento de La Guancha	Calle Solitica, s/n. C.P. 38440 La Guancha

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

**SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas**

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora

del centro de formación y, de otra, el personal del Ayuntamiento donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con el Ayuntamiento.
2. Realizar, junto con la tutoría designada por el Ayuntamiento, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas del Ayuntamiento (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar al alumnado en el Ayuntamiento.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar al Ayuntamiento para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora del Ayuntamiento. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación.

El Ayuntamiento donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en el Ayuntamiento.
3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones del Ayuntamiento para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

**SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.**

El Ayuntamiento, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

1. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
2. Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
3. Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión, etc...., el Ayuntamiento local está obligado a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

#### **OCTAVA.- Derechos y obligaciones.**

- 
- El Ayuntamiento deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y el Ayuntamiento elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
  1. Controles de asistencia.
  2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

#### **NOVENA.- Seguimiento y control del convenio.**

Para el seguimiento de las actuaciones previstas así como para el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de seguimiento, vigilancia y control formada por dos representantes de cada una de las partes:

- Por parte de AFILCA:  
Un representante.  
Un técnico designado por AFILCA.
- Por parte del Ayuntamiento de La Guancha.  
La Concejala Delegada de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.  
Un técnico designado por el Ayuntamiento.

Esta comisión tomará las decisiones por unanimidad de sus miembros y se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

A las mencionadas reuniones podrán asistir, además los expertos o asesores que designe cada parte, teniendo derecho a voz, pero no a voto.

#### **DÉCIMA.- Vigencia.**

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

#### **UNDÉCIMA.- Causas de extinción.**

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad del Ayuntamiento.
- a) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- c) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- d) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- e) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

**DUODÉCIMA.-** Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en

empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR EL AYUNTAMIENTO  
DE LA GUANCHA

Fdo.: Juan Antonio Ávila González

Fdo.:

.....  
.....”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a seis de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.



## GUÍA DE ISORA

### ANUNCIO

**1650**

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 16 de marzo de 2023, por el que se aprueba la convocatoria del XXIV PREMIO NACIONAL DE ARTE ISORA.

BDNS (Identif.): 683617.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/683617>).

Primero.- Objeto de la subvención.

La concesión de estos premios tiene por objeto consolidación de la política cultural del municipio, el incremento del patrimonio cultural del Ayuntamiento de Guía de Isora con las obras premiadas, la difusión de la actividad cultural del municipio en el resto de localidades de Canarias y el conocimiento del municipio por parte de los participantes, con la consiguiente repercusión a nivel socioeconómico. Así como promover el arte en su concepción más amplia, potenciando la participación de artistas a nivel nacional, en las disciplinas de pintura y de escultura.

Segundo participantes e inscripción.

Podrán concursar todos aquellos pintores/as y escultores/as residentes en el territorio nacional que lo deseen, mayores de edad (18 años cumplidos).

El participante garantizará mediante la correspondiente declaración en la propia inscripción que no existen derechos de terceros en las obras presentadas, al tiempo que asume la responsabilidad ante toda reclamación de terceros por derechos de imagen.

La inscripción será gratuita y debe realizarse en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre. Para ello deberá presentar el modelo de inscripción establecido al efecto ANEXO I, copia de DNI/NIE y declaración responsable del participante de estar

incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. ANEXO II.

Tercera. Bases Regulatoras.

Las Bases Regulatoras aplicables al presente procedimiento, se establecen en la ORDENANZA REGULADORA EN MATERIA DE PREMIOS EDUCATIVOS, CULTURALES, CIENTÍFICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 159 del 26 de octubre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 y la D.A. décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La convocatoria y sus anexos se podrán descargar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guía de Isora, en <https://guiadeisora.sedeelectronica.es>

Cuarta.- Cuantía.

El crédito destinado a la presente convocatoria con destino a los premios, asciende a un importe máximo de 3.600€, cantidad que se imputará a la aplicación presupuestaria 2023.33400.489.00.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes y de las obras pictóricas y escultóricas será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la BDNS a través el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 18 de agosto de 2023, en la Concejalía de Economía Hacienda y Cultura del Ayuntamiento de Guía de Isora, C/ la Vera Nº 5, 38680 Guía de Isora, en horario de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas. La entrega de las obras podrá realizarse personalmente o por representación (en ambos casos se expedirá recibo), o mediante agencia de transportes (sirviendo de justificante el resguardo del envío).

Los gastos de transporte, de entrega y de recogida, serán siempre a cargo del participante, no responsabilizándose el Ayuntamiento de los desperfectos que pudieran sufrir durante el transporte o traslado, si bien la organización velará por las mismas y pondrá el mayor celo en su manipulación.

Cualquiera que sea el procedimiento utilizado para el envío de la obra, ésta deberá presentarse

debidamente protegida. Las obras deberán presentarse de forma anónima, asignándosele por parte de la organización, un número y en sobre cerrado con el mismo número, se introducirá la siguiente documentación en su interior:

- Modelo de solicitud (ANEXO I) debidamente relleno y firmado.

- Fotocopia del DNI/NIE.

- Declaración responsable en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, incluida en la solicitud.

- Currículum artístico si lo tuviera.

Si alguno de los concursantes no presenta toda la documentación prevista en esta Base 4 ( a excepción del currículum), se le requerirá para que la aporte o subsane en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación, advirtiéndole que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud de participar en este concurso.

Guía de Isora, a diez de abril de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTE, Josefa María Mesa Mora.

**LOS LLANOS DE ARIDANE****ANUNCIO****1651****96612**

Expediente nº: 2023003225.

La Alcaldesa-Presidenta María Noelia García Leal, dictó Resolución número 2023001174, de fecha 10 de abril de 2023, que literalmente dice:

**""DE RECTIFICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2022 (ESTABILIZACIÓN) .**

Visto que mediante Resolución de la Alcaldía N° 2012 de 13 de mayo de 2022 se acordó aprobar la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Visto que mediante Resolución de la Alcaldía N° 2263 de 26 de mayo de 2022 se acordó aprobar la rectificación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane,

Visto que mediante Resolución de la Alcaldía N° 999 de 27 de marzo de 2023 se acordó aprobar la rectificación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane,

**CONSIDERANDO** el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en uso de las competencias que a esta Alcaldía atribuye el artículo 22.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo que afecta a la aprobación de la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, VENGO a decretar:

**Primero:** Rectificar la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, conforme a lo siguiente:

**A) FUNCIONARIOS**

- 16 Auxiliares Administrativos, perteneciente al Subgrupo C/C2.
- 1 Arquitecto Técnico, perteneciente al Subgrupo A/A2.
- 4 Delineantes, perteneciente al Subgrupo C/C1.
- 2 Psicólogos, perteneciente al Subgrupo A/A1.
- 1 Pedadogo, perteneciente al Subgrupo A/A1
- 2 Técnicos Medios de Relaciones Laborales, perteneciente al Subgrupo A/A2.
- 1 Técnico Medio en empresariales, perteneciente al Subgrupo A/A2.
- 1 Técnico Medio Turismo, perteneciente al Subgrupo A/A2.
- 1 Educador Familiar, perteneciente al Subgrupo A/A2.
- 1 Director Escuela Infantil, perteneciente al Subgrupo A/A2.
- 2 Psicopedagogos, perteneciente al Subgrupo A/A1.
- 1 Agente de Empleo, perteneciente al Subgrupo A/A2.
- 2 Administrativos, perteneciente al Subgrupo C/C1.
- 1 Bibliotecario, perteneciente al Subgrupo A/A2.
- 1 Conserje, perteneciente al Subgrupo E/AP.
- 1 Agentes de Desarrollo Local, perteneciente al Subgrupo A/A1.

- 2 Agentes Notificadores, perteneciente al Subgrupo C/C2.
- 1 Licenciado en administración y dirección de empresas, perteneciente al Subgrupo A/A1.
- 4 Licenciados en derecho, perteneciente al Subgrupo A/A1.
- 1 Arquitecto, perteneciente al Subgrupo A/A1.
- 7 Trabajadores Sociales, perteneciente al Subgrupo A/A2.
- 1 Técnico Superior de Cultura, perteneciente al Subgrupo A/A1.
- 1 Educador Social, perteneciente al Subgrupo A/A2.
- 2 Educadores, perteneciente al Subgrupo A/A2.
- 1 Técnico Especialista en Informática, perteneciente al Subgrupo C/C1.
- 1 Agente de Desarrollo Local, perteneciente al Subgrupo A/A2.
- 1 Agente de Empleo y Desarrollo Local, perteneciente al Subgrupo A/A2.

**B) LABORAL FIJO**

- 20 Oficiales de 1ª, perteneciente al Subgrupo C/C2.
- 1 Fontanero, perteneciente al Subgrupo C/C2.
- 1 Oficial 1ª Fontanero, perteneciente al Subgrupo C/C2.
- 4 Oficiales 2ª, perteneciente al Subgrupo C/C2.
- 24 Peones, perteneciente al Subgrupo E/AP.
- 4 Conductores, perteneciente al Subgrupo C/C2.
- 1 Encargado, perteneciente al Subgrupo C/C1.
- 1 Chofer, perteneciente al Subgrupo C/C2.
- 1 Fisioterapeuta, perteneciente al Subgrupo A/A2.
- 2 Auxiliar de Centro, perteneciente al Subgrupo C/C2.
- 16 Auxiliares de Ayuda a Domicilio, perteneciente al Subgrupo C/C2.
- 5 Técnicos Especialistas Guardería, perteneciente al Subgrupo C/C1.
- 5 Limpiadora, perteneciente al Subgrupo E/AP.
- 1 Profesor de Folklore, perteneciente al Subgrupo C/C2.
- 1 Monitor, perteneciente al Subgrupo C/C2.
- 1 Cerrajero, perteneciente al Subgrupo C/C2.
- 1 Auxiliar Electricista, perteneciente al Subgrupo C/C2.
- 1 Albañil, perteneciente al Subgrupo C/C2.
- 1 Vigilante, perteneciente al Subgrupo E/AP..
- 1 Auxiliar Guardería, perteneciente al Subgrupo C/C2.
- 32 Peones de Limpieza, perteneciente al Subgrupo E/AP.
- 1 Director de la Banda de Música, perteneciente al Subgrupo A/A1.

**SEGUNDO.-** Las plazas de personal funcionario comprendidas en esta oferta de empleo pública extraordinaria para la estabilización de empleo temporal, que hayan venido siendo ocupadas por personal laboral, por la naturaleza de sus funciones, han sido reservadas para su desempeño por personal funcionario, adaptándose la Plantilla, RPT o cualquier otro documento organización a esta circunstancia, una vez aprobada esta Oferta de Empleo Pública Extraordinaria.

**TERCERO.-** Publicar la rectificación de la Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento debiendo comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido del 31 de diciembre del presente para su aprobación y publicación.

**CUARTO.-** Publicar la rectificación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, en los boletines oficiales que correspondan, remitiendo a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública certificación del presente acuerdo en cumplimiento de lo indicado en el artículo 2 de la precitada Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Documento firmado electrónicamente.".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a diez de abril de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****1652****98452**

Expediente nº: 2022008187.

"LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN TÉCNICO DE DEPORTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE".

1. Visto que en relación a la Oferta de Empleo Público 2021, esta fue aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 2021001239.
2. Visto que en tal oferta se incluía la convocatoria de 1 plaza de Técnico de Deportes por concurso oposición.
3. Visto que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" número 69, de 6 de junio de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico de Deportes, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica y subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" y en el Tablón de anuncios de la Corporación.

4. Visto que dicha resolución fue publicada en el "Boletín Oficial del Estado" nº146, de 20 de junio de 2022.
5. Visto que en el "Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife" nº4, de 9 de enero de 2023, se publica la resolución número 2022004655, de fecha de 5 de diciembre de 2022, que literalmente dice "APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN TÉCNICO DE DEPORTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE"

Valoradas las solicitudes, por orden de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Bases de la Convocatoria, conforme antecedente primero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

**PRIMERO:** Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico de Deportes para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, mediante el sistema de Concurso-Oposición,

**ADMITIDOS**

Aspirante	DNI
GONZALEZ ALVAREZ, MONICA RAQUEL	****7860J
OJEDA CARDENAS, PEDRO JOSE	****4205E
FUENTES GONZALEZ, DAVINIA	****8025E
GONZALEZ LORENZO, AITOR	****2902A
LOPEZ LEON, JUDIT	****8319V
ALAMO TOLEDO, ALEJANDRO	****4842F
CARBALLO DIAZ, MARTA	****8971C
BARRETO CAMACHO, ASEMIDÁN	****7984G
GONZALEZ GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	****6960S
USAR DOMINGUEZ, JAVIER	****3734R
BARRETO BRITO, SERGIO	****2766F
CARMONA GARCIA, ADRIÁN	****8060B
SOSA SOSA, ALEJANDRO JOSE	****3581N
RODRIGUEZ BRITO, JULIO M.	****9826Q
GONZALEZ TOLEDO, MANUEL ANGEL	****8321R
LORENZO LORENZO, CARLOS	****9123B
RODRIGUEZ RAMIREZ, ORLANDO JAVIER	****9742Z
RIGLOS ABADIA, JUAN PEDRO	****5300Q
GUERRA SOSA, ANTONIO MIGUEL	****4523B
PEREZ RODRIGUEZ, ALEJANDRO	****8912F
PEREZ HERRERA, RICARDO	****7945B
SANCHEZ RABIDA, SILVANA ELISABETH	****1268R
REYES RODRIGUEZ, JOSE JEREMY	****4340N
GONZALEZ FRANCISCO, MANUEL	****4884Z
BECERRA VALLS, IMANOL	****6660W
HERKOMMER, VERONIKA MARIA	****3194E

**EXCLUIDOS**

Aspirante	DNI	Causa de inadmisión
ACOSTA MARTIN, ANCOR	****3687Y	Base 3
GOMEZ MARTIN, ALEXANDRA	****0614N	Base 2.c
BALLI AL SOUFI ESPINOSA, KARIM	****5015E	Base 2.c

**Segundo:** Designar a los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes, que quedan sujetos al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

**PRESIDENTE TITULAR:** JULIA GONZÁLEZ-PALENZUELA GALLEGO, SECRETARIA INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA.

**PRESIDENTA SUPLENTE:** PETRA MARÍA RAMOS PÉREZ, TESORERA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

**SECRETARIA TITULAR:** MIRIAM PÉREZ AFONSO FUNCIONARIA SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

**SECRETARIA SUPLENTE:** NOELIA LORENZO MORERA SECRETARIA GENERAL EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

**PRIMER VOCAL TITULAR:** JOSE MARÍA CABRERA DOMINGUEZ DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION DE FONDOS EUROPEOS. LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS.

**PRIMER VOCAL SUPLENTE:** MARÍA REMEDIOS BARRETO MARTÍN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

**SEGUNDO VOCAL TITULAR:** NARCISO RODRÍGUEZ HERNANDEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES FISICAS DEL CIFS FELO MONZON GRAU BASSAS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS.

**SEGUNDO VOCAL SUPLENTE:** JAVIER QUINTERO GUTTIERREZ DIRECTOR TÉCNICO FUNCIONARIO DEL CABILDO DEL HIERRO.

**TERCER VOCAL TITULAR:** GUILLERMO GIL SÁNCHEZ COORDINADOR DE FORMACION DUAL DEL CICLO SUPERIOR DE ACONDICIONAMIENTO FISICO DEL CIFP FELO MONZON GRAU BASSAS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS.

**TERCER VOCAL SUPLENTE:** JOSE VICENTE GIL TORTOSA SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE.

**PERSONAL COLABORADOR:** MARÍA REMEDIOS ARMAS PÉREZ TECNICA DE LA AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDNAE.

**Tercero:** Emplazar a los miembros del Tribunal, a los efectos de constitución del mismo, el día 3 de Mayo de 2023 en el Salón de Plenos del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, a las 9:30 horas, sito en Plaza de España s/n.

**Cuarto:** Como fecha para celebrar primer fase, conforme a lo establecido en las bases que rigen el citado proceso se ha fijado el



próximo 3 de Mayo las 12:30 de la mañana, en el Centro Sociocultural de Argual en Calle Velazquez número 12-Argual, Los Llanos de Aridane.

**Quinto:** Dar traslado del presente acuerdo a los miembros del Tribunal.

**Seto:** Publicar anuncio de la presente en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tabón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Y para que así conste expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Alcaldesa-Presidenta de este ayuntamiento María Noelia García Leal, en la Ciudad de Los Llanos de Aridane."

Documento firmado electrónicamente".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a doce de abril de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal, documento firmado electrónicamente.

**EL PASO****ANUNCIO****1653****97581**

En la sede electrónica de Ayuntamiento de El Paso <https://sede.elpaso.es/publico/edictos/2023000068>, se ha publicado el Decreto de la Alcaldía nº 795, de fecha 11 de abril de 2023, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de comisión de servicios de carácter voluntario, del puesto de trabajo de técnico/a de administración especial, subescala técnica, clase superior, Grupo A1, del Ayuntamiento de El Paso.

El plazo de presentación de solicitudes será de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan, se hará públicos en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento alojado en su sede electrónica, <https://sede.elpaso.es/publico/tablon>

El Paso, a once de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

**PUERTO DE LA CRUZ****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA****1654****97884**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el expediente de modificación de créditos nº 06/2023 en la modalidad de crédito extraordinario, aprobado inicialmente mediante Acuerdo plenario de fecha 27 de febrero de 2023, que se hace público como sigue a continuación:

<b>CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>	
Capítulo IV (Transferencias corrientes)	64.600,00 €
Capítulo VI (Inversiones reales)	40.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>104.600,00 €</b>

<b>FINANCIACIÓN</b>	
Capítulo II. (Gastos corrientes en bienes y servicios) Bajas de crédito de otras aplicaciones	104.600,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>104.600,00 €</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto de la Cruz, a once de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

## EL ROSARIO

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

1655

98474

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario, celebrado el nueve de marzo de dos mil veintitrés, de aprobación provisional de la Modificación de crédito nº 13/2023, el expediente 2590/2023, mediante Suplemento de Crédito, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Suplemento de Crédito 13/2023, resumido por capítulos:

#### ALTAS

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
I	Gastos de personal	165.227,93
	<b>TOTAL</b>	<b>165.227,93</b>

#### ALTAS

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
VIII	Activos financieros	165.227,93
	<b>TOTAL</b>	<b>165.227,93</b>

La financiación del expediente es con cargo al Remanente Líquido de Tesorería procedente del ejercicio 2022.

En El Rosario, a doce de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA****1656****98471**

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario, celebrado el nueve de marzo de dos mil veintitrés, de aprobación provisional de la Modificación de crédito nº 14/2023, el expediente 2934/2023, mediante Suplemento de Crédito, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Suplemento de Crédito 14/2023, resumido por capítulos:

**ALTAS**

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe €</b>
VI	Inversiones	140.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>140.000,00</b>

**ALTAS**

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe €</b>
VIII	Activos financieros	140.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>140.000,00</b>

La financiación del expediente es con cargo al Remanente Líquido de Tesorería procedente del ejercicio 2022.

En El Rosario, a doce de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

**SAN ANDRÉS Y SAUCES****ANUNCIO****1657****98431**

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2023, ha informado favorablemente la "LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2022".

Dicha cuenta se encuentra expuesta al público, en la Intervención de Fondos Municipal, junto con los justificantes y dictámenes de la Comisión, durante QUINCE días, durante dicho plazo quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe tal y como se dispone el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

San Andrés y Sauces, a doce de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

**SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA****O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo****ANUNCIO****1658****96401**

El Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el 05 de abril del presente año, ha dictado la siguiente Resolución núm. 2182/2023:

“.../...

Primero.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera, con respecto a la convocatoria aprobada por Resolución nº 9433/2022, de 23 de diciembre, para el ingreso como funcionario o funcionaria de carrera por el turno de acceso libre de 4 plazas de Técnico Superior de Administración Especial- Arquitecto:

<b>NOMBRE</b>	<b>Puntuación experiencia</b>	<b>Puntuación formación</b>	<b>Puntuación total</b>
GONZÁLEZ COLINO, VICENTE	60	25	85
GÓMEZ ASCANIO, ANA PILAR	60	25	85
TELLEZ CEREZAL, ELENA	60	25	85
SIMÓN FRANCO, BEATRIZ	60	25	85

Segundo.- Otorgar a los aspirantes propuestos el plazo de diez días naturales para presentar la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de no haber sido separado o separada a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

c) Certificado médico oficial acreditativo de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes previstas en el Anexo. Este requisito, de conformidad con la Base Décima, se podrá sustituir por la acreditación de haber superado el reconocimiento o revisión médica periódica realizada conforme a lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, ya que los aspirantes son funcionarios públicos de este organismo.

d) Si parte de la documentación aportada en el proceso no es original y no contiene formas de autenticación electrónica, se deberá aportar para su compulsión o contraste de autenticidad.

e) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

Todo ello de conformidad con la Base Décima de la convocatoria.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios de la página Web de este O.A y en el Boletín Oficial de la Provincia.

.../...”

En San Cristóbal de La Laguna, a cinco de abril de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF (Res. 444/2020) J.S, COORDINADOR, Pedro Lasso Navarro, documento con firma electrónica.

**O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo****ANUNCIO****1659****97803**

Por Resolución del Sr. Consejero Director núm. 2285/2023 se aprobó la convocatoria pública para provisión del puesto de trabajo F-74-Jefe de Servicio, vacante en el Servicio de Gestión del Casco Histórico para que se proceda a la cobertura del mismo de acuerdo con lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo mediante el procedimiento de Libre Designación, de conformidad a las siguientes Bases:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO F-74 (JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL CASCO HISTÓRICO) DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA.**

**I.- Objeto.** La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo F-74 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cuyas características se detallan a continuación:

**PUESTO F-74**

Adscripción del Puesto: Servicio de Gestión del Casco Histórico.

Denominación: Jefe de Servicio.

Subgrupo: A-1

Complemento de Destino: 28

Complemento Específico: 83,33 puntos.

Escala: Administración General/Administración Especial

Subescala: Técnica Superior

Adscripción: Indistinta (Administración General del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local).

Titulación Académica: Licenciado en Derecho (o la titulación equivalente o Grado correspondiente), o titulación de Arquitectura (o titulación equivalente que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada).

Formación Específica: Formación en Ordenación del Territorio y Urbanismo y en Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Experiencia: 3 años de experiencia en el desempeño de funciones en la Administración Pública en puestos de su grupo.

Jornada: Plena disponibilidad

**II.- Requisitos y condiciones de participación.** Podrán participar en la presente convocatoria y solicitar la adjudicación del puesto, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo, los funcionarios que, hallándose en situación de servicio activo, reúnan los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Ser funcionario de carrera de la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local, estar integrado en el Subgrupo A-1, Escala de Administración General, Subescala Técnica o Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior.
2. Estar en posesión de la titulación académica de Licenciado en Derecho (o la titulación equivalente o Grado correspondiente), titulación de Arquitectura (o titulación equivalente que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada).

**III.- Solicitudes.** Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de provisión, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base Segunda, deberán presentarse, en el Registro de este Organismo Autónomo sito en la C/ Bencomo, nº 16, en horario de 9 a 13 horas, o en la sede electrónica de esta Gerencia, en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse, en igual plazo, en los otros Registros y Oficinas establecidos, a tal efecto, en el art. 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias deberán venir acompañadas de:

- Curriculum Vitae en el que, además de los datos personales, se hará constar:
  1. El Cuerpo o Escala o Subescala a la que pertenece.
  2. Las titulaciones académicas que posea.
  3. Los años de servicio en la Administración pública, concretando los puestos de trabajo desempeñados en la Administración. Especialmente se valorará tener la experiencia señalada en la Base primera, así como la experiencia en puestos con funciones directivas.
  4. Formación específica: Especialmente se valorará tener formación señalada en la Base primera.
  5. Estudios, cursos y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado.
- Los documentos justificativos de los méritos que aleguen los aspirantes. Estos documentos pueden aportarse en original o en copias. Si la documentación aportada no es original y no contiene formas de autenticación electrónica, su compulsión o contraste de autenticidad se realizará al final del proceso y solo respecto al aspirante que haya obtenido el puesto.

**IV.- Comprobación de requisitos.** Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se evacuará informe del Servicio Coordinación General y Recursos Humanos, relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

**V.- Resolución.-** La presente convocatoria se resolverá mediante Resolución del Sr. Consejero Director de la Gerencia, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. Se declarará desierta la convocatoria, cuando no concurren ningún funcionario o quines concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

**VI.- Toma de posesión.-** El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles cuando no implique cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

**VII.- Incidencias.** En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R. D. 364/1995, de 10 de marzo.

**VIII.- Impugnación.** Contra la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, conforme a lo establecido en los art. 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora del la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna, de acuerdo con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero:** Publicar la presente convocatoria mediante el correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

En San Cristóbal de La Laguna, a once de abril de dos mil veintitrés.

EL JEFE DEL SERVICIO-COORDINADOR, Pedro Lasso Navarro, documento firmado electrónicamente.

**SANTIAGO DEL TEIDE****ANUNCIO****1660****95237**

De conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Santiago del Teide, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por don GUILLERMO EVORA MARRERO, 5º teniente de alcalde de este Ayuntamiento, al ejercicio en régimen de dedicación exclusiva de su cargo como concejal delegado con competencias genéricas en el Área de Obras y Servicios, Aguas, Servicios Generales, Transportes y de Control de empresas de servicios.

**SEGUNDO:** Determinar que la concejalía delegada con competencias genéricas en Obras y Servicios, Aguas, Servicios Generales, Transportes y de Control de empresas de servicios sea ejercida con una dedicación parcial del 84% de la jornada laboral, de presencia efectiva en el Ayuntamiento, hasta el 27 de abril de 2023.

**TERCERO:** Establecer a favor del miembro de la Corporación que desempeñe la concejalía delegada con competencias genéricas en el área de Obras y Servicios, Aguas, Servicios Generales, Transportes y de Control de empresas de servicios de este Ayuntamiento en régimen de dedicación parcial una retribución bruta mensual de 2.339,99 euros, con alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

**CUARTO:** Tomar conocimiento de la designación por el Alcalde del nombramiento de don Guillermo Évora Marrero, 5º teniente alcalde de esta Corporación, para desempeñar el cargo de CONCEJAL DELEGADO con competencias genéricas en el área de Obras y Servicios, Aguas, Servicios Generales, Transportes y de Control de empresas de servicios de este Ayuntamiento en régimen de DEDICACIÓN PARCIAL con las retribuciones acordadas y COMPATIBLE con su jornada parcial en la Consejería de Educación.

**QUINTO:** Comunicar los cambios oportunos en el régimen general de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**SEXTO:** Notificar este acuerdo a la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias en los términos de lo establecido en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SÉPTIMO:** Publicar este acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su general conocimiento.

**OCTAVO:** Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a cinco de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, firma electrónica.

**VILLA DE BREÑA BAJA****Área Económica-Intervención****ANUNCIO****1661****96534**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha treinta de marzo de 2023 el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 7/2023, DEL PRESUPUESTO DE ESTA ENTIDAD LOCAL PARA 2023, MEDIANTE LAS MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, durante el plazo de QUINCE días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.



En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

EL ALCALDE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

## VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

### ANUNCIO

1662

97044

Aprobadas inicialmente las Bases reguladoras que han de regir las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del Programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local ; se somete a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de TREINTA (30) días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el mismo, para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento [<https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/>].

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente.

Villa de Buenavista del Norte, a cinco de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Antonio José González Fortes, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LOS REALEJOS****Empresa Pública de Aguas****ANUNCIO**

1663

95329

Por el Consejo de Administración se ha adoptado con fecha 29 de marzo de 2023, el siguiente acuerdo:

**5. APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS VACANTES RESERVADAS PARA SU COBERTURA CON PERSONAL CONTRATADO AL AMPARO DE LA MODALIDAD DE RELACION LABORAL FIJA DISCONTINUA.**- Visto el expediente instruido para la aprobación de las **BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS VACANTES RESERVADAS PARA SU COBERTURA CON PERSONAL CONTRATADO AL AMPARO DE LA MODALIDAD DE RELACION LABORAL FIJA DISCONTINUA**

Teniendo en cuenta que se ha solicitado informe al Delegado de Personal sobre el contenido de las mismas, y habiendo manifestado éste su conformidad con las mismas por escrito.

Considerando que de conformidad con el artículo 7 del Convenio Colectivo de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos *“Las plazas vacantes de personal laboral se cubrirán por convocatoria pública mediante el sistema de concurso, oposición o concurso-oposición, con sometimiento a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.”*

Por su parte, el artículo 10 de Convenio establece que *“Los puestos de trabajo de personal laboral que respondan a la actividad regular, normal y permanente de la Empresa, deberán ser atendidos con personal laboral fijo. No obstante, la Empresa podrá realizar contrataciones temporales, mediante convocatoria pública en la que se respeten los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, para atender necesidades excepcionales, cubrir temporalmente vacantes derivadas de licencia, suspensión o extinción de contratos de personal en plantilla, contratos de relevo o, como consecuencia de plazas de nueva creación, hasta tanto sean provistos por los procedimientos previstos en el artículo 6 del presente Convenio. Para ello podrán establecerse listas de reservas a efectos de realizar contrataciones para cubrir vacantes temporales (o para la contratación de duración determinada) en las que el llamamiento se realizará por el orden de puntuación establecido en orden denominado mayor a menor”.*

Considerando que en el ámbito autonómico, el artículo 67 de la Ley 2/87 de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria prescribe que: *“1. Los puestos de trabajo que vayan a ser desempeñados por personal laboral deberán estar determinados en las relaciones de puestos de trabajo. (...)2. No podrán ser desempeñadas por personal contratado en régimen de Derecho Laboral las funciones públicas que impliquen ejercicio de autoridad, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería y, en general, aquellas en que la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función aconsejen desempeñarlas por funcionarios de carrera.(...) 3. El contenido y efectos de esta relación de empleo estará regulada por el Derecho Laboral y los actos preparatorios a su constitución, sin*

*perjuicio de las normas eventualmente fijadas al respecto en el ordenamiento laboral, por el Derecho Administrativo. En todo caso, la administración contratante conserva sus potestades organizatorias en razón a los intereses del servicio.”*

Visto todo lo anterior, el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L, por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar las **BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS VACANTES RESERVADAS PARA SU COBERTURA CON PERSONAL CONTRATADO AL AMPARO DE LA MODALIDAD DE RELACION LABORAL FIJA DISCONTINUA**, que a continuación se transcriben:

**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS VACANTES RESERVADAS PARA SU COBERTURA CON PERSONAL CONTRATADO AL AMPARO DE LA MODALIDAD DE RELACION LABORAL FIJA DISCONTINUA**

**PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

El objeto de las presentes bases es la cobertura, en la modalidad de relación laboral fija discontinua, de las plazas que a continuación se relacionan, conforme al artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y su legislación de desarrollo).

- DOS PLAZAS DE OFICIAL DE SEGUNDA FONTANERO

Las plazas quedan encuadradas en los grupos profesionales del Convenio colectivo de la Empresa pública de Aguas.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre por considerarse el más adecuado por la naturaleza de las funciones asignadas a los puestos de trabajo objeto de la constitución de Lista de Reserva, por cuanto permite con base en los principios de mérito y capacidad, la valoración de la experiencia laboral, la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos sobre el ejercicio de las funciones, garantizando al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.

**SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes al proceso selectivo**

Para formar parte en el proceso selectivo será necesario

I.- REQUISITOS GENERALES:

a) Nacionalidad.-

- 1.- Ser español o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, de la República de Chipre, de la República de Malta, del Reino de Noruega, de la República de Islandia, o Liechtenstein, así como de la Confederación de Suiza, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, de la

República de Chipre, de la República de Malta y de los Estados que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, y que no sean mayores de 21 años. Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Edad.-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación.- Estar en posesión del título de certificado de escolaridad o equivalente. Dicha circunstancia deberá concurrir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la que los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición.

Titulaciones específicas:

- Se deberá contar con el carnet de conducir tipo B.

- Además se deberá contar con los carnets de Manipulador de Alimentos y de Productos Fitosanitarios.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia conforme a lo indicado en la Base Tercera.

d) Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a las funciones de los puestos de trabajo convocados.

e) Habilitación.-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Este requisito estará referido siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y conservarse durante toda la vigencia del vínculo funcional o contractual.

## II.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O DIVERSIDAD FUNCIONAL

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27

de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, terminado el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Todos los requisitos exigidos deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes.

**TERCERA. Forma Plazo y Lugar de Presentación de Solicitudes y Precios públicos. Forma de presentación:**

Las solicitudes solicitando tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria y se dirigirán al Sr. Presidente de AQUARE y en ella los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la base segunda de la presente convocatoria y serán facilitadas en la sede de dicha Empresa los LUNES y MIERCOLES de OCHO Y MEDIA a DIECIOCHO Y MEDIA horas y los MARTES, JUEVES Y VIERNES de OCHO Y MEDIA A CATORCE horas.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sobre Procedimiento Administrativo Común a todas las Administraciones Públicas, aunque en este caso el aspirante deberá comunicar a AQUARE vía fax (922341211) el empleo de esta forma de solicitud, antes de que concluya el plazo anterior.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y página web de la entidad matriz en el apartado de Empleo público.

En todos los casos se harán constar los siguientes extremos:

- La convocatoria pública para la que solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.

- Nombre y apellidos, así como el D.N.I, pasaporte o tarjeta de identidad del aspirante que solicita participar en la convocatoria.

- Copia compulsada del título/ títulos exigidos así como en su caso, de la correspondiente homologación.

En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite en su caso la homologación. Se acreditarán aportando fotocopia compulsada de la credencial de su homologación

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- 1) Certificado del reconocimiento del grado de discapacidad

-2) La Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares el donde se especificará respecto del/la aspirante:

a) Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

b) Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha documentación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la Base Cuarta.

Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha. En caso contrario, para ser admitidos, deberá aportar la documentación requerida.

#### **CUARTA. Admisión de Aspirantes**

Al término del plazo de presentación de documentación, se publicarán durante **DIEZ DÍAS HÁBILES** las listas de admitidos en tabloneros situados en las dependencias de **AQUARE** a efectos de subsanación de cualquier aspirante omitido o excluido en las mismas.

Durante dicho plazo, los aspirantes excluidos así como los omitidos podrán subsanar la causa de la exclusión o la omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos. Las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de Anuncios de la Empresa. Igualmente, en dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora de inicio del primer ejercicio.

**QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:** El Tribunal Calificador estará constituido por Presidente y cuatro vocales, actuando como Secretario, con voz pero sin voto, el del Consejo de Administración o persona en quien delegue.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso.

Los vocales deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocada.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Empresa.

El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros de los Tribunales, así como en su caso, los asesores y el personal auxiliar, deberán de abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las causas de abstención previstas los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o cuando hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma área funcional de la categoría profesional de que se trate o hubiesen colaborado de algún modo en centro de preparación de opositores en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria

Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara circunstancialmente el Presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

El Tribunal Calificador establecerá con carácter previo a la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición los criterios de corrección de los mismos debiéndose consignar los mismos en el Acta de las sesiones correspondientes.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la presidente del Tribunal con su voto

Asimismo, el Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo

Por otro lado, el Tribunal queda investido de las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del tribunal o resto de los aspirantes.

A efectos de indemnizaciones por razón del servicio los miembros del Tribunal recibirán las percepciones económicas, conforme a las categorías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio conforme a la calificación del Tribunal como de categoría tercera.

Observadores: Podrán participar como observadores en número no superior a tres, representantes de las centrales sindicales de mayor implantación y representación en la Empresa, a tenor de lo establecido en el artículo 74.4 de la Ley 2/1987 de 30 de marzo.

Los Tribunales podrán designar asesores especializados que asistirán al Tribunal con voz pero sin voto para asesorar a los miembros del mismo, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

La propuesta del Tribunal será vinculante para la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada salvo que se hubieran producido irregularidades de necesaria rectificación. El Tribunal remitirá a la Empresa Pública de aguas del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada en un plazo no superior a 10 días la relación de aspirantes aprobados.

**SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN:** El procedimiento de selección se desarrollará de la forma siguiente:

#### 1.-FASE DE OPOSICIÓN

Los ejercicios, su naturaleza y el orden de su celebración son los que se exponen a continuación, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio por lo que será necesario superar cada uno de los ejercicios con un mínimo de 5 puntos para pasar al siguiente.

b.1) Primer ejercicio: De naturaleza teórica: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en responder, por escrito, durante un tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario con 50 preguntas con respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta, elaborado el mismo día de la celebración del ejercicio y relacionadas con el Temario que figura como anexo II de esta convocatoria.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor (0.20) y las respuestas erróneas penalizarán con -0,10 puntos. Las no contestadas no contabilizarán

b.2) Segundo ejercicio: De naturaleza práctica: Se realizará una prueba practica en la que se demostrará la pericia o conocimiento del desempeño de las plazas convocadas. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del puesto a cubrir.

La prueba de naturaleza práctica se podrá realizar en lugares al exterior en función de las características de las plazas convocadas.

Para la realización del segundo ejercicio el Tribunal podrá acordar la utilización de herramientas y útiles propios de la categoría objeto de la convocatoria.

El ejercicio tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, siendo necesaria una puntuación mínima de 5 puntos para superar cada uno de los ejercicios y poder continuar en el proceso selectivo.

#### 2.-FASE DE CONCURSO.-

##### a) Reglas generales en el desarrollo y calificación de esta fase:

1.- Una vez finalizada la fase de oposición y publicadas las calificaciones en el tablón de anuncios y web de la Entidad matriz en el apartado de Empleo público, se abrirá el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la publicación, para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, procedan a la presentación de la documentación acreditativa de los méritos, que deberá realizarse en fotocopias compulsadas o en fotocopias acompañadas de originales para su compulsas.

2.- La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as candidatos/as que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la



finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberá cumplimentarse el anexo de autobaremación conforme anexo III.

3.- La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Se valorará la experiencia profesional de los aspirantes, y su formación académica en aquellas materias que tengan que ver estrechamente con las funciones de los puestos a cubrir. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

4.- Respecto a aquellos documentos que obren en poder de esta Administración con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esa circunstancia indicando la convocatoria en la que se presentó especificando la plaza y fecha de la convocatoria y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

5.- La puntuación máxima de la fase de concurso será de 3 puntos.

6.- La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación

b) Baremo: El baremo a aplicar para la valoración de los méritos será el siguiente:

b.1.- Experiencia profesional: en puestos que conlleven el desempeño de funciones correspondientes al puesto objeto de la convocatoria, valorándose hasta un máximo de 1 punto en los siguientes términos:

b.1.1.- Se valorará por cada de mes de servicios efectivos prestados como funcionario o personal laboral en cualquier Administración Pública o AQUARE con 0,03 puntos hasta un máximo de 1 punto.

b.1.2.- Se valorará por cada mes de servicios efectivos prestados como Funcionario o laboral en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público con 0,02 puntos hasta un máximo de 1 punto.

b.1.3.- Se valorará por cada mes de servicios efectivos prestados en empresas privadas con 0,01 puntos hasta un máximo de 1 punto.

La experiencia profesional en las Administraciones Públicas o empresas públicas, entidades públicas empresariales o corporaciones de Derecho público se deberá acreditar mediante certificado de los servicios prestados expedido por el órgano competente de la Administración donde hubiere prestado los servicios, con indicación de la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de su duración y el tipo de funciones y/o tareas desempeñadas. En caso de tratarse de empresas privadas, deberá aportarse contrato de trabajo acompañado de informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización. A estos efectos, el grupo de cotización ha de ser el correspondiente a cada plaza convocada en los términos del Real

Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social

En ningún caso se valorará la experiencia profesional cuando no coincidan las funciones desempeñadas que figuren en el certificado con las funciones de las plazas convocadas.

b.2.- Formación: Se valorarán hasta un máximo de 1 punto los Cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de funciones objeto de las plazas convocadas promovidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua

La valoración de estos cursos se realizará de acuerdo al siguiente criterio:

Recibidos:

- De menos de 10 horas: 0.05 puntos
- De 10 a 20 horas: 0.10 puntos
- De 21 a 50 horas: 0.20 puntos
- De 51 horas o más: 0.30 puntos

Impartidos:

- De menos de 10 horas: 0.05 puntos
- De 10 a 20 horas: 0.10 puntos
- De 21 a 50 horas: 0.20 puntos
- De 51 horas o más: 0.30 puntos

Los cursos de formación, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales, se justificarán mediante fotocopia compulsada, copia electrónica o acompañada del original para su compulsada, del título, diploma o certificado. Si existieren homologaciones, se aportará además la resolución de la Administración Pública homologante.

No se valorarán los cursos en los que no se especifiquen el número de horas de duración del mismo su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición. Asimismo, no se valorarán aquéllos desarrollados con carácter anterior al 1 de enero de 2013.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constatare que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate.

La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo

b.3.- Otras titulaciones académicas: Por titulación académica superior y distinta a aquella presentada como requisito para acceder a la convocatoria, sólo valorándose el título de mayor nivel presentado por el aspirante: 0,5 por Ciclo superior de FP, 0,8 puntos por diplomatura y 1 punto por licenciatura.

No se valorarán los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del título exigido en cada una de las plazas objeto de la convocatoria.

Los aspirantes elaborarán conforme modelo Anexo su autobaremación que en modo alguno vinculará al Tribunal.

3 - CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.- Será la resultante de sumar la nota obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

4.- ORDEN DEFINITIVO DE LOS ASPIRANTES APROBADOS.- El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición. En los casos de empate entre los aspirantes, tendrá prioridad quienes hayan obtenido mayor puntuación en el ejercicio práctico de la fase de oposición y en el supuesto de que persista el mismo, el que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de experiencia profesional, y si aún subsiste el empate, se concederá prioridad a aquel aspirante de los dos cuya letra del primer apellido sea más cercana al de la letra que establezca el inicio de la actuación de los aspirantes conforme a la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Los aspirantes que hayan obtenido la máxima puntuación obtendrán, bajo la modalidad de relación laboral fija discontinua, vacantes en el Anexo de Personal de la Empresa Pública de Aguas

El contrato de trabajo fijo-discontinuo, se deberá formalizar necesariamente por escrito y deberá reflejar los elementos esenciales de la actividad laboral, entre otros, la duración del periodo de actividad, la jornada y su distribución horaria, si bien estos últimos podrán figurar con carácter estimado, sin perjuicio de su concreción en el momento del llamamiento.

En todo caso, el llamamiento deberá realizarse por escrito o por otro medio que permita dejar constancia de la debida notificación a la persona interesada con las indicaciones precisas de las condiciones de su incorporación y con una antelación adecuada.

Los llamamientos se realizarán por los servicios administrativos de la Empresa Pública de aguas del Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE), de alguna de las siguientes formas:

- Envío de correo electrónico, a la dirección expresamente indicada.
- Por escrito, fax, sms o cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción.

A tal fin, los aspirantes propuestos deberán identificar, en el momento de su solicitud, dos de los medios anteriores como preferentes al objeto de su posible llamamiento en el caso de resultar

seleccionados. Facultativamente, los servicios administrativos de la empresa podrán hacer el llamamiento vía telefónica, la cual será complementaria de los medios antes indicados.

2) Los integrantes llamados deberán personarse en el plazo y lugar indicados. Si no hubiese sido posible la localización, se repetirá el intento por una segunda vez al día siguiente laborable en hora distinta, si la naturaleza de la necesidad lo permitiese.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá trasladar a la representación legal de las personas trabajadoras, con la suficiente antelación, al inicio de cada año natural, un calendario con las previsiones de llamamiento anual, o, en su caso, semestral, así como los datos de las altas efectivas de las personas fijas discontinuas una vez se produzcan.

Las personas fijas-discontinuas podrán ejercer las acciones que procedan en caso de incumplimientos relacionados con el llamamiento, iniciándose el plazo para ello desde el momento de la falta de este o desde el momento en que la conociesen.

**SEPTIMA.- LLAMAMIENTO. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS..** Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de esta Entidad el resultado de la misma por orden de puntuación, conformándose así la lista de aspirantes aprobados, en número no superior a las plazas convocadas, que elevará a la Presidencia de la Empresa Pública para que se efectúe las correspondientes contrataciones a realizar a medida que vayan surgiendo las distintas necesidades de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Convenio Colectivo en vigor.

El orden de la citada lista de mayor a menor puntuación determinará el de llamamiento a efectos de realizar contrataciones.

*1) Los llamamientos se realizarán por los servicios administrativos de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), por el orden establecido en las mismas, de alguna de las siguientes formas:*

- *Envío de correo electrónico, a la dirección expresamente indicada.*
- *Por escrito, fax, sms o cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción.*

*A tal fin, los aspirantes incluidos en la lista de reserva deberán identificar, en el momento de su solicitud, dos de los medios anteriores como preferentes al objeto de su posible llamamiento en el caso de resultar seleccionados. Facultativamente, los servicios administrativos de la empresa podrán hacer el llamamiento vía telefónica, la cual será complementaria de los medios antes indicados.*

*2) Los integrantes llamados deberán personarse en el plazo y lugar indicados. Si no hubiese sido posible la localización, se repetirá el intento por una segunda vez al día siguiente laborable en hora distinta, si la naturaleza de la necesidad lo permitiese.*

**OCTAVA.- Sometimiento al régimen de incompatibilidades.-**

Los/as aspirantes incluidos en la Lista de reserva, en el momento del suscribir los oportunos contratos de trabajo o ser nombrados interinamente, quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión o firma del contrato de trabajo hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de

la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En los casos en que se venga desempeñando otro puesto en el sector público, susceptible o no de compatibilidad, o bien en el sector privado que requiera el reconocimiento de compatibilidad, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

#### **NOVENA. Legislación aplicable en caso de incidencias**

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Decreto 8/2011, de 27 de enero por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo;

#### **DÉCIMA. Impugnaciones**

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Asimismo, contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

**ANEXO I:****DOS PLAZAS DE OFICIAL DE SEGUNDA FONTANERO**

Tema 1.- Elementos y conocimientos de los trabajos de fontanería. Redes y zonas de abastecimiento. Tipos de materiales, herramientas así como su utilización, y manejo de maquinaria.

Tema 2.- Reglamento municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Tema 3.- Callejero municipal. Edificios públicos y lugares de interés del municipio.

Tema 4- Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Tema 5.- Ordenanza Municipal para el aprovechamiento y ahorro en el consumo de agua en el municipio de Los Realejos.

Tema 6.- Convenio Colectivo del personal laboral de la Empresa Pública de Aguas

Tema 7.- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

**ANEXO II**

## 1- DATOS PERSONALES

DNI/PASAPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CP
POBLACION			PROVINCIA
NACIONALIDAD	TELEFONO		FECHA DE NACIMIENTO

## 2.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (marcar con una x):

  


DNI/PASAPORTE/TARJETA DE RESIDENCIA  
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA

  


MÉRITOS  
OTROS

## 4.- PLAZA A LA QUE OPTA (identificar) \_\_\_\_\_

## 5.- DATOS A EFECTOS DEL LLAMAMIENTO (Marcar con una x dos medios como preferentes a efectos de localización en caso de resultar seleccionados)

DIRECCION
TELEFONO MOVIL                      TELEFONO FIJO
CORREO ELECTRONICO
FAX

El abajo firmante manifiesta que acepta y conoce íntegramente el contenido de las bases y **SOLICITA** ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

De igual modo, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** no haber sido separado ni despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado por sentencia firme para empleados públicos. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

En Los Realejos a ..... de ..... de .....

Firma

**ANEXO III****AUTOBAREMACION****1 DATOS PERSONALES**

DNI/PASAPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CP
POBLACION			PROVINCIA
NACIONALIDAD	TELEFONO		FECHA DE NACIMIENTO

**2.- AUTOEVALUACION DE MERITOS**

	MESES	AUTOEVALUACION EN PUNTOS
<b>1.1 Por cada mes de servicios efectivos en cualquier Administración Pública o Aquare</b>		
<b>1.2 Por cada mes de servicios efectivos en otras empresas publicas, entidades publicas empresariales y corporaciones de derecho publico</b>		
<b>1.3 Por cada mes de servicios efectivos en empresas privadas</b>		

(Se consignarán todas las filas que sean necesarias)

AREA FORMACION (IMPARTIDA)	HORAS	AUTOEVALUACION EN PUNTOS
<b>1.4 De menos de 10 horas (denominación del curso)</b> ..... ..... .....		
<b>1.5 De 10 a 20 horas (denominación del curso)</b> ..... ..... .....		
<b>1.6 De 21 a 50 (denominación del curso)</b> ..... ..... .....		



1.7 De 51 o más (denominación del curso) ..... ..... .....		
<b>AREA FORMACION (RECIBIDA)</b>	<b>HORAS</b>	<b>AUTOEVALUACION EN PUNTOS</b>
1.8 De menos de 10 horas (denominación del curso) ..... ..... .....		
1.9 De 10 a 20 horas (denominación del curso) ..... ..... .....		
1.10 De 21 a 50 (denominación del curso) ..... ..... .....		
1.11 De 51 o más (denominación del curso) ..... ..... .....		

(Se consignarán todas las filas que sean necesarias)

De igual modo, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que todos los datos son ciertos acompañando la documentación justificativa de los méritos aportados conforme a las bases de la Convocatoria.

En Los Realejos a ..... de ..... de .....  
Firma

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de determinar la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Villa de Los Realejos, a treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Adolfo González Pérez Siverio.- LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

**Empresa Municipal de Servicios****ANUNCIO**

1664

95481

Por el Consejo de Administración se ha adoptado con fecha 29 de marzo de 2023, el siguiente acuerdo:

**4. APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS VACANTES RESERVADAS PARA SU COBERTURA CON PERSONAL CONTRATADO AL AMPARO DE LA MODALIDAD DE RELACIÓN LABORAL FIJA DISCONTINUA.**- Visto el expediente instruido para la aprobación de las **BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS VACANTES RESERVADAS PARA SU COBERTURA CON PERSONAL CONTRATADO AL AMPARO DE LA MODALIDAD DE RELACIÓN LABORAL FIJA DISCONTINUA** y conforme a lo siguiente:

Teniendo en cuenta que se ha solicitado informe al Comité de Empresa sobre el contenido de las mismas, y habiendo manifestado éste su conformidad con las mismas por escrito.

Considerando que de conformidad con el artículo 7 del Convenio Colectivo de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos *“Las plazas vacantes de personal laboral se cubrirán por convocatoria pública mediante el sistema de concurso, oposición o concurso-oposición, con sometimiento a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.”*

Por su parte, el artículo 10 de Convenio establece que *“Los puestos de trabajo de personal laboral que respondan a la actividad regular, normal y permanente de la Empresa, deberán ser atendidos con personal laboral fijo. No obstante, la Empresa podrá realizar contrataciones temporales, mediante convocatoria pública en la que se respeten los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, para atender necesidades excepcionales, cubrir temporalmente vacantes derivadas de licencia, suspensión o extinción de contratos de personal en plantilla, contratos de relevo o, como consecuencia de plazas de nueva creación, hasta tanto sean provistos por los procedimientos previstos en el artículo 6 del presente Convenio. Para ello podrán establecerse listas de reservas a efectos de realizar contrataciones para cubrir vacantes temporales (o para la contratación de duración determinada) en las que el llamamiento se realizará por el orden de puntuación establecido en orden denominado mayor a menor”.*

Considerando que en el ámbito autonómico, el artículo 67 de la Ley 2/87 de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria prescribe que : *“1. Los puestos de trabajo que vayan a ser desempeñados por personal laboral deberán estar determinados en las relaciones de puestos de trabajo. (...)2. No podrán ser desempeñadas por personal contratado en régimen de Derecho Laboral las funciones públicas que impliquen ejercicio de autoridad, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería y, en general, aquellas en que la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función aconsejen desempeñarlas por funcionarios de carrera.(...) 3. El contenido y efectos de esta relación de*

*empleo estará regulada por el Derecho Laboral y los actos preparatorios a su constitución, sin perjuicio de las normas eventualmente fijadas al respecto en el ordenamiento laboral, por el Derecho Administrativo. En todo caso, la administración contratante conserva sus potestades organizatorias en razón a los intereses del servicio.”*

El Consejo de Administración de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos S.L, por **UNANIMIDAD** de sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar las **BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS VACANTES RESERVADAS PARA SU COBERTURA CON PERSONAL CONTRATADO AL AMPARO DE LA MODALIDAD DE RELACION LABORAL FIJA DISCONTINUA**, que a continuación se transcriben:

**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS VACANTES RESERVADAS PARA SU COBERTURA CON PERSONAL CONTRATADO AL AMPARO DE LA MODALIDAD DE RELACION LABORAL FIJA DISCONTINUA**

**PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

El objeto de las presentes bases es la cobertura, en la modalidad de relación laboral fija discontinua, de las plazas que a continuación se relacionan, conforme al artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y su legislación de desarrollo).

- DOS PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA CONDUCTOR (SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS)
- UNA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA MECANICO
- DOS PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA SOCORRISTA (PLAYAS)
- DOS PLAZAS DE OFICIAL DE SEGUNDA ALBAÑIL (SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO)
- DOS PLAZAS DE OFICIAL DE SEGUNDA JARDINERO (SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES)
- CUATRO PLAZAS DE PEON (SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA)
- CUATRO PLAZAS DE PEON (SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO)
- CUATRO PLAZAS DE PEON (SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES)
- CUATRO PLAZAS DE PEON (SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS)
- UNA PLAZA DE CONSERJE DE PABELLON

Las plazas quedan encuadradas en los grupos profesionales del Convenio colectivo de la Empresa pública de Servicios.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre por considerarse el más adecuado por la naturaleza de las funciones asignadas a los puestos de trabajo objeto de la constitución de Lista de Reserva, por cuanto permite con base en los principios de mérito y capacidad, la valoración de la experiencia laboral, la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos sobre el ejercicio de las funciones, garantizando al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.

## SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes al proceso selectivo

Para formar parte en el proceso selectivo será necesario

### I.- REQUISITOS GENERALES:

#### a) Nacionalidad.-

- 1.- Ser español o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, de la República de Chipre, de la República de Malta, del Reino de Noruega, de la República de Islandia, o Liechtenstein, así como de la Confederación de Suiza, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, de la República de Chipre, de la República de Malta y de los Estados que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, y que no sean mayores de 21 años. Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Edad.-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación.- Estar en posesión de los títulos que a continuación se indican o equivalente. Dicha circunstancia deberá concurrir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la que los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición.

- Certificado de escolaridad o equivalente en todos los supuestos a excepción del Oficial de Primera Socorrista.

#### Titulaciones específicas:

-Oficial de Primera conductor: Estar en posesión del carnet de conducir C además del anterior el Certificado de Aptitud Profesional (CAP)

- Oficial de Primera mecánico.- Estar en posesión del carnet de conducir C

-Oficial de Primera Socorrista: Ciclo Formativo nivel II denominado "Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo"

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia conforme a lo indicado en la Base Tercera.

d) Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a las funciones de los puestos de trabajo convocados.

e) Habilitación.-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Este requisito estará referido siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y conservarse durante toda la vigencia del vínculo funcional o contractual.

## II.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O DIVERSIDAD FUNCIONAL

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, terminado el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Todos los requisitos exigidos deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes.

### **TERCERA. Forma Plazo y Lugar de Presentación de Solicitudes y Precios públicos. Forma de presentación:**

Las solicitudes solicitando tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria y se dirigirán al Sr. Presidente de REALSERV, y en ella los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la base segunda de la presente convocatoria y serán facilitadas en la sede de dicha Empresa los LUNES y MIÉRCOLES de OCHO Y MEDIA a DIECIOCHO Y MEDIA horas y los MARTES, JUEVES y VIERNES de OCHO Y MEDIA a DIECIOCHO Y MEDIA horas.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sobre Procedimiento Administrativo Común a todas las Administraciones Públicas, aunque en este caso el aspirante deberá comunicar a REALSERV vía fax (922341211) el empleo de esta forma de solicitud, antes de que concluya el plazo anterior.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y página web de la entidad matriz en el apartado de Empleo público.

En todos los casos se harán constar los siguientes extremos:

- La convocatoria pública para la que solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.

- Nombre y apellidos, así como el D.N.I, pasaporte o tarjeta de identidad del aspirante que solicita participar en la convocatoria.

- Copia compulsada del título/ títulos exigidos así como en su caso, de la correspondiente homologación.

En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite en su caso la homologación. Se acreditarán aportando fotocopia compulsada de la credencial de su homologación

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- 1) Certificado del reconocimiento del grado de discapacidad

-2) La Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares el donde se especificará respecto del/la aspirante:

a) Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

b) Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha documentación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la Base Cuarta.

Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha. En caso contrario, para ser admitidos, deberá aportar la documentación requerida.

#### **CUARTA. Admisión de Aspirantes**

Al término del plazo de presentación de documentación, se publicarán durante **DIEZ DÍAS HÁBILES** las listas de admitidos en tabloneros situados en las dependencias de **REALSERV** a efectos de subsanación de cualquier aspirante omitido o excluido en las mismas.

Durante dicho plazo, los aspirantes excluidos así como los omitidos podrán subsanar la causa de la exclusión o la omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos. Las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de Anuncios de la Empresa. Igualmente, en dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora de inicio del primer ejercicio.

**QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:** El Tribunal Calificador estará constituido por Presidente y cuatro vocales, actuando como Secretario, con voz pero sin voto, el del Consejo de Administración o persona en quien delegue.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso.

Los vocales deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocada.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Empresa.

El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros de los Tribunales, así como en su caso, los asesores y el personal auxiliar, deberán de abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las causas de abstención previstas los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o cuando hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma área funcional de la categoría profesional de que se trate o hubiesen colaborado de algún modo en centro de preparación de opositores en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria

Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara circunstancialmente el Presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

El Tribunal Calificador establecerá con carácter previo a la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición los criterios de corrección de los mismos debiéndose consignar los mismos en el Acta de las sesiones correspondientes.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas,

adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la presidente del Tribunal con su voto

Asimismo, el Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo

Por otro lado, el Tribunal queda investido de las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del tribunal o resto de los aspirantes.

A efectos de indemnizaciones por razón del servicio los miembros del Tribunal recibirán las percepciones económicas, conforme a las categorías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio conforme a la calificación del Tribunal como de categoría tercera.

Observadores: Podrán participar como observadores en número no superior a tres, representantes de las centrales sindicales de mayor implantación y representación en la Empresa, a tenor de lo establecido en el artículo 74.4 de la Ley 2/1987 de 30 de marzo.

Los Tribunales podrán designar asesores especializados que asistirán al Tribunal con voz pero sin voto para asesorar a los miembros del mismo, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

La propuesta del Tribunal será vinculante para la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada salvo que se hubieran producido irregularidades de necesaria rectificación. El Tribunal remitirá a la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada en un plazo no superior a 10 días la relación de aspirantes aprobados.

**SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN:** El procedimiento de selección se desarrollará de la forma siguiente:

#### 1.-FASE DE OPOSICIÓN

Los ejercicios, su naturaleza y el orden de su celebración son los que se exponen a continuación, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio por lo que será necesario superar cada uno de los ejercicios con un mínimo de 5 puntos para pasar al siguiente.

b.1) Primer ejercicio: De naturaleza teórica: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en responder, por escrito, durante un tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario con 50 preguntas con respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta, elaborado el mismo día de la celebración del ejercicio y relacionadas con el Temario que figura como anexo II de esta convocatoria.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor (0.20) y las respuestas erróneas penalizarán con -0,10 puntos. Las no contestadas no contabilizarán

b.2) Segundo ejercicio: De naturaleza práctica: Se realizará una prueba practica en la que se demostrará la pericia o conocimiento del desempeño de las plazas convocadas. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del puesto a cubrir.



La prueba de naturaleza práctica se podrá realizar en lugares al exterior en función de las características de las plazas convocadas.

Para la realización del segundo ejercicio el Tribunal podrá acordar la utilización de herramientas y útiles propios de la categoría objeto de la convocatoria.

El ejercicio tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, siendo necesaria una puntuación mínima de 5 puntos para superar cada uno de los ejercicios y poder continuar en el proceso selectivo.

## 2.-FASE DE CONCURSO.-

### a) Reglas generales en el desarrollo y calificación de esta fase:

1.- Una vez finalizada la fase de oposición y publicadas las calificaciones en el tablón de anuncios y web de la Entidad matriz en el apartado de Empleo público, se abrirá el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la publicación, para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, procedan a la presentación de la documentación acreditativa de los méritos, que deberá realizarse en fotocopias compulsadas o en fotocopias acompañadas de originales para su compulsación.

2.- La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as candidatos/as que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberá cumplimentarse el anexo de autobaremación conforme anexo III.

3.- La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Se valorará la experiencia profesional de los aspirantes, y su formación académica en aquellas materias que tengan que ver estrechamente con las funciones de los puestos a cubrir. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

4.- Respecto a aquellos documentos que obren en poder de esta Administración con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esa circunstancia indicando la convocatoria en la que se presentó especificando la plaza y fecha de la convocatoria y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

5.- La puntuación máxima de la fase de concurso será de 3 puntos.

6.- La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación

b) Baremo: El baremo a aplicar para la valoración de los méritos será el siguiente:

b.1.- Experiencia profesional: en puestos que conlleven el desempeño de funciones correspondientes al puesto objeto de la convocatoria, valorándose hasta un máximo de 1 punto en los siguientes términos:

b.1.1.- Se valorará por cada mes de servicios efectivos prestados como funcionario o personal laboral en cualquier Administración Pública o REALSERV con 0,03 puntos hasta un máximo de 1 punto.

b.1.2.- Se valorará por cada mes de servicios efectivos prestados como Funcionario o laboral en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público con 0,02 puntos hasta un máximo de 1 punto.

b.1.3.- Se valorará por cada mes de servicios efectivos prestados en empresas privadas con 0,01 puntos hasta un máximo de 1 punto.

La experiencia profesional en las Administraciones Públicas o empresas públicas, entidades públicas empresariales o corporaciones de Derecho público se deberá acreditar mediante certificado de los servicios prestados expedido por el órgano competente de la Administración donde hubiere prestado los servicios, con indicación de la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de su duración y el tipo de funciones y/o tareas desempeñadas. En caso de tratarse de empresas privadas, deberá aportarse contrato de trabajo acompañado de informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización. A estos efectos, el grupo de cotización ha de ser el correspondiente a cada plaza convocada en los términos del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social

En ningún caso se valorará la experiencia profesional cuando no coincidan las funciones desempeñadas que figuren en el certificado con las funciones de las plazas convocadas.

b.2.- Formación: Se valorarán hasta un máximo de 1 punto los Cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de funciones objeto de las plazas convocadas promovidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua

La valoración de estos cursos se realizará de acuerdo al siguiente criterio:

Recibidos:

- De menos de 10 horas: 0.05 puntos
- De 10 a 20 horas: 0.10 puntos
- De 21 a 50 horas: 0.20 puntos
- De 51 horas o más: 0.30 puntos

Impartidos:

- De menos de 10 horas: 0.05 puntos
- De 10 a 20 horas: 0.10 puntos

- De 21 a 50 horas: 0.20 puntos
- De 51 horas o más: 0.30 puntos

Los cursos de formación, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales, se justificarán mediante fotocopia compulsada, copia electrónica o acompañada del original para su compulsada, del título, diploma o certificado. Si existieren homologaciones, se aportará además la resolución de la Administración Pública homologante.

No se valorarán los cursos en los que no se especifiquen el número de horas de duración del mismo su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición. Asimismo, no se valorarán aquéllos desarrollados con carácter anterior al 1 de enero de 2013.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate.

La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo

b.3.- Otras titulaciones académicas: Por titulación académica superior y distinta a aquella presentada como requisito para acceder a la convocatoria, sólo valorándose el título de mayor nivel presentado por el aspirante: 0,5 por Ciclo superior de FP, 0,8 puntos por diplomatura y 1 punto por licenciatura.

No se valorarán los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del título exigido en cada una de las plazas objeto de la convocatoria.

Los aspirantes elaborarán conforme modelo Anexo su autobaremación que en modo alguno vinculará al Tribunal.

3 - CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.- Será la resultante de sumar la nota obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

4.- ORDEN DEFINITIVO DE LOS ASPIRANTES APROBADOS.- El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición. En los casos de empate entre los aspirantes, tendrá prioridad quienes hayan obtenido mayor puntuación en el ejercicio práctico de la fase de oposición y en el supuesto de que persista el mismo, el que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de experiencia profesional, y si aún subsiste el empate, se concederá prioridad a aquel aspirante de los dos cuya letra del primer apellido sea más cercana al de la letra que establezca el inicio de la actuación de los aspirantes conforme a la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Los aspirantes que hayan obtenido la máxima puntuación obtendrán, bajo la modalidad de relación laboral fija discontinua, vacantes en el Anexo de Personal de la Empresa Pública de Servicios.

El contrato de trabajo fijo-discontinuo, se deberá formalizar necesariamente por escrito y deberá reflejar los elementos esenciales de la actividad laboral, entre otros, la duración del periodo de actividad, la

jornada y su distribución horaria, si bien estos últimos podrán figurar con carácter estimado, sin perjuicio de su concreción en el momento del llamamiento.

En todo caso, el llamamiento deberá realizarse por escrito o por otro medio que permita dejar constancia de la debida notificación a la persona interesada con las indicaciones precisas de las condiciones de su incorporación y con una antelación adecuada.

Los llamamientos se realizarán por los servicios administrativos de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), de alguna de las siguientes formas:

- Envío de correo electrónico, a la dirección expresamente indicada.
  
- Por escrito, fax, sms o cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción.

A tal fin, los aspirantes propuestos deberán identificar, en el momento de su solicitud, dos de los medios anteriores como preferentes al objeto de su posible llamamiento en el caso de resultar seleccionados. Facultativamente, los servicios administrativos de la empresa podrán hacer el llamamiento vía telefónica, la cual será complementaria de los medios antes indicados.

2) Los integrantes llamados deberán personarse en el plazo y lugar indicados. Si no hubiese sido posible la localización, se repetirá el intento por una segunda vez al día siguiente laborable en hora distinta, si la naturaleza de la necesidad lo permitiese.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá trasladar a la representación legal de las personas trabajadoras, con la suficiente antelación, al inicio de cada año natural, un calendario con las previsiones de llamamiento anual, o, en su caso, semestral, así como los datos de las altas efectivas de las personas fijas discontinuas una vez se produzcan.

Las personas fijas-discontinuas podrán ejercer las acciones que procedan en caso de incumplimientos relacionados con el llamamiento, iniciándose el plazo para ello desde el momento de la falta de este o desde el momento en que la conociesen.

**SEPTIMA.- LLAMAMIENTO. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.** Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de esta Entidad el resultado de la misma por orden de puntuación, conformándose así la lista de aspirantes aprobados, en número no superior a las plazas convocadas, que elevará a la Presidencia de la Empresa Pública para que se efectúe las correspondientes contrataciones a realizar a medida que vayan surgiendo las distintas necesidades de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Convenio Colectivo en vigor.

El orden de la citada lista de mayor a menor puntuación determinará el de llamamiento a efectos de realizar contrataciones.

1) Los llamamientos se realizarán por los servicios administrativos de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), por el orden establecido en las mismas, de alguna de las siguientes formas:

- Envío de correo electrónico, a la dirección expresamente indicada.
  
- Por escrito, fax, sms o cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción.

A tal fin, los aspirantes incluidos en la lista de reserva deberán identificar, en el momento de su solicitud, dos de los medios anteriores como preferentes al objeto de su posible llamamiento en el caso de resultar seleccionados. Facultativamente, los servicios administrativos de la empresa podrán hacer el llamamiento vía telefónica, la cual será complementaria de los medios antes indicados.

2) Los integrantes llamados deberán personarse en el plazo y lugar indicados. Si no hubiese sido posible la localización, se repetirá el intento por una segunda vez al día siguiente laborable en hora distinta, si la naturaleza de la necesidad lo permitiese.

#### **OCTAVA.- Sometimiento al régimen de incompatibilidades.-**

Los/as aspirantes incluidos en la Lista de reserva, en el momento del suscribir los oportunos contratos de trabajo o ser nombrados interinamente, quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión o firma del contrato de trabajo hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En los casos en que se venga desempeñando otro puesto en el sector público, susceptible o no de compatibilidad, o bien en el sector privado que requiera el reconocimiento de compatibilidad, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

#### **NOVENA. Legislación aplicable en caso de incidencias**

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Decreto 8/2011, de 27 de enero por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de

ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo;

#### **DÉCIMA. Impugnaciones**

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Asimismo, contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

#### **ANEXO I:**

##### **DOS PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA CONDUCTOR DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS**

Tema 1.- Convenio Colectivo del personal Laboral de la Empresa Pública de Servicios.

Tema 2.- Mecánica del automóvil: motores, alimentación, encendido, distribución, lubricación, refrigeración, transmisión, suspensión, dirección, frenos, ruedas y neumáticos.

Tema 3.- Reglamento de circulación aplicable a vehículos pesados.

Tema 4.- El Callejero del término municipal de Los Realejos.

Tema 5.- Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

##### **DOS PLAZAS DE OFICIAL DE SEGUNDA ALBAÑIL DEL SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO**

Tema 1.- Funciones y tareas básicas del albañil: mantenimiento específico de tejados. Construcción de muros y tabiques. Revestimientos: guarnecidos, enfoscados, revocos, enlucidos y estucados. Pavimentos y alicatados. Aislamiento, corrección de humedades, revestimientos refractarios y reposición de azulejos y baldosas. Tipos y modo de empleo. Forma de colocación

TEMA 2.- Cementos: clases, fraguado y endurecimiento. Morteros: su utilización. Construcción de paredes de ladrillos, diferentes tipos: revestimientos.

TEMA 3.- Callejero municipal. Edificios públicos y lugares de interés del municipio.

TEMA 4.- Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Empresa Pública de Servicios.

TEMA 5.- Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

#### **UNA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA MECÁNICO**

Tema 1.- El automóvil. El motor. Sistemas de distribución. Circuitos de fluidos. Suspensión y dirección.

Tema 2.- Técnicas de mecanizado para el mantenimiento de vehículos. Seguridad en mantenimiento de vehículos. Circuitos electrotécnicos básicos. Sistemas de carga y arranque del vehículo. Sistemas auxiliares del motor. Sistemas de seguridad y confortabilidad,. Sistema de transmisión y frenado. Ruedas y neumáticos.

Tema 3.- Callejero municipal. Edificios públicos y lugares de interés.

Tema 4.- Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos

Tema 5.- Convenio colectivo del personal laboral de la Empresa Pública de Servicios.

#### **DOS PLAZAS DE OFICIAL DE SEGUNDA JARDINERO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES**

Tema 1.- Herramientas y maquinarias en jardinería. Riego

Tema 2.- Poda: principios generales, poda de las distintas especies ornamentales. Control fitosanitario de jardines.

Tema 3.- Principales enfermedades y tratamientos de las plantas utilizadas en los jardines y zonas ajardinadas públicas. Fertilización.

Tema 4.- Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos

Tema 5.- Callejero municipal. Edificios públicos y lugares de interés del municipio

Tema 6.- Convenio Colectivo de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos S.L.

#### **CUATRO PLAZAS DE PEON DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA**

Tema 1.- Elementos y conocimientos de trabajos como peón o peona de limpieza viaria. Tipos de herramientas y su utilización, y manejo de maquinaria.

Tema 2.- Nociones Básicas de Seguridad e higiene en el Trabajo.

Tema 3.- Callejero municipal. Edificios públicos y lugares de interés del municipio.

Tema 4- Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Tema 5.- Convenio Colectivo del personal laboral de la Empresa Pública de Servicio

#### **CUATRO PLAZAS DE PEON DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS**

Tema 1.- Elementos y conocimientos de trabajos como peón o peona de recogida de residuos.

Tema 2.- Nociones Básicas de Seguridad e higiene en el Trabajo.

Tema 3.- Callejero municipal. Edificios públicos y lugares de interés del municipio.

Tema 4- Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Tema 5.- Convenio Colectivo del personal laboral de la Empresa Pública de Servicio

#### **CUATRO PLAZAS DE PEON DEL SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO**

Tema 1.- Construcción. Conocimientos Generales. Herramientas habituales de trabajo.

Tema 2.- Nociones Básicas de Seguridad e higiene en el Trabajo.

Tema 3.- Callejero municipal. Edificios públicos y lugares de interés del municipio.

Tema 4- Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Tema 5.- Convenio Colectivo del personal laboral de la Empresa Pública de Servicio

#### **CUATRO PLAZAS DE PEON DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES**

Tema 1.- Mantenimiento de jardines. Compostaje.

Tema 2.- Nociones Básicas de Seguridad e higiene en el Trabajo.

Tema 3.- Callejero municipal. Edificios públicos y lugares de interés del municipio.

Tema 4- Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Tema 5.- Convenio Colectivo del personal laboral de la Empresa Pública de Servicio

#### **UNA PLAZA DE CONSERJE DEL PABELLÓN**

Tema 1.- El término municipal. La población municipal. El padrón municipal de habitantes, Estatuto del vecino. Participación vecinal

Tema 2.- Organización municipal: órganos necesarios y complementarios. El Alcalde: atribuciones. El Ayuntamiento Pleno: atribuciones. La Junta de Gobierno Local

Tema 3.- Derechos y deberes de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones públicas. Los registros

Tema 4.- Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Tema 5.- Convenio colectivo del personal laboral de la Empresa Pública de servicios.

#### **DOS PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA SOCORRISTA (PLAYAS)**

Tema 1.- Principios generales del salvamento acuático. Secuencias de actuación en el salvamento acuático y su organización. Formas de entrada en el agua ante el salvamento.

Tema 2.- Principios generales del socorrismo. Hemorragias. Heridas. Quemaduras. Fracturas,



esguinces y luxaciones. Reanimación cardio pulmonar. Problemas de conciencia: lipotimias, golpes de calor y shock.

Tema 3.- Ordenanza Municipal Reguladora del uso público de las playas y las zonas/lugares de baño del litoral del municipio.

Tema 4.- Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Tema 5.- Convenio Colectivo del personal laboral de la Empresa Pública de Servicios

## ANEXO II

### 1- DATOS PERSONALES

DNI/PASAPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CP
POBLACION			PROVINCIA
NACIONALIDAD	TELEFONO		FECHA DE NACIMIENTO

### 2.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (marcar con una x):

<input type="checkbox"/>	DNI/PASAPORTE/TARJETA DE RESIDENCIA	<input type="checkbox"/>	MÉRITOS
<input type="checkbox"/>	TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	<input type="checkbox"/>	OTROS

### 4.- PLAZA A LA QUE OPTA (identificar) \_\_\_\_\_

### 5.- DATOS A EFECTOS DEL LLAMAMIENTO (Marcar con una x dos medios como preferentes a efectos de localización en caso de resultar seleccionados)

DIRECCION	
TELEFONO MOVIL	TELEFONO FIJO
CORREO ELECTRONICO	
FAX	

El abajo firmante manifiesta que acepta y conoce íntegramente el contenido de las bases y **SOLICITA** ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

De igual modo, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** no haber sido separado ni despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado por sentencia firme para empleados públicos. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.  
En Los Realejos a ..... de ..... de .....

Firma

**ANEXO III****AUTOBAREMACION****1 DATOS PERSONALES**

DNI/PASAPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CP
POBLACION			PROVINCIA
NACIONALIDAD	TELEFONO		FECHA DE NACIMIENTO

**2.- AUTOEVALUACION DE MERITOS**

	MESES	AUTOEVALUACION EN PUNTOS
1.1 Por cada mes de servicios efectivos en cualquier Administración Pública o Realserv		
1.2 Por cada mes de servicios efectivos en otras empresas publicas, entidades publicas empresariales y corporaciones de derecho publico		
1.3 Por cada mes de servicios efectivos en empresas privadas		

(Se consignarán todas las filas que sean necesarias)

AREA FORMACION (IMPARTIDA)	HORAS	AUTOEVALUACION EN PUNTOS
1.4 De menos de 10 horas (denominación del curso) ..... ..... .....		
1.5 De 10 a 20 horas (denominación del curso) ..... ..... .....		
1.6 De 21 a 50 (denominación del curso) ..... ..... .....		
1.7 De 51 o más (denominación del curso) ..... ..... .....		
AREA FORMACION (RECIBIDA)	HORAS	AUTOEVALUACION EN PUNTOS
1.8 De menos de 10 horas (denominación del curso) ..... ..... .....		
1.9 De 10 a 20 horas (denominación del curso) ..... ..... .....		

Villa de Los Realejos, a treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Adolfo González Pérez Siverio.- LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE EL SAUZAL****ANUNCIO****1665****97568**

Extracto del Decreto de Alcaldía número 469/2023, de 31 de marzo, de la Alcaldía del Ayuntamiento de El Sauzal, por el que se convocan las subvenciones en materia de participación ciudadana de El Sauzal.

BDNS (Identif.): 687059.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687059>).

**1.- BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCION.**

1.1 Las bases reguladoras de la presente subvención se hallan contenidas en las Bases de Ejecución del presupuesto, en concreto en la Base 50ª.05 bajo la denominación "Subvenciones en materia educativa, cultural, deportiva, social y de sanidad", aprobada por acuerdo de Pleno el 21 de noviembre de 2022, siendo publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, n.º 153 de 21 de diciembre de 2022.

1.2. Además, hay que estar a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 190, de 25 de noviembre de 2005. Asimismo, dichas bases se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal ([www.elsauzal.es](http://www.elsauzal.es)).

1.3. El procedimiento de concesión, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las bases reguladoras y/o en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

**2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

2.1. El crédito de la presente convocatoria asciende a un importe total de cuatro mil ochocientos euros (4.800,00€), que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.4891500 -Subvención en materia deportiva y cultural, del Presupuesto del Ayuntamiento de El Sauzal para el ejercicio 2023.

**3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

3.1.- El objeto de la presente Convocatoria es regular el procedimiento de concesión de subvención en materia de participación vecinal, en concurrencia competitiva.

**PARTICIPACIÓN VECINAL**

Serán subvencionables aquellas actividades o proyectos, en el ámbito de la participación vecinal, que favorezcan las actividades, sociales, de ocio y tiempo libre, fomentando la convivencia y participación ciudadana, promuevan la integración social y apoyen el asociacionismo.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que, de manera indubitativa, respondan a la naturaleza de la actividad. Así, se subvencionarán los gastos de actividades que organicen o en las que participen las personas, asociaciones y entidades, competiciones, eventos y proyectos culturales, inscripciones, licencias, desplazamientos, arbitraje, monitores, entrenadores, vestuario y material no inventariable, que hayan sido realizados durante el año que corresponda a cada convocatoria de las subvenciones reguladas por las presentes Bases.

3.2. Los gastos deben realizarse o haber sido realizados en el ejercicio natural al que corresponda la convocatoria.

3.3. De acuerdo con el art. 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso serán subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias. b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. c) Los gastos de procedimientos judiciales.

#### 4.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

4.1. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Podrán concurrir a esta convocatoria las entidades sin ánimo de lucro que hayan sido beneficiarias de una subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de El Sauzal, para el desarrollo de proyectos específicos relacionados con los objetivos recogidos en sus estatutos, en el ejercicio presupuestario de la correspondiente convocatoria de esta subvención y siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada.

A efectos de control de los límites anteriormente expuestos, los beneficiarios realizarán una declaración responsable de ayudas en la que se indiquen todas las que tengan concedidas o solicitadas durante el ejercicio presupuestario y para el mismo proyecto.

4.2. Tendrán la consideración de beneficiarios, toda persona física o jurídica, que promueva o realice las actividades descritas en el punto anterior, y que cumpla los siguientes requisitos, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras:

a) Que tenga su sede en el Municipio de El Sauzal o que el desarrollo de su actividad redunde en beneficio de los vecinos de este municipio, o en su caso, estar empadronado en el municipio de El Sauzal, con una antelación mínima de seis meses a la solicitud de la subvención. b) Que acredite estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones. c) Que haya justificado las subvenciones que, en su caso, le haya concedido el Ayuntamiento de El Sauzal. d) Que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y Autonómica, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de El Sauzal, con anterioridad a que se dicte la Resolución de Concesión de las subvenciones que regulan estas Bases.

4.3. No podrán concederse subvenciones a los particulares que se hallen incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de El Sauzal, ni a aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con esta entidad local, hasta que dichas deudas sean efectivamente satisfechas y saldadas o cumplidas las obligaciones tributarias. La comprobación de estas circunstancias, se efectuará de oficio, con carácter previo a la concesión de las ayudas.

#### 5.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

1. La convocatoria se efectuará por Resolución de la Alcaldía, mediante anuncio que será publicado en el tablón de edictos y anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://elsauzal.sedelectronica.es/board>).

Previamente se procederá a su publicación en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se verificará que los solicitantes cumplen las condiciones impuestas para ser beneficiarios de la subvención y se emitirá informe en el que se incluya una evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración contenidos en las bases y en la presente convocatoria y así como una propuesta de concesión a la Comisión Informativa correspondiente.

La propuesta de resolución deberá contener:

a) La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención. b) La cuantía específica de la subvención. c) Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El dictamen de la Comisión Informativa se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a la resolución del procedimiento. La resolución además de contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que concede la subvención hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución y notificación no podrá exceder de seis (6) meses desde la fecha de publicación de cada convocatoria. La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención

#### 6.- PLAZO, DOCUMENTOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

6.1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, alojado en la sede electrónica referenciada.

6.2. Las solicitudes, acompañadas de la documentación necesaria, se presentarán debidamente firmadas a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento o en el Registro General de la Corporación, en horario de oficina.

6.3. La solicitud de subvención se formalizará mediante instancia, según modelo normalizado que figura como Anexo I, y que se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (en la siguiente dirección: [https://eadmin.elsauzal.es/publico/procedimiento/W\\_P432](https://eadmin.elsauzal.es/publico/procedimiento/W_P432); seleccionar: AYUDAS Y SUBVENCIONES) y en el Registro General de la Corporación (C/ Constitución, nº 3), en la Oficina Municipal de Ravelo (C/ Hoya de La Viuda, s/n).

6.4. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa e incondicionada de las bases de esta convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Dicha solicitud deberá venir acompañada de la documentación, de conformidad con las bases reguladoras, que a continuación se expresa:

- a. Fotocopia del DNI del solicitante, o en su caso, de representante.
- b. Fotocopia del CIF de la entidad.
- c. Certificado del Secretario/a de la entidad, acreditativo del nombramiento del representante de la entidad, donde se incluya la relación de los miembros que componen sus órganos de gobierno y el número de socios o afiliados a dicha entidad, en el momento de cursar la petición de subvención. (Anexo II).
- d. Declaración responsable del representante legal de la solicitud de otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de los mismos fines (Anexo I).
- e. Declaración expresa de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de la obtención de la condición de beneficiario establecida en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante con el Reglamento de la citada Ley. (Anexo I).
- f. Solicitud original de Alta a Terceros (Datos extendidos por entidad bancaria, acreditativo del número de cuenta y titularidad).
- g. Proyecto de las actividades para las que se solicita la subvención y presupuesto de gastos e ingresos, según modelo normalizado. (Anexo III).
- h. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social, así como con el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.
- i. Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la documentación a presentar.

Toda documentación debe ser presentada debidamente sellada y firmada por el representante de la entidad.

No será necesario aportar la documentación que obre con anterioridad en el poder del Ayuntamiento de El Sauzal, siempre que por el interesado se indique el procedimiento o expediente en el que haya sido aportado y que la misma no haya sufrido alguna modificación, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

Sólo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, con la documentación completa. Asimismo, de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia y convalidación de actos, quedarán convalidadas las solicitudes que se presenten en la primera convocatoria del correspondiente ejercicio (en el caso de que se realicen dos o más convocatorias dentro del mismo año), siempre que hayan subsanado las deficiencias que motivaron la no toma en consideración de la solicitud y, por tanto, cumplan con todos los requisitos exigidos en las presentes bases.

Si las solicitudes de subvención no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez (10) días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si en el plazo otorgado no se realiza la subsanación, se les tendrá por desistidos, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 7.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

7.1. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis (6) meses. Este plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Transcurrido el plazo máximo de resolución de la convocatoria sin que hubiere recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la ayuda solicitada.

7.2. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa.

#### 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

8.1.- Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, las solicitudes de ayudas se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias. El orden de prelación para la concesión de las ayudas, se determinará en función de la puntuación obtenida en la evaluación de las circunstancias económicas, personales, familiares y sociales del interesado. Las solicitudes presentadas utilizarán criterios de baremación para puntuar las situaciones objeto de la subvención, obteniendo como resultado una lista ordenada de mayor a menor prioridad, debiendo además cumplir con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria para la obtención de estas subvenciones.

Para la concesión de las subvenciones en materia de participación vecinal se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, contenidos en las bases reguladoras:

a) La adecuación de la actividad subvencionada al logro de los objetivos y finalidades previstas en la convocatoria:

- Número de beneficiarios directos de las actividades subvencionadas que se realicen. Se valorará de forma proporcional con un máximo de 3 puntos.

b) Incidencia de la actividad subvencionada en beneficio del interés general del municipio y acceso e implicación de los ciudadanos al desarrollo del proyecto:

- Número de socios o asociados. Se valorará de forma proporcional con un máximo de 5 puntos.

c) Impacto en la recuperación, preservación y conservación de la actividad que desarrollen y fomenten en el municipio en el ámbito de la participación vecinal:

- Colaboración en las actividades organizadas por el Ayuntamiento desde la Concejalía correspondiente. Se valorará de forma proporcional con un máximo de 1 punto a las entidades o Asociaciones que participen y colaboren con la programación cultural, deportiva, social y de participación ciudadana y vecinal que desarrolle el consistorio municipal.

- Integración y participación de personas con discapacidad. Se valorará de forma proporcional con un máximo de 1 punto.

#### 9.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

9.1. Con carácter general, se procederá al pago mediante transferencia de la totalidad de su importe, salvo en aquellos casos en que -por lo elevado de su importe- se podrá pagar inicialmente la mitad de la cantidad concedida, pagando el resto previo informe del Concejal correspondiente en el que se reconozca que la entidad beneficiaria viene cumpliendo debidamente sus obligaciones.

El pago de las subvenciones de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 segundo inciso de la LGS, se realizará de forma anticipada que supondrán entregas a fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

9.2. Las actividades deberán desarrollarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año correspondiente a la convocatoria. Por tanto, los gastos deberán realizarse dentro de este periodo.

9.3 El plazo para justificar las subvenciones concedidas finaliza el día 31 de enero del año siguiente al de la Convocatoria.

9.4 En el caso de poder reunir toda la documentación exigida antes de la fecha límite, se ruega su remisión para acelerar el proceso de revisión de la documentación.

9.5 La subvención percibida se justificará mediante instancia, según modelo normalizado que figura como Anexo IV, y que se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (en la siguiente dirección: <https://eadmin.elsauzal.es/publico/Procedimientos>; seleccionar: AYUDAS Y SUBVENCIONES) y en el Registro General de la Corporación, debiendo dirigirse a la Intervención de Fondos al objeto de que pueda comprobar que la subvención ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida.

9.6. La justificación se presentará acompañada de la siguiente documentación:

1) Certificado del Secretario con el visto bueno del Presidente, haciendo constar la obtención o no de otras subvenciones para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, así como que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado. (Anexo V).2) Declaración responsable del representante legal de la entidad, acreditativo de que los documentos justificativos de gasto se han aplicado a la actividad subvencionada y de que la actividad objeto de la subvención ha sido realizada. (Anexo VI).3) Memoria de la actividad realizada (según modelo Anexo VII), que deberá contener al menos los siguientes extremos: Descripción del desarrollo de la actividad (tipo de actividad, número y edades aproximadas de los destinatarios, fotografías, recortes de prensa, etc.), así como los resultados obtenidos.4) Relación de justificantes de gastos, con identificación del número del documento, fecha de emisión, expedidor con C.I.F./N.I.F. del mismo, importe y fecha de pago. (Anexo VIII).5) Facturas originales, o fotocopias compulsadas de las mismas, que hayan sido incluidas en la relación de gastos antes mencionada y documentación acreditativa de su pago.

En el caso de que la documentación justificativa del gasto estuviera incompleta o fuese defectuosa, el servicio responsable de la tramitación de las subvenciones requerirá la rectificación o el complemento necesario. Si el



petionario no efectúa la rectificación reclamada, se podrá iniciar un procedimiento de reintegro de la cantidad indebidamente justificada, quedando imposibilitado para recibir nueva subvención por parte de esta Entidad Local, hasta tanto no se regularice su situación.

La justificación de los gastos habidos, deberán corresponder al menos a uno de los conceptos especificados en el punto número tercero, que corresponden a gastos ocasionados por la entidad o persona física durante el transcurso del año natural de la convocatoria.

La falta o no de justificación de los gastos producirá la PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN concedida y el reintegro de las cantidades entregadas a cuenta.

Los gastos subvencionables deberán justificarse mediante facturas y/o documentos mercantiles válidos sustitutivos completos, nóminas, documentos de cotización y demás documentos acreditativos con validez legal.

No se aceptará en ningún caso como justificantes los recibís, o documentos que no sean válidos jurídicamente, tal y como establecen los artículos 2.2 y 3 del Real Decreto 1619/2012 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

#### 10.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de El Sauzal, y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanción, mejoras, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. b) Justificar ante el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los Órganos Municipales competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención. d) Comunicar al Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

#### 12.- MODIFICACIÓN.

Concedida una subvención, de oficio o a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe de la Comisión Informativa, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario. b) Que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se hayan visto modificadas por lo que se hace necesario proceder a una revisión de la subvención concedida.



### 13.- EXTINCIÓN DEL DERECHO.

Serán causas de extinción del derecho al disfrute de la ayuda, entre otras, las siguientes:

a)Renuncia del beneficiario.b)Cambio de residencia del beneficiario fuera del término municipal.c)Pérdida de otros requisitos determinantes de su concesión.

### 14.- INCIDENCIAS Y REINTEGRO.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de la ayuda y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras administraciones o entes públicos o privados, darán lugar a la obligación de reintegrar la ayuda de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

En todo caso, los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad

Procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la ayuda, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a)La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieren impedido su concesión.b)La falta de empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda.c)El incumplimiento total de la obligación de justificar la ayuda recibida.d)Incumplimiento del deber de comunicar la concesión de ayudas por otras Administraciones.e)El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.

Procederá la devolución de la cantidad que corresponda en caso de justificación parcial de la ayuda.

### 15.- COMPATIBILIDAD.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; no obstante, el importe acumulado de las subvenciones recibidas no podrá ser superior al coste total de la actividad desarrollada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento de El Sauzal la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad (Anexo V).

### 16- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

En cuanto a la tipificación y el procedimiento de las infracciones y sanciones a que se refiere las presentes bases, se atenderá a lo previsto en el Título IV de la Ley citada.

### 17. IMPUGNACIÓN

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, así como contra el acto de resolución del procedimiento de concesión, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Sauzal, a treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández.

**VILLA DE LA VICTORIA DE  
ACENTEJO****ANUNCIO****1666****96643**

Extracto de Decreto de la Alcaldía-Presidencia, número 2023000396 de fecha 4 de abril de 2023 se aprueban las Bases para la convocatoria pública de subvenciones destinadas a asociaciones y personas físicas del municipio de La Victoria de Acentejo, para los proyectos culturales, sociales y educativos realizados durante el ejercicio 2022.

BDNS (Identif.): 686880.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686880>)

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán acogerse a las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, los colectivos legalmente constituidos y personas físicas del municipio de La Victoria de Acentejo, que cumplan los requisitos de las presentes bases para la realización de las actividades socioculturales siempre que figuren inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias, en caso de asociaciones y tengan su domicilio social en el término municipal de La Victoria de Acentejo.

**Segundo. Objeto.**

Subvenciones destinadas a sufragar las actividades socioculturales de utilidad social o interés social, realizadas por Asociaciones del municipio, cuya finalidad sea la promoción y/o difusión de la cultura en sus variadas manifestaciones durante el ejercicio 2022.

**Tercero. Bases Regulatoras.**

El texto íntegro de las referidas bases estará expuesto al público en el tablón de anuncios y página web municipal [www.lavictoriadeacentejo.es](http://www.lavictoriadeacentejo.es) y en la BDNS

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a la cantidad de nueve mil euros (9.000 €).

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

La Victoria de Acentejo, a diez de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu.



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
concertado  
23/1